MEMORIA ELECTORAL

SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

PROCESO ELECTORAL
2012-2013

Consejo General

Consejero Presidente
Mtro. Alberto Alonso Criollo

Director General
Mtro. Isidoro Yescas Martínez

Secretario General
Lic. Francisco Javier Osorio Rojas

Consejeros Electorales

Mtro. Víctor Leonel Juan Martínez
Mtro. Juan Pablo Morales García
Lic. Alba Judith Jiménez Santiago
Lic. Víctor Manuel Jiménez Viloria
Lic. Norma Iris Santiago Hernández
Mtro. David Adelfo López Velasco

Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos
Mtra. Gloria Zafra

Comisión de Sistemas Normativos Internos

Presidente
Mtro. Víctor Leonel Juan Martínez

Integrantes
Mtro. Juan Pablo Morales García
Lic. Alba Judith Jiménez Santiago



ÍNDICE

Presentación....5

Prólogo....8

Introducción....11

I.-Periodo de los municipios del régimen de sistemas normativos internos. Municipios que eligieron concejales municipales bajo su sistemas normativo interno y la duración en el cargo....15

II. -ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS. Diagnóstico de la conflictividad municipal electoral, prospectiva 2013, elaborada por la Comisión de sistemas normativos internos....23

- Introducción....23
- Perfil de la conflictividad postelectoral en municipios que se rigen electoralmente por Sistemas Normativos Internos....27
- *Conflictos postelectorales en municipios que se rigen por sistemas normativos internos, la emergencia del 2010.*....27
- Entorno de la problemática: factores de riesgo y causas de la conflictividad....44
- Descentralización municipal y desigualdad social: La disputa por los recursos....56
- La desigualdad de género y la invisibilidad de las mujeres en los conflictos....64
- Migración, comunidades translocales y tránsito rural/urbano....71
- La justicia electoral y el tratamiento de las controversias....81
- Atención institucional de los conflictos en el IEEPCO: Retos y riesgos....103
- Referencias bibliográficas....108
- ANEXOS....111

III.- Comparativo de conflictividad electoral en los proceso 2010 y 2013. 136

IV. - Municipios con posibilidad de conflicto pre-electoral que la DESNI analizó previo al proceso ordinario 2013. 138

V.-Municipios en los que solicitaron cambio de régimen electoral de Sistemas Normativos Internos al de Partidos Políticos 142

VI.- Municipios con controversia atendidos por la DESNI 144

VII.- Municipios que solicitaron al IEEPCO su participación como observador electoral para presenciar su asamblea comunitaria. 169

VIII.- Fecha de la elección en los municipios de SNI, y presidentes municipales que resultaron electos. 170

IX.- Municipios que solicitaron a la DSNI el apoyo para la instalación de Consejos Municipales Electorales y/o para presidir la mesa de debates y/o receptoras de votos. 206

X. Municipios donde el IEEPCO realizó asambleas de consulta. 214

XI.- Municipios que presentaron ante el IEEPCO impugnaciones a las asambleas de elección de concejales. 215

XII.-Municipios donde las mujeres solicitaron la mediación. 257

XIII.-Municipios impugnados por equidad de género. 257

XIV.-Municipios en los que fueron electas mujeres como concejales municipales 258

XV. Municipios en los que el Consejo General del IEEPCO declaró que no se verificó la elección de concejales. 270

XVI.-Municipios en los que el Consejo General del IEEPCO declaró como no válidas las asambleas de elección de concejales. 271

XVII.- Fecha de sesiones del Consejo General del IEEPCO en las que validó, no validó y acordó respecto de las elecciones de SIN. 272

XVIII.-Agencias en las que IEEPCO coadyuvó en su elección respetando su Sistema Normativo Interno. 274

XIX. CREDITOS 277



Presentación.

Históricamente las comunidades indígenas han construido un sistema de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, basadas en la costumbre, reconocidas y compartidas por la colectividad, que permiten regular las relaciones sociales entre iguales y de la ciudadanía con la autoridad.

Los formas y procedimientos tradicionales dan cimiento a la estructura social y contemplan diversas dimensiones de la vida comunitaria: 1) Normas generales de comportamiento público; 2) Mantenimiento del orden interno; 3) Definición de derechos y obligaciones de los miembros; 4) Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de, recursos; 5) Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios; 6) Definición y tipificación de delitos, distinguiéndose generalmente los delitos contra otros individuos y los delitos contra la comunidad o el bien público; 7) Sanción a la conducta delictiva de los individuos; 8) Manejo, control y solución de conflictos y disputas y 9) Definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública.

Esta diversidad de aspectos que contemplan los sistemas tradicionales nos permite ver la integralidad del sistema y su reconocimiento social.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a la libre autodeterminación y, en ese sentido a su propias formas de gobierno y conservar sus formas tradicionales tanto en el procedimiento como los requisitos de elegibilidad y también la conservación de sus sistemas de cargos, en el estado de Oaxaca es un hecho que, no sólo es evidente sino que se respete, se conserva y se fortalece.

Desde mediados de los años noventa del siglo pasado, quedo reconocido en la reforma constitucional y en el código electoral local dicho reconocimiento.

En la reforma constitucional y la aprobación de un nuevo código electoral, llevada a cabo en el 2012, no sólo se conserva el respeto a la libre determinación sino que además se incorpora un concepto más concreto y de mayor alcance explicativo para todos los procesos de renovación de concejales municipales en los pueblos y comunidades indígenas como lo es el de sistemas normativos internos.

Dicho concepto alude a los principios generales, las normas orales o escritas, instituciones y procedimientos que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y vigentes, y aplican en el desarrollo de su autogobierno, en particular en la definición de sus cargos y servicios, la elección y nombramiento de las autoridades comunitarias del gobierno municipal, la resolución de sus conflictos internos cuya

determinación no sea competencia del Congreso; la participación en los asuntos que son susceptibles de afectarles y la protección de sus principios, valores y culturas políticas propias en el ámbito municipal, como expresión del derecho de la libre determinación y autonomía reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Estatal.

Además, en esta nueva ley electoral se amplían las atribuciones para el órgano electoral y en específico para la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, ya que se incorpora la figura de mediación como herramienta sustancial para construir acuerdos ante las controversias presentadas en los procesos de renovación de concejales municipales.

Dicho procedimiento es novedoso y por primera vez se aplicó en el proceso electoral ordinario 2013, donde la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, atendió 144 municipios que presentaron controversia en alguna etapa de su proceso, bajo este mecanismo, aun cuando el número de municipios en conflictividad aumentó un 75.6% respecto al proceso 2010; la capacidad de respuesta y la resolución de los conflictos mejoró 133% para el mismo periodo de comparación.

En ese sentido, en el proceso del año pasado sólo en 13 municipios no se puedo realizar el acto de renovación de sus autoridades.

Sin duda, los datos muestran una mejoría cuantitativa, pero también cualitativa, ya que para poder implementar los procesos de mediación, el personal adscrito a la dirección responsable asistió a talleres sobre mediación y resolución pacífica de conflictos impartido por especialistas de Naciones Unidas.

Aun con este esfuerzo institucional, la capacitación y profesionalización del personal sigue siendo prioridad para el órgano electoral, habrá de incrementar el esfuerzo para que el personal continúe desarrollando sus capacidades para el mejoramiento de su práctica profesional que tenga impacto directo en el desarrollado de sus labores pero también en la resolución de las controversias presentadas en los municipios.

Mejorar las capacidades del personal tiene un impacto directo en el abordaje de la conflictividad en el régimen de sistemas normativos internos y también permitirá la construcción de ciudadanía de quienes forman parte de la colectividad en estos municipios.

Evidentemente la construcción de ciudadanía es un tema central para el desarrollo institucional, dicha concepción nos debe orientar a la proactividad de la ciudadanía en los temas centrales de su entorno local y global.

La necesidad de consolidar un sistema democrático donde la base se centre en aprender a convivir, aprender a vivir juntos, a resolver de manera pacífica los conflictos.

Tenemos el compromiso de avanzar en temas como la universalidad real del voto, la participación ciudadana en la vida comunitaria, acceso al uso de la tecnología, respeto a los derechos civiles y políticos: elecciones libres, participación plena, control de los procesos de toma de decisiones.

Sin duda la generación de procesos de reflexión colectiva donde los propios actores se involucran en la determinación de las problemáticas y sus resoluciones es un elemento esencial dentro de toda práctica democrática.



El reto no es menor, se busca la construcción de una política institucional de intervención social alimentada por estrategias concurrentes e interinstitucionales que fomenten el desarrollo de capacidades ciudadanas que fortalezcan las acciones colectivas e individuales basadas en el respeto, el diálogo, los acuerdos y consensos para beneficio de sus localidades y organizaciones.

El objetivo es pasar de la falta de voluntad a la autonomía y construcción de acuerdos que permitan el funcionamiento de una sociedad altamente democrática. Para ello se requiere que la ciudadanía sea capaz de convivir con los demás de manera pacífica y constructiva, se requiere de la participación activa y critica de las personas y colectivos, se requiere de valorar plena y realmente la diversidad cultural y reconocer las diferentes formas de pensar, de actuar y de vivir.

La memoria que se presenta, lleva la finalidad de recuperar y exponer parte de esos procesos de tal manera que, el contenido sirva de punto de partida para el reconocimiento de la vida comunitaria pero también de los esfuerzos institucionales para que, en el marco del respeto a la libre determinación, se abone a la continuidad de la vida comunitaria caracterizada por la solidaridad, el reconocimiento del “otro” y del “prestigio” como mecanismo para identificar a ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el desarrollo de la comunidad.

Mtro. Alberto Alonso Criollo

Consejero Presidente del Consejo General.

PRÓLOGO

En 1995, Oaxaca dio un salto cualitativo en la política del reconocimiento a la diversidad, al concretar en su legislación la libre determinación de los pueblos y comunidades indígena reconociendo su autonomía política para elegir a sus gobiernos locales. En la reforma al código electoral de ese año, se instauraba el Libro IV, referente a las elecciones municipales por "Usos y Costumbres" de las comunidades indígenas. En 1997, la denominación cambiaría a "normas de derecho consuetudinario" y en 2012 finalmente se reconocería como "Sistemas Normativos Internos".

Esta ruta de la definición normativa no es gratuita. Se da en el contexto de la lucha permanente del movimiento indígena, a las nuevas disposiciones en los instrumentos internacionales, a los cambios al sistema regional de dominio y a las propias transformaciones de los municipios y comunidades de Oaxaca. Si bien el tema presenta distintas aristas desde las cuáles se puede estudiar, desde el órgano electoral el eje de su análisis debe ser la relación establecida entre la institución y la ciudadanía de estas comunidades en el marco del respeto a la libre determinación y el ejercicio de las facultades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En este sentido, es importante observar los procesos de cambio de los sistemas normativos internos que generan diferencias y conflictos en la disputa por el poder local. Importa señalar que las controversias han ido en aumento gradualmente elección tras elección. Distintos factores políticos, económicos, sociales y culturales en las últimas dos décadas han generado transformaciones importantes o establecido nuevas condiciones en la contienda por el poder local. Migración, lucha por la igualdad de género, cambios en el sistema regional de dominio, descentralización de recursos a los municipios, conflictividad agraria, cambio generacional, judicialización, entre otros, inciden en la conflictividad electoral. Sin dejar de lado la intervención soterrada de partidos políticos, organizaciones sociales y actores políticos que buscan incidir en los gobiernos locales y, las más de las veces, crean o agudizan la conflictividad en detrimento de la comunidad.

Basta señalar que en 2010, se presentaron 82 municipios con controversias, situación que generaba alertas y que obligaba establecer medidas institucionales para atender la conflictividad. El diseño de instrumentos institucionales fue la prioridad del Consejo General en la primera etapa de su actuación. Desde la Comisión de Sistemas Normativos, se realizó una convocatoria amplia a conocedores del tema: Académicos, expertos electorales, organismos civiles, del movimiento indígena y de la Secretaría de Asuntos Indígenas, para elaborar una propuesta de modificaciones al Libro IV del Código Electoral. Esta propuesta fue asumida por un grupo de consejeros que, en octubre de 2011, presentamos la Iniciativa de reformas y adiciones al Código de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales y que, con adecuaciones que enriquecieron su contenido, es la base del actual Libro VI. De la renovación de los ayuntamientos en municipios que electoralmente se rigen por sistemas normativos internos.



Posteriormente, en una serie de talleres que se nutrieron, además de los actores mencionados, por representantes de dependencias de los gobiernos federal y estatal que tienen que ver con temas de gobernabilidad, desarrollo social, conflictividad agraria y atención a pueblos indígenas y con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se elaboró el documento: Análisis y perspectivas de atención institucional en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos. Diagnóstico de la conflictividad municipal electoral, prospectiva 2013. A la par, se fueron construyendo los *Lineamientos y metodología para el proceso de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos*, que fueron aprobados el 30 de junio de 2013 por el Consejo General. Los lineamientos, además de ajustarse a los instrumentos internacionales, se consideran el pluralismo jurídico y se establece la Consulta como un mecanismo esencial para las modificaciones del Sistema Normativo Interno.

Estos instrumentos normativos y de análisis, constituyeron herramientas fundamentales para atender la creciente conflictividad que superó las previsiones y representó el 175 por ciento de los municipios que se atendieron en 2010 (82). Al tomar posesión las autoridades municipales el 1 de enero de 2011, en 47 municipios lo hizo un administrador municipal, pues o no se realizaron los comicios, o las elecciones no se validaron por el IEE o fueron anuladas por los tribunales. En los meses subsecuentes la cifra ascendería a 50 municipios sin autoridades electas por sus ciudadanos. Resultado de ese proceso, de 82 municipios atendidos no se resolvieron el 61 por ciento de los casos. Esto es, hace tres años seis de cada 10 municipios con conflicto no encontraron respuesta adecuada.

En el proceso 2013, un total de 144 municipios presentaron controversias internas. Sólo que ahora, a diferencia del trienio anterior, se resolvieron 131 de ellos. El 1 de enero de 2014 sólo en 13 no había autoridades municipales; el nueve por ciento de los atendidos. Con las resoluciones de los tribunales las cifras se duplicaron. Con todo, éstas llegaron a 26 municipios y, en un corto plazo, se lograron realizar comicios extraordinarios. A la fecha persisten aún 16 municipios con conflicto; aunque la cifra no deja de ser significativa, es el 11 por ciento de los atendidos. De ellos 9 se encuentran en proceso de mediación y en siete el Congreso local no ha emitido el Decreto correspondiente para realizar las elecciones.

Esencial en la actuación del órgano electoral fue, sin duda, una nueva concepción del papel de mediador que corresponde realizar al Instituto. Dejó entonces de ser actor político, que responde a intereses facciosos favoreciendo a alguna de las partes, para ser el agente que propicia el diálogo y la construcción de consensos; una muestra de ello es que recibió un 80 por ciento de aprobación o confianza por parte de la ciudadanía según resultados de la consulta realizada por el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD). En complemento, se estableció una colaboración interinstitucional el poder Legislativo y con el Ejecutivo, en que la Secretaría General de Gobierno, la de Asuntos Indígenas y la de Seguridad Pública y, para, con pleno respeto a la autonomía y atribuciones de cada institución, coadyuvar en distintos casos; paradigmático fue el proceso establecido en SantiagoChoápam (que deriva después de doloroso enfrentamiento con una decena de víctimas) en que se integra la Comisión para el Diálogo y la Reconciliación.

Fruto de esta combinación de acciones (nueva normatividad, generación de instrumentos institucionales, mecanismos de consulta, colaboración institucional, mediación) fue que se privilegió la armonización de las normas y la construcción de consensos, sobre la imposición de criterios; se generaron o confirmaron, producto del diálogo entre la ciudadanía y las comunidades, nuevos esquemas de participación ciudadana y

representación política. San Pablo Etla, Santiago Yaveo, Choapam, Atzompa, San Bartolo Coyotepec, San Miguel Chimalapas, son muestra fehaciente de ello.

La creciente demanda de las agencias municipales en su participación en los comicios municipales en lugares en donde históricamente no lo hacían merced a su autonomía comunitaria y considerando que ahí el llamado "Ayuntamiento" no era sino el gobierno de la cabecera y sólo una figura administrativa para los demás casos, ha tomado nuevos cauces de representación. En materia de género el contexto de las comunidades indígenas también ha cambiado, en un cambio gradual se ha obtenido la representación de las mujeres en la estructura política, por mencionar algunas cifras, en el 2004 únicamente en 56 municipios de SNI había mujeres en el ayuntamiento; en el 2007 ya eran 66; en el 2010 eran 71 y el 2013 se incrementó a 113. Un proceso gradual pero irreversible, como se muestra que en 2001 había 64 mujeres concejales en municipios de SNI; en el 2004 eran 87; en el 2007 habían 105; en el 2010 se contaba con 140, mientras que en el 2013 son ya 221.

Cabe hacer la acotación en este tema tan polémico. Habría que tener cuidado con el uso instrumental del discurso de género. En algunos casos, la demanda más bien parece venir de un grupo político, más que una decisión sentida de la comunidad. En parte, porque en el régimen de sistemas normativos internos, lo electoral es sólo una parte, la más visible pero no siempre la esencial, en la estructura organizativa de la comunidad. Por ello, la incorporación de las mujeres tendría, en todo caso, que garantizarse que sea al sistema organizativo, puesto que puede haber representación en el ayuntamiento y exclusión en el sistema o bien, puede ser ampliamente garantizados sus derechos, tener una representación activa en la toma de decisiones, estar presentes en toda la estructura organizativa aun cuando, por distintas razones que incluso pueden ser decisión propia, no estar en el órgano de gobierno local (al respecto puede verse ***Impactos de la migración en comunidades indígenas. Multiculturalidad, género y generación en San Juan Guelavía***; en *Mujer y migración, los costos emocionales*. LoreAresti de la Torre, coord. UAM-UANL, 2010).

Es pues necesario también, reflexionar sobre cómo garantizar realmente su participación política: ¿incorporándolas primero al sistema organizativo para que, en condiciones de igualdad puedan reunir los requisitos necesarios para formar parte del gobierno local?; o ¿establecer la excepción de su incorporación directa, haciendo a un lado los principios, instituciones y reglas comunitarias con el posible menoscabo de los derechos de la comunidad? ¿Cómo se garantiza mejor esa demanda, legítima y justa, de las mujeres?; ¿cómo se armoniza ese derecho con el de la libre determinación?

La complejidad y sencillez se combinan en la rica diversidad política y cultural oaxaqueña. En las siguientes páginas se encuentra la información cuantitativa resultante del proceso electoral 2013 en el régimen de sistemas normativos internos. Este informe, sin precedentes en este nivel de desagregación en la vida institucional del órgano electoral en Oaxaca, muestra la decisión de transparentar la información y ponerla al servicio de la ciudadanía, la academia, las instituciones gubernamentales y la sociedad civil. Sin duda, el esfuerzo de todo el equipo de trabajo de la Dirección de Sistemas Normativos Internos, está reflejado en esas cifras que encierran una riqueza de formas de construcción y participación de la ciudadanía y de representación política. Pero, sobre todo, la construcción de acuerdos, el diálogo y la preeminencia de las asambleas, como máximos órganos de decisión de la vida comunitaria, son los que dan rostro y gobernabilidad a los municipios de Oaxaca.



Consejero Víctor Leonel Juan Martínez

Presidente de la Comisión de Sistemas Normativos Internos

Introducción.

El Estado de Oaxaca cuenta con una fuerte población indígena, con formas ancestrales de organización social y política amparadas por el derecho consuetudinario y reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como, por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEO), como Sistemas Normativos Internos. De tal manera que desde hace cuatro lustros el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), cuenta con una dirección encargada de atender a los municipios que se rigen bajo sus sistemas normativos internos, anteriormente denominados de Usos y Costumbres.

Teniendo como base el municipio libre y soberano, las comunidades oaxaqueñas desarrollan y llevan a cabo asambleas electivas como parte de un proceso democrático de renovación de autoridades municipales y auxiliares, utilizando una miríada de métodos propios para nombrar a sus autoridades. Paralelamente, cuando toman lugar los procesos electorales regidos por el sistema de partidos, las y los ciudadanos de los municipios indígenas y no indígenas que se rigen bajo el Sistema Normativo Interno, ejercen, también, su ciudadanía eligiendo a representantes populares tales como diputados, gobernador y presidente de la república, haciendo, de esta manera, funcional el sistema dual que regula los procesos electorales en la entidad.

De acuerdo con el catálogo que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó el 16 de noviembre del año 2012, de un total de 570 municipios con que cuenta el estado, los municipios que renovarían concejales por Sistemas Normativos Internos Usos y Costumbres en el proceso electoral de 2013 fueron 417.

La renovación periódica, libre y autentica de las autoridades municipales es parte fundamental de la vida política social de Oaxaca. Como lo establece la Constitución Particular del Estado en su artículo 25 penúltimo párrafo y el libro sexto del CIPPEO, existe un reconocimiento y respeto por parte de las autoridades electorales, hacía los métodos y procedimientos tradicionales que cada comunidad práctica para nombrar a sus autoridades bajo su marco normativo interno. Tomando en cuenta, entre otros procedimientos, sus diferentes períodos establecidos para la renovación de autoridades, esto es a los 57 municipios que eligen cada año; los 31 de año y medio; 1 de dos años y; los 328 de tres años.

Por la complejidad que presentan estos municipios; el aumento de conflictos, así como la riqueza que ofrecen en materia de dirimir sus diferencias y resolverlas, es importante conocer, entender y comprender la información relativa al nombramiento de autoridades en este importante universo del estado, en el proceso electoral ordinario del año próximo pasado, esto es 2013.

La información recopilada y sistematizada por la Dirección de Sistemas Normativos Internos, tiene como propósito dar cuenta del desarrollo de las elecciones municipales, conocer quiénes y de qué forma participan las y los ciudadanos. Exponer lo acontecido en la renovación de los concejales y la problemática político-electoral que los diferentes municipios enfrentaron. Además, mostrar el seguimiento y atención brindada a todos esos casos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos (DSNI). Atención brindada con el respaldo y la aplicación de los "Lineamientos y Metodología para el Proceso de Mediación en Caso de Controversias en los municipios que se Rigen por Sistemas Normativos Internos", aprobados por el Consejo General del IEEPCO para tal fin. Los cuales se constituyeron en herramienta fundamental para apuntar a la solución de controversias durante este proceso electoral ordinario, mismos que permitieron el logro de acuerdos en un alto porcentaje de los municipios en controversia. En este contexto, en apego a sus prácticas tradicionales, 273 municipios asistieron a la renovación de sus autoridades sin conflicto alguno, mientras que 144 presentaron distintos grados de controversias que demandaron una atención focalizada para alcanzar acuerdos entre las partes o, que, en su caso, las mismas fueran canalizadas a las instancias de impugnación correspondientes quedando a salvo los derechos de las partes.

Es así como la DSNI, a lo largo de todo el proceso electoral ordinario, desplegó una serie de actividades, previas, durante y posterior a la renovación de concejales de cada municipio. Manteniendo contacto directo y oportuno con cada uno de ellos, así como coadyuvando con los mismos en los conflictos político-electorales hasta darles una solución apropiada.

A la Dirección le correspondió llevar a cabo la entrega de 417 oficios a igual número de autoridades municipales, solicitando que informaran por escrito la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria para la elección de sus autoridades municipales para el periodo 2014, 2015 y 2016, dependiendo de su sistema normativo interno. Lo anterior, en términos de los establecido por el artículo 260, capítulo tercero del CIPPEO, para lo cual se organizaron diferentes rutas de trabajo a fin de llegar a todos y cada uno de los municipios.

Asimismo, personal del área realizó diferentes mesas de mediación para conciliar con cada una de las partes que presentaron en su momento conflictos pre y post-electorales, lo que dio como resultado que en 405 municipios se llevaran a cabo, en tiempo y forma, sus respectivas asambleas de elección y sólo en 10 municipios se determinó que no se verificó la asamblea de elección por no cumplir con las disposiciones, ni satisfacer los procedimientos establecidos en el capítulo tercero del libro sexto del multicitado Código.

Con el firme propósito de eficientizar los procesos electorales por el régimen de sistemas normativos internos y dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en el capítulo sexto del CIPPEO, en el sentido de llevar a cabo con eficacia, certeza, objetividad, imparcialidad y



transparencia cada elección de los municipios, la Dirección, a través de sus funcionarios, realizó un gran número de actividades propias de su ámbito.

Es así, como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en su carácter de órgano electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, atendió y solucionó las controversias que se presentaron a lo largo del proceso 2013, sentando precedente en diversos conflictos que fueron solucionados con la realización de consultas a través de las asambleas comunitarias y las tareas de mediación se constituyeron en piezas claves del proceso electoral 2013. Sirva la presente información para dar cuenta de ello.

Mtra. Gloria Zafra.
Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2013



I.-Periodo de los municipios del régimen de sistemas normativos internos. Municipios que eligieron concejales municipales bajo su sistemas normativo interno y la duración en el cargo.

Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
1.	I	OAXACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	TRES AÑOS
2.	I	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	TRES AÑOS
3.	I	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	TRES AÑOS
4.	I	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	TRES AÑOS
5.	II	ETLA	GUADALUPE ETLA	TRES AÑOS
6.	II	ETLA	MAGDALENA APASCO	TRES AÑOS
7.	II	ETLA	NAZARENO ETLA	TRES AÑOS
8.	II	ETLA	REYES ETLA	TRES AÑOS
9.	II	ETLA	SAN AGUSTÍN ETLA	TRES AÑOS
10.	II	ETLA	SAN ANTONIO HUITEPEC	TRES AÑOS
11.	II	ETLA	SAN FELIPE TEJALAPAM	TRES AÑOS
12.	II	ETLA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	TRES AÑOS
13.	II	ETLA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	TRES AÑOS
14.	II	ETLA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	TRES AÑOS
15.	II	ETLA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	TRES AÑOS
16.	II	ETLA	SAN JUAN DEL ESTADO	UN AÑO
17.	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	TRES AÑOS
18.	II	ETLA	SAN MIGUEL PERAS	TRES AÑOS
19.	II	ETLA	SAN PABLO CUATROVENADOS	TRES AÑOS
20.	II	ETLA	SAN PABLO ETLA	TRES AÑOS
21.	II	ETLA	SANTA INES DEL MONTE	TRES AÑOS
22.	II	ETLA	SANTA MARÍA PEÑOLES	TRES AÑOS
23.	II	ETLA	SANTIAGO TENANGO	TRES AÑOS
24.	II	ETLA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	TRES AÑOS
25.	II	ETLA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	TRES AÑOS
26.	III	IXTLÁN	ABEJONES	UN AÑO Y MEDIO
27.	III	IXTLÁN	CAPULALPAM DE MÉNDEZ	UN AÑO Y MEDIO
28.	III	IXTLÁN	GUELATAO DE JUÁREZ	UN AÑO Y MEDIO
29.	III	IXTLÁN	IXTLÁN DE JUÁREZ	UN AÑO Y MEDIO
30.	III	IXTLÁN	NATIVIDAD	UN AÑO Y MEDIO
31.	III	IXTLÁN	NUEVO ZOQUIAPAM	TRES AÑOS
32.	III	IXTLÁN	SAN ANDRÉS SOLAGA	UN AÑO
33.	III	IXTLÁN	SAN ANDRÉS YAÁ	UN AÑO
34.	III	IXTLÁN	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	UN AÑO
35.	III	IXTLÁN	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	UN AÑO
36.	III	IXTLÁN	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	UN AÑO
37.	III	IXTLÁN	SAN FRANCISCO CAJONOS	

Nº PROG	DTTO. ELECT.	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
38.	III	IXTLÁN	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	TRES AÑOS
39.	III	IXTLÁN	SAN JUAN ATEPEC	UN AÑO Y MEDIO
40.	III	IXTLÁN	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	UN AÑO Y MEDIO
41.	III	IXTLÁN	SAN JUAN EVAGENLISTA ANALCO	UN AÑO Y MEDIO
42.	III	IXTLÁN	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	UN AÑO
43.	III	IXTLÁN	SAN JUAN QUIOTEPEC	UN AÑO
44.	III	IXTLÁN	SAN JUAN TABAÁ	UN AÑO
45.	III	IXTLÁN	SAN JUAN YAEE	UN AÑO
46.	III	IXTLÁN	SAN JUAN YATZONA	UN AÑO
47.	III	IXTLÁN	SAN MATEO CAJONOS	UN AÑO
48.	III	IXTLÁN	SAN MELCHOR BETAZA	UN AÑO
49.	III	IXTLÁN	SAN MIGUEL ALOAPAM	UN AÑO
50.	III	IXTLÁN	SAN MIGUEL AMATLÁN	UN AÑO Y MEDIO
51.	III	IXTLÁN	SAN MIGUEL DEL RÍO	UN AÑO
52.	III	IXTLÁN	SAN MIGUEL YOTAO	UN AÑO Y MEDIO
53.	III	IXTLÁN	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	UN AÑO Y MEDIO
54.	III	IXTLÁN	SAN PABLO YAGANIZA	UN AÑO
55.	III	IXTLÁN	SAN PEDRO CAJONOS	UN AÑO
56.	III	IXTLÁN	SAN PEDRO YANERI	UN AÑO Y MEDIO
57.	III	IXTLÁN	SAN PEDRO YÓLOX	UN AÑO
58.	III	IXTLÁN	SANTA ANA YARENI	UN AÑO
59.	III	IXTLÁN	SANTA CATARINA IXTEPEJI	UN AÑO Y MEDIO
60.	III	IXTLÁN	SANTA CATARINA LACHATAO	UN AÑO Y MEDIO
61.	III	IXTLÁN	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	UN AÑO
62.	III	IXTLÁN	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	UN AÑO
63.	III	IXTLÁN	SANTA MARÍA YALINA	UN AÑO
64.	III	IXTLÁN	SANTA MARÍA YAVESÍA	UN AÑO Y MEDIO
65.	III	IXTLÁN	SANTIAGO CAMOTLÁN	UN AÑO
66.	III	IXTLÁN	SANTIAGO COMALTEPEC	UN AÑO Y MEDIO
67.	III	IXTLÁN	SANTIAGO LALOPA	UN AÑO
68.	III	IXTLÁN	SANTIAGO LAXOPA	UN AÑO
69.	III	IXTLÁN	SANTIAGO XIACUÍ	UN AÑO Y MEDIO
70.	III	IXTLÁN	SANTIAGO ZOOCHILA	UN AÑO
71.	III	IXTLÁN	SANTO DOMINGO ROAYAGA	UN AÑO
72.	III	IXTLÁN	SANTO DOMINGO XAGACIA	UN AÑO
73.	III	IXTLÁN	TANETZE DE ZARAGOZA	UN AÑO
74.	III	IXTLÁN	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	UN AÑO Y MEDIO

Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
75.	III	IXTLÁN	VILLA HIDALGO	UN AÑO
76.	III	IXTLÁN	VILLA TALEA DE CASTRO	UN AÑO
77.	IV	TLACOLULA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	TRES AÑOS
78.	IV	TLACOLULA	MAGDALENA TEITIPAC	TRES AÑOS
79.	IV	TLACOLULA	NEJAPA DE MADERO	TRES AÑOS
80.	IV	TLACOLULA	ROJAS DE CUAUHTEMOC	TRES AÑOS
81.	IV	TLACOLULA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	TRES AÑOS
82.	IV	TLACOLULA	SAN BARTOLOME QUIALANA	TRES AÑOS
83.	IV	TLACOLULA	SAN CARLOS YAUTEPEC	TRES AÑOS
84.	IV	TLACOLULA	SAN DIONICIO OCOTEPEC	TRES AÑOS
85.	IV	TLACOLULA	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	TRES AÑOS
86.	IV	TLACOLULA	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	TRES AÑOS
87.	IV	TLACOLULA	SAN JUAN DEL RÍO	DOS AÑOS
88.	IV	TLACOLULA	SAN JUAN GUELAVIA	TRES AÑOS
89.	IV	TLACOLULA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	UN AÑO
90.	IV	TLACOLULA	SAN JUAN LAJARCIA	TRES AÑOS
91.	IV	TLACOLULA	SAN JUAN TEITIPAC	TRES AÑOS
92.	IV	TLACOLULA	SAN LORENZO ALBARRADAS	TRES AÑOS
93.	IV	TLACOLULA	SAN LUCAS QUIAVINI	TRES AÑOS
94.	IV	TLACOLULA	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	TRES AÑOS
95.	IV	TLACOLULA	SAN PEDRO TOTOLAPAM	TRES AÑOS
96.	IV	TLACOLULA	SAN PEDRO QUIATONI	TRES AÑOS
97.	IV	TLACOLULA	SAN SEBASTIAN ABASOLO	TRES AÑOS
98.	IV	TLACOLULA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	TRES AÑOS
99.	IV	TLACOLULA	SANTA ANA DEL VALLE	TRES AÑOS
100.	IV	TLACOLULA	SANTA ANA TAVELA	TRES AÑOS
101.	IV	TLACOLULA	SANTA CATALINA QUIERI	TRES AÑOS
102.	IV	TLACOLULA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	TRES AÑOS
103.	IV	TLACOLULA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	TRES AÑOS
104.	IV	TLACOLULA	SANTA MARÍA ECATEPEC	TRES AÑOS
105.	IV	TLACOLULA	SANTA MARÍA GUELACE	TRES AÑOS
106.	IV	TLACOLULA	SANTA MARIA QUIEGOLANI	TRES AÑOS
107.	IV	TLACOLULA	SANTA MARIA ZOQUITLAN	TRES AÑOS
108.	IV	TLACOLULA	SANTIAGO MATATLÁN	TRES AÑOS
109.	IV	TLACOLULA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	UN AÑO
110.	IV	TLACOLULA	TEOTITLÁN DEL VALLE	TRES AÑOS
111.	IV	TLACOLULA	VILLA DE DIAZ ORDAZ	TRES AÑOS
112.	V	IXTEPEC	GUEVEA DE HUMBOLDT	TRES AÑOS
113.	V	IXTEPEC	SANTA MARÍA GUIENAGATI	TRES AÑOS
114.	V	IXTEPEC	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	TRES AÑOS
115.	V	IXTEPEC	SANTIAGO LACHIGUIRI	TRES AÑOS
116.	VI	TEHUANTEPEC	SAN MATEO DEL MAR	TRES AÑOS
117.	VI	TEHUANTEPEC	SAN MIGUEL TENANGO	TRES AÑOS
118.	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	TRES AÑOS
119.	VII	MIAHUATLÁN	MONJAS	TRES AÑOS
120.	VII	MIAHUATLÁN	SAN ANDRÉS PAXTLAN	TRES AÑOS

Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
121.	VII	MIAHUATLÁN	SAN CRISTOBAL AMATLÁN	TRES AÑOS
122.	VII	MIAHUATLÁN	SAN FRANCISCO LOGUECHE	TRES AÑOS
123.	VII	MIAHUATLÁN	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
124.	VII	MIAHUATLÁN	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	TRES AÑOS
125.	VII	MIAHUATLÁN	SAN JERONIMO COATLÁN	TRES AÑOS
126.	VII	MIAHUATLÁN	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	TRES AÑOS
127	VII	MIAHUATLÁN	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	TRES AÑOS
128.	VII	MIAHUATLÁN	SAN JUAN MIXTEPEC	TRES AÑOS
129.	VII	MIAHUATLÁN	SAN JUAN OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
130.	VII	MIAHUATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN	TRES AÑOS
131.	VII	MIAHUATLÁN	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
132.	VII	MIAHUATLÁN	SAN MIGUEL COATLÁN	TRES AÑOS
133.	VII	MIAHUATLÁN	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	TRES AÑOS
134.	VII	MIAHUATLÁN	SAN NICOLAS	TRES AÑOS
135.	VII	MIAHUATLÁN	SAN PABLO COATLÁN	TRES AÑOS
136.	VII	MIAHUATLÁN	SAN PEDRO MIXTEPEC	TRES AÑOS
137.	VII	MIAHUATLÁN	SAN SEBASTIAN COATLÁN	TRES AÑOS
138.	VII	MIAHUATLÁN	SAN SEBASTIAN RÍO HONDO	TRES AÑOS
139.	VII	MIAHUATLÁN	SAN SIMON ALMOLONGAS	TRES AÑOS
140.	VII	MIAHUATLÁN	SANTA ANA MIAHUATLÁN	TRES AÑOS
141.	VII	MIAHUATLÁN	SANTA CATARINA CUIXTLA	TRES AÑOS
142.	VII	MIAHUATLÁN	SANTA CRUZ XITLÁ	TRES AÑOS
143.	VII	MIAHUATLÁN	SANTA LUCIA MIAHUATLÁN	TRES AÑOS
144.	VII	MIAHUATLÁN	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
145.	VII	MIAHUATLÁN	SANTIAGO XANICA	TRES AÑOS
146.	VII	MIAHUATLÁN	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
147.	VII	MIAHUATLÁN	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	TRES AÑOS
148.	VII	MIAHUATLÁN	SITIO DE XITLAPEHUA	TRES AÑOS
149.	VIII	POCHUTLA	CANDELARIA LOXICHA	TRES AÑOS
150.	VIII	POCHUTLA	PLUMA HIDALGO	TRES AÑOS
151.	VIII	POCHUTLA	SAN AGUSTIN LOXICHA	TRES AÑOS
152.	VIII	POCHUTLA	SAN BALTAZAR LOXICHA	TRES AÑOS
153.	VIII	POCHUTLA	SAN BARTOLOME LOXICHA	TRES AÑOS
154.	VIII	POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	TRES AÑOS
155.	VIII	POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	TRES AÑOS
156.	VIII	POCHUTLA	SAN PEDRO EL ALTO	TRES AÑOS
157.	VIII	POCHUTLA	SANTA CATARINA LOXICHA	TRES AÑOS
158.	VIII	POCHUTLA	SANTA MARIA COLOTEPEC	TRES AÑOS
159.	VIII	POCHUTLA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	TRES AÑOS
160.	IX	SN P.MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	TRES AÑOS
161	IX	SN P.MIXTEPEC	SAN JUAN LACHAO	TRES AÑOS
162	IX	SN P.MIXTEPEC	SAN JUAN QUIAHIJE	TRES AÑOS
163.	IX	SN P.MIXTEPEC	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	TRES AÑOS
164.	IX	SN P.MIXTEPEC	SAN PEDRO JUCHATENGO	TRES AÑOS
165.	IX	SN P.MIXTEPEC	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	TRES AÑOS
166.	IX	SN P.MIXTEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	TRES AÑOS



Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
167.	IX	SN P.MIXTEPEC	SANTO REYES NOPALA	TRES AÑOS
168.	IX	SN P.MIXTEPEC	TATALTEPEC DE VALDES	TRES AÑOS
169.	X	EJUTLA	COATECAS ALTAS	TRES AÑOS
170.	X	EJUTLA	LA COMPAÑÍA	TRES AÑOS
171.	X	EJUTLA	LA PE	TRES AÑOS
172.	X	EJUTLA	SAN ANDRES ZABACHE	TRES AÑOS
173.	X	EJUTLA	SAN FRANCISCO CAHUACUA	TRES AÑOS
174.	X	EJUTLA	SAN FRANCISCO SOLA	TRES AÑOS
175.	X	EJUTLA	SAN ILDEFONSO SOLA	TRES AÑOS
176.	X	EJUTLA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	TRES AÑOS
177.	X	EJUTLA	SAN JUAN LACHIGALLA	TRES AÑOS
178.	X	EJUTLA	SAN LORENZO TEXMELUCAN	TRES AÑOS
179.	X	EJUTLA	SAN MARTIN DE LOS CANSECO	TRES AÑOS
180.	X	EJUTLA	SAN MARTIN LACHILA	TRES AÑOS
181.	X	EJUTLA	SAN MIGUEL EJUTLA	TRES AÑOS
182.	X	EJUTLA	SAN VICENTE COATLAN	TRES AÑOS
183.	X	EJUTLA	SAN VICENTE LACHIXIO	TRES AÑOS
184.	X	EJUTLA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	TRES AÑOS
185.	X	EJUTLA	SANTA MARIA LACHIXIO	TRES AÑOS
186.	X	EJUTLA	SANTA MARIA SOLA	TRES AÑOS
187.	X	EJUTLA	SANTA MARIA ZANIZA	TRES AÑOS
188.	X	EJUTLA	SANTIAGO AMOLTEPEC	TRES AÑOS
189.	X	EJUTLA	SANTIAGO MINAS	TRES AÑOS
190.	X	EJUTLA	SANTIAGO TEXTITLAN	TRES AÑOS
191.	X	EJUTLA	SANTIAGO YOGANA	TRES AÑOS
192.	X	EJUTLA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	TRES AÑOS
193.	X	EJUTLA	TANICHE	TRES AÑOS
194.	X	EJUTLA	SAN MATEO YUCUTINDOO	TRES AÑOS
195.	XI	PINOTEPA	SAN AGUSTIN CHAYUCO	TRES AÑOS
196.	XI	PINOTEPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	TRES AÑOS
197.	XI	PINOTEPA	SANTA CATARINA MECHOACAN	TRES AÑOS
198.	XI	PINOTEPA	SANTIAGO IXTAYUTLA	TRES AÑOS
199.	XII	PUTLA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	TRES AÑOS
200.	XII	PUTLA	LA REFORMA	TRES AÑOS
201.	XII	PUTLA	MESONES HIDALGO	TRES AÑOS
202.	XII	PUTLA	SANTA LUCIA MONTE VERDE	TRES AÑOS
203.	XIII	TLAXIACO	MAGDALENA PEÑASCO	TRES AÑOS
204.	XIII	TLAXIACO	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	TRES AÑOS
205.	XIII	TLAXIACO	SAN ANTONIO SINICAHUA	TRES AÑOS
206.	XIII	TLAXIACO	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	TRES AÑOS
207.	XIII	TLAXIACO	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	TRES AÑOS
208.	XIII	TLAXIACO	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	TRES AÑOS
209.	XIII	TLAXIACO	SAN JUAN ACHIUTLA	TRES AÑOS
210.	XIII	TLAXIACO	SAN JUAN ÑUMI	TRES AÑOS
211.	XIII	TLAXIACO	SAN JUAN TEITA	UN AÑO
212.	XIII	TLAXIACO	SAN MARTIN HUAMELULPAN	TRES AÑOS
213.	XIII	TLAXIACO	SAN MARTIN ITUNYOSO	TRES AÑOS
214.	XIII	TLAXIACO	SAN MATEO PEÑASCO	TRES AÑOS
215.	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL ACHIUTLA	TRES AÑOS
216.	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL ELGRANDE	TRES AÑOS
217.	XIII	TLAXIACO	SAN POBLO TIJALTEPEC	TRES AÑOS
218.	XIII	TLAXIACO	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	TRES AÑOS
219.	XIII	TLAXIACO	SAN PEDRO MOLINOS	TRES AÑOS
220.	XIII	TLAXIACO	SANTA CATARINA TAYATA	TRES AÑOS
221.	XIII	TLAXIACO	SANTA CATARINA TICUA	TRES AÑOS
222.	XIII	TLAXIACO	SANTA CATARINA YOSONOTU	TRES AÑOS
223.	XIII	TLAXIACO	SANTA CRUZ NUNDACO	TRES AÑOS
224.	XIII	TLAXIACO	SANTA CRUZ TACAHUA	TRES AÑOS
225.	XIII	TLAXIACO	SANTA CRUZ TAYATA	TRES AÑOS
226.	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA DEL ROSARIO	TRES AÑOS
227.	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA TATALTEPEC	TRES AÑOS
228.	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA YOLOTEPEC	TRES AÑOS
229.	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA YOSOYUA	TRES AÑOS
230.	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA YUCUHITI	TRES AÑOS
231.	XIII	TLAXIACO	SANTIAGO NUNDICHE	TRES AÑOS
232.	XIII	TLAXIACO	SANTIAGO NUYOO	TRES AÑOS
233.	XIII	TLAXIACO	SANTIAGO YOSONDUA	TRES AÑOS
234.	XIII	TLAXIACO	SANTO TOMAS OCOTEPEC	TRES AÑOS
235.	XIII	TLAXIACO	SANTO DOMINGO IXCATLA	TRES AÑOS
236.	XIV	TEPOSCOLULA	CONCEPCION BUENAVISTA	UN AÑO
237.	XIV	TEPOSCOLULA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	UN AÑO Y MEDIO
238.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN ANDRES LAGUNA	TRES AÑOS
239.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	UN AÑO
240.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN ANTONIO ACUTLA	UN AÑO Y MEDIO
241.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	TRES AÑOS
242.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	UN AÑO Y MEDIO
243.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN FRANCISCO TEOPAN	TRES AÑOS
244.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	TRES AÑOS
245.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	TRES AÑOS
246.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	UN AAÑO Y MEDIO
247.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	TRES AÑOS
248.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN MIGUEL TULANCINGO	UN AÑO Y MEDIO
249.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN PEDRO NOPALA	UN AÑO Y MEDIO
250.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	TRES AÑOS
251.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN PEDRO YUCUNAMA	TRES AÑOS
252.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	UN AÑO
253.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN VICENTE NUÑU	TRES AÑOS

PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
254.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	UN AÑO Y MEDIO
255.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTA MARIA NATIVITAS	TRES AÑOS
256.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTA MARIA NDUAYACO	UN AÑO
257.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	UN AÑO
258.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO NEJAPILLA	TRES AÑOS
259.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO TEPETLAPA	UN AÑO Y MEDIO
260.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO YOLOMECATL	TRES AÑOS
261.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	TRES AÑOS
262.	XIV	TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	TRES AÑOS
263.	XIV	TEPOSCOLULA	TEOTONGO	TRES AÑOS
264.	XIV	TEPOSCOLULA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TRES AÑOS
265.	XIV	TEPOSCOLULA	TLACOTEPEC PLUMAS	UN AÑO
266.	XIV	TEPOSCOLULA	VILLA CHILAPA DE DIAZ	TRES AÑOS
267.	XV	HUAJUAPAN	COSOLTEPEC	TRES AÑOS
268.	XV	HUAJUAPAN	SAN JORGE NUCHITA	TRES AÑOS
269.	XV	HUAJUAPAN	SAN JOSE AYUQUILA	TRES AÑOS
270.	XV	HUAJUAPAN	S. PEDRO Y S. PABLO TEQUIXTEPEC	TRES AÑOS
271.	XV	HUAJUAPAN	SAN SIMON ZAHUATLAN	TRES AÑOS
272.	XV	HUAJUAPNA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	TRES AÑOS
273.	XV	HUAJUAPAN	SANTA MARIA CAMOTLAN	TRES AÑOS
274.	XV	HUAJUAPAN	SANTIAGO MILTEPEC	TRES AÑOS
275.	XV	HUAJUAPAN	SANTO DOMINGO YODOHINO	UN AÑO
276.	XV	HUAJUAPAN	SANTO REYES YUCUNA	TRES AÑOS
277.	XV	HUAJUAPAN	ZAPOTITLAN PALMAS	TRES AÑOS
278.	XVI	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA JALTEPEC	TRES AÑOS
279.	XVI	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA YODOCONO	TRES AÑOS
280.	XVI	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA ZAHUATLAN	TRES AÑOS
281.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN ANDRES NUXIÑO	TRES AÑOS
282.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN ANDRES SINAXTLA	TRES AÑOS
283.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO CHINDUA	TRES AÑOS
284.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	TRES AÑOS
285.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO NUXAÑO	TRES AÑOS
286.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN DIUXI	TRES AÑOS
287.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN SAYULTEPEC	TRES AÑOS
288.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN TAMAZOLA	TRES AÑOS
289.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN YUCUITA	TRES AÑOS
290.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MATEO ETLATONGO	TRES AÑOS
291.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MATEO SINDIHUI	TRES AÑOS
292.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL CHICAHUA	TRES AÑOS
293.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL HUAUTLA	TRES AÑOS
294.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL PIEDRAS	TRES AÑOS
295.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL TECOMATLAN	TRES AÑOS
296.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	TRES AÑOS
297.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO TEOZACOALCO	TRES AÑOS

Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
298.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO TIDAA	TRES AÑOS
299.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTA INES DE ZARAGOZA	TRES AÑOS
300.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA APAZCO	TRES AÑOS
301.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA CHACHOAPAN	TRES AÑOS
302.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTIAGO APOALA	TRES AÑOS
303.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTIAGO HUAUCLILLA	TRES AÑOS
304.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTIAGO TILANTONGO	TRES AÑOS
305.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTIAGO TILLO	TRES AÑOS
306.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO NUXAA	TRES AÑOS
307.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	TRES AÑOS
308.	XVI	NOCHIXTLÁN	YUTANDUCHI DE GUERRERO	TRES AÑOS
309.	XVII	TEOTITLÁN	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	TRES AÑOS
310.	XVII	TEOTITLÁN	CONCEPCION PAPALO	TRES AÑOS
311.	XVII	TEOTITLÁN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	TRES AÑOS
312.	XVII	TEOTITLÁN	ELOXOCHIXTLAN DE FLORES MAGON	TRES AÑOS
313.	XVII	TEOTITLÁN	MAZATLAN VILLA DE FLORES	TRES AÑOS
314.	XVII	TEOTITLÁN	SAN ANDRES TEOTILALPAM	TRES AÑOS
315.	XVII	TEOTITLÁN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	TRES AÑOS
316.	XVII	TEOTITLÁN	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	TRES AÑOS
317.	XVII	TEOTITLÁN	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	TRES AÑOS
318.	XVII	TEOTITLÁN	SAN JERONIMO TECOATL	TRES AÑOS
319.	XVII	TEOTITLÁN	SAN JUAN DE LOS CUES	TRES AÑOS
320.	XVII	TEOTITLÁN	SAN JUAN TEPEUXILA	TRES AÑOS
321.	XVII	TEOTITLÁN	SAN LORENZO CUAUNECULTITLA	TRES AÑOS
322.	XVII	TEOTITLÁN	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	TRES AÑOS
323.	XVII	TEOTITLÁN	SAN MARTIN TOXPALAN	TRES AÑOS
324.	XVII	TEOTITLÁN	SAN MATEO YOLOXOCHIXTLAN	TRES AÑOS
325.	XVII	TEOTITLÁN	SAN MIGUEL SANTA FLOR	TRES AÑOS
326.	XVII	TEOTITLÁN	SAN PEDRO JALTEPETONGO	TRES AÑOS
327.	XVII	TEOTITLÁN	SAN PEDRO JOCOTIPAC	TRES AÑOS
328.	XVII	TEOTITLÁN	SAN PEDRO OCOPETATILLO	TRES AÑOS
329.	XVII	TEOTITLÁN	SAN PEDRO SOCHIAPAM	TRES AÑOS
330.	XVII	TEOTITLÁN	SAN PEDRO TEUTILA	TRES AÑOS
331.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	TRES AÑOS
332.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA ANA CUAUHTEMOC	TRES AÑOS
333.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA CRUZ ACATEPEC	TRES AÑOS
334.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA MARIA CHILCHOTLA	TRES AÑOS
335.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA MARIA IXCATLÁN	TRES AÑOS
336.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA MARIA LA ASUNCIÓN	TRES AÑOS
337.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA MARIA PAPALO	TRES AÑOS
338.	XVII	TEOTITLÁN	SANTA MARIA TLALIXTAC	TRES AÑOS



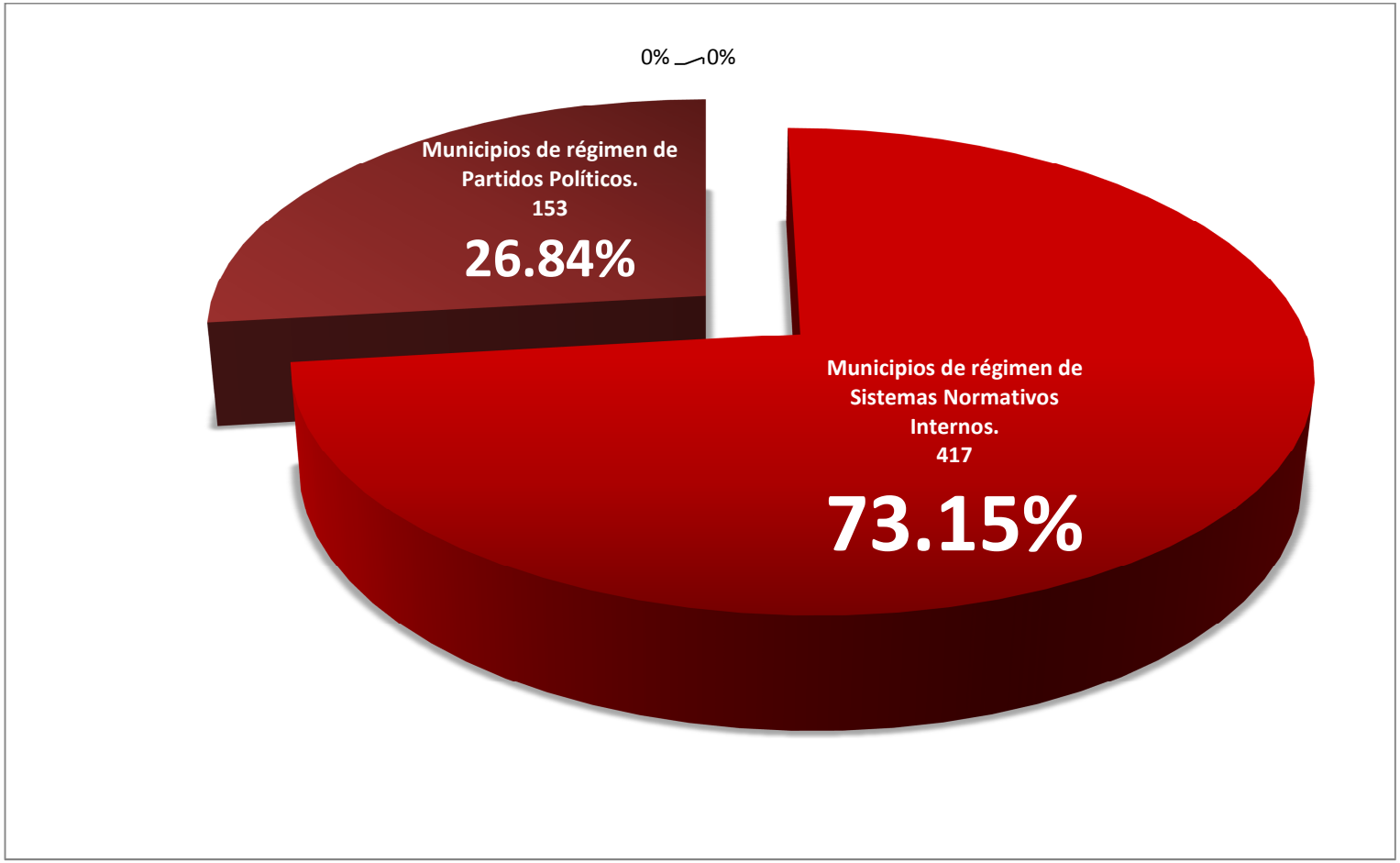
Nº PROG	DTTO. ELECT	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DURACIÓN EN EL CARGO
339.	XVII	TEOTITLÁN	SANTIAGO NACALTEPEC	TRES AÑOS
340.	XVII	TEOTITLÁN	SANTIAGO TEXCALCINGO	TRES AÑOS
341.	XVII	TEOTITLÁN	SANTO REYES PAPALO	TRES AÑOS
342.	XIX	OCOTLÁN	AYOQUEZCO DE ALDAMA	TRES AÑOS
343.	XIX	OCOTLÁN	MAGDALENA MIXTEPEC	TRES AÑOS
344.	XIX	OCOTLÁN	SAN ANTONINO EL ALTO	TRES AÑOS
345.	XIX	OCOTLÁN	SAN BERNARDO MIXTEPEC	TRES AÑOS
346.	XIX	OCOTLÁN	SAN DIONISIO OCOTLÁN	TRES AÑOS
347.	XIX	OCOTLÁN	SAN JERÓNIMO TAVICHE	TRES AÑOS
348.	XIX	OCOTLÁN	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	TRES AÑOS
349.	XIX	OCOTLÁN	SAN JUAN CHILATECA	TRES AÑOS
350.	XIX	OCOTLÁN	SAN MARTIN TILCAJETE	TRES AÑOS
351.	XIX	OCOTLÁN	SAN MIGUEL MIXTEPEC	TRES AÑOS
352.	XIX	OCOTLÁN	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	TRES AÑOS
353.	XIX	OCOTLÁN	SAN PEDRO APÓSTOL	TRES AÑOS
354.	XIX	OCOTLÁN	SAN PEDRO MÁRTIR	TRES AÑOS
355.	XIX	OCOTLÁN	SAN PEDRO TAVICHE	TRES AÑOS
356.	XIX	OCOTLÁN	SANTA ANA TLAPACOYAN	TRES AÑOS
357.	XIX	OCOTLÁN	SANTA CATARINA MINAS	TRES AÑOS
358.	XIX	OCOTLÁN	SANTA CATARINA QUIANÉ	TRES AÑOS
359.	XIX	OCOTLÁN	SANTA CRUZ MIXTEPEC	TRES AÑOS
360.	XIX	OCOTLÁN	SANTA INÉS YATZECHE	TRES AÑOS
361.	XIX	OCOTLÁN	SANTA LUCIA OCOTLÁN	TRES AÑOS
362.	XIX	OCOTLÁN	SANTIAGO APÓSTOL	TRES AÑOS
363.	XIX	OCOTLÁN	SANTO TOMAS JALIETZA	TRES AÑOS
364.	XIX	OCOTLÁN	YAXE	TRES AÑOS
365.	XX	AYUTLA MIXE	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	UN AÑO
366.	XX	AYUTLA MIXE	MIXISTLAN DE LA REFORMA	UN AÑO
367.	XX	AYUTLA MIXE	SAN JUAN COMALTEPEC	UN AÑO Y MEDIO
368.	XX	AYUTLA MIXE	SAN JUAN COTZOCÓN	UN AÑO
369.	XX	AYUTLA MIXE	SAN JUAN LALANA	TRES AÑOS
370.	XX	AYUTLA MIXE	SAN JUAN MAZATLÁN	TRES AÑOS
371.	XX	AYUTLA MIXE	SAN JUAN PETLAPA	UN AÑO
372.	XX	AYUTLA MIXE	SAN LUCAS CAMOTLÁN	UN AÑO
373.	XX	AYUTLA MIXE	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	UN AÑO
374.	XX	AYUTLA MIXE	SAN PEDRO OCOTEPEC	UN AÑO
375.	XX	AYUTLA MIXE	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	UN AÑO
376.	XX	AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA ALOTEPEC	UN AÑO
377.	XX	AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA TEPANTLALI	UN AÑO
378.	XX	AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	UN AÑO
379.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO ATITLÁN	UN AÑO
380.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO CHOÁPAN	UN AÑO Y MEDIO
381.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO IXCUINTEPEC	TRES AÑOS
382.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO JOCOTEPEC	TRES AÑOS
383.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO YAVEO	TRES AÑOS
384.	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO ZACATEPEC	UN AÑO Y MEDIO
385.	XX	AYUTLA MIXE	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	UN AÑO
386.	XX	AYUTLA MIXE	TAMAZULAPAN DEL ESPÍRITU SANTO.	UN AÑO
387.	XX	AYUTLA MIXE	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	UN AÑO
388.	XXI	JUXTLAHUACA	CALIHUALA	TRES AÑOS
389.	XXI	JUXTLAHUACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	TRES AÑOS
390.	XXI	JUXTLAHUACA	IXPANTEPÈC NIEVES	TRES AÑOS
391.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	TRES AÑOS
392.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	TRES AÑOS
393.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	TRES AÑOS
394.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN CIENEGUILLA	TRES AÑOS
395.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN MIXTEPEC	TRES AÑOS
396.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN LORENZO VICTORIAS	TRES AÑOS
397.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN MARTIN PERAS	TRES AÑOS
398.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN MATEO NEJÁPAM	TRES AÑOS
399.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	TRES AÑOS
400.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUAC	TRES AÑOS
401.	XXI	JUXTLAHUACA	SANTA CRUZ DEL BRAVO	TRES AÑOS
402.	XXI	JUXTLAHUACA	SANTIAGO DEL RIO	TRES AÑOS
403.	XXI	JUXTLAHUACA	SANTIAGO YUCUYACHI	TRES AÑOS
404.	XXI	JUXTLAHUACA	SANTO REYES TEPEJILLO	TRES AÑOS
405.	XXII	OAXACA	ANIMAS TRUJANO	TRES AÑOS
406.	XXII	OAXACA	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	TRES AÑOS
407.	XXII	OAXACA	SAN AGUSTÍN YATARENI	TRES AÑOS
408.	XXII	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	TRES AÑOS
409.	XXII	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	TRES AÑOS
410.	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	TRES AÑOS
411.	XXII	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	TRES AÑOS
412.	XXII	OAXACA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	TRES AÑOS
413.	XXII	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULE	TRES AÑOS
414.	XXII	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	TRES AÑOS
415.	XXII	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TRES AÑOS
416.	XXIV	MATÍAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	TRES AÑOS
417.	XXIV	MATÍAS ROMERO	SANTA MARÍA CHIMALAPA	TRES AÑOS

Duración en el cargo de concejales

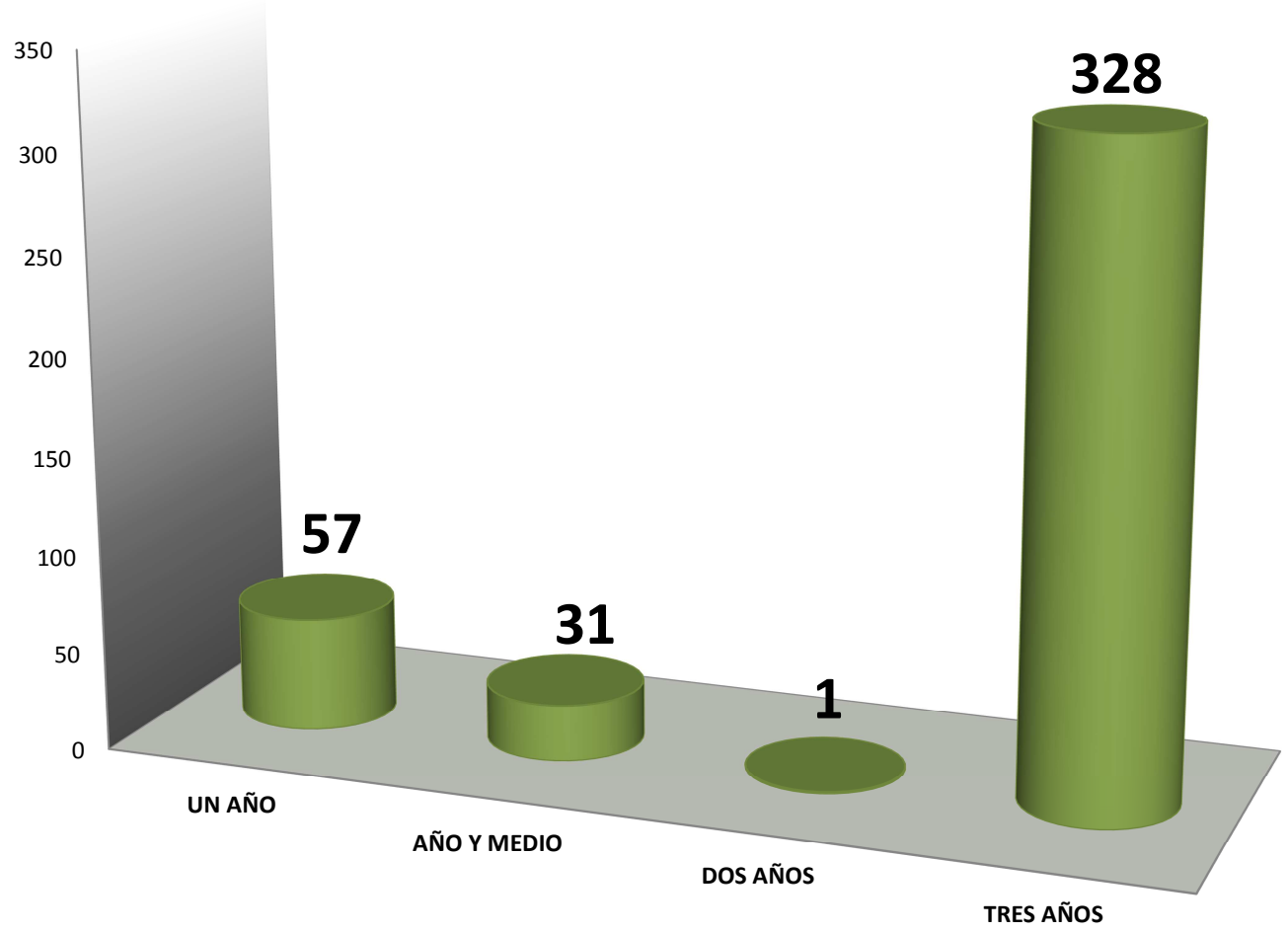
TRES AÑOS	328
DOS AÑOS	01
AÑO Y MEDIO	31
UN AÑO	57
TOTAL	**417**



Municipios de Sistema Normativo Interno y por Partidos Políticos.



Duración en el cargo de las autoridades municipales, trienio 2014-2016.





II. -Análisis y perspectivas de atención institucional en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos.

Diagnóstico de la conflictividad municipal electoral, prospectiva 2013, elaborada por la Comisión de sistemas normativos internos.

Introducción.

Una de las tareas sustantivas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es velar porque en las elecciones se cumplan con sus principios rectores: Certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad. Sin embargo, como lo establece el artículo 14 del Código Electoral, es también esencial a su actuación institucional el salvaguardar y garantizar los sistemas normativos internos de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización y elección de autoridades.

En ese tenor es de apreciar los cambios legislativos recientes. En agosto de 2012, la LXII Legislatura estatal reformó el código electoral oaxaqueño y en el Libro Sexto, establece lo correspondiente a las elecciones por sistemas normativos internos, nueva denominación acorde con los instrumentos internacionales y el marco constitucional mexicano, que otorga mayor seguridad jurídica a las comunidades y ciudadanos de los municipios inscritos en este régimen.

De acuerdo a lo mandatado por la nueva legislación, el 29 de junio de 2013, el Consejo General del IEEPCO, aprobó los Lineamientos de Mediación para la resolución de Controversias en el régimen de sistemas normativos internos. Lineamientos que se ajustan a los estándares y protocolos internacionales en la materia.Estas herramientas serán básicas para la atención y la búsqueda de la transformación de la conflictividad. Un reto de la mayor trascendencia, dado que las controversias derivadas de las elecciones en estos municipios, han tenido una tendencia a la alza. Particularmente en 2010 alcanzó dimensiones históricas.

De ahí la importancia de conocer a profundidad y entender cuáles son los factores y procesos políticos, sociales, económicos y culturales, que están incidiendo para la transformación y el cambio sociopolítico, pues en innumerables casos las diferencias de distinta índole se visibilizan al calor de la

contienda electoral. Sin duda, es pertinente también hacer un balance de los alcances y las limitaciones del quehacer institucional de todos los órganos que tienen que ver con los procesos electorales.De estas consideraciones la Comisión de Sistemas Normativos Internos, realizó un análisis de la conflictividad municipal en Oaxaca. En esta tarea se ha contado con la opinión especializada de hombres y mujeres que se desempeñan en la función pública, los tribunales electorales, la academia y la investigación y, por supuesto del personal del IEEPCO así como de integrantes del Consejo General.

Para tal fin se realizaron cinco talleres entre los meses de mayo – agosto de 2012, en los que se contó con la participación multidisciplinaria e interinstitucional: 1) con representantes de instancias del gobierno estatal; 2) con representantes de dependencias del gobierno federal; 3) Con académicos y organismos de la sociedad civil; 4) Con expertos en mediación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 5) Con un equipo de expertos (representantes gubernamentales, académicos, magistrados, dirigentes indígenas y de la sociedad civil). De igual manera se realizó una amplia revisión documental, bibliográfica y hemerográfica.

Además, se contó con el intercambio de información, así como el apoyo en la redacción de este trabajo, con el Proyecto Diagnóstico de Campo sobre participación política, sistemas normativos indígenas y resolución de controversias en materia electoral en Oaxaca y Chiapas 2012 (Frente Chatino de la Sierra AC /PNUD, coordinado por María Cristina Velásquez) auspiciado por el PNUD. El presente diagnóstico, es entonces una aproximación desde diversas perspectivas de la conflictividad municipal en Oaxaca, los factores y procesos sociales que inciden en ella. Constituye una herramienta que permitirá identificar los tipos de problemáticas que se avecinan, así como diseñar estrategias que permitan su atención. Por supuesto, lo anterior en un marco de respeto pleno a la libre autodeterminación de pueblos y comunidades indígenas, y con el convencimiento pleno de que la mejor forma de encontrar acuerdos a las controversias que se presentan, es a partir de los procesos propios de auto-reflexión de las y los ciudadanos de estos municipios, el consenso en la construcción de acuerdos y, en su caso, el diseño de nuevas reglas. Y cuando se requiera la coadyuvancia institucional, con la mediación de acuerdo a lo que indican los Lineamientos establecidos.

La Comisión de Sistemas Normativos Internos, está convencida de la necesidad de contar con instrumentos metodológicos, información sociopolítica y análisis cualitativo, para enfrentar las controversias que se presentan. Esperamos esta Diagnóstico contribuya a ello.

Comisión de Sistemas Normativos Internos

Víctor Leonel Juan Martínez

PresidenteJuan Pablo Morales García **Alba Judith Jiménez Santiago**

Integrante **Integrante**



En 1995,una reforma legislativa al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) –con el antecedente de una reforma constitucional estatal de 1990 que reconocía los derechos de los pueblos y comunidades indígenas–,hizo posible concretar la demanda de autonomía política para la elección de sus gobiernos locales. En ese año 412 municipios eligieron a sus autoridades por lo que se denominarían sus usos y costumbres; cifra que se incrementa a 418 en 1998 y se mantuviera hasta 2010; en diciembre de 2012, después de una Consulta interna, el municipio de San Andrés Cabecera Nueva pasa al régimen de partidos políticos, por lo cual en el proceso electoral 2013 elegirán por sistemas normativos internos 417 municipios.

En el 2001 las reformas a la Constitución Federal en materia indígena fortalecieron los avances en Oaxaca. La reforma constitucional tutela dos bienes jurídicos esenciales: a) el de la autonomía política y b) el de la diversidad étnica-cultural, sustento de la nación mexicana y de los pueblos y culturas diversas que la constituyen. Al respecto, la Constitución Federal establece en su artículo 2°, el derecho a la libre determinación de los pueblos y en consecuencia, a la autonomía para:

I. *Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;*
II. *Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. (…);*
III. *Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.*

Con esta reforma se establece en México un sistema electoral dual: Por un lado, el régimen de partidos políticos, mediante el cual se llevan a cabo los comicios municipales para la renovación de Ayuntamientos; los estatales para elegir a los(as) representantes a los Congresos en cada entidad federativa; y los federales, en donde se eligen representantes al Congreso de la Unión, Gobernadores y Presidente de la República. Por el otro, establece la autonomía a pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus normas de gobierno interno; que para el caso de Oaxaca se concreta en los Ayuntamientos y en los cabildos de las Agencias Municipales y de Policía, que son comunidades integrantes de los municipios. Esta dualidad, sin embargo ha resultado problemática, como se verá más adelante.

Por otra parte, la diversidad étnica constituye en sí misma un bien que deviene riqueza social, identidad cultural de pueblos y comunidades, y por tanto, en obligación del Estado para su protección. Es claro que el reconocimiento fortalece el derecho a esta diferencia, que deriva de una concepción y una cosmovisión distinta a la del resto de la sociedad nacional. No sobra decir que representa una alternativa política y electoral frente a la deslegitimada inercia política partidaria.

A 18 años de la puesta en escena de elecciones por usos y costumbres, seis procesos electorales trianuales, tres reformas al CIPPEO y dos al Sistema de Medios de impugnación en materia electoral en el estado de Oaxaca, con todas las bondades y la carga innovadora del reconocimiento, lo cierto es que en la vida práctica un conjunto de factores dan contexto al desarrollo de tensiones y contradicciones que trastocan las dinámicas jurídico políticas tradicionales en los municipios oaxaqueños y promueven la necesidad de cambios que implican un mayor o menor grado de crisis política y jurídica.

Sin duda, las tensiones y conflictos emergentes en el terreno de lo electoral, en la integración de los órganos de gobierno municipal y en la vida política en general, son reflejos de cambios sociales y culturales, pero también, como se muestra a lo largo de este diagnóstico, de deficiencias en la resolución justa de conflictos. Elección tras elección, desde 1995 un conjunto de municipios presentan conflictividad durante los procesos electorales, algunos recurrentes y en todo caso, es un fenómeno creciente.

Diversos estudios y la propia práctica institucional han mostrado ya las causas multifactoriales que inciden para la generación de tales controversias. Se evidencia la contradicción entre el ejercicio de derechos individuales o la preeminencia de los derechos de la colectividad y vuelve a plantearse un ejercicio de la ciudadanía diferenciada en principios, requisitos y características que están en evidente contradicción con la dimensión normativa que el Estado privilegia. Sin embargo, ninguna orientación o propuesta de alternativa que transforme estos conflictos es posible si no se cuenta con un diagnóstico claro que sistematice los factores y variables que deben considerarse en una intervención eficaz de las instituciones electorales.

Este objetivo se realiza y retroalimenta en el marco de los trabajos realizados por la Comisión de Sistemas Normativos Internos del Consejo General Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). Para tener una visión integral, se realizó un ejercicio interinstitucional y multidisciplinario en distintas reuniones de análisis, en las que participaron y colaboraron diversos actores: a) Integrantes del Consejo general y directivos del IEEPCO; b) Magistrados de los tribunales electorales estatal y federal; c) Representantes de dependencias del gobierno estatal; d) Representantes de dependencias del gobierno federal; e) Instituciones Académicas; f) Organismos civiles; g) Investigadores(as) independientes.

En este trabajo, se podrá apreciar con claridad lo que la experiencia empírica ha mostrado: la conflictividad que detona durante los procesos electorales en un gran número de casos, poco o nada tienen que ver con la cuestión electoral; más bien esta es la coyuntura en que se pueden visibilizar otras problemáticas sociales, procesos políticos así como las contradicciones y rupturas propias de toda comunidad.

De ahí la pertinencia de identificar a unas y otras, pues permitirá contar un panorama claro al momento de abordar cada caso particular, pero también muestra el imperativo de generar una atención interinstitucional mediantes mecanismos de colaboración entre las distintas instanciasque tienen que ver con los temas de gobernabilidad y atención municipal en los distintos ámbitos de gobierno; así como la generación de una comunicación eficiente con los órganos jurisdiccionales, respetuosa de los ámbitos respectivos de actuación.



El trabajo revisa los datos estadísticos, analiza los procesos de cambio social que se han presentado en distintos municipios de sistemas normativos internos, contrasta con la información sobre la conflictividad generada en los distintos procesos electorales y marca los ejes, procesos sociales y variables que han incidido en ella, para finalmente establecer también los alcances y límites de la actuación institucional y el marco legislativo. Este diagnóstico señala posibles ejes a considerar para mejorar la actuación institucional a fin de prevenir o establecer marcos adecuados para el procesamiento de las controversias y las tareas de mediación.

Perfil de la conflictividad postelectoral en municipios que se rigen electoralmente por Sistemas Normativos Internos

Conflictos postelectorales en municipios que se rigen por sistemas normativos internos, la emergencia del 2010.

El 14 de mayo de 2011, un conflicto postelectoral en el municipio de Santiago Choapám, derivó en un estallido de violencia en el que murieron 10 personas. Este incidente, cuya magnitud no tenía precedentes, marcó la gravedad de las tensiones a las que se puede llegar en los conflicto entre cabeceras y agencias municipales en Oaxaca.

En la región de la mixteca, el 13 de enero de 2011, el presidente municipal de Santiago Amoltepec, fue asesinado por desconocidos al recibir al menos cinco disparos de arma de fuego. Se encontraba en la Ciudad de Oaxaca donde había llegado a acreditarse como autoridad municipal ante el gobierno del estado. Tomó posesión de su cargo el 1º de enero y pretendía impulsar “un proceso de conciliación” en una zona en la que los conflictos por tierras han cobrado la vida de decenas de personas en los últimos años.

Santiago Yaveo, es un municipio pluriétnico, que desde 1998 viene enfrentando disputas internas que no han sido solucionadas y que en cada nuevo proceso electoral adquiere diversas manifestaciones. El trienio pasado como en los anteriores, este municipio vivió una grave disputa entre la cabecera municipal y algunas de sus agencias, conflicto que fue atendido por el gobierno del estado privilegiando al grupo ligado al partido en el poder estatal, ahondando con ello la falta de diálogo y dejando sin solución, una vez más, el problema.

En marzo de 2010, se presentó choque entre ciudadanos de Santa María Yaveo con comuneros de la agencia de San Juan Jaltepec, el conflicto escaló en junio de ese año cuando un grupo armado de ganaderos cortó la energía eléctrica y cerró el camino de acceso a San Juan Jaltepec y a la cabecera municipal Santiago Yaveo, configurando así un proceso electoral de alto riesgo. La elección del 9 de diciembre fue impugnada y anulada, lo que desembocó en la retención del Administrador, de 15 elementos de la Policía Estatal y posteriormente de un enviado de la Secretaría General de Gobierno, en medio de un ambiente nada favorable a la conciliación.

Con situaciones como éstas, el proceso electoral municipal de 2010 es considerado el de mayor conflictividad desde el reconocimiento de los sistemas normativos internos (usos y costumbres) para la renovación de ayuntamientos en Oaxaca, no sólo por el número de casos no resueltos sino por el comportamiento recurrente y creciente de la conflictividad, así como por una tendencia hacia la judicialización de los conflictos que no se había presentado antes. De no tomarse acciones preventivas y de atención institucional, se perfila un escenario crítico para el proceso electoral de 2013.

Conflictividad postelectoral 2010, según caracterización de las partes y factores intervinientes. Proporción de municipios con conflicto postelectoral

Para fines de este diagnóstico se ha hecho una revisión de diversas fuentes con lo cual se ha reconstruido el panorama de la conflictividad en el estado.1 Es importante tener presente que esta estadística busca reflejar el comportamiento de los municipios que presentaron alguna queja, inconformidad, controversia o conflicto derivados de los procesos o los resultados de sus elecciones para renovar ayuntamientos durante el proceso

1 María Cristina Velásquez C. (PNUD 2011). *Diagnóstico sobre participación política, conflictividad electoral municipal y sistemas normativos indígenas.* Con datos de las *Memorias Electorales 1995 y 1998* del Instituto Estatal Electoral e información periodística, revisión de datos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (TEEO). En el caso de las elecciones del proceso 2004 la fuente citada señala que existe un subregistro debido a que la *Memoria Electoral 2004* del IEE sólo refiere la cantidad, sin especificar el nombre de los municipios; además, no coincide con una revisión de prensa ni en campo, pero se toma este dato por ser oficial. En cuanto al proceso electoral 2007, no se cuenta con un registro preciso. Algunos casos se documentaron gracias al trabajo de EDUCA *Oaxaca: Democracia simulada Elecciones y conflicto social en Oaxaca durante 2007.* Proyecto *Monitoreo de Derechos Civiles y Políticos (Servicios para una Educación Alternativa PeaceWatchSwitzerland) consultable en* http://www.justiciaparaoaxaca.net. De ese mismo proceso los datos se tomaron de información de prensa, en los tribunales (TEPJF/TEEO) y una reconstrucción hecha por la actual Comisión de Sistemas Normativos del Consejo General del IEEPCO. Los datos utilizados para la reconstrucción del proceso 2010 se basan en información en los tribunales, información de la Dirección de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, el listado de Asuntos turnados a la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura (Dirección de Apoyo Legislativo) 2010- 2012 y revisión de los Acuerdos del Consejo General del IEEPCO 2010-2012, todo ello analizado en el marco de la colaboración con PNUD/2012.

ordinario 2010 e incluyentes casos del proceso electoral ordinario 2011 (en municipios que eligen anualmente a sus autoridades: San Juan Cotzocón, San Juan Petlapa y Santiago Xanica).2



El registro indica que **82 municipios** del régimen electoral municipal por Sistemas Normativos Internos o de *usos y costumbres*, presentaron algún nivel de conflictividad postelectoral en 2010.

La lectura e interpretación de estas cifras puede hacerse desde diversos ángulos, por lo que se destacan dos perspectivas: 1) Atendiendo al tipo de actores que definen el conflicto; y,2) De acuerdo con la acción institucional realizada, tanto del órgano electoral (IEEPCO) competente en términos

2 Tanto San Juan Cotzocón como San Juan Petlapa hacen una renovación intermedia durante el trienio, ya que eligen por año. Sin embargo en el caso de Cotzcocón, este municipio llega a su elección tradicional 2011 sin haber resuelto la problemática de conflicto con sus agencias municipales en 2010; aunque finalmente llegan a acuerdos para realizar la elección extraordinaria derivada del proceso electoral 2012. En el caso de Santiago Xanica, se trata de una renovación parcial del ayuntamiento, esto es se vuelven a nombrar regidores, pero también es un municipios tradicionalmente conflictivo.

de un contencioso administrativo, como de los tribunales electorales que son las autoridades jurisdiccionales estatal y federal (TEEO y TEPJF) competentes en la resolución de este tipo de controversias.

Perfil general de los conflictos bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos

> **El conflicto electoral en municipios o comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Internos se presenta cuando existe un desacuerdo de carácter público –entre grupos o colectividades–respecto a las reglas, instituciones, procedimientos, valores y prácticas socioculturales y políticas mediante las cuales tradicionalmente se legitima la representación política en el Ayuntamiento, y en el cual, la causa sustantiva del problema (de carácter político) se traduce en una demanda de cambios procesales (de carácter electoral) frente a lo cual puede intervenir el Estado.[3]**

La dimensión postelectoral es una expresión del conflicto en el tiempo e implica que la problemática ha escalado porque los actores involucrados no encuentran los canales adecuados para resolver la controversia antes o durante la elección; y, en el supuesto de que haya una atención institucional previa, por lo general no conlleva un tratamiento que permita un resultado satisfactorio para ambas partes, ni una adecuada identificación de intereses que trasciendan las posiciones en juego, como tampoco un procedimiento de mediación satisfactorio; además, la verticalidad de las resoluciones judiciales por lo general privilegian a la persona sin considerar el contexto cultural político y jurídico en el cual ejercen sus derechos políticos, además de imponer la lógica de que en un proceso electoral alguien gana y otro pierde.

Ante la ausencia de un enfoque institucional transformador del conflicto, la problemática escala y pone en riesgo la institucionalidad y el orden social. Algunos factores que influyen en este perfil son:

- Hay casos en los que el desacuerdo está arraigado históricamente y se le han dado soluciones coyunturales que no necesariamente atienden las causas del conflicto sino sus manifestaciones, por lo que éstos difícilmente se transformen en acuerdos de paz duraderos.

---

3 Esta definición es resultado de un conjunto de discusiones y análisis con el grupo de trabajo *Diversidad, Diálogo y Democracia* en la cual participan especialistas en el tema y quienes diseñan estrategias de conciliación, mediación y ofrecen servicios de consultoría para el diagnóstico y la atención de conflictos sociales en Oaxaca.



- Los mecanismos e instancias comunitarias para procesar las diferencias políticas son inexistentes o se desactivan; o, cuando existen, no logran establecer las bases de un diálogo en torno a nuevas y legitimadas reglas de elección.
- Los grupos en conflicto establecen vínculos con sectores políticos externos (líderes de partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones políticas) como medida de presión o fuerza, y esta intervención es facciosa o proclive a intereses distintos a la naturaleza del problema;
- Las contradicciones, incongruencias, desinformación, etcétera entre diversos actores institucionales pueden potenciar las tensiones entre las partes.
- Hostilidades y agresiones violentas durante el proceso electoral.
- La dinámica política regional que ejerce una decidida influencia en la problemática y en el posicionamiento e intereses de las partes en conflicto.
- Y de manera fundamental, las contradicciones jurídicas, la preeminencia de la visión liberal en detrimento de la autonomía política de los pueblos indígenas, y la escasez de criterios en los tribunales electorales que no han construido, a través de sus resoluciones, un modelo de justicia electoral respetuoso de la diversidad, la pluralidad y la armonización entre derechos de los pueblos indígenas y los derechos individuales.

Tipología básica de acuerdo a una caracterización de las partes en conflicto.

Sin pretender agotar la complejidad de las relaciones y de los procesos que definen la conflictividad en el estado, y desde una perspectiva sintética, se presenta una tipología basada en dos perfiles principales y dos vertientes que los particularizan.

TIPO A.-Controversias entre cabecera y agencias municipales

Hay un bloque de conflictos que se caracteriza porque se pone en cuestión si las comunidades integrantes del municipio (agencias municipales y/o de policía) deben o no participar en la elección del ayuntamiento, dado que, por las características que en seguida explicamos, tradicionalmente ha sido prerrogativa de la cabecera municipal.

Los Sistemas Normativos Internos como mecanismos electorales alternativos gozan de un importante margen de autonomía para definir las reglas de renovación del poder político, acotadas principalmente al espacio local o comunitario con modelos de organización sociopolítica autónoma o autonomías comunitarias.Los derechos político electorales de la ciudadanía indígena se realizan siempre en ese espacio fundamental; pero no

siempre este ejercicio se proyecta en la elección del Ayuntamiento, cuerpo de autoridades tradicionalmente nombrada por la comunidad cabecera del municipio. Y es en esta ecuación en la que se plantea la problemática que define uno de los tipos de conflicto a analizar.

En Oaxaca, desde la primera Constitución estatal de 1824, las comunidades fueron reconocidas con las mismas facultades y atribuciones que a los Ayuntamientos. La República de Indios, categoría heredada de la Colonia, logró conservar su autonomía. Aunque la denominación se cambió en la Constitución de 1857 por la de municipios y agencias municipales y de policía, en las diversas legislaciones secundarias subsistió este rasgo que en los hechos se traducía en el ejercicio de una autonomía por cada una de las comunidades que integran al municipio.4

El establecimiento del municipio como célula básica de los estados federados y el país, representó una camisa de fuerza, pues aglutinó a comunidades históricamente autónomas en un ámbito formal más amplio, que se constituía no sólo en la circunscripción administrativa sino que tomaba la intermediación política de ellas. La resistencia a esta nueva figura explica, en parte, la existencia en Oaxaca del mayor número de municipios del país: 570, casi el 23 por ciento del total nacional.

Es por eso también que, en un importante número de municipios, cada comunidad elige a sus autoridades locales y así se explica por qué los ayuntamientos están integrados, generalmente, sólo por personas residentes en la cabecera municipal: en los hechos, el Ayuntamiento representa al gobierno de una localidad (la cabecera), no al de los habitantes de todas las comunidades que integran el municipio. A cambio, éstas eligen y participan en su sistema de organización comunitaria, y mantienen una relación de cordialidad con la cabecera, pero con independencia unas de otras. Esto es, el municipio constituye una figura administrativa y de representación política hacia el exterior, pero la gobernabilidad constituye una prerrogativa de cada comunidad y sus instituciones internas, prevaleciendo las autonomías comunitarias que garantizan a su vez, la representación política en las instituciones de gobierno comunitarias.

Por ello es necesario puntualizar que no debe confundirse –al menos para Oaxaca- la localidad con el concepto de comunidad. La localidad que maneja el INEGI no corresponde a la noción de una comunidad pues, la primera sólo requiere ser un lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o costumbre.5

---

4 Bailón, 1999; Mendoza, 2001, Hernández y Juan, 2011.

5 Glosario INEGI.



En cambio la comunidad si bien hace referencia un asentamiento humano en un territorio específico (un pueblo) lo que la define es la forma de organización social en la que las personas no sólo comparten una historia común, un sistema de creencias y un territorio dotado de significación cultural, sino además un sistema de autoridad y de normas que regulan la interacción social, incluso más allá del propio asentamiento físico, para configurarse por lazos de identidad.

En Oaxaca, a estas comunidades desde tiempos coloniales se les fueron adjudicando categorías administrativas, políticas e incluso religiosas; y hoy en día a la mayoría –pero no a todas- el Congreso del Estado de Oaxaca las divide conforme a criterios demográficos en dos tipos básicos dentro de la jurisdicción municipal: Al pueblo principal y en donde se supone se asientan el gobierno municipal, se le llama Cabecera Municipal (que puede ser ciudad, villa o pueblo) y a las otras comunidades que integran el municipio pueden ser: Agencias Municipales, Agencias de Policía Municipal y Núcleos Rurales. De esta manera en Oaxaca el INEGI registra más de 10 mil localidades, pero solamente tres mil 594 gozan de una categoría política y administrativa dada por el Congreso del Estado como Cabecera o Agencias.

El tema que nos ocupa se inserta en la relación que existe entre estas comunidades dentro del espacio político municipal, es decir en las relaciones intramunicipales. En Oaxaca una comunidad puede equivaler a un municipio o bien, compartir con otras comunidades este espacio administrativo pero, en este caso, no siempre son parte de una unidad política. La forma de integración de estos sistemas normativos comunitarios o su separación en el marco municipal es variable. No siempre existe una articulación de gobierno. ¿De qué depende esta articulación? Una hipótesis es que en los municipios en donde las comunidades tienen territorios agrarios diferenciados no comparten una identidad política ni territorial6 y es posible que las tensiones y conflictos de linderos inhiban la integración y la participación política de las Agencias en la vida orgánica de la Cabecera.

En ese sentido, la comunidad territorial (agraria) y política son dos elementos imbricados y claves en la comprensión de los sistemas normativos internos; así como la dinámica intercomunitaria es esencial para el análisis de la conflictividad en el espacio municipal, pues como ya señaló, en un

6 María Cristina Velásquez C, 2000.

importante número el conflicto se dirime en la arena territorial y jurisdiccional. En un análisis estadístico, de los 418 municipios7 que se regían por Sistemas Normativos Internos se pueden perfilar algunos modelos de integración política municipal en Oaxaca:8

1) **Cabecera sin agencias**: Municipios formados por una sola comunidad con categoría política y administrativa correspondiente a la cabecera municipal. Algunos tienen pequeñas localidades que no gozan de ninguna categoría política y administrativa y que solamente son registradas por el INEGI en el levantamiento censal. En algunos casos, al interior de esos municipios se les llama solamente rancherías, cuadrillas, ranchos, parajes etcétera. Se trata por lo general de casos con dispersión poblacional de la cabecera. En términos del tema estudiado, este modelo permite trazar una coincidencia o equivalencia entre la comunidad y el territorio municipal en al menos 130 municipios del estado. Los casos de conflictividad histórica responden principalmente a faccionalismo político interno (Villa Hidalgo, San Nicolás, Santa Cruz Acatepec) o entre barrios (Santiago Yaitepec y Nacaltepec).
2) **Cabecera y agencias integradas**: Existen 152 municipios que están formados por la cabecera municipal y al menos una comunidad, que por razones de identidad cultural, territorial e histórica integran de manera colegiada el Ayuntamiento o al menos todas las personas en el espacio municipal ejercen un derecho de participar en el nombramiento de las autoridades municipales, independientemente que cada comunidad conserve un sistema particular acotado al espacio local. En este modelo destaca Santa María Chilchotla (mazateco) con 48 comunidades, San Juan Lalana (Chinanteco, zapoteco, mestizo) con 31 comunidades, Santa Cruz Zenzontepec (chatino) con 26 comunidades, Santiago Ixtayutla (tacuate y chatino) con 20 comunidades o Santiago Amoltepec (mixteco) con 19 comunidades integradas. Sin embargo, en algunos municipios no todas las agencias participan, o no todas tienen el mismo nivel de participación (pueden votar pero no ser votados) o bien, su integración es reciente. En otros, los cargos principales del Ayuntamiento siguen siendo para las cabeceras o solamente hay una representación (regidurías) mediante la cual cada agencia se articula a un ayuntamiento constituido por personas de la cabecera municipal.

---

7 Si bien en diciembre de 2012 San Andrés Cabecera Nueva, se cambió al régimen de Partidos Políticos, para efectos de este apartado se incluye.

8 María Cristina Velásquez C. *Diagnóstico Sistemas normativos indígenas, género y tensiones electorales en Oaxaca y Chiapas*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011, México.



3) **Cabecera y agencias separadas**: En el resto, es decir 136 municipios, cada comunidad elige a sus autoridades internas o comunitarias pero no participa del proceso electoral para elegir el Ayuntamiento, porque históricamente ésta ha sido una prerrogativa de la cabecera municipal. Aunque el dato no es preciso puede ser considerado como una tendencia, ya que de acuerdo con el Catálogo Municipal de 1998, al menos 110 municipios señalaron que sus agencias no participaban en la elección del ayuntamiento.[9]Algunos de los municipios con más de 10 agencias en donde no hay participación de éstas en las elecciones municipales son: San Juan Cotzocón con 25 comunidades, Santa María Ecatepec con 10, Santa María Peñoles con 13, Santiago Yaveo con 18, etcétera. Desde el punto de vista político se ha señalado que algunas de las cabeceras enfrentan una *dualidad de gobierno*: Son gobierno comunitario o local y, al mismo tiempo, para los asuntos que corresponden al ámbito administrativo municipal, también son gobierno para las demás comunidades.

En conclusión, de ese universo de 288 municipios las tendencias indican que en 54% todas las comunidades integrantes (Agencias) participan en la elección de su Ayuntamiento además de elegir sus propios cabildos internos; mientras que 46% no están integradas electoralmente, sino que cada pueblo elige a sus autoridades siendo prerrogativa de la cabecera la elección del Ayuntamiento.10

Lo anterior significa que en donde las agencias participan en la elección del Ayuntamiento, el sistema normativo interno tiene mecanismos tradicionales de integración al sistema de cargos porque esa ha sido la costumbre mediada por lazos de identidad cultural y territorial. Sin embargo, y es una situación de especial relevancia por sus implicaciones, en donde no participan, una integración supone un cambio estructural de gran profundidad al sistema de normas tradicional local porque hasta el momento de la controversia no era ni estaba considerado como parte de la vida orgánica de la comunidad en cuestión.

Este último segmento es el que define la base del conflicto de carácter jurisdiccional electoral tipificado en este estudio como Tipo A, a saber, los casos en los que por razones que se analizarán posteriormente, las agencias entran en disputa con la cabecera por el control de la representación municipal. En ese sentido, es necesario matizar que el tema no se enfoca desde la perspectiva de si una cabecera es excluyente de sus agencias y que por esa exclusión éstas reclaman su derecho a participar, sino la cuestión desde la perspectiva de este estudio es que la exclusión (de

---

9 IEEPCO/CIESAS. Catálogo Municipal 1998

10 Catálogo Municipal del IEEPCO de 1998.

derechos) como tal se configura a partir de la exigencia de participación electoral y no antes, pues en realidad es una reacción de la cabecera ante la amenaza que supone tal intervención de las agencias, en un sistema que no las tenía contempladas. Entre los argumentos que se manejan para ello lo constituye que las autoridades municipales son las encargadas de la gobernabilidad comunitaria, pero también de tareas como la administración de justicia y no puede delegarse a personas ajenas a la comunidad. De ahí que la incompatibilidad inicial es evidente y se perfila con un alto nivel de antagonismo.

Es pertinente señalar también, que un elemento que detona la demanda de participación de las agencias en la elección de ayuntamientos, en dónde antes no participaban, deriva de la disputa que se tiene por la distribución de los ramos 28 y 33, al considerar que hay un reparto inequitativo de esos recursos y, dado que el cabildo municipal es el encargado de definirlo, desean entonces que sus representantes formen parte del mismo. Por ello también, en estos casos el conflicto no se reduce a ciudadanos de unas comunidades que desean participar en una elección, el problema es más profundo pues se traduce en la confrontación (que puede alcanzar niveles de enfrentamiento violento incluso) de comunidades entre sí.

En este trabajo se han registrado **29 casos** de conflictos postelectorales relacionados con esta problemática, que representan el 21% de municipios que se caracterizan por el modelo de cabecera y agencias separadas. Así mismo, representan **35% del total de los conflictos postelectorales derivados del proceso electoral 2010**.

Una manera esquemática de ver este perfil podría plantearse de la siguiente forma:

TIPO A. ESQUEMA HIPOTÉTICO DE CONTROVERSIAS CABECERA-AGENCIAS MUNICIPALES		
TEMA PRINCIPAL	SI TIENEN O NO DERECHO LAS COMUNIDADES Y AGENCIAS MUNICIPALES A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE SE REALIZA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN LOS CASOS EN QUE TRADICIONALMENTE LAS AGENCIAS NO INTERVIENEN EN ESTE PROCESO LOCAL.	
LAS PARTES	PUEBLO PRINCIPAL O CABECERA MUNICIPAL	AGENCIAS, COLONIAS O COMUNIDADES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO



PERCEPCIONES	LA PARTE CONTRARIA ES UN GRUPO QUE BUSCA DAÑAR LA TRADICIÓN DEL PUEBLO Y VIOLA LA AUTONOMÍA	LA CABECERA CONTROLA LOS RECURSOS Y EXCLUYE A LA POBLACIÓN DE LAS AGENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES
POSICIONES	NEGATIVA A PERMITIR LA INJERENCIA DE LAS AGENCIAS EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN INTERNOS Y DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS SOBRE LOS INDIVIDUALES	EXIGENCIA DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS EN TÉRMINOS DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL
INTERESES	DEFENDER EL SISTEMA NORMATIVO INTERNO (ESCALAFÓN DE CARGOS O TRAYECTORIA DE SERVICIOS, SISTEMA DE JUSTICIA LOCAL, TEQUIOS, TRADICIONES, SÍMBOLOS, FIESTAS), LA COMUNALIDAD COMO FORMA DE VIDA Y EL ORGULLO DE SER LA CABECERA.	LA PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL REPARTO EQUITATIVO Y LOS BENEFICIOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ESGRIME COMO LA EXIGENCIA DE FONDO, AL IGUAL QUE LA APERTURA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
VARIANTES	2)**TIPO C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS:** SE ALIENTA LA EXIGENCIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA POLÍTICA DE GANAR VOTANTES A FAVOR DE GRUPOS POLÍTICOS QUE DISPUTAN EL PODER AL INTERIOR DE LA CABECERA MUNICIPAL.	

Del esquema hipotético (Tabla 1) se pueden deducir otros escenarios. Por ejemplo, considerar que se movilizan estrategias diversas y una situación clave es que no siempre todas las agencias municipales involucradas entran en confrontación con la cabecera; por el contrario, en distintos casos, algunas agencias no están de acuerdo con la demanda de las otras, especialmente porque reconocen la afectación al sistema de normas local, que es además un código cultural compartido e históricamente respetado, pero que frente al conflicto es un elemento que puede y ha sido capitalizado por la cabecera municipal (San Juan Ozolotepec, Santiago Choapám). En este perfil los colectivos tienden a mantener su cohesión social para enfrentar la amenaza de intervención o en el caso contrario, para hacer valer la unidad para exigir un cambio.

También, del esquema se pueden sugerir etapas. El análisis de los casos revela que esta incursión de las agencias municipales en el territorio normativo de las cabeceras es resultado de un proceso que por lo general comienza por un grupo de ciudadanos inconformes con el modelo de

distribución de recursos y que consideran que para transformar esa relación de inequidad la única vía es el control político. Sin duda, una característica de esta etapa es la asociación que establecen los grupos inconformes con organizaciones políticas regionales o estatales[11]–a su vez asociados a partidos políticos- que a través de la demanda de las agencias municipales esperan conquistar espacios y adeptos; y a su vez, brindan el respaldo técnico jurídico y económico para la gestión de la demanda. Este filtro es cada vez más evidente y desdibuja la naturaleza de las relaciones históricas y territoriales que existen entre las comunidades.

TIPO B.- Controversias entre grupos políticos.

Un segundo bloque de controversias se presentan en municipios cuya dinámica electoral es altamente competitiva entre facciones o grupos políticos, independientemente de si participan o no las comunidades o agencias que integran el municipio. Las causas que llevan a la ruptura de la comunidad política –cualesquiera que sean y que generan división o faccionalismo interno—derivan del enfrentamiento, que puede alcanzar diversos matices, entre dos visiones: a) la permanencia y continuidad de un sistema de normas tradicional, que descansa en un andamiaje institucional de cargos y servicios, principalmente de carácter escalafonario o basado en trayectorias de cumplimiento de obligaciones; b) la propuesta de un cambio hacia un sistema basado en la competencia política grupal, organizativa o incluso partidista, que responde a nuevos actores o intereses que aparecen en el escenario local. Si bien hay una gama de situaciones intermedias entre ambos extremos.

En estos casos el cambio normativo y la transición hacia nuevas instituciones comunitarias implica desacuerdos inevitables en el terreno electoral, pero que eventualmente pueden ser procesados sin poner en riesgo los principios de la organización social propia de los pueblos indígenas, por ejemplo la Asamblea, el sistema de tequios, la organización de la fiesta, etcétera (ejemplo es el proceso de transición de San Vicente Lachixío). Lo que sí ocurre durante el conflicto es la ruptura del tejido social y la transición puede durar años y varios procesos electorales (Eloxochitlán de Flores Magón, Santa Cruz Acatepec, por citar dos casos). En estos casos, la recurrencia del conflicto es clave en la comprensión del mismo y de alguna manera arraiga culturalmente la disputa, es decir, la forma de relación de las personas y los grupos confrontados durante el proceso de elección, de la misma manera que arraiga los liderazgos o élites políticas que son determinantes para el rumbo que tome la conflictividad y la posibilidad de construcción de acuerdos.

---

11 FALP, MULT, FPR, CNC, etcétera.



Un primer esquema hipotético que define este tipo de faccionalismos políticos podría plantearse de la siguiente manera, en el supuesto de un proceso de cambio de reglas electorales:

TIPO B. ESQUEMA HIPOTÉTICO DE CONFLICTO ENTRE GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO		
TEMA PRINCIPAL	DEFINIR O AJUSTAR UN PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN EN EL CUAL EXISTA RESPETO A LAS BASES INSTITUCIONALES DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO Y AL MISMO TIEMPO, OTORGUE LA CERTIDUMBRE DE QUE ES UN PROCESO ELECTORAL LEGAL Y JUSTO PARA CADA GRUPO REPRESENTATIVO DE LA CONTIENDA.	
LAS PARTES	**GRUPO 1 CONTENDIENTE CON RESPALDO DEL PODER MUNICIPAL**	**GRUPO 2 CONTENDIENTES AL PODER MUNICIPAL**
PERCEPCIONES	EL GRUPO CONTRARIO DESESTABILIZA LA PAZ SOCIAL, VIOLA LOS USOS Y COSTUMBRES TRADICIONALES Y DIVIDE AL PUEBLO EN PARTIDOS POLÍTICOS.	EL CONTRARÍO QUIERE PERPETUAR UN CACICAZGO PARA EVITAR RENDICIÓN DE CUENTAS Y MANTENER UN SISTEMA DE CARGOS EXCLUYENTE O ANTIDEMOCRÁTICO
POSICIONES	DEFIENDE EL PROCEDIMIENTO QUE LE ES MÁS FAVORABLE POLÍTICAMENTE O QUE SE APEGA A LA TRADICIÓN NORMATIVA.	APERTURA PARA CAMBIAR EL PROCEDIMIENTO, EVITAR MANIPULACIÓN DEL VOTO O CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE SECTORES, GREMIOS, MUJERES, JÓVENES, ETCÉTERA
INTERESES	SOSTENER UN PROYECTO POLÍTICO Y AL GRUPO EN EL PODER, O DEFENDER UNA TRADICIÓN NORMATIVA	TRANSFORMAR EL PROYECTO POLÍTICO VIGENTE O CAMBIAR LA LÓGICA NORMATIVA DE ACCESO AL PODER POLÍTICO
VARIANTES	1)**TIPO D. FACCIONALISMO INTERNO/COMUNIDAD TRANSLOCAL**: LOS GRUPOS DE RADICADOS O MIGRANTES SE CONVIERTEN EN UN ELEMENTO ESTRATÉGICO PARA INCLINAR LA BALANZA EN LAS VOTACIONES O BIEN, SE CONSTITUYEN COMO AGENTES DE CAMBIO SOCIAL.	

Una vez instaurada esta dinámica grupal con posiciones percibidas como incompatibles, los casos muestran –especialmente por la recurrencia- que la situación problemática pasa a centrarse en mantener acuerdos duraderos respecto a las reglas de la contienda electoral (durante y después de la elección). La inestabilidad –por no decir que la dificultad para sostener los acuerdos- sucede, entre otras cosas, porque uno de los grupos buscará continuar en el poder y el otro, buscará sustituirlo. En este terreno, la dinámica de conflicto deja de basarse en la vulneración de la herencia e identidad cultural construida con los años, a una lucha por el poder político y de liderazgos, que al mismo tiempo que sostienen parte de esa identidad, también son sensibles al juego político de la competencia en donde cualquier error u omisión de procedimiento puede hacer la diferencia para el ganador.

De este grupo de casos derivan otros escenarios, las comunidades en donde la competencia entre facciones está arraigada y la disputa puede ampliarse a más de dos grupos políticos, lo que genera entonces un perfil no sólo de alta competitividad sino de dispersión del voto y, en consecuencia, una disminución de la legitimidad con la llegada al poder del ganador (Santa María Colotepec), haciendo más difícil el ejercicio de gobierno. Otro escenario se presenta cuando el proyecto político de alguno de los grupos abandera la permanencia sistema de normas tradicional; es decir, el apego de su posición a la costumbre es, en medio de la disputa, un elemento de negociación porque pone sobre la mesa a modo de reto, el tema de la identidad.

También es necesario señalar que en estos municipios las personas se agrupan no sólo en razón de intereses políticos y electorales, sino por vínculos familiares o de lealtades mutuas, algo constitutivo de las relaciones humanas; y, por otra parte, en razón de intereses o alianzas económicas específicas es decir, a través de organizaciones productivas o gremiales o sencillamente por conveniencia. El aspecto económico es fundamental porque, además de definir el rasgo grupal, puede explicar el propio conflicto, especialmente cuando se trata de sociedades estratificadas y en donde algunas familias han detentado el poder desde tiempo atrás; o en donde los procesos migratorios establecen diferencias internas no sólo económicas sino culturales; o cuando hay una emergencia de nuevos grupos de interés o nuevas élites económicas. Esto último tiene particular protagonismo en algunos de los casos más recurrentes, por lo que es tipificado como una vertiente que particulariza el faccionalismo político.

En términos sociales y culturales, las personas tienen una vivencia distinta del conflicto en el Tipo B respecto al Tipo A, pues mientras que para estos últimos el problema se configura como una amenaza al colectivo, aquí se tiene un fractura interna; pero en ambos casos se ven afectados todos los aspectos funcionales de la estructura social (las decisiones colectivas), las relaciones humanas (de parentesco consanguíneo o por afinidad), los valores, la identidad y en general, la vida en comunidad (el tequio, la organización de las fiestas o la aplicación de justicia).

En relación con la composición territorial de estos municipios, una buena parte de ellos están formados por una comunidad que es la cabecera municipal (Rojas de Cuauhtémoc, San Juan Chilateca, Santa Cruz Acatepec, etcétera) y en los otros, sus agencias municipales han participado



históricamente o desde hace algunos procesos electorales en la definición de sus Ayuntamientos por lo que también se hace más complejo el problema en términos de organización electoral (San Juan Lalana, Santiago Jocotepec, San Jerónimo Sosola, San Juan Mixtepec). En estos casos, no sobra decir que las disputas grupales y los liderazgos tienden a estar concentrados en la cabecera municipal o pertenecen a élites tradicionales, frente a las cuales, la población más marginada de las agencias difícilmente se plantea disputar el poder –algo similar a lo que ocurre con algunas cabeceras municipales del régimen de partidos políticos en donde las agencias que de hecho ejercen del derecho de votar y ser votados, mantienen una distancia del protagonismo de la disputa.

En este tipo de controversias, el principal problema es definir o ajustar un procedimiento de elección en el cual exista respeto a las bases institucionales del sistema normativo interno y al mismo tiempo, otorgue la certidumbre de que es un proceso electoral legal y justo para los grupos contendientes. Una vez instaurada esta dinámica grupal con posiciones percibidas como incompatibles, los casos muestran –especialmente por la recurrencia— que la situación problemática pasa a centrarse en mantener acuerdos duraderos respecto a las reglas de la contienda electoral (durante y después de la elección). La inestabilidad –por no decir que la dificultad para sostener los acuerdos--- sucede, entre otras cosas y como ocurre con el régimen partidario, porque uno de los grupos buscará continuar en el poder y el otro, buscará sustituirlo.

Finalmente habría que decir prospectivamente, que el faccionalismo político del Tipo B se encamina como una de las características futuras de aquellos casos del Tipo A que transiten a esquemas de participación de sus agencias por la vía de un mandato judicial, por una imposición legal o por negociaciones de coyuntura; es decir, tendrán un carácter conflictivo en el que el Ayuntamiento será el motivo de una disputa grupal o de bloques entre comunidades.

En este trabajo se han registrado 39 casos de conflictos postelectorales relacionados con esta problemática. Estos municipios representan 47.5%del total de los conflictos postelectorales derivados del proceso electoral 2010.

TIPO C.- El coctel: facciones, agencias y exclusiones.

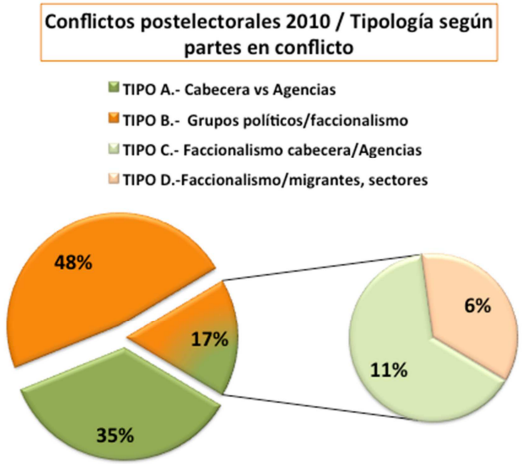
TIPO C.- Son los municipios que viven tensiones internas y en los que los grupos políticos movilizan a las agencias municipales para participar en la contienda electoral y de esta manera hacer contrapeso a la contraparte. En algunos casos esta dinámica facilita un salto de las agencias en el terreno político electoral de la cabecera (Santos Reyes Nopala, San Agustín Chayuco). De alguna manera este perfil es una combinación entre el TIPO A y el TIPO B. En este trabajo se han registrado 9 casos de conflictos postelectorales relacionados con esta problemática. Estos municipios representan 11% del total de los conflictos postelectorales derivados del proceso electoral 2010.

TIPO D. Migración y faccionalismo

TIPO D.-En estos municipios el conflicto trasciende el espacio local para incluir a la comunidad translocal, migrantes o radicados, conformándose como parte de los grupos políticos que disputan el poder municipal. La comunidad migrante comienza por reclamar derechos de votar y ser votados para pasar a conformarse como organización política, en competencia con sectores tradicionales o conservadores o bien, con otras organizaciones de migrantes. En este trabajo se han registrado 5 casos de conflictos postelectorales relacionados con esta problemática, lo que representa un 6%del total de los conflictos postelectorales derivados del proceso electoral 2010.

Estadísticas de conflicto según caracterización de las partes en conflicto

CONCENTRADO DE CASOS DE CONFLICTO POSTELECTORAL 2010 / MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS (OAXACA) TIPOLOGÍA SEGÚN PARTES EN CONFLICTO		
TIPOS	**CARACTERIZACIÓN**	**NO.**
TIPO A.-	CONTROVERSIAS ENTRE CABECERA VS AGENCIAS MUNICIPALES	29
TIPO B.-	GRUPOS POLÍTICOS/FACCIONALISMO INTERNO	39
TIPO C.-	FACCIONALISMO INTERNO/TENSIÓN CABECERA VS. AGENCIAS MUNICIPALES	9
TIPO D.-	FACCIONALISMO INTERNO/COMUNIDAD TRANSLOCAL	5
	TOTAL	82



Las elecciones extraordinarias 2010.

Del conjunto de **82casos conflictivos** que se presentaron en el proceso electoral ordinario 2010, el Congreso del Estado, en razón de la previa anulación de los comicios por parte de los tribunales estatal y federal, decretó la realización de **elecciones extraordinarias en 49 municipios (inicialmente 47, que luego aumentaría a fines de enero con el caso de Ixtayutla y en marzo con San Miguel Tlacotepec**. Eso significaría que al menos en 33 casos se activaron mecanismos de negociación o mediación para resolver el conflicto; sin embargo, la realidad indica que pasaron a recibir un tratamiento no electoral sino político o por razones de gobernabilidad, pues las manifestaciones de inconformidad continuaron expresadas en solicitudes de revocación de mandatos, de desaparición de poderes y diversas acusaciones e inconformidades presentadas ante el Congreso.

En un análisis comparativo con procesos electorales previos se aprecia un aumento significativo en 2010 no sólo de conflictos sino de casos en los que el Congreso decretó elecciones extraordinarias. Este aumento se explica por tres elementos principales:

1) Por la intensidad de las contradicciones que afectan la vida política de los pueblos y comunidades, cuyas causas son diversas, como se explica más adelante;
2) Por la ineficacia del marco institucional y jurídico para resolver las tensiones durante el proceso ordinario; y
3) Por el cambio en los tradicionales mecanismos de resolución negociada de los conflictos pre y postelectorales en los municipios oaxaqueños, derivado a su vez del cambio en el sistema regional de dominio que a partir del conflicto de 2006 fue configurando un nuevo

Relación entre conflictividad postelectoral y realización

escenario político pluripartidista en Oaxaca de cara al proceso electoral de 2010 en el cual, por primera vez, la oposición logró ganar la gubernatura, desplazando el histórico control del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Es de señalar que la complejidad de varios de estos municipios, no ha permitido la concreción de las controversias pues, aun cuando se nombraron administradores municipales, las partes en pugna han acudido a los tribunales para solicitar la realización de los comicios, y de ellos se encuentran inmersos en un proceso de mediación en: Concepción Pápalo, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Sola y Santiago Choapám.

Por otra parte, entre 2011 y 2013 el Congreso del Estado ha atendido a varios municipios con conflicto político que, si bien no se presentaron como conflictos postelectorales, perfilan un escenario de conflictividad: San Antonio de la Cal, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Miguel del Puerto, San Miguel Quetzaltepec, Santa Catarina Lachatao, Santa Inés Yatzeche, Santa María Yavesía, Santiago Nacaltepec y Tepelmeme Villa de Morelos.12 Interesa destacar que estos municipios, en su mayoría presentan un perfil de recurrencia histórica. Si a los 82 casos de conflictividad postelectoral 2010, se suman los de este grupo y se añade los que posiblemente solicitarán la intervención del IEEPCO ante controversias sobre el proceso electoral local, se puede considerar como tendencia para el proceso 2013 un rango que podría sobrepasar el centenar de municipios potenciales de conflicto.

Entorno de la problemática: factores de riesgo y causas de la conflictividad.

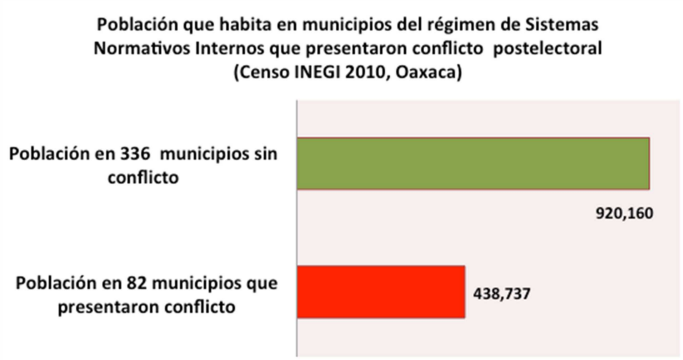
Variables socio demográficas y análisis de la conflictividad.

La población en 2010 para Oaxaca ascendía a tres millones 801 mil 962 habitantes, ocupando el 10° lugar nacional por su número de habitantes (INEGI, 2010). De este total, dos millones 445 mil 916 personas (64%) viven en los 153municipios que se rigen por el

12 El caso de Tepelmeme tiene un antecedente en la sentencia del JDC/84/2011 del TEEO en donde se revela un conflicto al interior del ayuntamiento. No se tomó en cuenta en la estadística por la naturaleza de la demanda que no es electoral sino de ejercicio del cargo de la sindicatura.

sistema de partidos políticos para renovar ayuntamientos y **un millón 356 mil 046** personas (36%) en los 417 municipios del régimen de Sistemas Normativos Internos.

El total de la población afectada por la conflictividad electoral en 2010 (82 municipios) tomando como base el Censo de INEGI2010, representa 32% de la población total de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos en Oaxaca.[13]



Migración

Oaxaca presenta tasas de crecimiento promedio anual decrecientes en las últimas décadas e inferiores al promedio nacional siendo la de 2005-2010 de 1.6; esto se explica por la migración internacional que influye de manera determinante en la dinámica demográfica, implicando una pérdida neta de población principalmente masculina. En el caso de la población emigrante internacional, Oaxaca es considerado un estado de fuerte expulsión, ocupando el 4° lugar nacional, en donde más de 50% de sus municipios revelan altos índices migratorios, principalmente aquellos donde está asentada población indígena.

- *PERTINENCIA DEL DATO: Tiene implicaciones para los sistemas normativos internos porque altera la distribución y rotación de obligaciones, servicios y cargos comunitarios que deben cumplir los varones y fomenta un desplazamiento de estas funciones hacia la población femenina. Sin embargo, al mismo tiempo que la migración promueve cambios sociales y políticos, constituye también un elemento de reproducción del sistema. De ahí que es importante considerar las perspectivas de migrantes y sus organizaciones en la vida política de sus comunidades. También la migración amplía la comunidad más allá de su territorio físico para configurarse como comunidades translocales.*

13 Se incluye a San Andrés Cabecera Nueva pues antes de pasar al régimen de partidos políticos, tuvo en 2010 conflictividad postelectoral.

Algunos de los 82 municipios que presentaron conflicto en 2010, presentan perfiles interesantes en términos de migración. Destacan los casos de San Juan Cotzocón, que de acuerdo al Censo 2010, contaba con una población de dos mil 596 personas que no son originarios del estado de Oaxaca; Atzompa con mil 915 personas que llegaron en el proceso de urbanización; y especialmente Santiago Yaveo, cuya proporción de pobladores no nacidos en Oaxaca es de los más altos, alcanza el 21% del total municipal. Otros casos menores son San Juan Bautista Guelache, San Miguel Chimalapa, Santa María Apazco. Esta característica explica en buena medida las diferencias culturales o interétnicas que permean los conflictos.

Cambio generacional

En cuanto a la estructura de la población por edades, en el nivel nacional 28.9% de la población es menor de 15 años, y para Oaxaca el dato es de 31.2%. Es decir que es un estado que tiene un fuerte porcentaje de población joven.

- *PERTINENCIA DEL DATO: La posición de la juventud y su rol en la vida comunitaria ha cambiado en las últimas décadas constituyéndose como un sector emergente que reclama derechos de participación política, independientemente de su situación conyugal o de su sexo. Este segmento de población tiene una tasa más alta de escolaridad que sus antecesores. Las generaciones nuevas se insertan en un paradigma de desarrollo distinto que cuestiona la continuidad de roles tradicionales y que tiene perspectivas modernizadoras.*
-

Población hablante de lengua indígena

De acuerdo al Censo 2010, **45%** de la población oaxaqueña forma parte de hogares en donde el jefe o su cónyuge hablan alguna lengua indígena.[14] En relación a los Hablantes de Lengua Indígena (HLI) Oaxaca ocupa el 1º lugar nacional en el volumen de la población de tres años y más HLI con una proporción de 34.8%. El

Proporción de población en hogares indígenas en los municipios que presentaron conficto postelectoral en 2010



14 Este indicador permite incluir a población que aunque no hable una lengua indígena puede ser considerado parte de un núcleo familiar con raíces culturales, redes de parentesco, redes sociales y otros mecanismos de identidad indígena. Este criterio es utilizado en el presente diagnóstico para definir a la población indígena.

Zapoteco, el Mixteco, el Mazateco, el Mixe y el Chinanteco en conjunto representan 86.4% de los HLI en el estado.

- *PERTINENCIA DEL DATO: No es posible un análisis de la conflictividad electoral despojando a la sociedad de sus identidades culturales y étnicas. El conjunto de conocimientos, aprendizajes y representaciones de la vida en sociedad dotan a las personas de significado político, independientemente de si hablan o no la lengua indígena materna. Y en donde la lengua está presente, la repetición y transmisión de conceptos propios de organización social y política constituyen un acervo clave en la comprensión de valores y creencias arraigadas que están presenten en la percepción sobre la conflictividad política y electoral.*



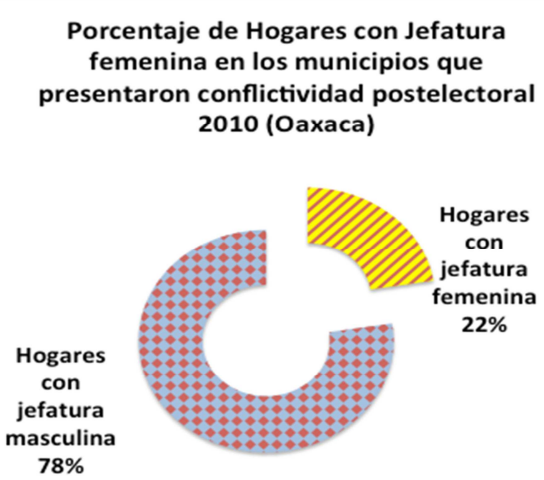


Género.

Otro indicador importante se refiere al crecimiento de los hogares con jefatura femenina, situación que se explica por la viudez, el incremento de las separaciones conyugales, la existencia de madres solteras y en estados como Oaxaca por la migración masculina; otras razones que se aducen son la creciente participación de las mujeres en la vida económica y un mayor grado de escolaridad que ha promovido un rol de mayor protagonismo femenino. El porcentaje nacional de hogares con jefatura femenina es de 24.6%.

En Oaxaca se contabilizaron 934 mil 471 hogares en el Censo 2010. De estos, 240 mil 561 hogares tienen jefatura femenina, es decir **25.7%** del total de hogares. Esto significa que 790 mil 299 personas viven en hogares encabezados por una mujer y que por cada 4 hogares uno está a cargo de una mujer.En el caso de los 82 municipios que vivieron conflictividad postelectoral, se calcula que 74 mil 336 personas –niños, jóvenes y personas mayores o dependientes- viven en hogares encabezados por mujeres (17%).

Tomando en cuenta que la ciudadanía en los municipios rurales y que se rigen por sistemas de normas internas considera como unidad al grupo doméstico o a los hogares como el sujeto de derechos y obligaciones a través del jefe de hogar, en el contexto del análisis de los 82 municipios que vivieron conflictividad postelectoral se aprecia un promedio más bajo al estatal de jefaturas de hogar femenina. En este caso estamos hablando de 23 mil 83 hogares (22%).Sin embargo, sin considerar el promedio, destaca el caso de San Bartolomé Yucuañe con 45% de hogares encabezados por mujeres, seguido por Santa María la Asunción y San Martín Itunyoso con 39% y Santa Catarina Tayata, Santa María Temaxcaltepec, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa¡ Cruz Acatepec, San Pedro Mártir, San Miguel Tlacotepec, Santiago Yucuyachi, Mesones Hidalgo¡, Santa María Apazco, Santo Domingo Ixcatlán y San Juan Mixtepec -Dto. 08 – con más de 30% de sus hogares con jefatura femenina.



- *PERTINENCIA DE LOS DATOS: La presencia mayoritaria de las mujeres en la demografía estatal y su rol ciudadano plantea una necesaria mirada del conflicto con un enfoque de género. Además, es ampliamente reconocido que la vivencia del conflicto tiene repercusiones diferentes para hombres y mujeres, como también perspectivas diferentes de solución.*

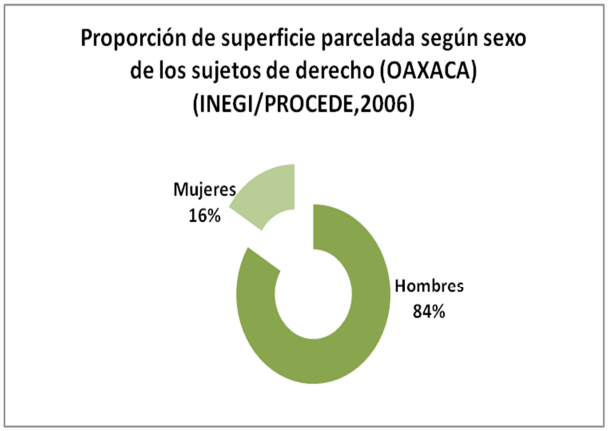
Por tratarse de un tema electoral, la población en edad de ejercer el voto es un dato importante. Demográficamente el total de población mayor de 18 años censada en Oaxaca durante el 2010 es de dos millones 335 mil 322 adultos en edad de ejercer el voto: **798 mil 807 adultos** en el régimen

de Sistemas Normativos Internos; es decir, 368 mil 679 hombres y 430 mil 128 mujeres en edad de ejercer el voto y un millón 515 adultos en el régimen de partidos políticos; es decir, 711mil 118 hombres y 825 mil 397 mujeres en edad de ejercer el voto.

- *PERTINENCIA DEL DATO: Destaca la mayoría de la población femenina, es decir que hay **61 mil 449 mujeres** más que hombres en edad de ejercer el voto en los municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario; y 114 mil 279 mujeres más que hombres en el régimen de partidos políticos. Esta diferencia debe ser contrastada con la baja presencia de la población femenina en los cargos de representación política.*

De los 82 municipios con conflicto en 2010, el de mayor porcentaje de población femenina en edad de votar respecto a los varones es San Bartolomé Yucuañe, pues el 63% de su población votante son mujeres, seguido de San Martín Itunyoso y San Miguel Tilquiápam con 60%. Otros municipios en los que es mayor el número de mujeres sobre el de hombres son: Mesones Hidalgo, San Antonio Huitepec, San José Lachiguiri, San Luis Amatlán, San Miguel Tlacotepec, San Pedro Mártir, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simón Almolongas, Santa Catarina Tayata, Santa María la Asunción y Santa María Temaxcaltepec, todos con en 55% más de mujeres que hombres en edad de ejercer el voto.

Si consideramos que el concepto de ciudadanía en muchos municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos está asociado a los derechos agrarios de cada hogar por lo general encabezados por en el varón, existen importantes restricciones para la participación de la mujer. En algunos casos, una de las razones por las cuales no se considera a las mujeres en su ciudadanía individual se vincula con su derecho a poseer parcelas, pues esta posesión es constitutiva de la ciudadanía indígena (comunero o ejidatario) y en el caso de que se trate de una herencia, por lo general es administrada por su esposo o hijos varones.



Pobreza y desigualdad

Los indicadores de desigualdad social para Oaxaca pueden resultar significativos en el contexto de la conflictividad social. En consonancia con los nuevos enfoques teóricos y con los planteamientos de los organismos internacionales (PNUD entre otros) el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) ubica a *la pobreza como un fenómeno multidimensional,* asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social, reconociendo que los elementos que toda persona necesita para decidir de manera libre, informada y con igualdad de oportunidades sobre sus opciones vitales, no pueden ser reducidos a una sola de las características o dimensiones de su existencia.

ESTIMACIÓN DE LA INCIDENCIA DE POBREZA POR INGRESOS, 2005
(CONEVAL)

ENTIDAD/NACIONAL	POBREZA ALIMENTARIA	POBREZA DE CAPACIDADES	POBREZA DE PATRIMONIO
NACIONAL	18.2%	24.7%	47.0%
OAXACA	38.1%	46.9%	68.0%

CONEVAL considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial y define a una persona en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.



TABLA **POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN MÉXICO 2008 /COMPARATIVO OAXACA**

(FUENTE: CONEVAL CON BASE EN EL MCS-ENIGH 2008)

INDICADORES	**NACIONAL**		**OAXACA**	
INDICADORES DE INCIDENCIA POBREZA MULTIDIMENSIONAL	%	MILLONES	%	MILLONES
• POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL	44.2	47.19	62.0	2.20
• POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL MODERADA	33.7	35.99	34.4	1.22
• POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EXTREMA	10.5	11.20	27.6	0.98
• POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES	33.0	35.18	27.1	096
• POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS	4.5	4.78	1.5	0.05
• POBLACIÓN NO POBRE MULTIDIMENSIONAL Y NO VULNERABLE	18.3	19.53	9.4	0.33
PRIVACIÓN SOCIAL				
• POBLACIÓN CON AL MENOS UNA CARENCIA SOCIAL	77.2	82.37	89.2	3.16
• POBLACIÓN CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES	30.7	32.77	58.5	2.08

INDICADORES DE CARENCIAS SOCIALES[15]				
• REZAGO EDUCATIVO	27.7	23.16	30.7	1.09
• ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	40.7	43.38	56.2	1.99
• ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	64.7	68.99	80.4	2.85
• CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	17.5	18.62	38.3	1.36
• ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS VIVIENDA	18.9	20.13	48.5	1.72
• ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	21.6	23.06	28.8	1.02
• BIENESTAR				
• POBLACIÓN CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR	48.7	51.97	63.4	2.25
• POBLACIÓN CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMA	16.5	17.64	32.9	1.17

15 Se reporta el porcentaje de la población con cada carencia social.



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON REZAGO EDUCATIVO COMPARATIVO CENSAL 1990-2000-2010 /OAXACA (CONEVAL)[16]			
AÑOS			
	1990	2000	2010
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	26.6	*22.5*	*19.4*
OAXACA	38.4	33.1	**29.9**
MUNICIPIOS QUE HAN PRESENTADO CONFLICTIVIDAD POSTELECTORAL 2010 **15LUGARES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO**			
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	59.5		
SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	57.8		

16 Estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010. Para el análisis municipal el rezago educativo se construye con el Porcentaje de los hogares con población de 15 a 29 años, con algún habitante con menos de 9 años de educación aprobados (educación primaria y secundaria). Para localidad se construye con el Porcentaje de la población de 15 años o más con educación básica incompleta.

SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	55.3
SANTA CRUZ XITLA	54.2
SAN SIMÓN ALMOLONGAS	53.7
SANTA MARÍA CHIMALAPA	53.6
SAN JUAN MIXTEPEC -DTO. 08 -	53.1
CONCEPCIÓN PÁPALO	53.0
ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	52.8
SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	51.5
SAN FRANCISCO CHAPULAPA	49.6
SAN JUAN PETLAPA	49.4
SAN JUAN LALANA	49.1
MESONES HIDALGO	48.9
SANTA MARÍA CHILCHOTLA	48.9
MUNICIPIOS QUE HAN PRESENTADO CONFLICTIVIDAD POSTELECTORAL 2010 **7 LUGARESCON REZAGO EDUCATIVO POR DEBAJO DE 19.4% O LA MEDIA NACIONAL**	
ROJAS DE CUAUHTÉMOC	19.3
SANTA MARÍA ATZOMPA	18.6



SANTA CATARINA TAYATA	17.8
SAN RAYMUNDO JALPAN	17.4
SAN JUAN CHILATECA	14.4
SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	11.6
MAGDALENA APASCO	10.6

Como se sabe, la medición del desarrollo humano propuesta por el PNUD es la medida resumen conocida como el Índice de Desarrollo Humano (IDH), considerando tres capacidades:

- La posibilidad de alcanzar una vida larga y saludable, medida por la esperanza de vida al nacer o para el caso de los municipios, la sobrevivencia infantil;
- El poder adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, medidos por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta de matriculación combinada en educación primaria, secundaria y terciaria; pero para los municipios la tasa de asistencia escolar;
- La oportunidad para obtener los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso, medido por el PIB per cápita (en dólares PPC).

Este indicador, al ser desagregado por población indígena y comparado con población no indígena, revela los niveles de desarrollo humano más bajos para el conjunto de su población, es decir, en la población indígena tienen niveles de desarrollo humano inferiores al resto de la población, y altos porcentajes de población en situación de pobreza multidimensional(75.7%) en contraste con la población no indígena (42.1%).Solamente 3.1% de la población indígena es considerada no pobre y no vulnerable.Para Oaxaca el desarrollo de la población indígena es 13.7% inferior a la de la población no indígena.[17]

IDH Población indígena IDH Población No Indígena

17 Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006. México: CDI-PNUD, noviembre 2006.

0.7057 0.8304

Descentralización municipal y desigualdad social: La disputa por los recursos

La pertinencia de la problemática de la desigualdad social merece una lectura crítica por su impacto en la vida política. En primer lugar, porque es común que los grupos, líderes o incluso comunidades enteras abanderen causas que consideran justas y ponderen la problemática de la pobreza, la exclusión, la marginación, etcétera, como parte sustantiva de los reclamos e intereses que definen las disputas por el poder.

En segundo lugar, en la mira de esta desigualdad se encuentra la noción de un reparto inequitativo de los recursos destinados a los municipios, esto es, principalmente los derivados del Gasto Federal Descentralizado: el Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), el Ramo 33 (Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios) y el Ramo 25 (Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Normal, Tecnológica y de Adultos).[18]

Y en tercer lugar, porque la lectura que la sociedad hace ante el aumento de los recursos destinados a los municipios es que no se corresponde con la disminución o estancamiento del nivel de vida de las personas y de la infraestructura comunitaria, lo que suele encontrar explicación en el aumento de la corrupción de las élites políticas como fenómeno generalizado en los gobiernos locales.

---

18 El Ramo 28 o Participaciones Federales se compone de Fondos no condicionados, es decir, el objeto del gasto es libre; las participaciones que lo componen son recursos que se transfieren a Estados y Municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Ramo 33 o Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de Entidades y Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos de cada tipo de aportación. Este gasto se divide en: 1) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) que es administrado por los estados en coordinación con la SEP; 2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); 3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); 5) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); 6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); 7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y 8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).



Las haciendas públicas municipales dependen en buena parte de los recursos transferidos por los Ramos 33 y 28, pero también existe una importante bolsa de dinero a través de otros fondos que están contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación: de Pavimentación, de Modernización de Municipios, de Apoyo a Migrantes, de Seguridad Pública, para la Protección Civil, para el Fomento de Artesanías, de Infraestructura Deportiva Municipal, entre otros; y por si fuera poco, todos los Programas Federales para Desarrollo Social como el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de Vivienda Rural, de Empleo Temporal, de Apoyo Alimentario, de Rescate de Espacios Públicos, Hábitat, 3x1 para Migrantes, de Apoyo a las Culturas Municipales, más todos los Programas de Saneamiento Ambiental y aquellos enfocados a la igualdad de Género. En fin, la gestión municipal cuenta con una amplia oferta de apoyos sin que por ello se garantice una adecuada intervención y menos aún el logro de los objetivos de desarrollo municipal.

En la mayoría de los conflictos, sea entre agencias municipales y cabeceras independientemente del régimen electoral municipal,sea por la presencia de grupos políticos representativos o facciones políticas en el territorio del municipio, existe una fuerte tensión porque se plantea recurrentemente la desventaja económica y de desarrollo de las agencias y comunidades frente a las cabeceras municipales–que por serlo, controlan la mayor parte de ese conjunto de recursos públicos; o bien, porque estratos o sectores sociales no se benefician de manera igualitaria de todos los programas que llegan al municipio.

La disputa por los recursos es un tema ampliamente reconocido por diversos sectores como el eje del conflicto político y electoral desde hace tiempo. Oaxaca es identificado como uno de los estados del país con los niveles más bajos de desarrollo humano y con las medidas más altas de pobreza. Sin embargo y a pesar de esta identificación, tanto los gobiernos estatales como federales no han logrado generar estrategias que impacten positivamente o reviertan la problemática.

Por ejemplo, un municipio tan negativamente afamado por su nivel pobreza como es Coicoyán de las Flores, ha sido motivo de atención institucional y mediática desde hace más de una década, además de que aumentó sustancialmente la inversión en infraestructura social básica; sin embargo, y a pesar de ello, en tres o cuatro trienios de gobierno municipal, sus indicadores de rezago social no han variado sustancialmente o en todo caso deja a la especulación el impacto real –esto es, en la vida de las personas- de todos estos años de inversión de recursos del Ramo 33, Ramo 28, programas de SAGARPA, SEDESOL, Oportunidades, PROCAMPO, Alfabetización para Adultos, etcétera. En 2000 la población de este municipio ascendía a siete mil 598 habitantes y 70% de su población mayor de 15 años era analfabeta. Para 2010, contaba con ocho mil 30 habitantes y 63% de su población mayor de 15 años seguía siendo analfabeta. Eso significa que en 10 años solamente fueron alfabetizados 7% de este segmento de la población. Actualmente hay dos mil 546 personas analfabetas, de las cuales mil 583 son mujeres.

Veamos el caso de Santiago Amoltepec, un municipio mixteco caracterizado por su pobreza, conflictividad agraria y violencia política. En términos de composición territorial, es un municipio que en estricto sentido no tiene una cabecera municipal sino una comunidad central o Agencia del Centro y su sistema normativo incluye una representación con la participación de todas las comunidades, siendo un modelo ejemplar de integración política. A principios de la década de 2000 se dispersaba en 41 localidades y para 2010, esa dispersión creció pues se formaron siete asentamientos nuevos, aumentado sus localidades a 48 –aglutinadas en 19 Agencias reconocidas por el Congreso-.

En la última década Amoltepec ha vivido cambios importantes: de ser un municipio que no gozaba de electricidad en ninguna de sus comunidades ahora sólo nueve de ellas carecen del servicio y una decena lo tiene parcialmente; tienen una carretera que los comunica y una inversión alta en infraestructura social. Sin embargo, el rezago educativo sigue siendo de los más altos: en 2000 el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más era de 38.3% y en la actualidad es de 22.4%, y el de población con educación básica incompleta llega al 64.3%, apenas 3 puntos porcentuales menos que hace 10 años.

Amoltepec recibió en el año 2008,31 millones 700 mil 640 pesos del Ramo 33 (Fondo III y IV), en 2009 una cantidad similar de 32 millones 779 mil 461 pesos y para 2010 la cantidad de 33 millones 704 mil 954 pesos, sólo por concepto de Fondo Infraestructura Social Municipal (el cual sólo puede orientarse a proyectos de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal. Aun cuando durante los últimos cuatro trienios el municipio recibe cantidades similares a la de 2010 y en el supuesto de que tales recursos se utilicen en este catálogo de obras, Amoltepec no sólo sigue siendo uno de los municipios más pobres de la entidad sino que el nivel de vida de las personas sigue siendo de pobreza extrema. ¿Por qué?

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC POR CARENCIA SOCIAL **MEDICIÓN DE LA POBREZA OAXACA (CONEVAL 2010)**



POBLACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	CARENCIA POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA	CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN
12,741	**49.6**	**25.1**	**97.8**	**68.8**	**100.0**	**41.2**

Se ha insistido en diversos foros y en reuniones de análisis que la disputa por el dinero es la base de la conflictividad, pero no siempre media un análisis de la problemática en su aspecto estructural. No se ha establecido hasta qué punto es determinante la pobreza o la **brecha** de desigualdades entre cabecera y agencias para definir los intereses que permean el conflicto político electoral. La experiencia empírica muestra cómo en gran medida el problema depende del modelo de distribución de los recursos entre todas las comunidades, de la cantidad, de los obstáculos estructurales e incluso de las percepciones subjetivas. Es por tanto, como lo han señalado distintos autores una falla del modelo de descentralización de los recursos que no considera las particularidades estatales y regionales. Sin embargo, también es cierto que el tema de la desigualdad social es un discurso legitimador para posicionarse políticamente y de esta manera movilizar el voto no sólo al interior del propio municipio o sus agencias sino en contextos electorales más amplios.

Para tener un acercamiento al tema de la desigualdad conviene utilizar los indicadores, índice y grado de rezago social por localidad (CONEVAL, 2010). Este indicador es el resumen condensado de cuatro carencias principales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a servicios básicos de vivienda y calidad y espacio de vivienda) y es el que más se ajusta al análisis porque, si bien no mide la pobreza –ya que no incluye ingresos, seguridad social ni alimentación-, es el que muestra la desigualdad de coberturas sociales en un territorio determinado. El ejemplo del municipio de Calihualá da cuenta de un patrón recurrente en el estado, en el que la cabecera municipal muestra indicadores de menor rezago que

sus agencias municipales: El grado de rezago social de la cabecera es Bajo, mientras que para San Antonio es Alto y para las demás comunidades es Medio.[19]

EJEMPLO DE REZAGO SOCIAL (ALGUNOS INDICADORES) CABECERA/ AGENCIAS: MUNICIPIO DE CALIHUALÁ							
MUNICIPIO /LOCALIDADES (INEGI)	**POBLACIÓN TOTAL (2010)**	**POB. 15 AÑOS Y MÁS ANALFABETA**	**POB. DE 6 A 14 AÑOS QUE NO ASISTE A LA ESCUELA**	**POB. 15 AÑOS Y MÁS CON EDUCACIÓN BÁSICA INCOMPLETA**	**POB. SIN DERECHO HABIENCIA SERVICIOS DE SALUD**	**VIVIENDAS CON PISO DE TIERRA**	**VIVIENDAS SIN REFRIGERADOR**
CALIHUALÁ (CABECERA)	**643**	**15.46**	**3.45**	**69.07**	**23.33**	**16.90**	**23.94**
SAN ANTONIO O LAS MESAS	410	55.81	8.89	95.35	2.20	49.33	54.67
SAN JOSÉ SABINILLO	85	57.35	20.00	92.65	75.29	38.24	47.06
EL CALVARIO	67	21.74	6.25	71.74	17.91	53.33	60.00
LA RAYA	15	66.67	0.00	100.00	33.33	20.00	20.00

Otro comportamiento que se presenta en municipios es que la cabecera y algunas de sus agencias tienen grados de rezago social similares, mientras que otras están por debajo. Es el caso de Candelaria Loxicha, en donde la cabecera, La Galerita y la agencia El Alacrán tienen un grado de rezago social Bajo, mientras que en33 localidades el grado es Medio (dentro de las que destacan las agencias Los Horcones, Miramar, Santa María Tepejinapa, Santiago La Galera, entre otros) y en 16 es Alto (como en El Molino, El Zapote, Azulillo, entre otros). Sin considerar las localidades INEGI de una o dos viviendas, Candelaria Loxicha se compone de 52 localidades, de las cuales sólo 12 gozan de la categoría política y administrativa de Agencias reconocidas por el Congreso, lo que hace suponer–salvo por otros casos en que algunas comunidades son reconocidas

19 No se consideraron todas las variables que incluye el grado de rezago social, sólo algunas para ejemplificar.



internamente como Agencias (Los Horcones) — que el resto está adscrita, pertenece o se rige por el sistema de autoridad de alguna de las Agencias municipales. Pero, al analizar el comportamiento de los datos, es evidente que esas localidades pequeñas tienen grados más altos de rezago social que las agencias y en consecuencia, que la cabecera.

Este patrón de la desigualdad territorial escalonada al interior del municipio muestra que la problemática está vinculada a la alta dispersión de la población. Este es un factor estructural y no tanto de carácter político y sugiere que el problema está no tanto en la distribución de los recursos como en las condiciones objetivas para generar desarrollo equitativo.

San Juan Cotzocón nos muestra otro patrón opuesto al de aquellos municipios cuya cabecera concentra los mejores niveles de desarrollo. El territorio municipal es extenso y se localiza en una zona de alta productividad agropecuaria, de riqueza y diversidad ambiental. Se puede apreciar un modelo distinto de integración política y desarrollo. Aquí a diferencia de Amoltepec, las comunidades y agencias integrantes tienen gobiernos autónomos, territorios autónomos y no participaban en los procesos de elección de las autoridades municipales, sino solamente en sus ámbitos locales.

La población actual del municipio es de 21 mil 717 habitantes (INEGI, 2010) dispersos en 35 localidades, de las cuales 25 gozan de alguna categoría de Agencias. El patrón de dispersión no es tan drástico pero al comparar los indicadores de rezago social se aprecia que agencias municipales como María Lombardo de Caso, El Porvenir, Arroyo Carrizal, Benito Juárez, Emiliano Zapata, la Nueva Raza, Nuevo Cerro Mojarra y Jaltepec de Candayoc tienen un grado de rezago Bajo, mientras que la cabecera municipal San Juan Cotzocón, Puxmetacán, San Juan Ozolotepec, San Felipe Cihualtepec, entre otras comunidades, tienen un grado de rezago Medio.

Algo similar ocurre con el municipio de Santiago Yaveo, pues sus indicadores muestran que las comunidades que tiene menor rezago social son: Francisco Villa, Nuevo Ocotlán, Dolores Hidalgo; mientras que la cabecera municipal de Santiago Yaveo, San Juan Jaltepec, Santa María Yaveo, La Trinidad, Santa Cecilia o Zapotitancillo de Juárez tienen un nivel mayor de rezago social.

En la costa mixteca, Santiago Ixtayutla es otro ejemplo de rezago social, pues su cabecera tiene un grado Alto, mientras que algunas de sus agencias están en mejores condiciones, especialmente y al igual que en los casos señalados, cuando la población es principalmente mestiza, lo cual tiende a corroborar la problemática también estructural de la brecha de desigualdad entre el desarrollo humano de los municipios o localidades Indígenas y los no indígenas.

Se pueden encontrar casos en los que tanto cabecera como agencias tienen grados de rezago iguales, tal es el caso de Santiago Choapám que, con la excepción de San Jacinto Yaveloxi, tiene indicadores más altos de rezago social.

Y finalmente, en el universo de la conflictividad aparecen municipios cuyos indicadores lejos de encontrarse en rezago alto, como San Juan Bautista Guelache, tanto la cabecera como las agencias gozan de niveles bajos o muy bajos. En Santa María Atzompa particularmente destacan dos fraccionamientos, Real Santa María y Riberas de San Jerónimo, con muy bajo rezago.

Los ejemplos señalados abren un abanico de interpretaciones que dan a entender que las diferencias territoriales en términos de rezago social no sólo no responden a un solo patrón como se cree, sino a varios patrones distintos, lo que pone a debate la naturaleza de los intereses subyacentes a la conflictividad y rompen con algunos estereotipos acerca de si la concentración de los recursos en las cabeceras municipales son las responsables de la demanda social y política. Además, es evidente que muchos de los municipios en conflicto no se ubican en regiones pobres ni su población se encuentra en situación de pobreza extrema.

Por lo anterior, es necesario tener presente que median aspectos estructurales ya señalados, tales como la dispersión de localidades o las diferencias entre población indígena y no indígena, urbana o rural; pero también elementos de **carácter cultural o simbólico**. Podría pensarse que el *quiero ser parte de la elección porque quiero ser parte del reparto*[20] es una expresión de un valor político que responde al sistema de creencias en el que la democracia electoral idealmente permite una *representación* que a su vez, garantiza el derecho de ser parte de las decisiones sobre el uso y destino de estos recursos para el desarrollo.

O bien, es probable que la disputa por el poder municipal se encuentre más cercana a un conjunto de creencias sobre lo que es o debe ser el desarrollo y el progreso, fincados principalmente en infraestructura y modernización a través de obras visibles, más que en un desarrollo de capacidades o de un incremento a la productividad económica. El problema en esta proyección es que nada garantiza que tal representación sea la solución al problema del reparto equitativo de los dineros públicos ni menos la disminución de las brechas de desigualdad social entre cabecera y agencias; de hecho, las condiciones de desigualdad y pobreza están presentes en prácticamente todo el estado de Oaxaca y sin embargo, no en todos los municipios se presentan rasgos de conflictividad electoral.

Naturalmente influyen los porcentajes del reparto, pero también los modelos de integración municipal, la identidad cultural e histórica entre las comunidades y la integración agraria de las comunidades en el espacio municipal, algo que no se puede dejar de lado si se considera que una característica fundamental de la institución municipal es la matriz cultural indígena que la define. Y así como hay municipios en los que las

20 Fausto Díaz Montes, subsecretario de Fortalecimiento Municipal, en sesión de análisis para el presente diagnóstico.



identidades culturales territorialmente hablando están separadas también los hay en donde las relaciones históricas de subordinación de las agencias hacia las cabeceras, la discriminación étnica y los agravios históricos, vienen a configurar parte de estas tensiones y han tenido un peso importante a la hora de demandar una relación más horizontal en términos de atención y bienestar social, como se podría ejemplificar en el caso de Santiago Camotlán o en su momento la disputa entre San Mateo Yucutindoó respecto a Zapotitlán del Río, que llevó al primero a recuperar su categoría como cabecera del municipio.

La cultura política de la sociedad oaxaqueña activa estos y otros elementos antes y después del conflicto. Y como parte de esa dinámica, como se esbozó al inicio, la incongruencia entre aumento de recursos públicos municipales y altos niveles de rezago social son comúnmente justificados en el imaginario social por la corrupción al interior de los ayuntamientos; es decir, y aunque no es aquí el lugar para analizar las aristas y particularidades de este creciente fenómeno, el hecho es que ha dejado secuelas en términos de legitimidad gubernamental: los malos manejos, la opacidad, las actitudes prepotentes, el nepotismo entre otras causas constituyen elementos de presión e inconformidad social cuya solución se proyecta en la *vacante* que deja la autoridad municipal o local.

En un análisis de carácter estructural se ha señalado que el modelo de descentralización municipal como política de Estado, tiene en Oaxaca efectos problemáticos. Desde 1995, con el acelerado ritmo en el incremento de los recursos, los ayuntamientos tuvieron que hacer frente a un modelo de administración pública sin las herramientas y capacidades que éste exige. La presencia de recursos en la hacienda municipal y la idea de un reparto inequitativo (fuese cierta o no) modifica las relaciones entre agencias y cabeceras municipales y se convierte en una disputa por los recursos. Los autores, llaman la atención sobre la responsabilidad del Estado en relación con la vigilancia en la aplicación de los criterios de reparto, la ausencia de un seguimiento en vez de facilitar una adecuada descentralización, por el contrario, ha promovido la concentración de los recursos y el fortalecimiento de cacicazgos locales.[21]

21 Jorge Hernández Díaz y Víctor Leonel Juan Martínez, *Dilemas de la Institución Municipal. Una incursión en la experiencia oaxaqueña*. UABJO / PORRUA/ H. Cámara de Diputados de Oaxaca, LX legislatura, México, 2007.

En ese sentido, la ley no establece cómo repartir los recursos, los criterios federales no son claros, so pretexto de respetar la autonomía municipal.[22]Sin duda, hace se requieren reformas legales que permitan que cada comunidad conserve su sistema de autoridad local y, al mismo tiempo, se construya un modelo de ayuntamiento con participación de todos; de igual forma es necesario modificar la Ley de Coordinación Fiscal para establecer criterios de reparto obligatorios y establecer sanciones en caso de incumplimiento.

En esa lógica, los Consejos de Desarrollo Rural Municipal, figura emanada de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, no están jugando el papel esperado como mecanismo alternativo para garantizar la participación en la toma de decisiones sobre el uso y destino de los recursos. En un análisis de la problemática con funcionarios(as) federales, se señalaba las dificultades para tener una vigilancia sobre un reparto más equilibrado, no sólo porque se afectan las reglas de operación de los programas federales, como por el hecho de que una intervención para redireccionar la inversión pública de manera más equitativa, a través por ejemplo de lineamientos sugeridos a las autoridades, puede generar más conflicto y prestarse a una manipulación política.

De cualquier manera, el tema de los recursos es y será problemático porque adicionalmente, se han propuesto cambios en la definición de la marginación y 105 municipios ya no se ubican en el rubro de los más marginados, por lo que a futuro van a disminuir las intervenciones y los recursos federales. La modificación de los criterios de marginación con los cuales se asignan recursos federales puede considerarse en la agenda de riesgos.[23]

La desigualdad de género y la invisibilidad de las mujeres en los conflictos

El sistema político y legal al ponderar la universalidad de los derechos de las personas coloca en un plano secundario la estructura que las define o afecta (su origen étnico, su género, etcétera).Diversos enfoques nacionales e internacionales han propuesto medidas afirmativas porque la noción de igualdad formal, entendida como igualdad sin distinciones ante la ley, es condición necesaria, pero no suficiente, para una verdadera inclusión

22 Fausto Díaz Montes en sesión de análisis para el presente diagnóstico.

23 Isidoro Yescas, director del IEEPCO en sesión de análisis para el presente diagnóstico



democrática y así como las diferencias que plantean las formas de organización política de los pueblos indígenas, así también están las diferencias de género que son un buen ejemplo de cómo el tratamiento igual para los desiguales no necesariamente genera igualdad sino puede apuntalar desigualdad.[24]

No existen registros oficiales en Oaxaca que evalúen el problema de la desigualdad política de las mujeres en general, aunque sí un buen número de trabajos y estudios académicos desde la perspectiva del feminismo. Por otro lado, las instituciones no reconocen ni valoran las diferencias de género, necesarias para construir esa igualdad, ni tampoco las diferencias implícitas en la diversidad cultural, en este caso, de mujeres que pertenecen a Pueblos Indígenas.

En Oaxaca el debate se ha centrado especialmente en el cuestionamiento de si las mujeres están excluidas o no de la vida pública y de la toma de decisiones; y si pueden o no ejercer derechos políticos y electorales. Existe la noción generalizada entre los sectores políticos oaxaqueños, así como en las instituciones electorales y judiciales, de la exclusión de la mujer indígena asociada a los usos y costumbres locales y sancionada por el sistema normativo interno. Esta noción estereotipada se refiere en términos electorales a que las mujeres no ejercen el voto y que eso ocurre por su condición étnica, la ignorancia y la pobreza. Sobre esos estereotipos se proyectan discursos y propuestas legislativas que buscan garantizar la igualdad de las mujeres frente a los hombres en la participación política, pero no existen cuestionamientos a la base de esta desigualdad en las relaciones de género que no sobra decir, afectan a indígenas y no indígenas y es independiente del régimen electoral por el cual se normen.

La doctrina de la igualdad de derechos ha mostrado sus deficiencias porque deja sin resolver muchos problemas en contextos de desigualdad social y económica y porque no transforma la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. *La revisión de este enfoque se deriva de la necesidad de cuestionar el principio de trato idéntico al no tomar en cuenta las circunstancias y el contexto en el cual las mujeres aspiran a tener las mismas condiciones formales que los hombres*.[25]El asunto es polémico porque si bien los cuestionamientos apuntan a evidenciar las desigualdades en el terreno electoral, no hay un adecuado enfoque ni ninguna política institucional que se dirija no sólo a la igualdad de trato sino a la igualdad de

---

24 Daniel Cerva y Karina Ansolabehere "Trabajo Introductorio: protección de los derechos político electorales de las mujeres" en TEPJF, *Género y Derechos Políticos*, México, 2009

25 Ibídem

oportunidades y, en contextos normativos multiculturales, que conlleve una interpretación adecuada del significado cultural de la igualdad de oportunidades a hombres como a mujeres.

Por ejemplo, si bien es cierto que en distintos casos existen restricciones a las mujeres para participar de la misma manera que los hombres en los espacios de decisión, como la asamblea o el cabildo; también lo es que, como lo demuestra la evidencia empírica, en parte esta situación deriva del ejercicio de una representación de ciudadanía familiar, en la que quien la lleva a la asamblea es el jefe de familia, casi invariablemente un varón, pero que traslada al ámbito de lo familiar la condición de desigualdad de género, no necesariamente como característica del sistema organizativo. Por otra parte, se puede apreciar que las mujeres indígenas están ocupando de manera creciente cargos y posiciones dentro de las estructuras institucionales tradicionales, especialmente en contextos de alta migración local.

Municipios (SNI) con concejales mujeres

La cuestión es que ocupar un cargo puede ser resultado de una trayectoria de servicio comunitario; es decir, no tanto porque exista la aspiración voluntaria de las mujeres de ocupar cargos, sino porque el sistema de normas local establece que algunas mujeres deben cumplir con servicios comunitarios y con normas que obligan a los hogares a asumir responsabilidades por el bien común, por ejemplo en los comités de educación o salud. Este patrón normativo, dotado de significación comunitaria es un referente y un valor cultural.[26] En ese sentido es fundamental comprender el Sistema Normativo Interno para la valorar la significación de la participación de la mujer en la vida pública, en qué espacios es aceptada y en cuáles no y por qué.

Evolución de la participación política de

Las mujeres en los ayuntamientos de SNI

26 Martha Lamas (2011).



AÑO	2004	2007	2010
CONCEJALES MUJERES	87	105	140

En el caso de mujeres que por voluntad propia deseen ocupar puestos de gobierno, normalmente y al igual que a cualquier ciudadano, se le exige el cumplimiento previo de servicios y la construcción de una trayectoria, no sólo por norma general, sino porque es el mecanismo que sanciona la actuación pública o el liderazgo para ocupar cargos de nivel alto. Sin embargo, esta situación plantea la dualidad entre la igualdad de trato y la diferencia de género, pues si bien es cierto que debe respetar la norma general para todos (el cumplimiento de un escalafón), también puede ser una restricción que impide a una mujer desplegar sus conocimientos, habilidades o capacidades en beneficio de la comunidad por el hecho de no seguir un escalafón que, por lo general está diseñado para los hombres sin considerar el rol de género de la mujer, especialmente por el cuidado de los hijos; o que no tiene mecanismos para convalidar esas habilidades o esos roles de crianza. Finalmente, es un hecho cultural que en muchas comunidades no es bien visto que una mujer ocupe cargos o tenga una presencia pública, una cuestión generalizada en la mayoría de las sociedades o sectores conservadores.

El ejercicio de derechos políticos y electorales de las mujeres en los sistemas normativos internos encuentran la misma problemática de desigualdad que en cualquier otros sistema, sin embargo hay que particularizar para no caer en estereotipos de exclusión (Velásquez, 2004):

- El Catálogo Municipal de 1998 (IEE/CIESAS) indicaba que sólo en 41 municipios que se rigen por sistemas normativos internos, las mujeres no votaban ni participaban en cargos, mientras que en 48 aunque no votaban, sí ocupaban cargos dentro del escalafón de servicios comunitarios. En otras participan en la asamblea, ocupan cargos en la estructura, pero no el cabildo. En el resto de los municipios las mujeres no solamente ocupan cargos sino que ejercen el voto. Prácticamente toda la base del sistema en el nivel de los Comités y en algunas Regidurías aunque muy vinculado al estereotipo de género, las mujeres son nombradas sistemáticamente en casi todos los municipios y comunidades del estado.
- Las restricciones están vinculadas al estatus marital por lo que no todas las mujeres votan, es decir, que en donde se registró que no ejercían el sufragio, aunque algunas mujeres como las viudas o madres solteras sí lo ejercían. Esta situación establece una división intra genérica.
- Diversos estudios han demostrado que el número de mujeres ocupando cargos se ha incrementado en los ayuntamientos o cabildos como consecuencia de la migración masculina y el aumento de la escolaridad femenina. En contexto migratorio, además, las mujeres son nombradas como titulares de sus hogares, llegando a ocupar la presidencia municipal y otros cargos en los ayuntamientos.

- En situaciones de conflictividad política, las mujeres enfrentan una situación difícil al tener que escoger entre posicionarse de manera autónoma o a título personal; o bien y lo que es común, tienden a hacerlo conforme a la posición de sus esposos, padres, hijos o hermanos. En cualquier caso, la perspectiva del conflicto es distinta para las mujeres y tiene valoraciones diferentes respecto a la conciliación. Y en aquellos casos en donde asumen posiciones de manera autónoma, son víctimas de crítica social y violencia, además de sufrir discriminación e inseguridad.
- La participación pública de las mujeres ha aumentado como consecuencia de ajustes al interior de las propias comunidades y municipios, no solamente por la migración o la escolaridad sino porque también ha cambiado la percepción de los hombres respecto al potencial que representan las mujeres.
- Las tendencias indican que en la mayoría de municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos las mujeres ejercen el voto y además participan en responsabilidades comunitarias.





Los datos demográficos indican que por lo general hay más mujeres que hombres en edad de ejercer el voto (INEGI 2010):

DIFERENCIA DEMOGRÁFICA DE LAS MUJERES RESPECTO A LOS HOMBRES EN EDAD DE EJERCER EL VOTO EN MUNICIPIOS QUE PRESENTARON CONFLICTO POSTELECTORAL EN 2010		
PROPORCIÓN DE POBLACIÓN EN EDAD DE EJERCER EL VOTO SEGÚN SEXO (18 AÑOS Y MÁS, INEGI 2010)	POB EN OAXACA	POB. MUNICIPIOS EN CONFLICTO
MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD	430 128	133 391
HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD	368 679	166,672
LA DIFERENCIADEMUJERES MÁS QUE HOMBRES EN EDAD DE EJERCER EL VOTO	**61,449**	**16,719**

Aunque la diferencia pueda considerarse como un plus femenino, en realidad acentúa la desigualdad, porque significa que hay más mujeres que hombres que no gozan de la misma igualdad en términos de oportunidades para ejercer derechos y actividades relacionadas con la política, o que no participan en los mismos términos que los varones. La cuestión, más que centrarse en una discusión de si votan o no votan, está en plantear la posibilidad de hacer efectiva la equidad de género en la participación y en la toma de decisiones públicas; y para el tema que nos ocupa, el rol que pueden jugar las mujeres en el conflicto. Al respecto y con los datos escasos que se tienen se pueden vislumbrar algunos elementos.

En dos casos hay evidencia de que el tema del voto de la mujer permeó el conflicto: en Calihualá y en San Miguel Chimalapa, pues en ambos se presentaron inconformidades ante el IEE en las que se impugna la elección porque no se dejó participar a las mujeres o a algunas mujeres. En el primer caso, la demanda se asocia a la exigencia de las agencias municipales pero se desdibuja su particularidad porque se asume que es parte del mismo reclamo de las agencias,[27] mientras que en Chimalapa se desecha el problema por *falta de pruebas*.[28]

27 www.ieepco.org.mx/acuerdos/2010/23122010_24

En la mayoría de los municipios en donde hay faccionalismo político (Tipos B, C y D) hay participación de las mujeres o su incorporación es reciente, salvo por los casos de Guevea de Humboldt, San José del Progreso y Rojas de Cuauhtémoc. La dinámica de conflictividad sugiere que las mujeres participan en el conflicto de acuerdo con criterios subjetivos, muy vinculados a sus relaciones familiares o de sus esposos, porque están de por medio agravios o tensiones que afectan principalmente a los varones de la red familiar. No significa que no haya mujeres que expresen una preferencia desvinculada del grupo doméstico, pero esto ocurre principalmente cuando son madres solteras, cuando tienen un liderazgo definido (La Pe, Ejutla, San Juan Lalana) o bien porque su entorno social permite que de manera libre expresen su adhesión a tal o cual grupo, a tal o cual candidato.

El Instituto de la Mujer Oaxaqueña ha recibido denuncias de maltrato familiar o represalias de las autoridades en situaciones de conflictividad electoral, lo que hace suponer que una adhesión *libre* puede tener costos para las mujeres, como lo indican algunos reportes sobre San Juan Lalana. Así también una percepción que se tiene es que en contextos de faccionalismo, las mujeres asumen posiciones beligerantes, haymucha participación y movilización, además de que apoyan a los hombres con alimentación, atención o incluso trabajo (como base de la resistencia).

En los casos de controversias entre cabecera y agencias, la participación de las mujeres adquiere otro matiz, porque hombres y mujeres hacen bloque de defensa de la comunidad ante la amenaza de desestabilidad o cambios drásticos y se organizan para resolver aspectos prácticas que faciliten a los varones responder a las agresiones o al problema (San Juan Ozolotepec, en donde las mujeres asumieron responsabilidades de gobierno mientras los varones instalaron una asamblea permanente en la ciudad de Oaxaca).Un elemento a considerar es que, cualquiera que sea la configuración del conflicto, las mujeres juegan un rol importante.

Incluso, el conflicto se puede convertir en una coyuntura propicia para conquistar espacios, como ocurrió en San Mateo del Mar, en donde la situación que dio pie a los arreglos de procedimiento para abrir la participación de las agencias municipales fue aprovechada por las mujeres, que tenían más de una década de lucha para su participación política, para manifestarse y posicionarse como sector social (las mujeres del mercado) en la disputa política y electoral.

En cuanto a la vivencia del conflicto, independientemente de su duración o de la beligerancia o empuje que las mujeres puedan expresar, son las primeras en reconocer el daño moral que representa para las personas y los grupos domésticos las rupturas comunitarias: por ejemplo en el trabajo

28

Acuerdo del Consejo General. CG-RDC-087/2010



de los comités de padres de familia en las escuelas, en las fiestas, en las relaciones de compadrazgo, etcétera. La violencia social obliga a las mujeres a asumir nuevas situaciones domésticas y económicas, así como la responsabilidad de afrontar y mitigar el impacto del conflicto en los hijos(as). El caso de Choapam es desafortunadamente un ejemplo de esta realidad pues luego de los hechos ocurridos en donde fallecieron 10 personas, se abrió una etapa de persecución judicial que obligó a muchos varones de la cabecera a huir de la comunidad, por lo que las mujeres tuvieron que asumir la jefatura del hogar en medio de la zozobra y el efecto de la separación forzosa del cónyuge. Una situación más grave todavía con las viudas de los fallecidos.

La invisibilidad de las mujeres en la vida política (incluyendo el conflicto) en realidad es una forma velada de discriminación e incluso una forma de igualdad abstracta que subsume la diferencia de género en una situación negativa que afecta a todos *por igual*. Pero esta invisibilidad también tiene que ver con el hecho de que no existe una actitud de las mujeres para ubicar o posicionar su condición y especificidad en medio del conflicto, es decir, su condición de mujeres no resulta relevante para ellas mismas. Y esto no es privativo de las regiones indígenas o de los sistemas normativos internos; tiene que ver con la forma en que el rol de género está encarnado culturalmente en formas que no distinguen necesariamente la desigualdad y que es parte de cómo está estructurada simbólicamente la sociedad y del conjunto de representaciones sociales que están interiorizadas en las personas. En términos feministas, el arraigo de la cultura patriarcal y el ejercicio de la violencia simbólica impiden a las mujeres reconocerse como sujetos pero no solamente porque los hombres *dominen* a las mujeres sino porque esa violencia tiene una eficacia tal que ellas mismas la ejercen y reproducen el sistema.

Un estudio del TEPJF señala que el Juicio para la Protección de Derechos Políticos y electorales del Ciudadano (JDC) es promovido en 40% de los casos por mujeres que reclaman derecho a votar y ser votadas (particularmente en el sistema de partidos), pero son muy pocos los casos en donde esgriman razones relacionadas con su condición. Así que el Tribunal tampoco utiliza argumentos que considere las relaciones de género en sus fallos. Y en el caso de los Sistemas Normativos Internos y los conflictos que se judicializan, aunque sean mujeres las promoventes de la inconformidad, por lo general las demandas elaboradas por abogados y en lenguajes especializados, no consideran aspectos de género. No existe en ese sentido litigio estratégico que pudiera innovar y posicionar la problemática desde una perspectiva de género y por esta razón la perspectiva de las mujeres no se ve reflejada y ni siquiera sub representada.

Migración, comunidades translocales y tránsito rural/urbano.

Oaxaca es un estado eminentemente rural, es decir, la población radica principalmente en comunidades de dos mil 500 habitantes o menos; sin embargo, la vida urbana y los procesos migratorios se han incrementado y modificando la dinámica demográfica, al mismo tiempo que han configurado nuevas identidades culturales y políticas. Este factor puede ser analizado desde dos ángulos:

1) La relación que establecen los migrantes con sus comunidades de origen mediante compromisos para mantener a salvo sus derechos o los de su familia dado que, como es sabido, se rigen por normas muy específicas de cumplimiento de servicios y obligaciones comunitarias. Estos arreglos varían de comunidad a comunidad, de región a región y depende del lugar y el tiempo de ausencia. Grosso modo, se persigue un balance entre estas obligaciones y la libertad para desarrollar sus expectativas económicas fuera del pueblo. Dentro de los mecanismos conocidos, destacan los pagos o envíos de dinero para tequios; el pago a un sustituto para cubrir sus cargos o el reemplazo que hace la esposa, hija, hermana o madre; las contribuciones para la fiesta; etcétera. Otra vía novedosa es un ejercicio de ciudadanía en el lugar en el que se radica, con los paisanos, a través de una red solidaria que se crea; para ello se establecen estructuras paralelas que regulan estas contribuciones y participaciones, conocidas como Mesas Directivas en la ciudad X o el Comité de **Radicados**, la organización binacional, etcétera, a través de las cuales se convalidan los servicios.

Esta reproducción translocal plantea un escenario social y político en el que la comunidad se amplia y, en casos de conflicto, intervienen de manera decidida. Al respecto se han detectados varias formas de intervención: una, como resultado del faccionalismo político imperante en la comunidad o en el municipio en donde los migrantes o radicados son buscados para "tomar partido" o excluidos para restar su voto; en cualquier caso son movilizados por los grupos en conflicto para hacer contrapeso en las votaciones. En este caso, el principal punto de controversia es si los migrantes tienen derecho, o no, a participar en el nombramiento de la autoridad municipal hecho que cuestiona, de paso, su identidad.

Por ejemplo, en el proceso 2010 en el municipio mixteco de Yucuañe, sobre la base de una diferencia entre barrios o secciones, una de las aristas del conflicto consistió en que al inicio del proceso la autoridad municipal no convocó a los radicados en Tlaxiaco y eso desencadenó un conjunto de inconformidades que fue configurando la problemática de la validez de la elección. En Santa María Tlalixtac parte de los acuerdos de solución al conflicto, consistió en regular el derecho de los migrantes a participar en la elección estableciendo que sólo podrían participar los que llevaran tres años o menos años fuera del pueblo.

Otra problemática distinta pero relacionada, tiene que ver con el hecho de algún migrante sea candidateado a cargo en la presidencia municipal y se cuestione si cumple o no con los requisitos de elegibilidad. Este perfil se ha presentado en muchos caso e incluso evidencia la problemática de género aludida anteriormente sobre la convalidación de una trayectoria de estudios o profesional por una trayectoria de cumplimiento del escalafón de servicios. El conflicto postelectoral en San Ildefonso Villa Alta en 2010, es un ejemplo que también reflejan las tensiones entre grupos.

Un tercer perfil se aprecia cuando en las facciones políticas hay un protagonismo de grupos antagónicos de migrantes, que organizados disputan entre sí el poder municipal, destacando sin duda los casos de San Miguel Tlacotepec y San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca. Con la migración hacia el norte del país o hacia los Estados Unidos, se incrementó la estratificación económica de la población y en algunos casos, quienes más poder adquisitivo tienen gracias a las remesas, pueden jugar un rol de élite política y fomentar grupos organizados como las cooperativas de mototaxis o transporte público que se erigen como sectores políticos emergentes.



Un cuarto perfil se presenta cuando los migrantes se niegan a cumplir con sus obligaciones comunitarias o proponen se reduzcan a un intercambio estrictamente económico. Cuando lo hacen en lo individual, normalmente terminan sujetándose a las cargas comunitarias; cuando lo hacen de forma organizada, ponen en jaque al sistema de organización local. Tal es el caso de Santa Ana del Valle en la década pasada, que motivó a una revisión y reestructuración del sistema de cargos y de las reglas que sus ciudadanos (vivieran en la población o fuera de ella), tuvieran que cumplir.

En general el regreso de los migrantes o su presencia desde la comunidad translocal es un fenómeno que trae cambios internos a la forma de organización de la comunidad de origen y no solamente al entorno familiar o individual del migrante. Como algunas investigaciones antropológicas han señalado, la migración genera una serie de intercambios (también llamados remesas culturales) en los que elementos aprendidos en las ciudades son incorporados como perspectiva del bien común. Esto es considerado legítimo en el orden social tradicional, en tanto que el migrante conserva sus vínculos con la comunidad de origen, sus derechos y obligaciones. Sin embargo, como agentes de cambio, los migrantes pueden transformar no sólo las relaciones políticas sino las creencias y valores tradicionales, llegando a cuestionarlos para dar paso a identidades urbanas y más globalizadas, o en todo caso, desde una óptica postmodernista, identidades fragmentadas, inestables, elásticas en donde los *modelos culturales* o *estilos de vida* son distintos a la comunidad de origen y dotan al individuo de un conjunto de *pertenencias culturales*[29]

2) En la otra cara de la moneda se encuentran los escenarios urbanos en los cuales se insertan algunos migrantes exigiendo derechos de participación política sin ser originarios. Son conocidos como **avecindados**, estableciendo una diferenciación social y de derechos en virtud del origen. Las identidades locales se movilizan definiendo actores sociales y políticos que antes del conflicto no existían. El caso de los fraccionamientos que urbanizaron municipios rurales de los valles centrales en un laboratorio para el entendimiento de estas identidades confrontadas. El conflicto político y electoral se configura porque los originarios o nativos consideran que los avecindados no tienen los mismos derechos que ellos.

En respuesta, los avecindados generan procesos identitarios, como ha señalado Epstein (1978),[30] en donde la identidad no se circunscribe a un cálculo racional derivado de que un grupo sea reconocido socialmente en su condición de segregación y construya una conciencia colectiva que

---

29 Gilberto Giménez, http://www.paginasprodigy.com/peimber/CULTIDENT.pdf

30 Epstein, A. L..1978 *Ethos and Identity*, London, University Printing House Cambridge

remarque su distinción en torno a un “nosotros”, sino que justamente, esa auto-percepción de sí mismos en torno a una identidad común desde la subalternidad y la estigmatización social, conlleva factores subjetivos que operan de manera inconsciente en el accionar de los individuos, y los llevan a experimentar fuerzas afectivas que los cohesionan frente a la exclusión.

Un caso que ejemplifica esta problemática es el de Santa María Atzompa. Este pueblo zapoteca, conurbado a la capital del estado, en los últimos tres lustros tuvo un crecimiento exponencial. Una situación que deriva en una explosión demográfica en el municipio. Diez nuevas colonias y siete fraccionamientos, superan ya en población originaria. Tradicionalmente en Atzompala elección se realizaba en asamblea general, con voto a mano alzada y con la participación únicamente de los pobladores de la cabecera municipal. Las cuatro agencias de policía que integran el municipio, en concordancia con esa relación histórica de respeto a las autonomías comunitarias que hemos reseñado, no participaban y ha externado su decisión de continuar con esta relación. Con todo, el municipio se ha caracterizado por tener una intensa competencia política en la disputa por el poder local.

En esa lógica los avecindados empiezan a requerir servicios a las autoridades municipales, que no siempre son satisfechos, pues se considera que estos nuevos desarrollos urbanos no entran en la esfera de su competencia, ya que responden a políticas de atención al problema de vivienda que genera el gobierno estatal. Por otra parte, en buena medida por la desatención que las autoridades tienen de colonias y fraccionamientos, pero también por la presencia importante de partidos políticos y organizaciones sociales, en 2010 inicia una demanda amplia de los avecindados de exigir su derecho a participar en la elección municipal. Ante esta situación la cabecera cierra filas con las cuatro agencias de policía. Unos y otros señalan que sus reglas se han establecido de esa manera y no hay argumentos para cambiar, menos aún con personas que no son originarias de las comunidades y, por tanto, no cumplen con los requisitos de ciudadanía que en Atzompa se requieren para participar.

El conflicto entre derechos individuales y colectivos se hace presente. Las resoluciones de los tribunales no parecen tomar en consideración la armonización y la necesaria ponderación de derechos. El conflicto estalla y no ha encontrado una resolución. Por el contrario, los grupos políticos externos (partidos y organizaciones sociales) han encontrado en él, un caldo de cultivo adecuado para presionar en búsqueda de prebendas y canonjías, pero no abonan en el sentido de una solución adecuada para armonizar los derechos en pugna, sin derruir a la comunidad.

Identidades étnicas y disputa por los recursos naturales

Un factor importante que contribuye a configurar las tensiones políticas en las regiones indígenas del estado, se relaciona con la disputa por recursos naturales. Al respecto hay que recordar que Oaxaca es una entidad caracterizada por su biodiversidad, con la mayoría de su territorio con vocación forestal, con recursos mineros, con áreas muy localizadas (Costa, Papaloapam e Istmo) de alta productividad agrícola o ganadera y con



vocación turística. Este perfil, en el marco del incremento del mercado para la explotación de recursos y la centralización de las políticas económicas, han encontrado resistencia social no sólo por la degradación ambiental sino por los riesgos de pérdida de territorios.

La problemática asociada a la explotación de los recursos naturales es la base de movimientos sociales y organizativos que están jugando un papel importante en los conflictos sociales no solo locales sino regionales y que dan cobertura política a grupos o facciones inconformes, especialmente en movilizaciones de protesta. El conflicto postelectoral de San José del Progreso puede anotarse como ejemplo. La Coordinadora de Pueblos del Valle de Ocotlán mantenía en su poder el Palacio Municipal antes del proceso electoral 2010 en demanda de que la Minera Cuxcatlán dejara de explotar las minas de oro y plata, pues argumentan que contamina sus mantos freáticos. La anuencia que las autoridades municipales dieron a la empresa minera aceleró la confrontación y durante la contienda electoral la comunidad se dividió entre el grupo *San José protegiendo nuestros derechos* (que acepta la presencia de la minera) y el grupo de la Coordinadora (CPUVO). La elección la ganan los primeros pero la coordinadora toma el palacio. En 2010 fue asesinado el presidente municipal (del grupo San José) y marzo de 2012 fue asesinado el dirigente de CPUVO.

Por otra parte, como se sabe, los movimientos de base territorial han emergido muy relacionados con la identidad étnica y cultural y se contraponen a las formas tradicionales de ejercicio del poder; y por otra, la escasez de recursos en algunas regiones o la depredación, se convierten en factor de disputa, especialmente cuando el recurso es estratégico, como el agua, o cuando los beneficios de la explotación no son muy claros para los beneficiarios, como en la zona huave respecto a los sistemas eólicos.

Una característica que merece atención es que algunos de los conflictos más álgidos se localizan en la región del Papaloapam medio, principalmente en el área de la Chinantla media y baja y parte de los territorios zapotecos (Rincón Bajo) y Mixe (Bajo). La importancia ecológica de la Chinantla se encuentra en su gran diversidad biológica y en la riqueza potencial de sus recursos naturales. Este territorio alberga la tercera masa más extensa de selvas húmedas del país (39% de su superficie está cubierta con selvas altas perennifolias); cuenta con comunidades vegetales de alta biodiversidad como los bosques mesófilos de montaña (7.65 por ciento de la superficie), de pino encino (6.39 por ciento), de lauráceas y algunos muy raros y escasos como el llamado "el tin*forest"* o bosque enano, además de que forma una de las cuencas hidrográficas más grandes del país.[31].

31 Ana Paula de Teresa. *Población y Recursos en la Región Chinanteca*. Fotocopia s/f

La mayoría de las comunidades originarias gozan de sus bienes comunales, pero han resentido desde el Porfiriato la incursión mestiza y el despojo forzado de sus territorios. La economía está basada en las actividades agropecuarias y en el aprovechamiento de algunos recursos forestales. Destaca el cultivo del maíz y del café, con una presencia de frutales, chile, entre otros. La explotación forestal es intensa, especialmente la extracción de palma camedora, barbasco y otras maderas preciosas. El desarrollo agrocomercial que se despliega desde el Porfiriato coloca a Tuxtepec y Alvarado, Veracruz como centros de atracción de población foránea, desde la década de 1920. En las décadas intermedias del siglo XX se le dio impulso a la construcción de caminos y carreteras, coincidiendo con la explotación de la raíz del barbasco, que fomentaron el crecimiento de algunos asentamientos y la formación de otros. Hacia 1960 la región abastecía 40% del mercado mundial de hormonas para el control de la natalidad. Con la construcción de las presas el perfil demográfico de la región se transformó y desde la década de 1970 este aumento cambio el paisaje poblacional de la región. El caso de Jaltepec de Candayoc perteneciente a San Juan Cotzocón, destaca porque la mayor parte de su territorio fue expropiado para albergar a población reubicada por la construcción de las presas.

Estudios antropológicos han demostrado que la ocupación territorial se asocia al uso del suelo. *Así, las áreas donde se presenta el mayor grado de erosión coinciden en la zona baja, con los espacios en los que domina el régimen de tenencia ejidal, y se han dado cambios en el uso del suelo*. Y habría que añadir que son los lugares en donde se asienta la mayor parte de la población mestiza, planteando una diferencia cultural respecto a la posesión, uso y usufructo de la tierra y una relación distinta para con el territorio.

La migración interna especialmente de la población mazateca y chinanteca también contribuyeron a que con la llegada de mestizos, se tenga uno de las regiones pluriétnicas más grandes y conflictivas del estado, además de una de las regiones con el mayor porcentaje de localidades con menos de 500 habitantes. Todo ello impactando en la dinámica política y en los procesos electorales. Destacan los casos de Santiago Yaveo, San Juan Lalana, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec y San Juan Cotzocón, en donde la tensión pasa también por la defensa de la identidad indígena frente a la presencia mestiza.



Cambios en el sistema regional de dominio

Por sistema regional de dominio se comprenden a las redes de articulación y reproducción de la dominación y la legitimidad del sistema político global.[32]Esta variable ubica el contexto regional y político en el cual se desarrolla o se desactiva un conflicto electoral municipal, pero también pone sobre la mesa elementos que pueden estar promoviendo los conflictos locales pues es evidente que existe una influencia desde el centro hacia las regiones y de estas hacia los municipios y comunidades.

Lo primero que conviene señalar es que, cuando se presentan las tensiones locales y se rompen los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos por la vía de acuerdos y consensos, la comunidad política queda fragmentada y los grupos confrontados recurren o son cobijados por organizaciones, grupos o personas con poder político y con alguna filiación partidaria. En gran medida esta situación deriva de la falta de canales institucionales del Estado adecuados para procesar las diferencias.

Hasta 2008, la legislación establecía que era la Cámara de Diputados la que se erigía en Colegio Electoral, el cual se encargaba de calificar los comicios municipales; en varios casos lo hizo a contracorriente de la validación (o no) de la elección previamente hecha por el órgano electoral (IEE). Los medios de impugnación sólo podrían interponerse por los partidos políticos y no existía una vía idónea para encauzar las inconformidades de los comicios en este régimen. En 2008, una reforma constitucional desaparece el Colegio Electoral y establece medios de impugnación, pero estos constituyen una copia de los establecidos para controversias en el régimen de partidos políticos, lo que los hace inoperantes y, en cambio, permite la subsistencia de esos mecanismos de intermediación.

La cultura generada para la intermediación política en los espacios de toma de decisiones: Congreso, órgano electoral e instancias del gobierno estatal, permite que asuman ese papel lo mismo organizaciones sociales que partidos políticos. Y su posibilidad de influencia varía de acuerdo a la correlación de fuerzas que exista en el ámbito estatal y su reflejo en esos espacios institucionales.

Por tanto, los cambios que sucedan en el ámbito estatal, impactan en su capacidad o debilidad de interlocución. Al respecto y a partir del proceso político conflictivo que se desató en 2006, en la entidad aparecen o se fortalecen una serie de organizaciones que están estrechamente vinculadas

---

32 Jaime Bailón Corres. ***Pueblos indios, élites y territorio.*** El Colegio de México, 2000.

con el magisterio oaxaqueño y que se aglutinaron en la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO). A partir de las alianzas políticas rumbo a las elecciones de 2010, algunas de estas organizaciones han podido posicionarse en las comunidades y municipios, constituyéndose como actores del conflicto. Esta "cobertura" sin embargo, sea por interés de alguno de los grupos o de algún partido, lejos de promover la conciliación convierte (pervierte) el conflicto en un escenario de oportunidad política para posicionar a tal o cual grupo partidario. De hecho, podría considerarse a un importante número de organizaciones sociales tienen vínculos y alianzas estrechas con los partidos políticos que se reflejan en su participación político-electoral.[33]

La intermediación política

33

Movimiento Unificador de Lucha Triqui (MULT) del Partido Unidad Popular (PUP) ; Frente Amplio de Lucha Popular (FALP) –PRD- ; Antorcha Campesina (AC) –PRI-; Unión General Obrero Campesina y Popular (UGOCP)–PRI- , Organización Democrática Insurgente (ODI) , Comité de Defensa Ciudadana (CODECI) , Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CDDP) , Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI), Frente Popular Revolucionario (FPR), Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB)- PRD-, Frente Nacional Indígena Campesino (FNIC), Unión Campesina Oaxaqueña (UCO –PRD)-, Frente de Organizaciones Sociales Democráticas de Izquierda (FOSDI) –PRD-, Coordinadora Democrática de los Pueblos (CDP) –PRD, SANTANA de Mariano Santana PRD, Unión de Comunidades Indígenas "Cien Años de Soledad" (UCI)–PRI-, Unión de Transportistas y Comunidades de la Mixteca (UTC)–PRI-, CODUCC I–PRD, Ocho Regiones–PRD, Unión de Mujeres Campesinas Productoras de Oaxaca (UMCPO)-PRI, Asociación de Grupos Rurales y Populares de Oaxaca (AGRUPO)- PRI-, Frente de Organizaciones Democráticas de Oaxaca (UGOCEM, CEUCO, CONALSYT) FODO- PRD-, Consejo Oaxaqueño Rural para el Desarrollo Integral de los Pueblos A.C. (CORDIP)- PRI- , Alianza Indígena Campesina de Oaxaca (AINCO)-PRI-, Comité de los Voluntarios para Repoblación Forestal y Protector del Medio Ambiente (COVORPA)- PRI-, Siembra en el Mar y Tierra –PRI- , Consejo Oaxaqueño de la Organización de la Sociedad Civil (COSOCI), Asociación para el Fomento y Desarrollo de los Pueblos de Oaxaca (AFODEPO)- PRI-, Confederación Nacional de la Productividad (CNP)-PRI-, Frente Único Huatleco (FUH)- PRD-, La Ciénega Pueblo Viejo –PRI-, Movimiento de Acción Social por Oaxaca A,C (MASO) –PRI-, Colectivo "Doroteo Arango"-PRI- , Alianza Social de Organizaciones Independientes (ASOI)- PRI-, Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo-Cuenca (COCEIC) –PRD-, Organizaciones Indígena de la Chinantla –PRI-;, Coalición de Productores Agrícolas del Valle de Ocotlán–PRI-, Unión de Pueblos Chontales –UPCH-PRD-, Coordinadora Rural Independiente Oaxaqueña (CRIO)-PRI-, Nuevo Mundo Chontal–PRD-, Liga de Organizaciones para el Bienestar Oaxaqueño (MUDEC)- PRD-, Apoyo Comunitario de Oaxaca (ACO) –PRI-, Frente de Izquierda Revolucionaria (FIR), COCEI-; COCEI de Leopoldo de Gyves de la Cruz – Aliados- COCEI de Emilio de Gyves, Frente por la Democracia (FD)- y Grupo de Mujeres de Guiegolani.



Aunado a lo anterior, a partir del reconocimiento, en algunos casos la cultura de la participación mediante los partidos políticos se ha mimetizado con las reglas y procedimientos internos de las comunidades o hay una presencia encubierta de los mismos. En San Juan Mixtepec, por ejemplo, la disputa cada trienio era entre una planilla identificada con la Confederación Nacional Campesina (CNC), identificada con el PRI, y la de la Red Internacional de Indígenas Oaxaqueños (RIIO), antes identificada con el PRD. En 2010, de escisiones de ambas se constituye el Movimiento Unificador de Mixtepec (MOSUM). Ahí el voto a mano alzada en asamblea ya era viable ante la alta participación y polarización y en 2004 deciden realizar el proceso mediante planillas, con urnas y voto secreto. En San Miguel Chimalapas el proceso electoral 2010 contendieron dos candidatos y como en sus documentos ellos mismos se señalaban, uno se identificaba con el PRI, el otro buscó el apoyo del PRD y del Partido Convergencia (PC).

Un cambio en las formas que incide también en el fondo. Primero, por la influencia del sistema político mexicano, las facciones empiezan a buscar apoyos externos, pues para realizar campañas se requieren recursos. Segundo, porque la relación entre candidatos y ciudadanos, cambia; si bien se trata de que sea el prestigio, espíritu de servicio, capacidad de liderazgo, los que predominen en la definición de los candidatos, no siempre sucede así, pues se incorporan prácticas clientelares y de compra y coacción del voto.

En los municipios en donde la identidad y las instituciones comunitarias son sólidas, la presencia de facciones no representa mayor complejidad. Al término del proceso electoral sus integrantes se incorporan a la estructura comunitaria y se ciñen a las reglas del sistema. No sucede así cuando el peso de las facciones resiste y/o cuestiona esas estructuras. Fuera del periodo electoral, las rivalidades continúan; los militantes del grupo perdedor no se integran al trabajo comunitario, ni dan sus tequios ni servicios.

Habría que considerar que muchas veces son las fracturas internas las que propician la llegada de agentes externos.

Pero también gran parte de la construcción de esa relación, derivaba de la falta de canales institucionales para procesar las controversias (como los medios de impugnación) y/o el hecho que las decisiones se tomaran en el Congreso local, hasta 2007; y ante el Consejo General del IEE en 2010, cuando aún no se construían con herramientas institucionales sólida y la resolución de conflictos dependía expresamente de la operación política y con la intervención, abierta o soterrada, de partidos políticos.

Ante esa situación los sectores inconformes con los procesos electorales habrán de llevar negociaciones fuera del ámbito comunitario, por lo cual buscan el apoyo de organizaciones sociales, partidos políticos, operadores políticos, agentes gubernamentales, etcétera) que ofrecen sus servicios de intermediación ante otras autoridades como el órgano electoral, la Cámara de Diputados, los gobiernos estatal y federal.

En estas interacciones políticas, los agentes externos son actores importantes en las negociaciones y en las estrategias jurídicas y políticas que pueden ayudar a posicionar a los grupos en una lucha de poder. Para otros, configuran un manejo faccioso de la conflictividad. Las irregularidades

en las intervenciones externas pueden crear un campo de escalamiento del conflicto porque las tensiones se dirimen en un código cultural que privilegia la victoria de uno y la derrota del otro, y no el consenso o el acuerdo en donde cada una de las partes cede algo o transforma positiva y creativamente su propia realidad. La debilidad institucional del órgano electoral y la debilidad jurídica, de los tribunales frente a esta problemática, dejan a la "voluntad política" la resolución de los conflictos.

Cambios regionales

Un segundo aspecto a considerar como factor de tensión son los cambios en la composición del poder propiamente regional.



Aunque no se tienen datos ni estudios regionales sobre conflictividad electoral de los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, sin duda las cifras invitan a profundizar a los factores políticos que están determinando esta movilidad social.

Las regiones políticas no se restringen a los espacios definidos electoralmente como distritos, aunque sin duda es importante como espacio y expresión de voto. Más bien, han sido espacios políticos de carácter histórico y económico, definidos por la debilidad de los municipios frente a una



cabecera distrital de donde emanan los liderazgos regionales y de poder. Pero el avance del multipartidismo en las regiones oaxaqueñas ha disminuido las lealtades tradicionales y creado un escenario más proclive a la tensión y a la competencia política.

Aunado a lo anterior, los partidos políticos ven al espacio municipal como un bastión para acrecentar su influencia regional y su base potencial de votos; por ello buscan la manera de acrecentar su presencia, lo mismo constituyendo organizaciones locales de productores, artesanos, culturales, etcétera, que les permitan estar en el ánimo comunitarios, y en ocasiones a través de éstas buscan incidir en los procesos municipales, pero con una lógica partidista ajena a la identidad y las reglas comunitarias. Y finalmente, algunos grupos de poder que se han mantenido gracias a sus ligas con los partidos políticos y con las élites dirigentes en la entidad, ven fortalecida o debilitada su posición, de acuerdo a la suerte que corran sus aliados externos.

Una muestra de ello se da en el municipio de San Andrés Cabecera Nueva. Tras la alternancia en el poder estatal y la reconfiguración regional que éste propició, disidentes de la facción local que detentara por la última década el poder municipal (identificados o con ligas con el PRI), encontró cobijo en un partido político (PRD); desde ahí impulsaron el cambio de régimen electoral, sin considerar los efectos a mediano y largo plazo en detrimento de la comunidad indígena.

No obstante la existencia de una sociedad rural más plural en términos ideológicos no resulta coherente con los procesos de descentralización, inclusión social, diversidad, capacidad productiva regional, igualdad de género, control de recursos renovables, etcétera; es decir, no es consustancial al desarrollo de una sociedad más democrática o al ejercicio de una ciudadanía plena. Siguen existiendo atrofias políticas, coacción, coerción, imposición, cacicazgos políticos y pocos mecanismos para procesar las diferencias, promover participación ciudadana libre e informada.

La justicia electoral y el tratamiento de las controversias.

La justicia electoral en Oaxaca, el contexto histórico.

La forma de resolver conflictos electorales en los municipios oaxaqueños ha variado a lo largo de la historia por distintos factores interrelacionados: los derechos, las instancias de resolución, la legislación y los mecanismos políticos con los que el Estado cuenta para intervenir. Por ejemplo, se ha

documentado que desde fines del siglo XIX y hasta el período revolucionario, los pueblos oaxaqueños fueron prolíficos en establecer pleitos y demandas de carácter electoral, especialmente por la desmedida intervención de los jefes políticos, en la definición de los cargos concejiles.[34]

La legislación oaxaqueña, con altibajos, ha facilitado la coexistencia de las prácticas electorales de los pueblos,[35] por ejemplo: la Ley Electoral de 1922 permitió las candidaturas independientes; la Ley de Plebiscitos Municipales de 1933 contempló el plebiscito como solución de conflictos electorales a través de una asamblea o segunda vuelta, cuando se cuestionara la nulidad de la elección, contemplada en la Ley Electoral de Ayuntamientos de 1924. El plebiscito municipal perduró hasta a la ley electoral de 1962. A partir de ese año, la legislación es rígida y no contempla las prácticas electorales indígenas, hasta 1990 cuando el entonces gobernador, Heladio Ramírez López, presenta una iniciativa de reformas a la constitución de Oaxaca, de la cual se derivan en años posteriores, las distintas reformas que permitieron el reconocimiento de los sistemas normativos internos para elecciones municipales. Durante prácticamente todo el siglo XX los conflictos electorales fueron dirimidos principalmente en instancias políticas.

Desde la perspectiva del derecho electoral, la carga del ámbito político para resolver las controversias electorales se basa en la doctrina de *no justiciabilidad* de las cuestiones políticas que eran competencia básicamente del Congreso de la Unión o de los Congresos estatales y porque al no ser considerado el derecho político electoral como una garantía individual sino como una prerrogativa, su violación no da lugar al juicio de amparo. De hecho, la Ley de Amparo vigente hasta abril de 2013, establecía en el Artículo 73, fracciones VII y VIII, la improcedencia del juicio de garantías contra las resoluciones o declaraciones de los organismos y resoluciones en materia electoral.[36]

---

34 González Oropeza, Manuel Martínez Sánchez, Francisco. *El Derecho Y La Justicia En Las Elecciones De Oaxaca*. TEPJF, 2011

35 Ibíd.

36 Esta perspectiva contraviene los tratados internacionales que reconocen los derechos políticos como derechos humanos y es motivo de intenso debate. Sólo se concede el amparo cuando aunque se trate de derechos políticos, se puedan violar garantías individuales; o cuando se impugne una reforma constitucional en materia de derechos políticos que vulnere las garantías individuales (tesis conocida como de "amparo Camacho Solís").



La perspectiva de la jurisprudencia mexicana es que los derechos políticos no participan de la misma naturaleza que el resto de los derechos humanos porque es una función inherente a la *ciudadanía*. Frente a esta situación se crea como alternativa en 1996 el *Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano* (JDC), cuya práctica ha permitido crear una doctrina jurisprudencial importante. Entre 1996 al 2010, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió 35 mil 350 juicios ciudadanos, de los cuales 43% fueron promovidos por mujeres.[37]

Este medio protege las prerrogativas del artículo 35 Constitucional de votar, ser votado, del desempeño de un cargo público y de afiliación libre, individual y pacífica a un partido político para tomar parte en los asuntos políticos del país, a todos los cuales se les consideran garantías individuales para los efectos de los medios de impugnación electoral. También es un recurso contra la negativa de la autoridad electoral para la expedición de la credencial de elector, o la rectificación del listado nominal de electores.

El juicio procede cuando el ciudadano por sí mismo o en forma individual o a través de sus representantes legales haga valer posibles violaciones a sus derechos políticos; la ley extiende la procedencia del juicio para quienes, teniendo interés jurídico, consideren que se le afecta su derecho y obligación de integrar las autoridades electorales de las entidades federativas. El juicio ha sido limitado por casos presentados por actores a quienes no se les reconoce *interés jurídico* para tutelar sus derechos políticos. Para determinar el interés jurídico se aplica la jurisprudencia en materia de amparo. Los elementos de un interés jurídico que sí corresponden con la situación de cualquier ciudadano para la defensa de sus derechos políticos son: la existencia de un derecho establecido en la norma; la titularidad del derecho (los ciudadanos por el hecho de serlo, son titulares de tales derechos o prerrogativas, por lo que cumpliendo con los requisitos marcados en la ley, todo ciudadano puede ejercerlos); facultad de exigencia de sus derechos; y obligación de una autoridad electoral o partidista de respetar sus derechos políticos.

Con el caso del municipio de Asunción Tlacolulita, Oaxaca, se inicia en 1999 un nuevo capítulo de la justicia electoral para los pueblos indígenas. La llamada de atención hacia *los usos y costumbres* indígenas cobra relevancia por la carga que la legislación internacional tiene (principalmente el Convenio 169 de la OIT) y la política del reconocimiento que llevó a la reforma constitucional en materia indígena en el año 2001. A partir de lo anterior se establecen dos objetivos específicos de la justicia electoral: establecer la igualdad de los indígenas ante la ley; y lograr el respeto a sus sistemas normativos internos y a su identidad, dos elementos de una misma ecuación que sin embargo, plantea retos aún no resueltos.

---

37 Ibidem. Pag. 84

En Oaxaca, también se resolvió en 1998 por parte del Tribunal Estatal Electoral el caso de San Sebastián Tutla, en donde es un partido político (PRI) y no la comunidad, el que defiende el sistema electoral interno en contra de una resolución del Instituto Estatal Electoral de cambiar el régimen de elección por el de partidos políticos.

Desde el caso de Tlacolulita en donde se resolvió en 2001 sobre la doble competencia para validar elecciones (la que hace el IEE y la que hacía el Congreso del estado) hasta la reforma de 2008, mediante la cual se emitió *la Ley de Medios de Impugnación en el Estado de Oaxaca*, solamente algunos casos habían llegado hasta el TEPJF: Asunción Tlacolulita y Santiago Ixtayutla del proceso 1998; Villa Hidalgo (Yalalag), San Miguel Quetzaltepec, San Sebastián Tutla, Santa María Ozolotepec, Santiago Nacaltepec y Santiago Yaveo del proceso 2001. Como resultado del siguiente proceso electoral, en 2007 aumentó significativamente el número de municipios que llegaron al TEPJF, pasando de seis municipios en 2001 a 32 casos en 2007. Como resultado del proceso electoral 2010, esta tendencia de crecimiento de los conflictos que llegaron a las instancias judiciales aumentó significativamente, con 57 municipios que recurrieron al TEEO, al TEPJF o a ambos.

La justicia electoral federal se caracterizó inicialmente por un desconocimiento de la problemática y un proceso de ajuste de sus criterios en sus resoluciones. Por ejemplo, un problema que se presentaba eran los tiempos para resolver la impugnación pues, muchas de las inconformidades se presentaban al final del año, a escasos días de la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales (el 1o. de enero del año siguiente), sin el tiempo suficiente a una resolución judicial en términos de lo que establece el Artículo 99, Fracción IV De la Constitución: se establece que las impugnaciones de actos o resoluciones de autoridades electorales proceden cuando la reparación solicitada se dé en los plazos o tiempos electorales y antes de la fecha constitucional fijada para la toma de posesión. Si un municipio presentaba su impugnación el 30 de diciembre, por ejemplo, una resolución se daría en los primeros días de enero cuando constitucionalmente ya se debió haber tomado posesión. De esta manera en 2001y 2004 muchos casos fueron desechados por esta situación y tratados no como un problema electoral sino como un conflicto de gobierno, pasando a ser atendido por la Secretaría General de Gobierno o sujeto a lo que el Congreso determinara.

Resoluciones y tesis de los Tribunales.

Un aspecto a destacar es que conforme fueron llegando casos a la Sala Superior desde 1999, se empezaron a generar tesis jurisprudenciales para la resolución de las controversias:

- Asunción Tlacolulita (SUP-JDC-37/1999) se establecen tres tesis: 1) Usos y Costumbres indígenas. Atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca en las elecciones; 2) Usos y costumbres indígenas. Efectos de las sentencias dictadas por el Tribunal



Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando se trata de actos materialmente administrativos de carácter electoral de un Congreso estatal; 3) Usos y Costumbres indígenas. Comprende el lugar en donde se llevan a cabo las elecciones.

- Santiago Yaveo (SUP-JDC-13/2002) generó dos tesis: 1) Usos y Costumbres. Elecciones efectuadas bajo este régimen pueden ser afectadas si vulneran el principio de universalidad del voto y, 2) Usos y Costumbres. Las elecciones por este sistema no implican por sí misma violación al principio de igualdad.
- Tanetze de Zaragoza (SUP-JDC-11/2007): 1) Comunidades Indígenas. Suplencia de la queja total en los juicios electorales promovidos por sus integrantes; 2) Comunidades indígenas. Notificación de actos o resoluciones de autoridad electoral por periódico oficial el juzgador debe ponderar las situaciones particulares para tenerla por eficazmente realizada; 3) Usos y costumbres indígenas. Es válida la representación de los ciudadanos pertenecientes a Comunidades y pueblos indígenas.
- San Nicolás (SUP-JDC-2568/2007): 1) Comunidades Indígenas. Suplencia de la queja total en los juicios electorales promovidos por sus integrantes.
- Eloxochitlán de Flores Magón (SUP-JDC-2569/2007): 1) Comunidades Indígenas. Suplencia de la queja total en los juicios electorales promovidos por sus integrantes.

El 14 de enero de 2008 se promulgó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). El 1°de julio del mismo año fueron actualizadas la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La Reforma constitucional ordenó también adecuaciones a las Constituciones y a las Leyes Electorales de las entidades federativas. Una de las principales modificaciones en materia de justicia electoral consistió en dotar de carácter permanente a las cinco Salas Regionales. Desde 1991 las Salas Regionales funcionaron temporalmente, con atribuciones sólo durante los procesos electorales. La reforma aludida establece que las Salas funcionaran de manera permanente. Oaxaca quedó bajo la jurisdicción de la Sala Regional Xalapa. Adicionalmente, y tomando en cuenta que desde 2005 el Consejo General del IFE había aprobado la demarcación territorial de los 300 distritos electorales en los que se divide el país y que por primera vez, se tomó en cuenta a la población indígena como un criterio para la conformación de los mismos, la Sala Xalapa fue a partir del proceso electoral protagonista en la resolución de controversias en regiones indígenas[38].

38 Como resultado de este proceso, existen 28 distritos electorales indígenas, esto es, distritos en los cuales la población indígena representa el 40% O más de la población. En Oaxaca De 11 Distritos federales, 8 Quedaron en esta categoría.

En Oaxaca había una laguna legislativa, dado que en al reformar el código electoral y reconocer los Usos y Costumbres en 1995, se omitió establecer canales institucionales para procesar las diferencias, dejando a la negociación política y a los buenos oficios del órgano electoral (sin instrumentos institucionales sólidos), la atención de controversias. Esta situación en muchos casos contribuyó a polarizar los conflictos, antes que a resolverlos.

Es hasta el 8 de noviembre de 2008, mediante el decreto 724, que se promulga la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Oaxaca*, en la cual se incluía el LIBRO TERCERO ***De los Medios de Impugnación y de las Nulidades en las Elecciones que se rigen por el Sistema de Derecho Consuetudinario***, que a su vez contenía dos medios: a) Recurso de apelación: para impugnar actos y resoluciones del Consejo General del Instituto; y b) Recurso de inconformidad: para objetar exclusivamente la etapa de resultados de los cómputos municipales, por la nulidad de votación o para solicitar la nulidad de la elección de concejales.

Sin embargo, la nueva legislación estaba lejos de resolver la problemática, pues el texto era una copia de los medios de impugnación del régimen de partidos políticos, que dejaba de lado las particularidades de los sistemas normativos internos.

A medida que la ciudadanía de estos municipios recurría a los tribunales, se hicieron más evidentes rigideces teóricas y metodológicas, así como limitaciones para comprender adecuadamente las características normativas propias de los pueblos y/o sus dinámicas políticas; sin embargo, muchas resoluciones del TEEO se emitieron en el sentido de reponer el procedimiento y agotar los mecanismos conciliatorios que el Código electoral de entonces marcaba en su artículo 125, estableciendo que previamente a cualquier resolución se debía buscar la conciliación entre las partes. Eso significaba que las autoridades electorales debían reiniciar los procesos de diálogo para lograr acuerdos rumbo a la elección. Pero tales procesos no siempre se lograron o si lo hicieron se orientaron a construir arreglos políticos.

En años recientes, las sentencias de los tribunales han pasado a revisar la problemática desde una perspectiva más activa, en el sentido de verificar la legalidad democrática de los procesos electorales y garantizar los derechos humanos de las personas. En las resoluciones emitidas por los tribunales se considera que son límites al derecho de libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, los derechos humanos considerados en la Constitución y los tratados internacionales; en consecuencia se tiende a ponderar los derechos individuales sobre los colectivos. Pero si bien la intervención de los tribunales evita la discrecionalidad con la que se pretendía resolver los conflictos anteriormente y trascender la devolución del proceso a un mero trámite conciliatorio no definido con claridad por parte de la autoridad electoral en el estado (al menos hasta 2012) lo cierto es que tampoco se ha logrado ponderar los derechos colectivos sobre los individuales –característica sine qua non de los Sistemas Normativos Internos— ni convalidar derechos individuales en el marco de las instituciones colectivas, siendo este el meollo principal en las resoluciones judiciales y sus impactos negativos.



Esto es, las resoluciones no han logrado armonizar el respeto a los derechos individuales, con el respeto a los derechos colectivos. Por el contrario, la tendencia ha sido a ponderar una preeminencia de los primeros, sin considerar los contextos culturales, las prácticas diferenciadas que se dan en los municipios y comunidades indígenas, que tienen que ver con formas distintas de adquisición y ejercicio de la ciudadanía. Por tanto, en ocasiones las resoluciones van en sentido contrario a lo que dicen defender: las formas de organización y representación política, y el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.

Recientemente, y en parte como respuesta a esta problemática, en agosto de 2012 se realizó en Oaxaca una reforma jurídica al marco legal electoral, tanto al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (CIPPEO), como a la Ley de Medios de Impugnación, que estará probando su eficacia en el proceso electoral 2013. [39]

1. En el Código Electoral, es ahora el Libro VI el que regula la elección por Sistemas Normativos Internos, nueva denominación tendiente a dar mayor fortaleza jurídica a las reglas internas que, como en distintas resoluciones ha señalado la Sala Superior del TEPJF, son auténticas leyes electorales locales; se han establecido normas tendientes a dar un sentido práctico al reconocimiento de la diversidad cultural y sus prácticas diferenciadas y a la defensa al derecho a la libre determinación. Se señala que cuando existan controversias se agotarán los mecanismos internos de resolución de conflictos antes de acudir a cualquier instancia estatal y previamente a cualquier resolución se buscará la conciliación entre las partes Se fortalece además, la mediación como mecanismo para resolver las controversias y se destaca que ésta tiene que realizarse por el IEEPCO con atención a lineamientos y metodología que se ajuste a lo que en la materia fijan los instrumentos internacionales.

   En este sentido, habrá de señalarse también que el 29 de junio de 2013, el Consejo General del IEEPCO aprobó los Lineamientos para le Mediación en Sistemas Normativos Internos.

2. Se promulga, también, una nueva Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Oaxaca, la cual establece el **Libro Tercero: De los Medios de Impugnación y las Nulidades en las Elecciones de municipios que se rigen por Sistemas Normativos**

39 Se Reformó tanto el CIPPEO mediante Decreto No. 1347 aprobado el 17 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial Extra del 17 de agosto del 2012. En ese mismo período reformó *la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Oaxaca*, en la que se establece un *Libro Tercero: De los Medios de Impugnación y las Nulidades en las Elecciones de municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos.*

Internos. En el artículo 79, queda asentado el Tribunal deberá preservar derechos garantizados a los pueblos y comunidades indígenas en otras normas e instrumentos internacionales vigentes. Siempre serán de aplicación preferente aquellas normas que sean más favorables a los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

La Ley establece en su artículo 81, dos medios de impugnación:

A) Juicio electoral de los Sistemas Normativos Internos que procede contra: a) Los actos o resoluciones del Consejo General, que causen un perjuicio al promovente que tenga interés jurídico; b) Los actos o resoluciones que se realicen desde la preparación de la elección hasta antes de la instalación de la Asamblea General Comunitaria; c) Los resultados, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría; d) La nulidad de la votación o la nulidad de la elección; e) Las determinaciones sobre el otorgamiento de las Constancias de Mayoría; y f) Los resultados consignados en las actas de la Asamblea General Comunitaria de Elección de concejales a los ayuntamientos agentes municipales y de policía, así como de representantes de rancherías, núcleos rurales, barrios y colonias, por error grave o por error aritmético.

B) Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano dentro del régimen de los Sistemas Normativos Internos. Es el juicio procedente cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de su representante legal, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones en los municipios y comunidades que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos.

ESTRUCTURA DEL LIBRO SEXTO DEL CIPPEO

DE LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS



ARTÍCULO 255 Y SS.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- CAPÍTULO ÚNICO: DEL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
- CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACTOS PREVIOS A LA ELECCIÓN
- CAPÍTULO TERCERO: DE LA JORNADA ELECTORAL
- CAPÍTULO CUARTO: DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA
- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA MEDIACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES**
- CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

De esta manera, con estos dos mecanismos (medios de impugnación para resolver en el marco de los Sistemas Normativos Internos y Mediación Electoral) así, como el interés creciente del TEPJF y del TEEO para mejorar los criterios de resolución, se espera transitar hacia un modelo de justicia electoral culturalmente pertinente y jurídicamente plural y armónico con respecto al Artículo 2º de la Constitución federal que protege las Sistemas Normativos Internos.

Análisis de la conflictividad a la luz de la intervención judicial

La recurrencia histórica de los conflictos

En un análisis retrospectivo de la evolución de los conflictos, incluyendo datos previos a la reforma de 1995, se deduce que a lo largo de cada proceso electoral hay una tendencia hacia la confluencia entre número de conflictos postelectorales e impugnaciones ante los tribunales.

La característica principal de esta tendencia es la **recurrencia del conflicto** es decir, que en el escenario de la intervención judicial, son identificados municipios que elección tras elección han presentado inconformidades o impugnaciones reiteradas, lo que hace pensar que cada solución fue coyuntural y basada en arreglos políticos temporales, o bien las resoluciones de los tribunales no han tenido el impacto esperado. En cualquier caso, se trata de municipios que no han logrado resolver los problemas base de sus tensiones. No existe una distinción entre los municipios tipificados anteriormente, pues tanto los casos de controversias entre cabecera y agencias (TIPO A) como aquellos relacionados con grupos políticos en conflicto (TIPOS B,C y D) llegan a instancias judiciales.

La recurrencia del conflicto, refleja también las dificultades de la acción institucional para conciliar las diferencias de manera satisfactoria para ambas partes y por las características coyunturales de los arreglos en el procedimiento o por la lógica de la componenda política subyacente en algunos casos. En este trabajo se ha reiterado que en la tradición política oaxaqueña, las acciones institucionales han estado estrechamente vinculadas a la lógica de la gobernabilidad por lo que hasta hace poco se ponían en juego otros elementos y criterios políticos partidarios a la hora de “resolver” el problema, por lo general inclinando la balanza hacia el grupo político más relacionado o afín al gobierno estatal o de manera que el problema no escalara en términos de ingobernabilidad.



Adicionalmente, la presión que ejercían otros actores políticos sobre el órgano electoral –por Ejemplo las fracciones parlamentarias o las organizaciones sociales-- sin duda impactaba la manera de resolver los casos. Esta intervención tiende a sobrevalorar la demanda social o a sobreproteger el sistema tradicional, en aras de construir un capital político con otros intereses. Los llamados mecanismos de intermediación o negociación se activaban y se siguen activando, a pesar del mejoramiento de la legislación electoral, la recurrencia a las instancias judiciales federales desde 1999, la formulación de un sistema estatal de medios de impugnación a partir de 2008 y la Alternancia política que se dio en 2010.

A pesar de estos sesgos y de que muchos de los conflictos eran soterrados y volvían a surgir en el siguiente proceso electoral, también es importante reconocer que el órgano electoral lograba mediar las tensiones, innovar en procedimientos y sacar adelante algunos procesos electorales, con negociaciones que transformaron los posicionamientos en necesidades resueltas tanto política como electoralmente, dejando importantes lecciones para procesos posteriores. Algunos casos como San Jerónimo Sosola requirieron de más de dos procesos electorales para resolver la problemática de fondo (participación de agencias municipales), otros como Santa María Chilchotla Pluma Hidalgo, Santa María Colotepec, Santiago Yaitepec, San Agustín Loxicha, Mazatlán de Flores Magón, por citar algunos que en su momento fueron de los más complejo, lograron procesar sus diferencias fundamentales y disminuir la problemática sustancialmente, aunque tardaron varios procesos electorales. Sin duda, una lección de la que hay que abrevar es que en la mayoría, la resolución esencial de esas controversias se logró a través de procesos de autocomposición o de resolución interna de los conflictos.

La Tabla 10 se muestra el comportamiento de la conflictividad en los procesos electorales, incluyendo una referencia al número de municipios que presentaron conflictividad antes de la reforma que reconoció el sistema electoral por usos y costumbres en 1995.

DATOS DE CONFLICTIVIDAD POSTELECTORAL EN OAXACA SEGÚN PROCESO ELECTORAL, ELECCIONES EXTRAORDINARIAS E IMPUGNACIONES JUDICIALES

PROCESOS ELECTORALES	MUNICIPIOS CON CONFLICTO POSTEELECTORAL	ELECCIONES EXTRAORDINARIAS/ INVALIDADAS	MUNICIPIOS CON IMPUGNACIONES ANTE TEEO O TEPJF
ELECCIONES 1992:	62	--	---
ELECCIONES 1995	57	11	2 (TEEO)
ELECCIONES 1998	53	1	2 (TEPJF)
ELECCIONES 2001:	67	18	4 (TEPJF)
ELECCIONES 2004:	38	16	2 (TEPJF)
ELECCIONES 2007	41	13	32 (TEPJF)
ELECCIONES 2010	82	49	57 (TEEO/TEPJF)

Es necesario considerar que las circunstancias de origen de un conflicto cambian en el tiempo y que es posible que la vivencia del conflicto se arraigue en la cultura política de la población, que la contradicción se percibe como irresoluble o bien genere un alto grado de competitividad interna en el cual el nivel de las diferencias inhibe la construcción de acuerdos duraderos sobre las reglas electorales.

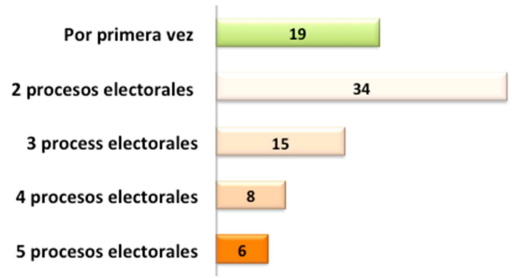
Por otra parte, refleja las dificultades de la acción institucional. Al respecto, hay que tomar en cuenta que en la tradición política oaxaqueña, las instituciones electorales por lo general han estado estrechamente vinculadas a la lógica de la gobernabilidad más que a los principios de certidumbre, objetividad y democracia. Otro elemento a considerar es que el sistema de medios de impugnación local es relativamente reciente –en

2008 se formuló la Ley de Medios de Impugnación- y encuentra al igual que en el ámbito federal una serie de tensiones teóricas y metodológicas, pero principalmente limitaciones para comprender adecuadamente las características normativas propias de los pueblos, por lo que aún con sentencias que pudieran solucionar la discrecionalidad con la que se pretendía resolver los conflictos en los procesos electorales anteriores, lo cierto es que no logran ponderar los derechos colectivos sobre los individuales –característica *sine qua non* de los Sistemas Normativos Internos- ni tampoco convalidar derechos individuales en el marco de las instituciones colectivas.

Finalmente, la recurrencia está relacionada de manera fundamental con los mecanismos de intermediación o negociación que hasta ahora se han puesto en juego, principalmente a través de sectores o liderazgos asociados a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas. Esta intervención tiende a sobrevalorar la demanda social o a sobreproteger el sistema tradicional, en aras de construir un capital político con otros intereses. Este factor es clave en la comprensión no sólo de la dinámica misma del conflicto, sino también dice mucho de la debilidad institucional para conducir procesos de conciliación sin dicha intervención. Es por ello que bajo estas circunstancias, los conflictos quedan ocultos y vuelven a surgir proceso tras proceso.

En un ejercicio sintético de la recurrencia de conflictividad postelectoral en los 82 municipios que presentaron controversias en 2010, tenemos que seis presentan el mayor número de procesos postelectorales en conflicto: **Santiago Yaveo, San Jerónimo Sosola, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, Santa Cruz Acatepec y Santiago Jocotepec;** de éstos sólo Santiago Yaveo tiene una problemática no resuelta respecto a la participación de las agencias municipales en la elección y se configura como el municipio más conflictivo en términos electorales, ya que el nivel de antagonismo es muy alto y hasta ahora no se ha resuelto. En cuanto a San Jerónimo Sosola, durante varios procesos vivió la problemática en torno a la participación de sus agencias municipales, pero en 2010 ya resuelta esa controversia, enfrentan situaciones de inestabilidad en el procedimiento, como ocurre en los demás casos. Finalmente de estos municipios en cuatro se mandataron elecciones extraordinarias, que no se realizaron por falta de condiciones para ello. Es de prever que para 2013 estos municipios vivan procesos electorales complicados.

Número de municipios con conflicto postelectoral 2010 según recurrencia en procesos electorales



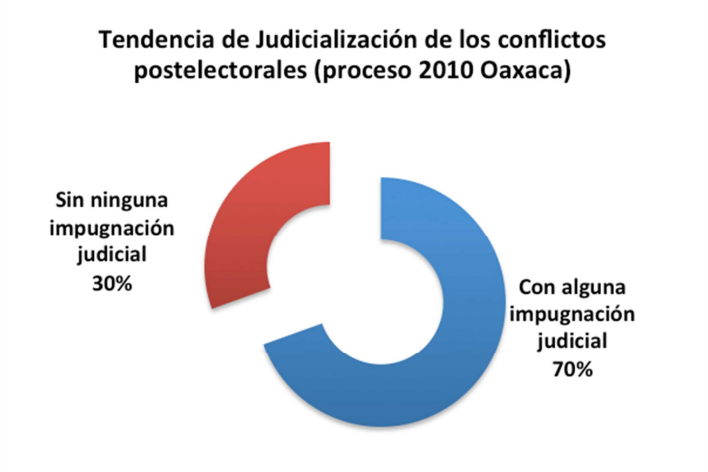
Estadística electoral según intervención judicial

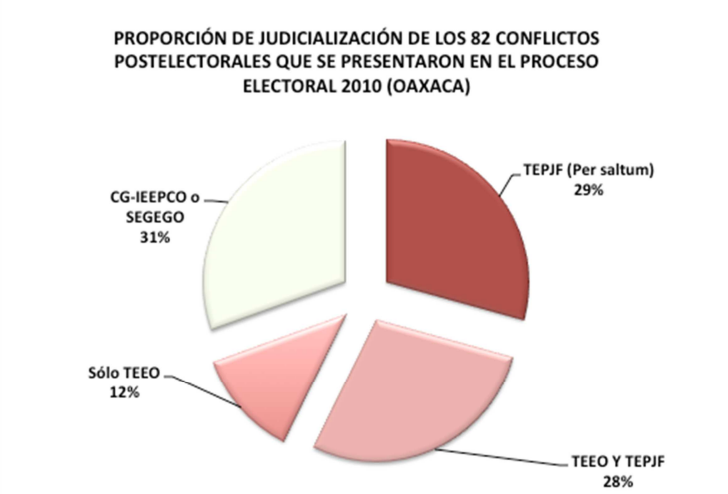
La estadística del proceso 2010 respecto de los82 casos de conflicto postelectoral detectados, muestran un comportamiento particular en relación con la recurrencia a instancias judiciales.[40]Por una parte, la primera instancia es el propio Consejo General del Instituto Estatal Electoral que tiene un carácter administrativo y no propiamente judicial. Sólo 58 municipios impugnaron ante alguno de los tribunales o ante ambos.

1

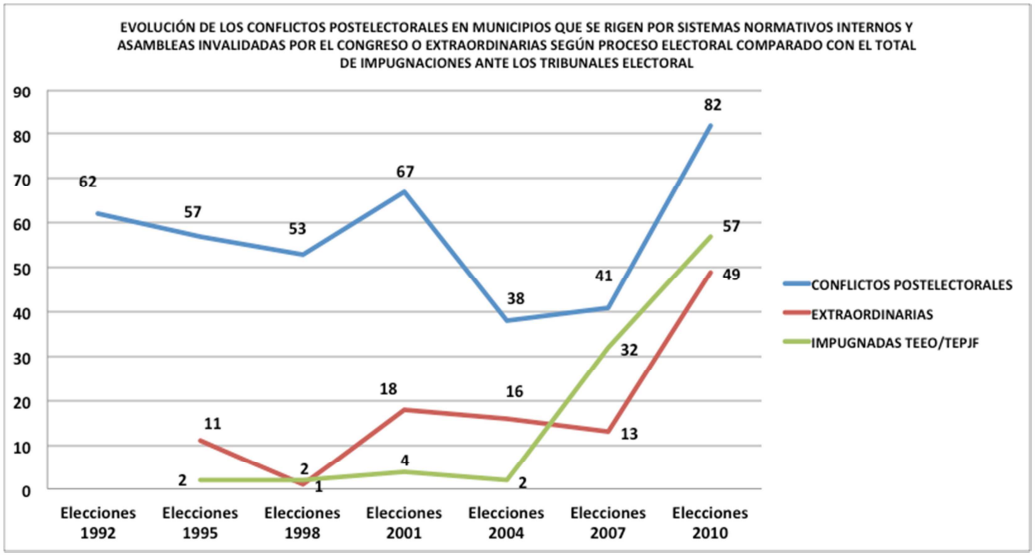
NÚMERO DE MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS QUE PRESENTARON CONFLICTO POST ELECTORAL SEGÚN INSTANCIA DE RESOLUCIÓN (PROCESO ELECTORAL OAXACA 2010 Y PROCESO EXTRAORDINARIO 2011)	
MUNICIPIOS QUE PRESENTARON IMPUGNACIONES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN *PER SALTUM*(TEPJF)	**24**
MUNICIPIOS QUE PRESENTARON IMPUGNACIONES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA (TEEO) Y POSTERIORMENTE ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF).	**23**
MUNICIPIOS QUE PRESENTARON IMPUGNACIONES SOLAMENTE ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA (TEEO)	**10**
MUNICIPIOS QUE PRESENTARON SÓLO INCONFORMIDADES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CG-IEEPCO) O ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	**25**
TOTAL	**82**

40 La estadística incluye los municipios que presentaron conflictos electorales en el proceso 2010, pero que durante 2011 y en el primer semestre de 2012 impugnaron los acuerdos de validación de elecciones ordinarias o extraordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.





Si se revisa la evolución de los conflictos postelectorales, es decir, el número de asambleas invalidadas o elecciones extraordinarias según proceso electoral y se compara con la línea general de impugnaciones ante tribunales electorales a lo largo de la historia **se obtiene una línea de tendencia hacia los procesos de judicialización**. En los comicios de 2010, 57 municipios registran alguna impugnación judicial**.**



En la gráfica se aprecia una convergencia de la línea de impugnaciones presentadas a lo largo de los procesos, el aumento de elecciones invalidadas y la judicialización de los conflictos. La problemática sin embargo, no se reduce a la *tendencia entre aumento de casos que llegan a los tribunales y el aumento del número de elecciones no resueltas en el proceso ordinario* dentro de un margen histórico de conflictividad en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos.

El aumento de elecciones extraordinarias como resultado de una sentencia judicial podría significar en el mejor de los casos, que la intervención estaría "garantizando" que tales elecciones se apegan a la certeza de legalidad de cualquier proceso electoral y en consecuencia, se estaría transitando a elecciones municipales más democráticas. Sin embargo, esta visión no necesariamente implica que una sentencia de los tribunales facilite la resolución del conflicto electoral; de hecho, la precisión no es ociosa si tomamos en cuenta que el panorama de elecciones no resueltas es históricamente el más alto: de 49 elecciones extraordinarias, 39 son resultado de una resolución de los Tribunales

En conjunto, del total de **57 municipios con inconformidades llevadas a los tribunales**:

En 16 se realizaron procesos extraordinarios, se eligió a la autoridad y no hubo ninguna nueva impugnación: Calihualá, Mesones Hidalgo, San Francisco Chapulapa, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Sosola, San Juan de los Cués, San Juan Ozolotepec, San Lucas Zoquiápam, San



Miguel Tlacotepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Sebastián Teitipac, Santa Cruz Xitla, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Matatlán y Santos Reyes Nopala. Se puede concluir que en estos casos, las sentencias permitieron cerrar el proceso electoral sin contratiempos ni inconformidades, a pesar de cambios drásticos para el sistema normativo, como en Santos Reyes Nopala, donde la elección ya no se hizo por asamblea ni siguiendo la costumbre sino por casillas, urnas, boletas, y con la participación de las agencias municipales.

En 8 casos se decretaron extraordinarias y éstas fueron impugnadas: Concepción Pápalo, Eloxochitlán de Flores Magón,[41]La Pe, San Juan Lalana, San Juan Mixtepec –Distrito 08–, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa María Peñoles, Santiago Jocotepec. Sólo en tres casos se validó la autoridad electa, mientras que en los demás no hubo condiciones para rehacer el procedimiento, es decir, no se resolvió como en Concepción Pápalo, o bien se llegaron a arreglos políticos como en Santa María Peñoles.

En 18 municipios, no se realizaron extraordinarias: Candelaria Loxicha, Guevea de Humboldt, Rojas de Cuauhtémoc, San Antonio Huitepec, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Mateo Piñas, San Miguel Tenango, San Pedro Mártir, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Tayata, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Chimalapa San Agustín Chayuco, Santa Cruz Acatepec, Santa María Colotepec y Santa María Tlalixtac. Es decir, en estos casos el Congreso no decretó hacer una nueva elección debido a que lograron acuerdos o bien porque la sentencia de los tribunales no implicó rehacer el procedimiento. En muchos de éstos casos se lograron acuerdos temporales o se nombraron administradores debido a la inconformidad que siguió.

En las 15 restantes se decretó elección extraordinaria pero no hubo condiciones para la elección: Magdalena Apasco, San Andrés Cabecera Nueva, San Francisco Chindúa, San Juan Bautista Guelache, San Juan Cotzocón, San Martín Itunyoso, San Mateo Peñasco, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Sola, Santiago Choapam y Santiago Yaveo.

Finalmente, además de los 57 casos que llegaron a los tribunales, 23 casos se atendieron en el IEEPCO y dos en la Secretaría General de Gobierno (Santiago Amoltepec y Santiago Ixtayutla). De este grupo de 25 municipios en 10 se decretaron extraordinarias. Ni en San Pedro Topiltepec ni en Santiago Astata hubo condiciones para hacer la elección extraordinaria. Y en Santiago Camotlán llegaron a un arreglo temporal. En los demás casos en donde no hubo extraordinaria, se llegaron a diversos acuerdos.

---

41 El caso de Eloxochitlán es particular pues la impugnación se centra en la violación de derechos político electorales en la vertiente de ejercicio del cargo, más que en el proceso electoral mismo. Sin embargo se considera por tratarse de una expresión del recurrente conflicto interno en ese municipio mazateco.

En conclusión, del universo de 82 conflictos postelectorales presentados en 2010, la intervención institucional tanto del IEEPCO como de los Tribunales muestra que solamente en 15 casos la resolución del tribunal logró reponer el procedimiento de la elección, con nuevas reglas pero con certeza y legalidad; y en los demás, o no se logró resolver la elección –y por lo tanto se nombraron administradores o Consejos de administración–, o la extraordinaria fue impugnada o se lograron arreglos políticos de coyuntura.

Hasta la actualidad, el Congreso del Estado atiende a varios municipios con conflictos políticos que si bien en principio, no se presentaron como conflictos postelectorales perfilan un escenario de conflictividad para el 2013: San José del Progreso, San Antonio de la Cal, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Miguel del Puerto, San Miguel Quetzaltepec, Santa Catarina Lachatao, Santa Inés Yatzeche, Santa María Yavesía, Santiago Nacaltepec y Tepelmeme Villa de Morelos.[42] Interesa destacar que estos municipios, en su mayoría presentan un perfil de recurrencia histórica. Si a los 82 casos de conflictividad postelectoral 2010, se suman los de este grupo se puede considerar como **tendencia para el proceso 2013 un rango de alrededor de 100 conflictos electorales**.

La intervención judicial en el nivel de las agencias municipales: un nuevo escenario de la conflictividad

A partir de 2011, se hace visible una problemática adicional de los conflictos electorales en el estado de Oaxaca y es en el nivel interno de las agencias municipales que se rigen por Sistemas Normativos Internos, independientemente de si pertenecen a municipios del régimen de partidos políticos o al régimen de normas de derecho consuetudinario**.** En Oaxaca la forma de elección de mayor arraigo en el nivel comunitario es el Sistema Normativo Interno, a través del cual la ciudadanía realiza sus derechos políticos electorales en el ámbito local, por lo cual en la mayoría de las comunidades de la entidad, se conservan los sistemas normativos internos; por lo que la renovación de sus autoridades locales (agentes municipales y sus cabildos) se realizan mediante sus propias reglas.

En la legislación no hay competencia expresa para atender los conflictos a este nivel de comunidades por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). Esto es así por varias razones: 1)Porque los procesos electorales constitucionales se realizan hasta

42 El caso de Tepelmeme tiene un antecedente en la sentencia del JDC/84/2011 del TEEO en donde se revela un conflicto al interior del ayuntamiento. No se tomó en cuenta en la estadística por la naturaleza de la demanda que no es electoral sino de ejercicio del cargo de la sindicatura.



el nivel del municipio, al cual se considera la base del sistema político mexicano; y se da por hecho, que en la elección de cada municipio se concretan los derechos político electorales de la ciudadanía y que todas las personas pueden participan en estos procesos; 2) Porque se asume que es competencia de cada Ayuntamiento lo relativo a la organización de los comicios en cada comunidad integrante de la municipalidad.

En realidad, como se ha señalado anteriormente, cada comunidad tiende a elegir de manera autónoma a sus autoridades locales o al cabildo y la intervención de las cabeceras municipales está muy acotada. De hecho, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado, se establece que:

> *Art. 43.- Son atribuciones del ayuntamiento:*
>
> *XVII.- Convocar a elecciones de autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos y costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.*

De acuerdo con lo anterior cada comunidad está en su derecho de ejercicio autonómico para el nombramiento de sus autoridades locales, con independencia de si participan o no en los procesos electorales de sus cabeceras municipales; y, en consecuencia, quedan limitadas las atribuciones de los ayuntamientos para intervenir en estos procesos locales. A lo sumo, se establecen ciertas atribuciones mínimas, fundamentalmente dos: la convocatoria -pero incluso en ese nivel la intervención no está generalizada-, y la expedición de las constancias de nombramiento.

En relación con los conflictos que han surgido al interior de las comunidades no se tiene ninguna estadística al respecto hasta antes de 2011. La poca visibilidad de estos conflictos puede ser interpretada como algo que no era común –lo cual habla de cierta estabilidad política y electoral- o, bien, porque eran resueltos por la vía de una intervención del propio ayuntamiento con el apoyo gubernamental, que por lo general estaba sesgada para favorecer alguno de los grupos políticos en disputa: el más afín al partido en el gobierno.

Algunos casos se registraban ante el TEPJF: La Venta (Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza); San Juan Chapultepec y Guadalupe Victoria (Oaxaca de Juárez); San Antonio de Padua (Villa Sola de Vega); San Francisco Javier y colonias (Santa Cruz Xoxocotlán); Rancho Nuevo (Santa Lucía del Camino); Santa Cruz (Santa María Huatulco);

Por su parte el TEEO registra en 2011, los siguientes casos:

NO.	MUNICIPIO	NO.	AGENCIA(S) O COLONIAS QUE PRESENTARON IMPUGANCIONES2011
1	OAXACA DE JUÁREZ (RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS)	1	GUADALUPE VICTORIA
		2	SANTA ROSA PANZACOLA
		3	CANDIANI
		4	SAN JUAN CHAPULTEPEC
		5	PUEBLO NUEVO
2	SAN JERÓNIMO SOSOLA (RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS)	6	SAN JUAN SOSOLA
3	SAN MARTÍN ZACATEPEC (RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS)	7	PLAN EL VERGEL
4	VILLA SOLA DE VEGA (RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS)	8	SAN ANTONIO DE PADUA
5	VILLA DE ETLA (RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS)	9	SANTO DOMINGO BARRIO ALTO
6	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS)	10	COLONIA PANORÁMICA
		11	COLONIA SANTA HELENA Y OTRAS 10 COLONIAS
		12	SAN FRANCISCO XAVIER
7	SANTA MARÍA ECATEPEC (RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS)	13	LA REFORMA
8	SANTOS REYES NOPALA (RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS)	14	SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC
		15	SANTIAGO CUIXTLA



Así las cosas, el IEEPCO que es la instancia encargada de organizar o canalizar institucionalmente los comicios y por tanto, atender en primera instancia los conflictos, no tenía ni tiene atribuciones para ver por las elecciones en agencias municipales ni puede intervenir en la resolución de los conflictos. Sin embargo, esta laguna normativa ha querido ser subsanada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (TEEO), con base en la jurisprudencia No. 2/2001emitida por la Sala Superior del TEPJF; [43]y la sentencia SUP-AG/17/2011, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con motivo del escrito presentado por el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mediante el cual planteó una cuestión competencial, en la cual se trató de definir la instancia a la que corresponde dirimir una controversia sobre la convocatoria a elecciones que normalmente realizan los ayuntamientos.La Sala Superior determinó que corresponde al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca asumir competencia para conocer de la impugnación a la convocatoria para elegir autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; y en consecuencia, todos los casos que se presenten en ese sentido.

La cuestión que quedó abierta sin embargo, es que si bien el TEEO debe resolver respecto de las controversias surgidas en este ámbito comunitario, no necesariamente resuelve sobre la organización de procesos electorales para dar certidumbre y legalidad a los mismos, especialmente en situación de conflicto. Por ello, se abre el espectro de intervención del propio IEEPCO y de la Dirección de Sistemas Normativos Internos para organizar elecciones por mandato judicial en agencias municipales, con lo cual el universo de atención institucional se dispara potencialmente más allá de los 417 comicios municipales, sin que exista la capacidad ni la infraestructura para operar tales mandatos.

---

43 La Jurisprudencia de número, emitida por la Sala Superior, consultable en "Justicia Electoral", Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, año dos mil dos, páginas 6 y 7, de rubro: "ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" es invocada en diversas sentencias v.gr. JDC/89/2011 respecto a la elección de la Agencia Municipal de La Reforma, perteneciente al municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca

El sentido de la intervención judicial

Las resoluciones de los tribunales han oscilado entre el respeto a los derechos de la colectividad, a la preponderancia de los derechos de los ciudadanos. En algunas resoluciones, particularmente la primera, establecieron una defensa de algo novedoso para la legislación mexicana. Paulatinamente, a la par que se incrementaban el número de juicios de protección a los derechos del ciudadano, vía no idónea pero única posible para procesar las inconformidades de ciudadanos en lo individual que en lo colectivo se usaba ante la ausencia de otros mecanismos más pertinente. Distintos estudios de las resoluciones de los tribunales y sus impactos muestran cómo se ha presentado esta situación.

Pese a que los derechos de la colectividad y la autonomía política de municipios y comunidades, se encuentra jerárquicamente con el mismo rango constitucional que el derecho a votar y ser votado y a la universalidad del voto, poco se hace por hacer una ponderación y armonización de los derechos en los casos concretos.

En la mayoría de las sentencias emitidas entre 2010 y 2011 ha prevalecido la defensa de los derechos individuales (en particular el sufragio universal) en detrimento de los de la comunidad. Sin embargo, también existe una postura que podría llevar a una armonización entre los dos tipos de derechos. Esa postura consiste en hacer del TEPJF el garante del cumplimiento de las normas establecidas por las propias comunidades, sean éstas contrarias o no a ciertos derechos fundamentales. En este sentido, en casos como San Juan Lalana, donde se establece que los llamados "usos y costumbres" son auténticas leyes electorales locales, o se determina la preeminencia de que el órgano electoral se integre por representantes de las comunidades y no de los actores políticos; o en aquellos donde señalan la intervención del órgano electoral exclusivamente donde se presenten controversias, pues debe velar por el respeto pleno a la autonomía política y, por tanto, a las reglas, procedimientos y principios bajo los cuales se realizan las elecciones, con la única limitante del respeto a los derechos humanos. O la preeminencia en la decisión de la asamblea general comunitaria de respetar su procedimiento y reglas propias, como lo es la fecha y los lugares para realizar la elección, como en el caso de San Felipe Zihualtepec.

Varias sentencias dejan ver esa posibilidad de armonizar y salvaguardar los sistemas normativos internos, cuando evocan como una de las razones para la invalidación de la elección, el hecho de que las autoridades municipales en turno y los participantes en el proceso electoral incumplieron las reglas que acordaron previamente o al sistema normativo interno vigente.

La evolución de la jurisprudencia electoral federal ha pasado de una postura de aparente desconfianza hacia procedimientos electorales considerados poco claros y sujetos a manipulación a una valoración —no exenta de idealización— de normas y prácticas asamblearias consideradas altamente democráticas. Esta posición es minoritaria aún dentro del TEPJF, pero muestra un giro radical en la argumentación a favor



de un pleno reconocimiento de las normas y prácticas electorales de las comunidades indígenas. De continuar en ese sentido y constituirse en jurisprudencia, se estaría ante una clara evolución de la jurisprudencia electoral federal, alejándose de la defensa irrestricta del sufragio universal (pasivo y activo) para garantizar, ante todo, el respeto a las normas y procedimientos que se hayan dado las comunidades por medio de sus asambleas, aunque éstas decidan restringir el derecho a votar y a ser votado a las personas que cumplan los requisitos particulares establecidos por la misma comunidad.[44]

Atención institucional de los conflictos en el IEEPCO:Retos y riesgos

---

La problemática desde la perspectiva de la atención institucional.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) es un organismo público, autónomo, responsable de organizar y desarrollar elecciones en el estado de Oaxaca para elegir Ayuntamientos en los municipios, Diputados y Gobernador del Estado. Su máximo órgano de toma de decisiones es el Consejo General, compuesto por: un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y dos representantes del Congreso Local, todos ellos con derecho a voz y voto; además del Director General y el Secretario General, así como un representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro (nueve partidos) y un representante de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, éstos sólo con derecho a voz.

En la reforma de agosto de 2012, se establece la desaparición de la figura de representante legislativo, si bien ésta operará hasta el 13 de noviembre de 2013, cuando se realice la instalación de la nueva legislatura estatal.

---

44 David Recondo. ***La jurisprudencia del TEPJF en elecciones regidas por el derecho consuetudinario***. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013. 57 pp.-- (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 17)

Hasta el proceso electoral 2010, la atención por parte del Instituto Estatal Electoral (entonces IEE) mantuvo su carácter coyuntural y enfrentando las resoluciones judiciales –cuyos principios privilegian a la persona sin considerar el contexto cultural político y jurídico en el cual se realizan sus derechos políticos, además de imponer la lógica de que en un proceso electoral *uno gana y otro pierde*–.

En los primeros cuatro meses del año 2011, el IEE dedicó sus esfuerzos a la organización de elecciones extraordinarias que se decretaron como resultado de un conjunto de inconformidades e impugnaciones del ejercicio electoral ordinario 2010.

El 11 de abril de 2011, se renueva el Consejo General del IEE; unos días más tarde, el 15 del mismo mes, se aprueba una reforma constitucional que modifica su nomenclatura para pasar ahora a Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO).

La problemática que recibe el nuevo órgano electoral se configura como el proceso electoral con el mayor número de conflictos postelectorales no resueltos en materia de elecciones por sistemas normativos internos comparados con los procesos previos. Las implicaciones de este panorama han sido mayúsculas porque el nivel de violencia aumentó significativamente y algunos de los conflictos escalaron al nivel de la confrontación con pérdidas humanas.

Debido a la presencia de los representantes de partidos y del Congreso Local, el Consejo es un órgano colegiado en el cual se reflejan las posiciones y tensiones políticas estatales. Si bien es un espacio de discusión plural y democrático, también es utilizado para ejercer presión derivada de los intereses políticos de partidos y actores diversos. A pesar de que la mayoría de los municipios del estado se rigen por Sistemas Normativos Internos y de que el tema de la conflictividad es reconocido por todos los involucrados, no existe una figura de representación de estos municipios ante el Consejo y no siempre se tiene una lectura de la problemática que se enfoque al entendimiento y al mejoramiento de este sistema electoral alternativo, por el contrario, existe la tendencia a descalificar y deslegitimar las prácticas electorales indígenas.

Por otra parte, el IEEPCO incluye para la operación de los comicios un conjunto de direcciones ejecutivas: la Dirección General, las de Organización; Capacitación, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral; Partidos Políticos y Participación Ciudadana; y Sistemas Normativos Internos.

Es importante señalar que mientras que el IEEPCO destina un importante porcentaje de su financiamiento a la organización de los comicios municipales y estatales del régimen de partidos políticos, abonando al desempeño de los propios partidos políticos y sus actividades proselitistas y de organización política de acuerdo con las normas que establece el CIPPEO, no ocurre lo mismo para los comicios en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos, porque se da por sentado que las elecciones en los municipios indígenas no requieren de la intervención del IEEPCO para su organización. Sin embargo, la práctica demuestra que, en los casos de conflictividad electoral, se requiere de un presupuesto que



permita a los funcionarios y a las partes movilizarse en reuniones de conciliación o bien, coadyuvar para la organización de elecciones transparentes y que den certeza a los involucrados.

La Dirección Ejecutiva de Elecciones por Sistemas Normativos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 41 del CIPPEO, debe elaborar el Catálogo de los Municipios que se eligen por este sistema. Además debe proporcionar asesoría a las autoridades municipales, realizar las tareas de mediación, cuando se presenten controversias respecto de las normas electorales internas o en los procesos de elección de autoridades municipales, a fin de lograr una solución pacífica y democrática.

Desde la entrada del actual Consejo General y Directores Ejecutivos del IEEPCO en abril de 2011 y febrero de 2012, la Dirección prácticamente estuvo laborando con el personal que ya estaba o que es de reciente ingreso.

En 2012 es nombrada la actual Directora de Sistemas Normativos Internos, que asume un trabajo coordinado con la Comisión de Elecciones por Sistemas Normativos Internos del Consejo General. En lo que va de su gestión la principal labor, además de reorientar el trabajo interno de la dirección, ha sido la atención a los conflictos no resueltos en 2010, en respuesta a las resoluciones judiciales. Todo lo anterior con recursos financieros y humanos escasos y con personal insuficiente para las tareas que se presentan. Las instalaciones en donde opera la Dirección es una bodega que ha sido relativamente acondicionada pero que no cuenta con cubículos para los funcionarios, aire acondicionado, hardware actualizado o un recinto adecuado para atender a las personas que vienen desde sus comunidades a las reuniones de conciliación.

No obstante estas limitaciones, en particular durante 2012 se han dado las primeras acciones encaminadas a mejorar el desempeño institucional, establecer un marco de trabajo interno e interinstitucional en la atención de la conflictividad electoral en el estado con un enfoque hacia los procesos de diálogo, conciliación y transformación del conflicto, pero también para dar una adecuada respuesta a los requerimientos de los tribunales.

En el mismo sentido, se ha detectado una carencia importante entre el personal que atiende a los casos de conflictividad en relación con el conocimiento en temas de justicia y derecho electoral, de manera que las sentencias puedan ser comprendidas y además explicadas adecuadamente en las asambleas comunitarias. Es un hecho que el lenguaje jurídico con el cual se redactan estas resoluciones es difícil de comprender para los funcionarios electorales y más aún para la población a la que se dirigen tales sentencias. No existen traductores especializados en lengua indígena, ni mecanismos para la transmisión e interpretación de las sentencias haciendo de ellas un objeto manipulable o ininteligible.

Por otra parte, aunque existe un vínculo institucional evidente entre el IEEPCO y la Dirección Ejecutiva de Elecciones por Sistemas Normativos con los Tribunales electorales, es una relación que se reduce principalmente al cumplimiento de las resoluciones y escasamente se desarrollan actividades académicas, no así de investigación y capacitación conjunta para fortalecer el quehacer de ambas instituciones. Salvo por una sesión

organizada de manera conjunta entre el PNUD y la Sala Xalapa del TEPJF con la participación del TEEO e instituciones académicas para el análisis de algunas de las sentencias más problemáticas en septiembre de 2011, no se tiene otra experiencia similar. Tampoco se tienen enlaces formales de información o investigación, de análisis y debate en torno a la conflictividad electoral, del impacto de las sentencias o de la necesidad y características de la información.

Las páginas web de ambas instituciones por ejemplo, aunque vinculadas, no tienen diseños que faciliten la consulta ni informan de la problemática. Aunque se ha avanzado en tener una mejor información, no se cuenta con un sistema adecuado para procesar la información estadística sobre sentencias ni el personal para diseñarlo. El sistema de información es incompleto y no permite coadyuvar en la toma de decisiones ni dar seguimiento a los procesos. Aunque ya se elaboran en casos complejos, hace falta incidir aún más en la elaboración de mapas de riesgo y un sistema georeferenciado de la problemática.

Un asunto no menos importante es que ante la problemática y la complejidad de los casos, si bien el TEPJF se interesa cada vez más para allegarse de datos, antecedentes e información sobre los municipios y sus sistemas normativos, no considera que dicha información no siempre está disponible o no existen y ni toma en cuenta que los investigadores o especialistas en el tema no necesariamente cuentan con el tiempo, los recursos financieros o el interés por responder a los requerimientos del Tribunal. No se ha diseñado una estrategia para el conocimiento de los sistemas normativos y la conflictividad, para la conformación de un Centro de Documentación e incluso para fomentar la investigación en el tema, a través de monografías, etnografías, tesis en derecho o antropología, diplomados o peritajes antropológicos. Incluso la Observación Electoral Indígena que es un tema de creciente interés está ausente en la política institucional.

En este diagnóstico se plantea como un problema central la relación interinstitucional del IEEPCO y la Dirección Ejecutiva de Elecciones por Sistemas Normativos Internos con respecto a otras dependencias gubernamentales que en algún momento intervienen en la atención a los municipios, comunidades o grupos políticos en conflicto; más concretamente con la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO) y la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.

No se cuenta con un convenio de colaboración o de un sistema vinculante de las acciones que las dependencias realizan en la atención o seguimiento de los conflictos, de manera que el tratamiento a un mismo conflicto puede tener rutas o criterios distintos, aun cuando se tenga un acercamiento formal. Tampoco se establecen convenios de colaboración puntual con otros ámbitos como la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI) o la Comisión de Derechos Humanos o instituciones académicas. De esta manera se tienen un escenario con criterios e información aislados sobre la realidad municipal entre las instituciones electorales, así como sistemas de información obsoletos y especialmente, una ausencia de protocolos de intercambio de información



Finalmente, queda claro que la eficacia en la atención de la conflictividad pasa por una estrategia unificada entre las distintas instancias o instituciones involucradas y por la capacidad de gestión de los propios pueblos o grupos para resolver las diferencias. Desde la perspectiva de los tribunales electorales, el IEEPCO debe acatar las resoluciones y hacer *lo necesario, razonable y suficiente,* sin que tal imperativo sea explícito.

Satisfacer esta sentencia significa desarrollar los elementos o componentes que hagan que la actuación del órgano electoral, con todo y sus limitaciones, esté en posibilidades materiales y temporales de realizar las actividades que permitan cumplir con la orden judicial. Esto ocurre también con otro imperativo que indica que debe *agotarse la conciliación,* cuando que tal cosa no está claramente definida por los propios tribunales o desarrollada en alguna jurisprudencia o tesis jurisprudencial. Esta ausencia de contenido tiene repercusiones si las actividades que realiza la institución para arribar a una elección en contexto de conflicto no satisfacen la orden emitida por el Tribunal. De ahí que en algunos casos dé por cumplida "parcialmente" las sentencias.

Pero quizás más importante sea valorar las implicaciones que tiene para la población una sentencia que impone cambios o transformaciones a un sistema de normas tradicional con el cual las personas han vivido desde tiempo atrás y que como se ha tratado de explicar en este trabajo no solamente impactan en un proceso electoral sino en una forma de organización social, cultural, política, territorial, económica, etcétera.

Transformar el conflicto implica superar la coyuntura y establecer una ruta crítica institucional que ayude a procesar estos cambios; es decir, en donde el IEEPCO y los Tribunales, contribuyan a generar un proceso social que le dé la oportunidad a los grupos o comunidades enfrentadas de encontrar alternativas distintas a la lógica de que alguien tiene que ganar y otro tiene perder una elección, para pasar a formas novedosas e incluyentes de participar políticamente, sin dañar las bases institucionales de la tradición normativa de las comunidades y municipios oaxaqueños. Se trata de realizar ajustes a los sistemas normativos de acuerdo con las exigencias de una sociedad indígena más plural y no de condenarlos, a partir de una crisis, a su desaparición.

Problemática en la atención de controversias.

En un conflicto electoral, el problema principal que "recibe" el Instituto es un desacuerdo de carácter público entre grupos o colectividades respecto a las reglas tradicionales mediantes las cuales se accede al poder político y tiene dos elementos constitutivos independientemente de sus causas: uno, es una situación que no pudo ser procesada por los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos en el ámbito comunitario o municipal; o dos, tales mecanismos no existen.

En ambos casos, revelaría una posible inestabilidad en el sistema normativo; sin embargo lo que se pone en juego son visiones distintas y a veces contradictorias de cómo enfrentar los cambios sociales y las demandas que se viven en las comunidades y municipios en un mundo globalizado, y en donde la disputa por el control político local se proyecta como la solución a estas demandas sociales. Alguna de estas visiones toman distancia de la normatividad tradicional para disputar el poder en un nuevo código jurídico distinto.[45] En el caso de los municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario esta disputa pasa, en consecuencia, por un cuestionamiento al ámbito normativo vigente y por una exigencia de cambio bajo nuevas reglas e instituciones.

Inicialmente la respuesta que surge es que el grupo o pueblo que detenta el poder municipal se opone radicalmente al cambio de reglas que promueve la parte contraria: si se inhibe la puesta en escena de los mecanismos tradicionales para la resolución de conflictos internos esto es, la decisión de las mayorías mediante una asamblea y una discusión abierta entre sectores y grupos políticos con el apoyo de instancias locales como los caracterizados- ; o si por la naturaleza extra local del conflicto -disputa entre pueblos- no existen tales mecanismos de resolución, la problemática que se configura es de minorías o mayorías sin representación política y electoral en los ayuntamientos y que reclaman la intervención del órgano electoral, para garantizar sus derechos político electorales.

La ineficacia de la intervención en los últimos procesos electorales ha tenido como consecuencia la búsqueda de una alternativa judicial por parte de los afectados, cuyas resoluciones en los tribunales tampoco parecen estar contribuyendo a la reconciliación social ni favoreciendo un escenario para restituir las bases comunitarias y transformar los problemas en un marco de respeto a los principios y valores que sustentan la tradición política de los pueblos indígenas del estado. El resultado no sólo es el aumento de casos que llegan a los tribunales y en general de municipios con situaciones de conflicto sino, de manera importante, son casos no resueltos y recurrentes como ya se anotó.

Referencias bibliográficas.

Cerva Daniel y Ansolabehere, Karina “Trabajo Introductorio: protección de los derechos político electorales de las mujeres” en TEPJF, *Género y Derechos Políticos*, México, 2009.

---

45 Juan Carlos Martínez, *La Nueva Justicia Tradicional*. Oaxaca, 2011.



Comisión Permanente de la Sexagésima Primera legislatura (Dirección de Apoyo Legislativo) 2010-- 2012. Asuntos turnados 2011--2012.

Congreso del Estado de Oaxaca. Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (CIPPEO). Decreto No. 1347 aprobado el 17 de agosto del 2012, publicado en el Periódico Oficial Extra del 17 de agosto del 2012.

Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL)

http://www.coneval.gob.mx

De Teresa Ana Paula. *Población y Recursos en la Región Chinanteca*. Fotocopia s/f EDUCA *Oaxaca: Democracia simulada Elecciones yconflicto social en Oaxacadurante2007.*Proyecto *Monitoreo de Derechos Civiles y Políticos (Servicios para una Educación Alternativa PeaceWatchSwitzerland) consultable enhttp://www.justiciaparaoaxaca.net.*

Juan Martínez, Víctor L. y Hernández Díaz, Jorge**.** "De la lucha por las autonomías a la disputa entre las autonomías: el municipio y la comunidad en Oaxaca"en Vasquez V. y Vizcarra I. (coords.), La encrucijada del México rural. Contrastes regionales en un mundo desigual. Tomo II. De autonomías, patrimonios y ciudadanías. Etnias y género en el campo del siglo XXI., Colegio de Postgraduados y Asociación Mexicana de Estudios Rurales, México, 2011.

Juan Martínez, Víctor L. y Salazar, Katya (Coords.). *Derecho y sociedad en Oaxaca indígena, logros alcanzados y desafíos pendientes*. Fundación para el Debido Proceso Legal, Washington, D.C. 2009.

Epstein, A. L.. 1978 *Ethos and Identity*, London, University Printing House Cambridge Esquivel Hernández, Juan Carlos. "La distribución territorial de la población rural". 2003 http://www.portal.conapo.gob.mx/publicaciones/sdm/sdm2003/05.pdf

Giménez Gilberto. Cultura e identidades. http://www.paginasprodigy.com/peimber/CULTIDENT.pdf

González Oropeza, Manuel y Martínez Sánchez, Francisco. *El Derecho y la Justicia en las elecciones de Oaxaca*. *México:* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,2011.

Hernández Díaz, Jorge y Juan Martínez, Víctor Leonel, *Dilemas de la Institución Municipal*. *Una incursión en la experiencia oaxaqueña*.UABJO /PORRUA/H.Cámara de Diputados de Oaxaca,LXlegislatura,México,2007.

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca /CIESAS. Catálogo Municipal 1998.

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Memoria Electoral 1995. Oaxaca, 1997

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Memoria Electoral 1998. Oaxaca, 1999

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Memoria Electoral 2001. Oaxaca, 2003

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Memoria Electoral 2004. Oaxaca, 2005

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). Acuerdos del Consejo General del IEEPCO 2010--2012. www.ieepco.org.mx/acuerdos/2010

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010., México.

Lamas, Martha. *Los conflictos y desafíos del nuevo paradigma* (2011) copia sin referencia web.

Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca., 17 de agosto de 2011.

Martínez Martínez, Juan Carlos. *La nueva justicia tradicional, interlegalidad y ajustes en el campo jurídico de Santiago Ixtayutla y Santa María Tlahuitoltepec*. Oaxaca, 2011.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México (CDI) Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006. México: CDI--PNUD, noviembre 2006.

Recondo, David. *La jurisprudencia del TEPJF en elecciones regidas por el derecho consuetudinario*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013. 57pp. (cuadernos de divulgación de la justicia electoral; 17)

Recondo, David. *La política del gato pardo. Multiculturalismo y Democracia en Oaxaca.* Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 2007.



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). http://www.trife.gob.mx

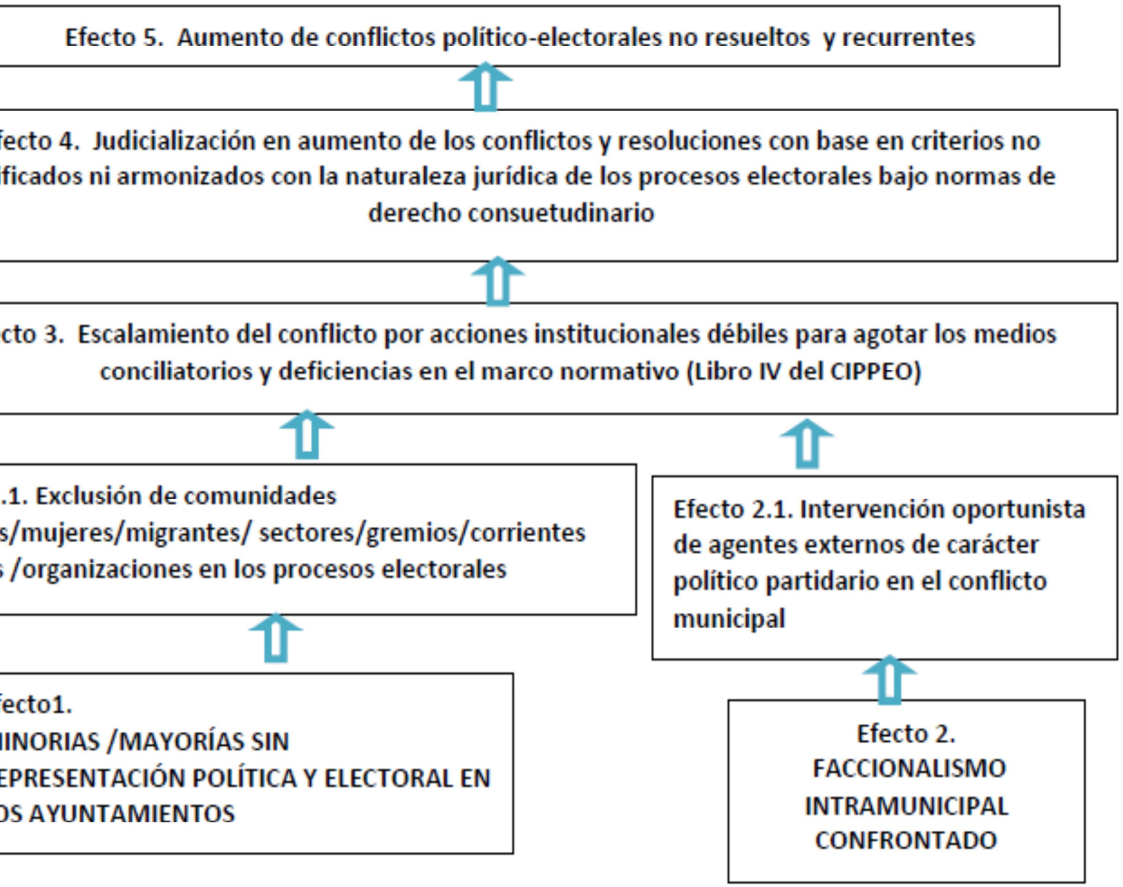
Velásquez, María Cristina y Burguete Cal y Mayor, Araceli (2012) "El sello indígena de la institución municipal en Chiapas y Oaxaca", PNUD, México 2012.

Velásquez, María Cristina. *El nombramiento elecciones por uso y costumbres en Oaxaca*. Instituto Estatal Electoral, Oaxaca, 2000.

Velásquez, María Cristina. *Diagnóstico sistemas normativos indígenas, género y tensiones electorales en Oaxaca y Chiapas*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2011.

ANEXOS

Anexo 1. - Factores de la conflictividad

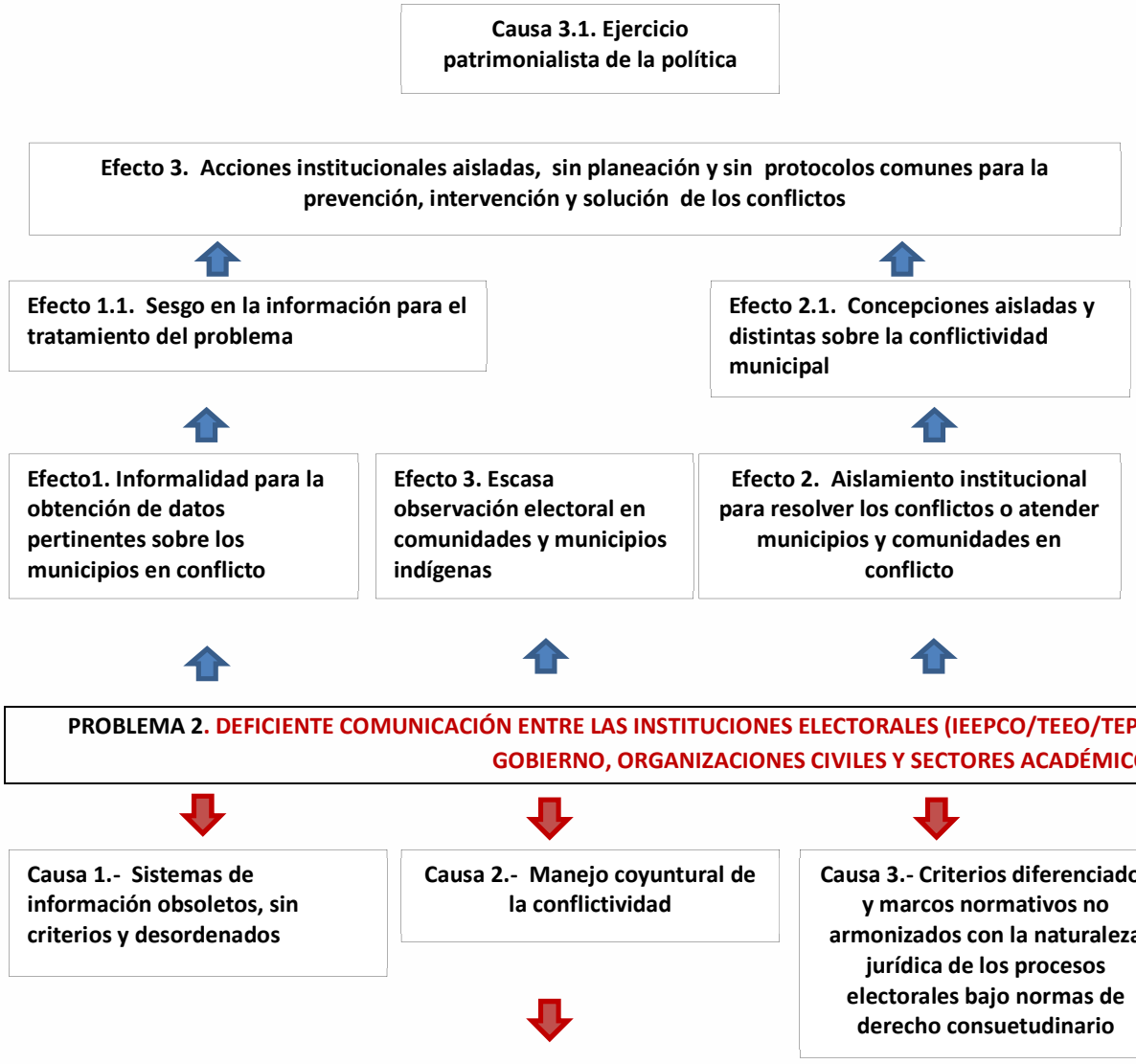

Efecto 5. Aumento de conflictos político-electorales no resueltos y recurrentes
Efecto 4. Judicialización en aumento de los conflictos y resoluciones con base en criterios no unificados ni armonizados con la naturaleza jurídica de los procesos electorales bajo normas de derecho consuetudinario
Efecto 3. Escalamiento del conflicto por acciones institucionales débiles para agotar los medios conciliatorios y deficiencias en el marco normativo (Libro IV del CIPPEO)
Efecto 1.1. Exclusión de comunidades /jóvenes/mujeres/migrantes/ sectores/gremios/corrientes políticas /organizaciones en los procesos electorales
Efecto 2.1. Intervención oportunista de agentes externos de carácter político partidario en el conflicto municipal
Efecto1. MINORIAS /MAYORÍAS SIN REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL EN LOS AYUNTAMIENTOS
Efecto 2. FACCIONALISMO INTRAMUNICIPAL CONFRONTADO



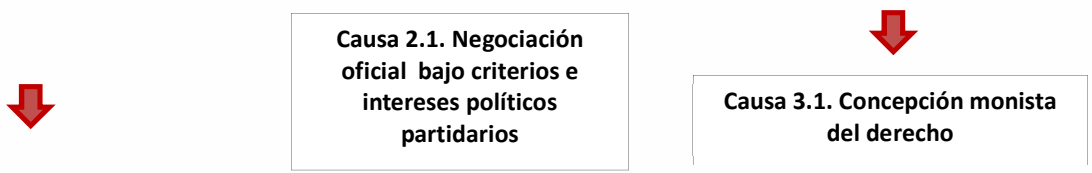
PROBLEMA 1. DESACUERDO DE CARÁCTER PÚBLICO ENTRE GRUPOS O COLECTIVIDADES SOBRE LAS REGLAS MEDIANTE LAS CUALES SE ACCEDE AL PODER MUNICIPAL

- Causa 1.-. DEBILITAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES COMUNITARIAS y DE LOS MECANISMOS INTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- Causa 2.-. INCONGRUENCIA ENTRE SISTEMAS NORMATIVOS COMUNITARIOS AUTÓNOMOS Y MODELO DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL
- Causa 3.- EMERGENCIA DE NUEVOS SECTORES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE RECLAMAN PARTICIPACIÓN
  - Causa 1.1. Modelo de descentralización deficiente
  - Causa 1.2. Marco jurídico municipal obsoleto
- Causa 4.- INTERESES POLÍTICOS PARTIDARIOS COMO PAUTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN PROCESOS ELECTORALES PREVIOS
  - Causa 2.1. Crisis de las formas tradicionales de control político y del sistema regional de dominio
- Causa 5- RECLAMO DE PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL REPARTO EQUITATIVO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
  - Causa 3.2. Capacidades escasas para resolver por la vía del diálogo pacífico y la solidaridad

Anexo 2. - Conflictividad y activación institucional.







Anexo 3.- Listado de municipios de la tipología según partes en conflicto.

TIPO A. CONTROVERSIAS CABECERA MUNICIPAL-AGENCIAS

Conflictos postelectorales 2010 (Oaxaca)

N.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL	COMUNIDADES (CABECERA Y AGENCIAS)	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS
1	**SAN JUAN COTZOCÓN**	AYUTLA	25	13,584	69.0
2	**SANTIAGO YAVEO**	AYUTLA	18	3,968	48.3

N.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL	COMUNIDADES (CABECERA Y AGENCIAS)	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS
3	**SANTA MARÍA PEÑOLES**	ETLA	13	3,968	99.2
4	**SANTA MARÍA ECATEPEC**	TLACOLULA	10	2,038	56.0
5	**SAN LUIS AMATLÁN**	MIAHUATLÁN	9	2,209	0.4
6	**SANTIAGO CAMOTLÁN**	IXTLÁN	9	1,892	97.6
7	**SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC**	HUAJUAPAM	8	1,313	22.7
8	**SAN ANTONIO HUITEPEC**	ETLA	7	2,424	84.5
9	**SAN JERÓNIMO COATLÁN**	MIAHUATLÁN	7	2,764	4.9
10	**SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO**	MIAHUATLÁN	7	2,145	20.7
11	**SANTIAGO CHOAPAM**	AYUTLA	7	3,094	72.7



N.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL	COMUNIDADES (CABECERA Y AGENCIAS)	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS
12	**SAN MATEO DEL MAR**	TEHUANTEPEC	6	8,011	99.7
13	**SANTA MARÍA ATZOMPA**	CENTRO	6	17,464	25.7
14	**SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE**	ETLA	5	4,086	12.8
15	**SAN JUAN PETLAPA**	AYUTLA	5	1,428	100.0
16	**SAN PABLO COATLÁN**	MIAHUATLÁN	5	2,261	2.6
17	**SANTA MARÍA SOLA**	EJUTLA	5	939	3.5
18	**SANTIAGO MATATLÁN**	TLACOLULA	5	6,109	97.8
19	**SAN JUAN OZOLOTEPEC**	MIAHUATLÁN	4	1,584	76.1
20	**CALIHUALÁ**	JUXTLAHUACA	3	642	44.1

N.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL	COMUNIDADES (CABECERA Y AGENCIAS)	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS
21	**SAN JUAN DE LOS CUÉS**	TEOTITLÁN	3	1,494	55.7
22	**SAN LORENZO VICTORIA**	JUXTLAHUACA	3	681	5.0
23	**SAN MIGUEL AMATLÁN**	IXTLÁN	3	662	21.9
24	**SAN SIMÓN ALMOLONGAS**	MIAHUATLÁN	3	1,632	0.3
25	**SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC**	MIXTEPEC	3	1,249	95.8
26	**SAN FRANCISCO CHINDÚA**	NOCHIXTLÁN	2	531	2.8
27	**SAN PEDRO TOPILTEPEC**	TEPOSCOLULA	2	279	2.0
28	**SANTA CATARINA TAYATA**	TLAXIACO	2	428	17.4
29	**SANTIAGO YUCUYACHI**	JUXTLAHUACA	2	631	32.3



TIPO C. CONTROVERSIAS FACCIONALISMO POLÍTICO /CABECERA MUNICIPAL-AGENCIAS CONFLICTOS POSTELECTORALES 2010 (OAXACA)					
NO.	MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL	COMUNIDADES (CABECERA Y AGENCIAS)	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS
1	**SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA**	PUTLA	14	1,681	3.6
2	**SANTOS REYES NOPALA**	MIXTEPEC	13	8,931	69.6
3	**SAN AGUSTÍN CHAYUCO**	JAMILTEPEC	9	2,208	58.2
4	**CONCEPCIÓN PÁPALO**	TEOTITLÁN	6	1,972	71.2
5	**MAGDALENA APASCO**	ETLA	5	4,812	6.0
6	**SAN JOSÉ LACHIGUIRI**	MIAHUATLÁN	4	2,024	99.8
7	**SAN MARTÍN ITUNYOSO**	TLAXIACO	3	1,212	99.5
8	**SAN MATEO PEÑASCO**	TLAXIACO	2	1,279	99.8
9	**SAN SEBASTIÁN TEITIPAC**	TLACOLULA	2	1,291	62.0

TIPO B. CONTROVERSIAS GRUPOS POLÍTICOS/FACCIONALISMO INTERNO CONFLICTOS POSTELECTORALES 2010 (OAXACA)				
NO.	**MUNICIPIO**	**DISTRITO ELECTORAL**	**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS**	**PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS**
1	**SANTA MARÍA COLOTEPEC**	POCHUTLA	13,323	14.6
2	**SANTA MARÍA CHILCHOTLA**	TEOTITLÁN DE F.M.	11,385	99.2
3	**SAN JUAN LALANA**	AYUTLA	9,392	91.5
4	**SANTA CRUZ ZENZONTEPEC**	EJUTLA	8,701	75.2
5	**SANTIAGO JOCOTEPEC**	AYUTLA	6,740	92.6
6	**SANTIAGO IXTAYUTLA**	JAMILTEPEC	5,842	83.5
7	**SANTIAGO AMOLTEPEC**	EJUTLA	5,302	89.4
8	**CANDELARIA LOXICHA**	POCHUTLA	5,163	77.3
9	**SAN LUCAS ZOQUIÁPAM**	TEOTITLÁN DE F.M.	4,147	99.8



10	**SANTA MARÍA CHIMALAPA**	MATÍAS ROMERO	4,136	55.5
11	**SAN PEDRO IXTLAHUACA**	CENTRO	4,126	19.4
12	**SAN JOSÉ DEL PROGRESO**	OCOTLÁN	3,821	20.5
13	**SAN MIGUEL CHIMALAPA**	MATÍAS ROMERO	3,727	56.1
14	**GUEVEA DE HUMBOLDT**	IXTEPEC	3,057	86.0
15	**SANTA CATARINA MECHOACÁN**	JAMILTEPEC	2,726	99.0
16	**SANTA CRUZ XITLA**	MIAHUATLÁN	2,518	84.5
17	**SANTIAGO ASTATA**	TEHUANTEPEC	2,418	13.0
18	**ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN**	TEOTITLÁN DE F.M.	2,372	99.3
19	**MESONES HIDALGO**	PUTLA	2,361	50.8
20	**SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN**	TEOTITLÁN DE F.M.	1,930	99.8
21	**PLUMA HIDALGO**	POCHUTLA	1,734	6.5
22	**SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA**	TEPOSCOLULA	1,727	11.4
23	**SAN MIGUEL TILQUIÁPAM**	OCOTLÁN	1,654	99.7
24	**SAN JERÓNIMO SOSOLA**	ETLA	1,575	2.6

25	**SANTIAGO XANICA**	MIAHUATLÁN	1,554	74.1
26	**SAN MATEO PIÑAS**	POCHUTLA	1,394	19.0
27	**SAN RAYMUNDO JALPAN**	CENTRO	1,362	9.1
28	**LA PE**	EJUTLA	1,323	0.7
29	**SANTA MARÍA APAZCO**	NOCHIXTLÁN	1,184	99.5
30	**SAN FRANCISCO CHAPULAPA**	TEOTITLÁN DE F.M.	1,155	24.8
31	**SANTA CATARINA MINAS**	OCOTLÁN	1,142	2.5
32	**SAN PEDRO MÁRTIR**	OCOTLÁN	1,083	87.8
33	**SAN JUAN CHILATECA**	OCOTLÁN	1,050	1.7
34	**ROJAS DE CUAUHTÉMOC**	TLACOLULA	798	2.9
35	**SANTA CRUZ ACATEPEC**	TEOTITLÁN DE F.M.	782	98.9
36	**SANTO DOMINGO IXCATLÁN**	TLAXIACO	574	36.6
37	**SAN MIGUEL TENANGO**	TEHUANTEPEC	499	5.9
38	**SANTA CRUZ DE BRAVO**	JUXTLAHUACA	237	5.5
39	**LA TRINIDAD VISTA HERMOSA**	TEPOSCOLULA	170	1.6



TIPO D. FACCIONALISMO POLÍTICO/MIGRANTES-RADICADOS				
NO.	**MUNICIPIO**	**DISTRITO ELECTORAL**	**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS**	**PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN HOGARES INDÍGENAS**
1	**SAN JUAN MIXTEPEC**	JUXTLAHUACA	5,266	99.0
2	**SAN ILDEFONSO VILLA ALTA**	IXTLÁN	2,317	80.3
3	**SAN MIGUEL TLACOTEPEC**	JUXTLAHUACA	2,112	32.5
4	**SANTA MARÍA TLALIXTAC**	TEOTITLÁN DE F.M.	982	76.2
5	**SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE**	TLAXIACO	282	96.5

Anexo 4.- Listado de municipios con conflicto postelectoral 2010 Oaxaca según recurrencia histórica.

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SANTIAGO YAVEO	**5**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SAN JERÓNIMO SOSOLA	**5**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN MIGUEL CHIMALAPA	**5**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN MIGUEL TENANGO	**5**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA CRUZ ACATEPEC	**5**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTIAGO JOCOTEPEC	**5**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
CANDELARIA LOXICHA	**4**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
PLUMA HIDALGO	**4**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SAN MATEO PIÑAS	**4**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO	



MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
		INTERNO	
SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	**4**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA MARÍA COLOTEPEC	**4**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTOS REYES NOPALA	**4**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN MIXTEPEC -DTO. 08 -	**4**	D. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO/RADICADOS	EXTRAORDINARIA
SAN MIGUEL TLACOTEPEC	**4**	D. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO/RADICADOS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	**3**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTIAGO MATATLÁN	**3**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
ELOXOCHITLÁN DE	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO	

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
FLORES MAGÓN		INTERNO	
MESONES HIDALGO	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN LALANA	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN PEDRO IXTLAHUACA	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN RAYMUNDO JALPAN	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA APAZCO	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA



MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA CHILCHOTLA	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTIAGO AMOLTEPEC	**3**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SAN AGUSTÍN CHAYUCO	**3**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	
SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	**3**	D. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO/RADICADOS	
SANTA MARÍA TLALIXTAC	**3**	D. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO/RADICADOS	
CALIHUALÁ	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN DE LOS CUÉS	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN LORENZO VICTORIA	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SAN LUIS AMATLÁN	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SAN MATEO DEL MAR	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SAN MIGUEL AMATLÁN	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN PABLO COATLÁN	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN SIMÓN ALMOLONGAS	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SANTA MARÍA ATZOMPA	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTIAGO CHOAPAM	**2**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA



MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
GUEVEA DE HUMBOLDT	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
LA PE	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN JOSÉ DEL PROGRESO	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
ROJAS DE CUAUHTÉMOC	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SAN JUAN CHILATECA	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SAN PEDRO MÁRTIR	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA CATARINA MECHOACÁN	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO	

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
		INTERNO	
SANTA CATARINA MINAS	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA CRUZ DE BRAVO	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTA MARÍA CHIMALAPA	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTIAGO ASTATA	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SANTIAGO IXTAYUTLA	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SANTIAGO XANICA	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA



MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SANTO DOMINGO IXCATLÁN	**2**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
CONCEPCIÓN PÁPALO	**2**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
MAGDALENA APASCO	**2**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	
SAN JOSÉ LACHIGUIRI	**2**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	
SAN MATEO PEÑASCO	**2**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	**2**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN ANTONIO HUITEPEC	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SAN FRANCISCO CHINDÚA	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA

MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SAN JERÓNIMO COATLÁN	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN COTZOCÓN	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN OZOLOTEPEC	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN JUAN PETLAPA	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SAN PEDRO TOPILTEPEC	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTA CATARINA TAYATA	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA ECATEPEC	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA PEÑOLES	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTA MARÍA SOLA	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SANTIAGO CAMOTLÁN	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA



MUNICIPIO	NO. DE PROCESOS ELECTORALES CON CONFLICTO	TIPOLOGÍA	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA
SANTIAGO YUCUYACHI	**1**	A. CONTROVERSIA CABECERA-AGENCIAS	
SAN FRANCISCO CHAPULAPA	**1**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
SANTA CRUZ XITLA	**1**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	EXTRAORDINARIA
LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	**1**	B. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO	
SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	**1**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN MARTÍN ITUNYOSO	**1**	C. FACCIONALISMO INTERNO/TENSIONES CABECERA-AGENCIAS	EXTRAORDINARIA
SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	**1**	D. GRUPOS POLÍTICOS/ FACCIONALISMO INTERNO/RADICADOS	EXTRAORDINARIA

Anexo 5.- Participantes en las reuniones interinstitucionales y multidisciplinarias de análisis de la conflictividad electoral en SNI

CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO

Alberto Alonso Criollo (Presidente)

Víctor Leonel Juan Martínez (Consejero)

Juan Pablo Morales García (Consejero)

Alba Judith Jiménez Santiago (Consejera)

Víctor Manuel Jiménez Viloria (Consejero)

Norma Iris Santiago Hernández (Consejera)

David Adelfo López Velasco (Consejero)

FUNCIONARIOS DEL IEEPCO

Isidoro Yescas Martínez (Director General)

Gloria Zafra (Directora Ejecutiva de SNI)

Armando Serrano (Asesor de Presidencia)

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Luis Enrique Cordero (Magistrado del TEEO)

Ana Mireya Santos (Presidenta del TEEO)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Claudia Pastor Badilla (Magistrada, Sala Xalapa)

GOBIERNO ESTATAL

Adelfo Regino Montes (Secretario de Asuntos Indígenas)

Hugo Aguilar Ortiz (Subsecretario de Asuntos Indígenas)

Fausto Díaz Montes (Subsecretario de Desarrollo Municipal)

Anabel López Sánchez (Directora General del IMO)

Aldo González Rojas (Director de Derechos Indígenas)

Noé Doroteo (Coordinador de Módulos de Desarrollo Sustentable)

Uriel Cruz (Oficina de la Gubernatura)

Carlos Moreno Derbez (Titular de la Junta de Conciliación Agraria)



PNUD

Cristina Martin (Coord. de Vinculación con la Sociedad Civil)

Cristina Velásquez Cepeda (Investigadora)

Philip Thomas (Asesor)

ACADÉMICOS

Juan Carlos Martínez Martínez (CIESAS)

Eduardo Castillo Cruz (FDyCS-UABJO)

David Recondo (COLMEX)

Lourdes Morales Canales (CIDE)

François Lartigue (CIESAS)

Fernando Ramos (UNSIJ)

SOCIEDAD CIVIL

Marcos Leyva Madrid (EDUCA)

Miguel Ángel Vásquez de la Rosa (EDUCA)

Fernando Melo Farrera

Angélica Castro Rodríguez (EDUCA)

Jaime Martínez Luna (Fundación Comunalidad)

Juan José Jiménez Pacheco

GOBIERNO FEDERAL

Representante de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

Representante del Programa Oportunidades

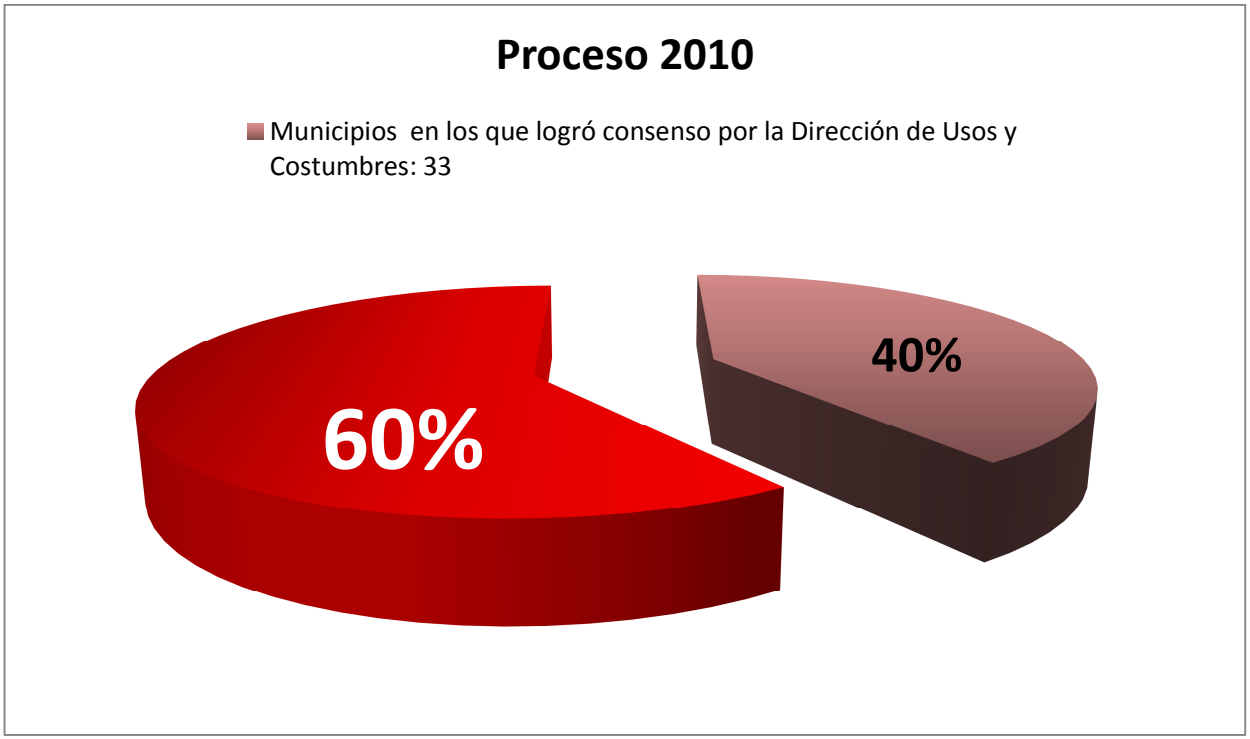
III.- Comparativo de conflictividad electoral en los proceso 2010 y 2013.

Municipios que presentaron controversia en 2013	
Municipios en los que logró consenso por la intervensción de DSNI: 131	131
Municipios en los que no se logró consenso: 13	13
Total	**144**





Municipios que presentaron controversia en 2010	
Municipios en los que logró consenso por la Dirección de Usos y Costumbres: 33	33
Municipios en los que no se logró consenso: 49	49
Total	**82**



IV. - Municipios con posibilidad de conflicto pre-electoral que la DESNI analizó previo al proceso ordinario 2013.

Nº PROG	DTTO. ELECT.	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
1.	I	OAXACA DE JUÁREZ	SAN RAYMUNDO JALPAN
2.			SAN PEDRO IXTLAHUACA
3.			SANTA MARÍA ATZOMPA
4.	II	ETLA	MAGDALENA APASCO
5.			REYES ETLA
6.			SAN JERÓNIMO SOSOLA
7.			SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
8.			SANTA MARÍA PEÑOLES
9.			SAN PABLO ETLA
10.	III	IXTLÁN	IXTLÁN DE JUÁREZ
11.			NUEVO ZOQUIAPAM
12.			SANTA CATARINA LACHATAO
13.			SAN IDELFONSO VILLA ALTA
14.			SANTIAGO CAMOTLÁN
15.	IV	TLACOLULA	SAN CARLOS YAUTEPEC
16.			SAN JUAN TEITIPAC
17.			SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA



18.			SAN SEBASTIÁN TEITIPAC
19.			SANTA MARÍA ECATEPEC
20.	IV	TLACOLULA	SANTIAGO MATATLÁN
21.	V	IXTEPEC	GUEVEA DE HUMBOLT
22.	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA
23.			SAN MATEO DEL MAR
24.			SAN MIGUEL TENANGO
25.	VII	MIAHUATLÁN	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
26.			SANTA MARÍA OZOLOTEPEC
27.			SAN LUIS AMATLÁN
28.			SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO
29.			SAN NICOLÁS
30.			SAN JERÓNIMO COATLÁN
31.			SAN PABLO COATLÁN
32.			SANTIAGO XANICA
33.			SAN JUAN OZOLOTEPEC
34.			SANTO TOMAS TAMAZULAPAM
35.			YOGANA
36.			SITIO DE XITLAPEHUA
37.	VIII	POCHUTLA	CANDELARIA LOXICHA
38.			SAN AGUSTÍN LOXICHA
39.			SAN MATEO PIÑAS
40.			SANTA MARÍA COLOTEPEC
41.			SAN MIGUEL DEL PUERTO
42.			SAN PEDRO EL ALTO
43.	IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
44.			TATALTEPEC DE VALDÉS
45.			SANTIAGO YAITEPEC
46.			SAN GABRIEL MIXTEPEC
47.			SANTOS REYES NOPALA
48.			LA “PE”

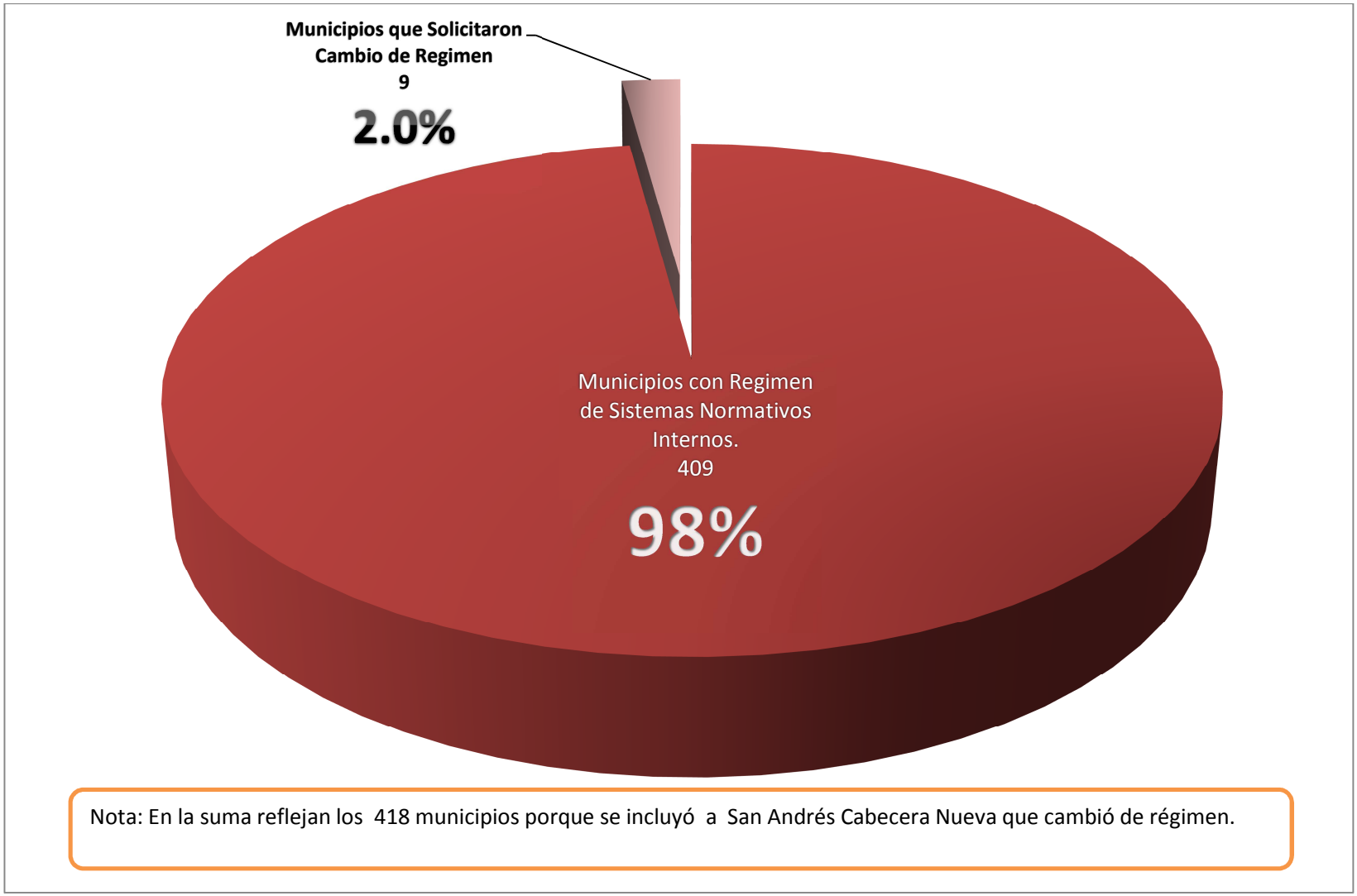
49.	X	EJUTLA DE CRESPO	SANTA MARÍA SOLA
50.			SAN JUAN LACHIGALLA
51.			SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS
52.			COATECAS ALTAS
53.			SANTIAGO AMOLTEPEC
54.	XI	PINOTEPA NACIONAL	SAN AGUSTÍN CHAYUCO
55.			SAN ANTONIO TEPETLAPA
56.			SANTA CATARINA MECHOACAN
57.			SANTIAGO IXTAYUTLA
58.	XII	PUTLA DE GUERRERO	LA REFORMA
			MESONES HIDALGO
59.	XIII	TLAXIACO	SAN MATEO PEÑASCO
60.			SANTA CATARINA TAYATA
61.			SANTA CATARINA TICUA
62.			SANTO TOMAS OCOTEPEC
63.	XIV	TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA
64.			SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
65.			SAN PEDRO TOPILTEPEC
66.			TEPELMEME VILLA DE MORELOS
67.	XV	HUAJUAPAN	COSOLTEPEC
68.			SAN JOSÉ AYUQUILA
69.			SANTA CATARINA ZAPOQUILA
70.			SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
71.			SANTA MARÍA CAMOTLÁN
72.	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN TAMAZOLA
73.			SAN FRANCISCO CHINDÚA
74.			SAN JUAN YUCUITA
75.			SANTA MARÍA APAZCO
76.	XVII	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	MAZATLÁN VILLA DE FLORES
77.			CONCEPCIÓN PAPALO
78.			SAN FRANCISCO CHAPULAPA
79.			SAN JUAN DE LOS CUÉS
80.			SAN PEDRO JALTEPETONGO
81.			SAN LUCAS ZOQUIAPAM
82.			SAN MARTÍN TOXPALAN
83.			SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
84.			SANTA MARÍA TLALIXTAC



85.			SANTA MARÍA CHILCHOTLA
86.			SAN ANDRÉS TEOTILALPAM
87.			SANTIAGO NACALTEPEC
88.			SAN PEDRO TEUTILA
89.			CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ
90.			SANTA CRUZ ACATEPEC
91.			SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN
92.			SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN
93.	XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	SAN JOSÉ DEL PROGRESO
94.			SAN JUAN CHILATECA
95.			MAGDALENA MIXTEPEC
96.			SAN BERNARDO MIXTEPEC
97.	XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	SANTA ANA TLAPACOYAN
98.			YAXE
99.	XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE	SAN JUAN COTZOCÓN
100.			SAN JUAN LALANA
101.			SAN JUAN PETLAPA
102.			SANTIAGO CHOÁPAM
103.			SANTIAGO JOCOTEPEC
104.			SANTIAGO ATITLÁN
105.			SANTIAGO YAVEO
106.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
107.			SAN JUAN MIXTEPEC
108.			SAN LORENZO VICTORIA
109.			SAN MIGUEL TLACOTEPEC
110.			SANTA CRUZ DE BRAVO
111.			SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
112.			SAN ANDRÉS TEPETLAPA
113.			SANTIAGO YUCUYACHI
114.	XXII	OAXACA DE JUÁREZ NORTE	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS
115.			SAN ANTONIO DE LA CAL
116.			SAN SEBASTIÁN TUTLA
117.			SAN BARTOLO COYOTEPEC
118.			ANIMAS TRUJANO
119.	XIV	MATÍAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPA

V.-Municipios en los que solicitaron cambio de régimen electoralde Sistemas Normativos Internos al de Partidos Políticos

Nº PROG	DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
1	I	OAXACA NORTE	SANTA MARÍA ATZOMPA	CIUDADANOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO.
2	II	VILLA DE ETLA	MAGDALENA APASCO.	CIUDADANOS DEL FRACCIONAMIENTO.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO
3			SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE.	GRUPO DE CIUDADANOS DE LAS AGENCIAS.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO
4	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	SANTA MARÍA ECATEPEC.	CIUDADANOS DE LAS AGENCIAS.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO
5			SANTIAGO MATATLÁN	CIUDADANOS DE LAS AGENCIAS.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO.
6	VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	CIUDADANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO.
7	XII	PUTLA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	GRUPO DE CIUDADANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ORDENÓ REALIZAR CONSULTAS EN TODAS LAS AGENCIAS MUNICIPALES PARA DETERMINAR EL CAMBIO RÉGIMEN Y COMO RESULTADO DE LAS MISMAS PROCEDIÓ EL CAMBIO DE RÉGIMEN.
8	XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN JUAN LALANA	GRUPO DE CIUDADANOS DE LAS AGENCIAS.	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TÉRMINO.
9	XXII	OAXACA	SAN SEBASTÍN TUTLA	CIUDADANOS DEL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO	NO PROCEDIÓ POR PROMOVERLO FUERA DE TERMINO



Nota: En la suma reflejan los 418 municipios porque se incluyó a San Andrés Cabecera Nueva que cambió de régimen.

VI.-Municipios con controversia atendidos por la DESNI

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
1	XXIV	SAN MIGUEL CHIMALAPA	5 ELECCIONES CONFLICTIVAS GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (13) CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, SE GENERAN ACUERDOS Y SE REALIZA ELECCIÓN EL 24 DE NOVIEMBRE CON LA COADYUVANCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOMBRANDO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
2	XXII	SAN SEBASTIÁN TUTLA	PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EN LA ELECCIÓN. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS SOBRE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A SER CONCEJAL MUNICIPAL, LA ATENCIÓN SE DA FUNDAMENTALMENTE EN ESTABLECER MESAS DE MEDIACIÓN. FINALMENTE SU ASAMBLEA SE REALIZA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2013
3	XXII	SAN ANTONIO DE LA CAL	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN, LA ATENCIÓN SE DA FUNDAMENTALMENTE EN ESTABLECER MESAS DE MEDIACIÓN. REALIZAN SU ASAMBLEA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
4	XXII	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE UN BARRIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO. REALIZAN SU ASAMBLEA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2013.
5	XXII	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, EL CONSEJO GENERAL NO VALIDA SU PRIMERA ASAMBLEA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				Y MANDATA A SU REPOSICIÓN, MEDIANTE MESAS DE MEDIACIÓN SE LOGRAN LOS ACUERDOS Y SE REPONE LA ASAMBLEA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.
6	XXII	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES PARA SER ELECTAS, MEDIANTE MESAS DE MEDIACIÓN SE LOGRA ACORDAR REPONER LA ASAMBLEA PARA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PERSONAL DEL IEEPCO ASISTE COMO COADYUVANTE.
7	XXII	ÁNIMAS TRUJANO	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE ACUERDO A SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES, EL TEEPJO DECIDE VALIDAR LA ELECCIÓN DE SÍNDICO Y REGIDORES, EN ASAMBLEA DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014
8	XXI	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	GRUPOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE ELECCIÓN, SE CONSTRUYEN ACUERDOS Y REALIZAN ASAMBLEA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2013.
9	XXI	SAN JUAN MIXTEPEC	GRUPOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA SOBRE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN, MEDIANTE LA MEDIACIÓN SE CONSTRUYEN ACUERDOS Y SE REALIZA LA ELECCIÓN EL 1° DE DICIEMBRE DEL 2013, CON LA COADYUVANCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOMBRANDO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
10	XXI	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, EN ASAMBLEA COMUNITARIA DETERMINAN QUE SERÁ BAJO SUS FORMAS TRADICIONALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				MUNICIPIO.
11	XXI	SANTIAGO YUCUYACHI	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN, SE REALIZARON MESAS DE MEDIACIÓN PARA ATENDER LAS INCONFORMIDADES.
12	XXI	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POSELECTORAL DE LAS AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA.
13	XXI	SANTA CRUZ DE BRAVO	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS.	CONTROVERSIA SOBRE CIUDADANOS QUE TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA ELECTIVA. EN LA MESAS DE MEDIACIÓN SE CONSTRUYEN ACUERDOS DONDE EL IEEPCO PARTICIPA COMO COADYUVANTE EN LA ASAMBLEA DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2013.
14	XXI	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA. EN REUNIONES DE MEDIACIÓN ACUERDAN QUE EL EXPEDIENTE SE TURNE AL CONSEJO GENERAL.
15	XXI	SAN LORENZO VICTORIA	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS.	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN LA ASAMBLEA DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL CONSEJO GENERAL NO VALIDA LA ELECCIÓN Y ORDENA SU REPOSICIÓN. EN REUNIONES DE MEDIACIÓN SE ACUERDA UNA NUEVA FECHA PARA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013, DONDE EL IEEPCO PARTICIPA COMO COADYUVANTE TANTO EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL COMO CON FUNCIONARIOS DE CASILLA.
16	XXI	COICOYÁN DE LAS FLORES	GRUPOS INTERNOS	CONTROVERSIA POSELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS DE LAS AGENCIAS
17	XX	SANTIAGO CHOÁPAM	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS	CONTROVERSIA POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, SE HAN REALIZADO CONSULTAS COMUNITARIAS EN EL 2012 Y 2013 EN LA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
			AGENCIAS MUNIC1PALES CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	SIETE COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, SE CONVOCA A ELECCIÓN PARA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2013, SÓLO TRES COMUNIDADES REALIZAN SUS ASAMBLEAS. EL CONSEJO GENERAL ACUERDA NO VALIDAR LA ELECCIÓN.
18	XX	SAN JUAN LALANA	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES (30). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, AL NO HABER ACUERDO EN MEDIACIÓN, SE SOMETE A CONSULTA DE LAS COMUNIDADES. LOS RESULTADOS RATIFICAN AL COMITÉ NOMBRADO. EL IEEPCO PARTICIPA COMO COADYUVANTE EN TODO EL PROCESO, TANTO EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL COMO CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS.
19	XX	SANTIAGO JOCOTEPEC	5 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES (29). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA PRE Y POSELECTORAL, EN LA ETAPA PREVIA A LA ELECCIÓN SE REALIZA MEDIACIÓN PARA ACORDAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y FECHA DE ELECCIÓN, EL IEEPCO PARTICIPA COMO COADYUVANTE EN TODO EL PROCESO, TANTO EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL COMO CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS. EN LA ETAPA POSTERIOR EXISTE INCONFORMIDAD SOBRE EL RESULTADO.
20	XX	SANTIAGO ATITLÁN	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES.	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
21	XX	SAN JUAN PETLAPA	1 ELECCIÓN CONFLICTIVA. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES (4). CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO COADYUVA CON PERSONAL EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE ELECCIÓN.

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
22	XX	SANTIAGO YAVEO	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIA Y LA CONTINUIDAD DE ACUERDOS TOMADOS EN AÑOS ANTERIORES.
23	XX	SAN JUAN COTZOCÓN	1 ELECCIÓN CONFLICTIVA. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES (24).	CONTROVERSIA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO COADYUVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN CADA LOCALIDAD PARA LA EMISIÓN DEL VOTO CIUDADANO.
24	XIX	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	CONTROVERSIAS ENTRE GRUPOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y FECHA DE ELECCIÓN.
25	XIX	AYOQUEZCO DE ALDAMA	PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA DE POLICÍA. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE PROCEDIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
26	XIX	MAGDALENA MIXTEPEC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
27	XIX	SAN JUAN CHILATECA	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. PERSONAL DEL IEEPCO ASISTE A LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN.
28	XIX	SANTA ANA TLAPACOYAN	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	INCONFORMIDAD DE CIUDADANOS SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONCEJALES.
29	XIX	YAXE	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	INCONFORMIDAD DE MUJERES DEBIDO A QUE NO SE LES PERMITE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONCEJALES.



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
30	XIX	SAN BERNARDO MIXTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONCEJALES.
31	XVII	CONCEPCIÓN PÁPALO	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. PERSONAL DEL IEEPCO COADYUVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
32	XVII	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LA FECHA DE ELECCIÓN PERSONAL DEL IEEPCO COADYUVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
33	XVII	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LA FECHA DE ELECCIÓN PERSONAL DEL IEEPCO COADYUVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
34	XVII	SANTIAGO NACALTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.
35	XVII	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO PARTICIPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS Y DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ELECTIVA.
36	XVII	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS.	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO PARTICIPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS Y COMO OBSERVADOR EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ELECTIVA.
37	XVII	SANTA MARÍA TLALIXTAC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS.	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
38	XVII	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
39	XVII	SAN MARTÍN TOXPALAN	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS, HAY CONTROVERSIA POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN
40	XVII	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
41	XVII	SAN PEDRO TEUTILA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
42	XVII	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
43	XVII	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
44	XVII	SANTA CRUZ ACATEPEC	5 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.
45	XVII	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
46	XVII	SAN JUAN DE LOS CUÉS	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
47	XVII	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
48	XVII	SAN PEDRO	SIN ANTECEDENTES DE	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
		JALTEPETONGO	CONFLICTIVIDAD	LAS AGENCIAS. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
49	XVII	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
50	XVII	SAN MIGUEL SANTA FLOR	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN
51	XVI	SAN FRANCISCO CHINDÚA	PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS.
52	XVI	SAN JUAN TAMAZOLA	INCONFORMIDAD POR ACCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	CONTROVERSIA POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
53	XVI	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, SE ESTABLECEN MESAS DE MEDIACIÓN PARA ATENDER EL CONFLICTO.
54	XVI	SANTIAGO APOALA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
55	XVI	SAN JUAN	SIN ANTECEDENTES DE	CONTROVERSIA POSELECTORAL POR LA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
		YUCUITA	CONFLICTIVIDAD	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
56	XVI	SANTA MARÍA APAZCO	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN HAY CONTROVERSIA POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
57	XV	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
58	XV	SAN JOSÉ AYUQUILA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
59	XV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	PARTICIPACIÓN DE AGENCIA. PARTICIPACIÓN DE RADICADOS FUERA DEL MUNICIPIO. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
60	XV	COSOLTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN. . EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
61	XV	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
62	XV	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. PARTICIPACIÓN DE RADICADOS FUERA DEL MUNICIPIO	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
63	XIV	SAN PEDRO TOPILTEPEC	PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA UNA ELECCIÓN CONFLICTIVA. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
64	XIV	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
65	XIV	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
66	XIV	SAN JUAN TEPOSCOLULA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
67	XIV	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
68	XIII	SAN MATEO PEÑASCO	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
69	XIII	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.
70	XIII	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA	CONTROVERSIA POS ELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO.
71	XIII	SANTA CATARINA TICUÁ	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POS ELECTORAL ENTRE GRUPOS INTERNOS, POR EL RESULTADO DE LAS ELECCIÓN.
72	XII	LA REFORMA	1 ELECCIÓN CONFLICTIVA GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
73	XII	MESONES HIDALGO	1 ELECCIÓN CONFLICTIVA GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
74	XI	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
75	XI	SANTA CATARINA MECHOACÁN	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONFLICTO POSELECTORAL POR EL PROCEDIMIENTO Y RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
76	XI	SANTIAGO IXTAYUTLA	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES CONFLICTIVIDAD: A**LTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
77	XI	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POS ELECTORAL, ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.
78	X	SANTA MARÍA SOLA	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
79	X	SAN MATEO YUCUTINDO	APOYO PARA LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	EL IEEPCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, BRINDA ASESORÍA SOBRE LOS ACTOS PREPARATIVOS Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTIVO.
80	X	SANTIAGO AMOLTEPEC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR EL PROCEDIMIENTO Y LA VALIDEZ DE LOS ACTOS REALIZADOS RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE SUS CONCEJALES MUNICIPALES.
81	X	LA PE	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA COMO COADYUVANTE EL DÍA DE LA ASAMBLEA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
82	X	COATECAS ALTAS	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
83	X	SAN MARTÍN LOS CANSECOS	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
84	X	SAN JUAN LACHIGALLA	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS (5). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA COMO COADYUVANTE EL DÍA DE LA ASAMBLEA ELECTIVA
85	X	SAN FRANCISCO CAHUACUA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS (6). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS
86	IX	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
87	IX	SANTOS REYES NOPALA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
88	IX	TATALTEPEC DE	SIN ANTECEDENTES DE	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
		VALDÉS	CONFLICTIVIDAD	AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
89	IX	SAN GABRIEL MIXTEPEC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES (6). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
90	IX	SANTIAGO YAITEPEC	ELECCIONES CONFLICTIVAS ANTERIORES CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA COMO COADYUVANTE EL DÍA DE LA ASAMBLEA ELECTIVA.
91	VIII	SAN FRANCISCO LOGUECHE	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (3). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA COMO COADYUVANTE EL DÍA DE LA ASAMBLEA ELECTIVA.
92	VIII	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
93	VIII	SAN AGUSTÍN LOXICHA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
94	VIII	SAN MIGUEL DEL PUERTO	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
95	VIII	SAN PEDRO EL ALTO	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
96	VIII	CANDELARIA LOXICHA	4 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
97	VIII	PLUMA HIDALGO	4 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
98	VIII	SAN MATEO PIÑAS	4 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
99	VII	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
100	VII	SAN PABLO COATLÁN	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN LA ELECCIÓN CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
101	VII	SANTIAGO XANICA	2 ELECCIONES CON CONTROVERSIA GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.
102	VII	SAN JUAN OZOLOTEPEC	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS EN LA ELECCIÓN. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.
103	VII	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA CON FUNCIONARIOS EN LA



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				ASAMBLEA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.
104	VII	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
105	VII	SAN JERÓNIMO COATLÁN	1 ELECCIÓN CONFLICTIVA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (6). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
106	VII	SAN LUIS AMATLÁN	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (8). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS Y POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.
107	VII	SAN NICOLÁS	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
108	VII	SITIO DE XITLAPEHUA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
109	VII	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAM	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
110	VII	YOGANA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	ATENCIÓN A CIUDADANOS SOBRE LA TARDANZA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REMITIR EXPEDIENTE DE LA RENOVACIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES.
111	VI	SAN MATEO DEL MAR	ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
112	VI	SAN MIGUEL TENANGO	5 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
113	V	GUEVEA DE HUMBOLDT	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONFLICTO POSELECTORAL POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
114	IV	SANTA MARÍA ECATEPEC	PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS EN LA ELECCIÓN CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.
115	IV	SANTIAGO MATATLÁN	PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA SAN PABLO GÜILÁ EN LA ELECCIÓN.	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIA EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				CONFLICTO POSELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
116	IV	SAN JERÓNIMO TLACOCHAUAYA	PARTICIPACIÓN DE AGENCIA DE SAN MATEO MACUILXOCHITL. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIA EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
117	IV	SAN DIONISIO OCOTEPEC	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS.	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
118	IV	NEJAPA DE MADERO	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONFLICTO POSELECTORAL POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN Y LA NO PARTICIPACIÓN DE AGENCIA. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
119	IV	SAN CARLOS YAUTEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIA EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
120	IV	SAN LORENZO ALBARRADAS	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIA EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
121	IV	SAN JUAN TEITIPAC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
122	IV	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	2 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA.	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
			CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	
123	IV	SANTA CRUZ PAPALUTLA	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
124	IV	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	PARTICIPACIÓN DE MUJERES. PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (3). CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA.
125	IV	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	GRUPOS INTERNOS: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS DE LA CABECERA MUNICIPAL. EL IEEPCO GENERO MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
126	III	SAN MIGUEL AMATLÁN	PARTICIPACIÓN DE AGENCIA CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS
127	III	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	AGENCIAS SOLICITAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS
128	III	NUEVO ZOQUIAPAM	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS, AGENCIAS Y GRUPOS DE MUJERES, POR EL PROCEDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.

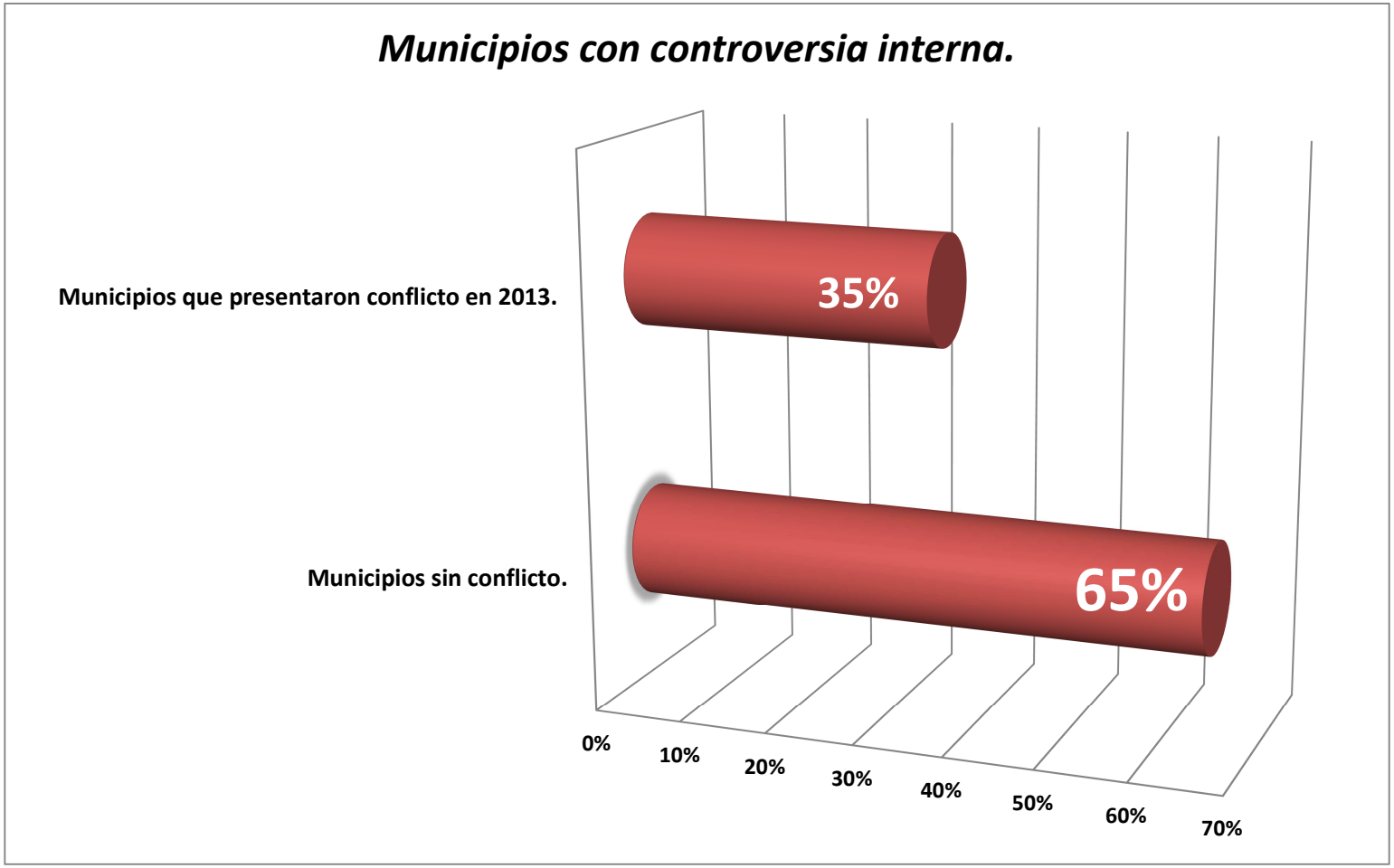


N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
129	III	SANTA CATARINA LACHATAO	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. . EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
130	III	SANTIAGO CAMOTLÁN	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.
131	III	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.
132	III	IXTLÁN DE JUÁREZ	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS (12). GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS NIVEL DE CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA POR LA PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS EN EL PROCESO ELECTIVO. . EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
133	II	MAGDALENA APASCO	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS PARTICIPA COMO OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA ELECTIVA.
134	II	SANTA MARÍA PEÑOLES	PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
135	II	SAN PABLO ETLA	PARTICIPACIÓN DE AVECINDADOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN. EL IEEPCO

N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
				GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
136	II	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS. CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PERO NO SE LOGRAN ACUERDOS.
137	II	SAN JERÓNIMO SOSOLA	5 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS POR EL PROCEDIMIENTO EN LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
138	II	SAN FELIPE TEJALÁPAM	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONTROVERSIA ENTRE CABECERA Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
139	II	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS. CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONFLICTO POS ELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN Y RESULTADO DE LA ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS.
140	II	REYES ETLA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS	CONFLICTO POS ELECTORAL POR LOS RESULTADOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF REVOCA SENTENCIA DEL LA SALA REGIONAL XALAPA Y CONFIRMA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.



N.P	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	CONFLICTIVIDAD	PROCESOS DE ATENCIÓN-MEDIACIÓN
141	II	SAN ANTONIO HUITEPEC	SIN ANTECEDENTES DE CONFLICTIVIDAD	CONFLICTO POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS
142	I	SANTA MARÍA ATZOMPA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
143	I	SAN PEDRO IXTLAHUACA	GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS CONFLICTIVIDAD: **ALTA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. TAMBIÉN PARTICIPA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y CON FUNCIONARIOS EN LAS ASAMBLEAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTIVA. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
144	I	SAN RAYMUNDO JALPAN	3 ELECCIONES CONFLICTIVAS. GRUPOS POLÍTICOS INTERNOS CONFLICTIVIDAD: **MEDIA**	CONTROVERSIA ENTRE GRUPOS INTERNOS Y AGENCIAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. EL IEEPCO GENERA MESAS DE MEDIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. ADEMÁS CONFLICTO POS ELECTORAL POR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.


Municipios con controversia interna.
Municipios que presentaron conflicto en 2013.
35%
Municipios sin conflicto.
65%
0%
10%
20%
30%
40%
50%
60%
70%



VII.-Municipios que solicitaron al IEEPCO su participación como observador electoral para presenciar su asamblea comunitaria.

Nº PROG	DTTO. ELECT.	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
1.	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	SAN PEDRO QUIATONI.
2.			SAN JUAN TEITIPAC.
3.	VII	MIAHUTLÁN	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAM.
4.			SAN JOSÉ LACHIGUIRI.
5.	VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO EL ALTO.
6.	X	EJUTLA DE CRESPO	LA "PE".
7.	XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MESONES HIDALGO.
8.	XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	SANTA CRUZ MIXTEPEC.
			SAN JERÓNIMO TAVICHE.
9.	XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTA CRUZ DE BRAVO.
			SANTO REYES TEPEJILL.O

VIII.-Fecha de la elección en los municipios de SNI, y presidentes municipales que resultaron electos.

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
1.	I OAXACA	SAN ANDRES IXTLAHUACA	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MISAEL RAMÍREZ CRUZ
2.	I OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ERNESTO GRAVIEL GARCÍA RAMOS
3.	I OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RENE GONZÁLEZ LUIS
4.	I OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO JAIME LÓPEZ GARCÍA
5.	II ETLA	GUADALUPE ETLA	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GILBERTO RAMÍREZ CRUZ
6.	II ETLA	MAGDALENA APASCO	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL	SAMUEL PIDENA GARCÍA
7.	II ETLA	NAZARENO ETLA	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OSCAR CERVANTES NIÑO
8.	II ETLA	REYES ETLA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANDRÉS CASTELLANOS RAMÍREZ
9.	II ETLA	SAN AGUSTIN ETLA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ LUIS RAMOS CRUZ
10.	II ETLA	SAN ANTONIO HUITEPEC	07-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROMUALDO RAMÍREZ CABALLERO
11.	II ETLA	SAN FELIPE TEJALAPAM	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL ADOLFO MARTÍNEZ NAVA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
12.	II ETLA	SAN JERONIMO SOSOLA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARCELINO GARCÍA
13.	II ETLA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	25-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN DE LA ROSA BAUTISTA
14.	II ETLA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	NO SE VERIFICÓ.	***	***
15.	II ETLA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ERMINIO SANDOVAL HERNÁNDEZ
16.	II ETLA	SAN JUAN DEL ESTADO	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ
17.	II ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PASTOR TEODORO MATADAMAS ORTIZ
18.	II ETLA	SAN MIGUEL PERAS	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EFRÉN RAMIRO RAMÍREZ CRUZ
19.	II ETLA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HERMILO SANTIAGO LUIS
20.	II ETLA	SAN PABLO ETLA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CARLOS ALBERTO JUÁREZ ARMENGOL
21.	II ETLA	SANTA INES DEL MONTE	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADÁN MORALES GASPAR
22.	II ETLA	SANTA MARIA PEÑOLES	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FIDEL PÉREZ RAMÍREZ
23.	II ETLA	SANTIAGO TENANGO	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HUGO TRUJILLO CASTELLANOS

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
24.	II ETLA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAIME RAMÑIREZ PACHECO
25.	II ETLA	SANTOTOMAS MAZALTEPEC	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GILBERTO ABEL RUIZ CRUZ
26.	III IXTLÁN	ABEJONES	26-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALEJANDRO EVENCIO MÉNDEZ CRUZ
27.	III IXTLÁN	CAPULALPAM DE MENDEZ	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELIEZER MARTÍNEZ RAMÍREZ
28.	III IXTLÁN	GUELATAO DE JUAREZ	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ
29.	III IXTLÁN	IXTLAN DE JUAREZ	19-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MANUEL PACHECO RODRÍGUEZ
30.	III IXTLÁN	NATIVIDAD	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ MANUEL MENDOZA MIGUEL
31.	III IXTLÁN	NUEVO ZOQUIAPAM	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOEL HERNÁNDEZ SANTIAGO
32.	III IXTLÁN	SAN ANDRES SOLAGA	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	NOÉ BAUTISTA ESTEVA
33.	III IXTLÁN	SAN ANDRES YAA	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ABEL SOLANO MARIANO
34.	III IXTLÁN	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	10-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FIDENCIO POLICARPO CONDE
35.	III IXTLÁN	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EDILBERTO GABRIEL GÓMEZ



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
36.	III IXTLÁN	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	24-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GILBERTO SALVADOR JERÓNIMO
37.	III IXTLÁN	SAN FRANCISCO CAJONOS	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RUBEN ZEFERINO GARFIAS HERNÁNDEZ
38.	III IXTLÁN	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	23-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EFRAÍN MANLIO SANDOVAL PÉREZ
39.	III IXTLÁN	SAN JUAN ATEPEC	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADELINO VELASCO VELASCO
40.	III IXTLÁN	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EDMUNDO SANTIAGO JUÁREZ
41.	III IXTLÁN	SAN JUAN EVAGENLISTA ANALCO	2-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VICENTE ALAVEZ REYES
42.	III IXTLÁN	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HABACUC GABRIEL DOMINGUEZ
43.	III IXTLÁN	SAN JUAN QUIOTEPEC	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADOLFO MARTINEZ LOPEZ
44.	III IXTLÁN	SAN JUAN TABAA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JESÚS ZEFERINO MENDOZA VÁSQUEZ
45.	III IXTLÁN	SAN JUAN YAEE	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISAAC JACOB HERNÁNDEZ PÉREZ
46.	III IXTLÁN	SAN JUAN YATZONA	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GILBERTO VARGAS VARGAS
47.	III IXTLÁN	SAN MATEO CAJONOS	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN PAZOS HERNÁNDEZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
48.	III IXTLÁN	SAN MELCHOR BETAZA	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SEVERIANO GASPAR DIEGO
49.	III IXTLÁN	SAN MIGUEL ALOAPAM	1-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOAQUIN CRUZ ALAVEZ
50.	III IXTLÁN	SAN MIGUEL AMATLAN	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BENJAMÍN MARTÍNEZ PAZ
51.	III IXTLÁN	SAN MIGUEL DEL RIO	30-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BRAULIO CRUZ HERNÁNDEZ
52.	III IXTLÁN	SAN MIGUEL YOTAO	24-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RAYMUNDO GABRIEL SANTIAGO
53.	III IXTLÁN	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	8-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUZMÁN ANTONIO MENDOZA PÉREZ
54.	III IXTLÁN	SAN PABLO YAGANIZA	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HILARIO CRISANTO MOLINA
55.	III IXTLÁN	SAN PEDRO CAJONOS	10-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANABEL ORTEGA ROBLES
56.	III IXTLÁN	SAN PEDRO YANERI	19-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LORENSO PRUDENCIO VELASCO
57.	III IXTLÁN	SAN PEDRO YOLOX	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUILLERMO LÒPEZ HERNÁNDEZ
58.	III IXTLÁN	SANTA ANA YARENI	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO PEDRO RUIZ CHÁVEZ
59.	III IXTLÁN	SANTA CATARINA IXTEPEJI	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARIO SANTIAGO CASTELLANOS
60.	III IXTLÁN	SANTA CATARINA	28-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	FELICIANO CRUZ IBARRA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
		LACHATAO		CONSTITUCIONAL	
61.	III IXTLÁN	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	09-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN DE JESÚS BAUTISTA MORALES
62.	III IXTLÁN	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SECUNDINO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
63.	III IXTLÁN	SANTA MARÍA YALINA	31-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARGARITO OLIVERA VÁSQUEZ
64.	III IXTLÁN	SANTA MARÍA YAVESIA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LIGORIO MARTINEZ CRUZ
65.	III IXTLÁN	SANTIAGO CAMOTLAN	NO SE VERIFICÓ.	***	***
66.	III IXTLÁN	SANTIAGO COMALTEPEC	25-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SALVADOR LOPEZ KRAULETZ
67.	III IXTLÁN	SANTIAGO LALOPA	16-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER MARTÍNEZ VALDES
68.	III IXTLÁN	SANTIAGO LAXOPA	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MATEO GARCÍA LERDO
69.	III IXTLÁN	SANTIAGO XIACUI	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SALVADOR IGNACIO HERNÁNDEZ LEYVA
70.	III IXTLÁN	SANTIAGO ZOOCHILA	12-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FLORIBERTO CRUZ LUNA
71.	III IXTLÁN	SANTO DOMINGO ROAYAGA	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN MANZANO FLORES
72.	III IXTLÁN	SANTO DOMINGO XAGACIA	2-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LEONARDO DE JESÚS MENDEZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
73.	III IXTLÁN	TANETZE DE ZARAGOZA	15-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO CRUZ REYES
74.	III IXTLÁN	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TEÓFILO CRUZ RAMÍREZ
75.	III IXTLÁN	VILLA HIDALGO	9-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EFRÉN GÓMEZ FERNÁNDEZ
76.	III IXTLÁN	VILLA TALEA DE CASTRO	19-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
77.	IV TLACOLULA	ASUNCION TLACOLULITA	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TIMOTEO OSORIO ZENÓN
78.	IV TLACOLULA	MAGDALENA TEITIPAC	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MACARIO LÒPEZ MARTÍNEZ
79.	IV TLACOLULA	NEJAPA DE MADERO	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALBERTO QUERO FERNANDO
80.	IV TLACOLULA	ROJAS DE CUAUHTEMOC	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL RAMIRO DÍAZ ROJAS
81.	IV TLACOLULA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	29-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROBERTO PRADO AVENDAÑO
82.	IV TLACOLULA	SAN BARTOLOME QUIALANA	7-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FORTINO GÓMEZ SÀNCHEZ
83.	IV TLACOLULA	SAN CARLOS YAUTEPEC	29-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RENAN ZÁRATE ROSALES
84.	IV TLACOLULA	SAN DIONICIO OCOTEPEC	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN LÓPEZ GÓMEZ
85.	IV TLACOLULA	SAN FRANCISCO	10-NOVIEMBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALEJANDRO HERNÁNDEZ



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
		LACHIGOLO	2013	CONSTITUCIONAL	ESTEBAN
86.	IV TLACOLULA	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VICTOR LÓPEZ RAMÌREZ
87.	IV TLACOLULA	SAN JUAN DEL RIO	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	AARÓN JUAN HERNÁNDEZ
88.	IV TLACOLULA	SAN JUAN GUELAVIA	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VIRGILIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
89.	IV TLACOLULA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SEVERIANO URAGA CRISANTO
90.	IV TLACOLULA	SAN JUAN LAJARCIA	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JACINTO HERNÁNDEZ GALÁN
91.	IV TLACOLULA	SAN JUAN TEITIPAC	06-0CTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO MATEO NÚÑEZ
92.	IV TLACOLULA	SAN LORENZO ALBARRADAS	06-0CTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
93.	IV TLACOLULA	SAN LUCAS QUIAVINI	13-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA
94.	IV TLACOLULA	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	5-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FERNANDO BARRIGA HERNÁNDEZ
95.	IV TLACOLULA	SAN PEDRO TOTOLAPAM	06-0CTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EPIGMENIO RAFAEL ARAGÓN LUIS
96.	IV TLACOLULA	SAN PEDRO QUIATONI	05-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BONIFACIO LÓPEZ PÉREZ
97.	IV TLACOLULA	SAN SEBASTIAN ABASOLO	28-	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUMBERTO ANDRÈS GARCÍA

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			SEPTIEMBRE-2013	CONSTITUCIONAL	
98.	IV TLACOLULA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	NO SE VERIFICÓ LA ELECCIÓN.	***	***
99.	IV TLACOLULA	SANTA ANA DEL VALLE	26-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RUBÉN BAUTISTA MORALES
100.	IV TLACOLULA	SANTA ANA TAVELA	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO
101.	IV TLACOLULA	SANTA CATALINA QUIERI	07-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ABEL DÍAZ HERRERA
102.	IV TLACOLULA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DARÍO RUIZ ZURITA
103.	IV TLACOLULA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL ANTONIO CRUZ
104.	IV TLACOLULA	SANTA MARIA ECATEPEC	NO SE VERIFICÓ LA ELECCIÓN.	***	***
105.	IV TLACOLULA	SANTA MARIA GUELACE	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JORGE MÉNDEZ GUTIÉRREZ
106.	IV TLACOLULA	SANTA MARIA QUIEGOLANI	27-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO VÁSQUEZ CRUZ
107.	IV TLACOLULA	SANTA MARIA ZOQUITLAN	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARCELINO PARADA BARRIGA
108.	IV TLACOLULA	SANTIAGO MATATLAN	03-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FELIPE MATEO MARTÍNEZ
109.	IV TLACOLULA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	26-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALFREDO CRUZ MORALES
110.	IV TLACOLULA	TEOTITLAN DEL VALLE	16-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	HILARIO BAUTISTA LAZO



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013	CONSTITUCIONAL	
111.	IV TLACOLULA	VILLA DE DIAZ ORDAZ	19-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUSTAVO GARCÍA SANTIAGO
112.	V IXTEPEC	GUEVEA DE HUMBOLT	20-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ
113.	V IXTEPEC	SANTA MARIA GUIENAGATI	15-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSUÉ IGLESIAS MENDOZA
114.	V IXTEPEC	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	06-0CTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PIOQUINTO JABADILLA LACES
115.	V IXTEPEC	SANTIAGO LACHIGUIRI	2-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EQUILEO VILLANUEVA TORAL
116.	VI TEHUANTEPEC	SAN MATEO DEL MAR	NO SE VERIFICÓLA ELECCIÓN.	***	***
117.	VI TEHUANTEPEC	SAN MIGUEL TENANGO	8-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GALDINO LÓPEZ MENDOZA
118.	VI TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO GUTIERREZ OJEDA
119.	VII MIAHUATLÁN	MONJAS	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL LUIS CRUZ ZURITA
120.	VII MIAHUATLÁN	SAN ANDRES PAXTLAN	04-AGSOTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VULFRANO BENITO ANTONIO
121.	VII MIAHUATLÁN	SAN CRISTOBAL AMATLAN	4-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARGARITO BASILIO HERNÁNDEZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
122.	VII MIAHUATLÁN	SAN FRANCISCO LOGUECHE	6-OCTUBBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LEONOR HERNÁNDEZ PÉREZ
123.	VII MIAHUATLÁN	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	04-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FILIBERTO GALLARDO ROMERO
124.	VII MIAHUATLÁN	SAN ILDEFONSO AMATLAN	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FLORENCIO JIMÉNEZ RÍOS
125.	VII MIAHUATLÁN	SAN JERONIMO COATLAN	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MODESTO PÉREZ CRUZ
126.	VII MIAHUATLÁN	SAN JOSE DEL PEÑASCO	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	UBALDO SALINAS BAUTISTA
127.	VII MIAHUATLÁN	SAN JOSE LACHIGUIRI	12-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ VÁSQUEZ LÓPEZ
128.	VII MIAHUATLÁN	SAN JUAN MIXTEPEC	06-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LORENZO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
129.	VII MIAHUATLÁN	SAN JUAN OZOLOTEPEC	NO SE VERIFICÓ LA ELECCIÓN.	***	***
130.	VII MIAHUATLÁN	SAN LUIS AMATLAN	NO SE VERIFICÓ LA ELECCIÓN.	***	***
131.	VII MIAHUATLÁN	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
132.	VII MIAHUATLÁN	SAN MIGUEL COATLAN	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FORTINO LÓPEZ DÍAZ
133.	VII MIAHUATLÁN	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RANULFO RUIZ SÁNCHEZ



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
134.	VII MIAHUATLÁN	SAN NICOLAS	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ORLANDO OMAR PÉREZ SORIANO
135.	VII MIAHUATLÁN	SAN PABLO COATLAN	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
136.	VII MIAHUATLÁN	SAN PEDRO MIXTEPEC	07-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUGARDO RAMOS MARTÍNEZ
137.	VII MIAHUATLÁN	SAN SEBASTIAN COATLAN	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DAMIÁN OSORIO HERNÁNDEZ
138.	VII MIAHUATLÁN	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CECILIO GARCÍA
139.	VII MIAHUATLÁN	SAN SIMON ALMOLONGAS	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PAULINO VENEGAS RÍOS
140.	VII MIAHUATLÁN	SANTA ANA MIAHUATLAN	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL ÁNGEL MAYA SANTIAGO
141.	VII MIAHUATLÁN	SANTA CATARINA CUIXTLA	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BARDOMIANO MIGUEL JIMÉNEZ
142.	VII MIAHUATLÁN	SANTA CRUZ XITLA	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EUTIQUIO GONZALO RAMÍREZ MARTÍNEZ
143.	VII MIAHUATLÁN	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANATOLIO RAYMUNDO MENDOZA
144.	VII MIAHUATLÁN	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	UBALDO LÓPEZ REYES
145.	VII MIAHUATLÁN	SANTIAGO XANICA	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CESAR REYNALDO LUIS DÍAZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
146.	VII MIAHUATLÁN	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RICARDO ISIDORO CANSECO RÍOS
147.	VII MIAHUATLÁN	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GILBERTO MENDOZA CORTÉS
148.	VII MIAHUATLÁN	SITIO DE XITLAPEHUA	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARTINIANO DÍAZ DÍAZ
149.	VIII POCHUTLA	CANDELARIA LOXICHA	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANICETO ENRIQUEZ PEDRO
150.	VIII POCHUTLA	PLUMA HIDALGO	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA
151.	VIII POCHUTLA	SAN AGUSTIN LOXICHA	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OSCAR VALENCIA GARCÍA
152.	VIII POCHUTLA	SAN BALTAZAR LOXICHA	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CORNELIO ALONSO JIMÉNEZ
153.	VIII POCHUTLA	SAN BARTOLOME LOXICHA	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISRAEL CRUZ GASPAR
154.	VIII POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALBINO LEÓN MÉNDEZ GARCÍA
155.	VIII POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO FIDEL GIJÓN VÁSQUEZ
156.	VIII POCHUTLA	SAN PEDRO EL ALTO	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SIMEÓN SANTOS PÉREZ
157.	VIII POCHUTLA	SANTA CATARINA LOXICHA	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ
158.	VIII POCHUTLA	SATA MARIA COLOTEPEC	13-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	CARMELO CRUZ MENDOZA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013	CONSTITUCIONAL	
159.	VIII POCHUTLA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	19-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BERNARDINO LUIZ
160.	IX SN P.MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	12-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ
161.	IX SN P.MIXTEPEC	SAN JUAN LACHAO	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAIME RAMÌREZ CORTES
162.	IX SN P.MIXTEPEC	SAN JUAN QUIAHIJE	3-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CATARINO CRUZ GARCÍA
163.	IX SN P.MIXTEPEC	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	15-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISAAC VELASCO SÁNCHEZ
164.	IX SN P.MIXTEPEC	SAN PEDRO JUCHATENGO	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOEL RUIZ RAMÍREZ
165.	IX SN P.MIXTEPEC	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PONCIANO TORRES
166.	IX SN P.MIXTEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	25-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALFREDO VELASCO SALINAS
167.	IX SN P.MIXTEPEC	SANTO REYES NOPALA	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BENITO MENDOZA MATUS
168.	IX SN P.MIXTEPEC	TATALTEPEC DE VALDES	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FORTUNATO ROSALES ALAVEZ
169.	X EJUTLA	COATECAS ALTAS	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA
170.	X EJUTLA	LA COMPAÑÍA	06-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZEFERINO RUFINO MIJANGOS

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013	CONSTITUCIONAL	CRUZ
171.	X EJUTLA	LA "PE"	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROBERTO JIMÉNEZ CRUZ
172.	X EJUTLA	SAN ANDRES ZABACHE	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LIBORIO ESPINOZA GARCÍA
173.	X EJUTLA	SAN FRANCISCO CAHUACUA	26-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GIL SANTIAGO
174.	X EJUTLA	SAN FRANCISCO SOLA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALEJO ROBLES PÉREZ
175.	X EJUTLA	SAN ILDEFONSO SOLA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
176.	X EJUTLA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	29-SEPTIEMBRE-2010	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ABEL TORRES AVENDAÑO
177.	X EJUTLA	SAN JUAN LACHIGALLA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONSTANTINO HERNÁNDEZ DÍAZ
178.	X EJUTLA	SAN LORENZO TEXMELUCAN	3-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PORFIRIO ANTONIO
179.	X EJUTLA	SAN MARTIN DE LOS CANSECO	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ESTEBAN PACHECO GARCÍA
180.	X EJUTLA	SAN MARTIN LACHILA	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CECILIO CHÁVEZ AGUILAR
181.	X EJUTLA	SAN MIGUEL EJUTLA	12-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANDRÉS LÓPEZ SOTO
182.	X EJUTLA	SAN VICENTE COATLAN	22-	PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL CHÁVEZ OSORIO



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			SEPTIEMBRE-2013	CONSTITUCIONAL	
183.	X EJUTLA	SAN VICENTE LACHIXIO	02-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PASCUAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
184.	X EJUTLA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PABLO MERINO MERINO
185.	X EJUTLA	SANTA MARIA LACHIXIO	02-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISIDRO SANTIAGO VÁSQUEZ GARCÍA
186.	X EJUTLA	SANTA MARIA SOLA	04-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN ADALBERTO MÉNDEZ SANTIAGO
187.	X EJUTLA	SANTA MARIA ZANIZA	30-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GABRIEL VÁSQUEZ LÓPEZ
188.	X EJUTLA	SANTIAGO AMOLTEPEC	13-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO PÉREZ VELASCO
189.	X EJUTLA	SANTIAGO MINAS	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALBERTANO JARQUÍN
190.	X EJUTLA	SANTIAGO TEXTITLAN	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
191.	X EJUTLA	SANTIAGO YOGANA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VALENTÍN HERNÁNDEZ MÉNDEZ
192.	X EJUTLA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	8-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GONZALO ALEJANDRO LÓPEZ CASTELLANOS
193.	X EJUTLA	TANICHE	15-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	YSIDRO FELIPE BARRITA

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
194.	X EJUTLA	SAN MATEO YUCUTINDOO	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HILARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
195.	XI PINOTEPA	SAN AGUSTIN CHAYUCO	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ABRAHAM GARCÍA SALMORAN
196.	XI PINOTEPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
197.	XI PINOTEPA	SANTA CATARINA MECHOACAN	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CAYETANO HILARIO GARCÍA HERNÁNDEZ
198.	XI PINOTEPA	SANTIAGO IXTAYUTLA	14-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO MALDONADO QUIROZ
199.	XII PUTLA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	IGNACIO MARTÍNEZ SALAS
200.	XII PUTLA	LA REFORMA	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BENJAMÍN ORTIZ SALMORAN
201.	XII PUTLA	MESONES HIDALGO	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS
202.	XII PUTLA	SANTA LUCIA MONTE VERDE	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
203.	XIII TLAXIACO	MAGDALENA PEÑASCO	25-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LIBRADO ORTIZ AGUILAR
204.	XIII TLAXIACO	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUIS GALINDO BAUTISTA
205.	XIII TLAXIACO	SAN ANTONIO SINICAHUA	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUIS JUÁREZ GALINDO
206.	XIII TLAXIACO	SAN BARTOLOME	27-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	JORGE MARTINEZ AVENDAÑO



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
		YUCUAÑE	2013		
207.	XIII TLAXIACO	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	14-ABRIL-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	REYNA EMILIA HERNÁNDEZ ORTIZ
208.	XIII TLAXIACO	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PEDRO QUIROZ VELASCO
209.	XIII TLAXIACO	SAN JUAN ACHIUTLA	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HÉCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ
210.	XIII TLAXIACO	SAN JUAN ÑUMI	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ LUIS MIGUEL JOSÉ
211.	XIII TLAXIACO	SAN JUAN TEITA	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN PÉREZ PÉREZ
212.	XIII TLAXIACO	SAN MARTIN HUAMELULPAN	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CARLOS REYES SANTIAGO
213.	XIII TLAXIACO	SAN MARTIN ITUNYOSO	22 Y 29 – SEPTIEMBRE, Y 06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EMILIO MARTÍNEZ LÓPEZ
214.	XIII TLAXIACO	SAN MATEO PEÑASCO	NO SE VERIFICÓ.	***	***
215.	XIII TLAXIACO	SAN MIGUEL ACHIUTLA	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HUGO RAYMUNDO BETANZOS
216.	XIII TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARIO SÁNCHEZ CUEVAS
217.	XIII TLAXIACO	SAN PABLO TIJALTEPEC	05-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MOISÉS GONZÁLEZ SANTIAGO
218.	XIII TLAXIACO	SAN PEDRO MARTIR	04-AGOSTO-	PRESIDENTE MUNICIPAL	CLEMENTE SANJÚAN REYES

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
		YUCUXACO	2013	CONSTITUCIONAL	
219.	XIII TLAXIACO	SAN PEDRO MOLINOS	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONSTANTINO JACOBO RAMÍREZ MIGUEL
220.	XIII TLAXIACO	SANTA CATARINA TAYATA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELIONAÍ MENDOZA
221.	XIII TLAXIACO	SANTA CATARINA TICUA	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CASIMIRO NICOLÁS ORTIZ
222.	XIII TLAXIACO	SANTA CATARINA YOSONOTU	21-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EMILIANO CRUZ BAUTISTA
223.	XIII TLAXIACO	SANTA CRUZ NUNDACO	04-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ASUNCIÓN REFUGIO REYES ÁVILA
224.	XIII TLAXIACO	SANTA CRUZ TACAHUA	19-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	REY JESÚS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
225.	XIII TLAXIACO	SANTA CRUZ TAYATA	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER SANJUÁN ANTONIO
226.	XIII TLAXIACO	SANTA MARIA DEL ROSARIO	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FERMÍN BAUTISTA DIEGO
227.	XIII TLAXIACO	SANTA MARIA TATALTEPEC	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FEDERICO EDGAR PABLO SANTIAGO
228.	XIII TLAXIACO	SANTA MARIA YOLOTEPEC	31-MARZO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MACARIO LÓPEZ CASTRO
229.	XIII TLAXIACO	SANTA MARIA YOSOYUA	06-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ LÓPEZ VÁSQUEZ
230.	XIII TLAXIACO	SANTA MARIA YUCUHITI	29-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	DÁMASO JEÚS GARCÍA LÓPEZ



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
				CONSTITUCIONAL	
231.	XIII TLAXIACO	SANTIAGO NUNDICHE	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HERMINIO REYES MIGUEL
232.	XIII TLAXIACO	SANTIAGO NUYOO	24-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADELAIDO NICOLÁS CRUZ SARABIA
233.	XIII TLAXIACO	SANTIAGO YOSONDUA	11-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FELICIANO BAUTISTA MARTÍNEZ
234.	XIII TLAXIACO	SANTO TOMAS OCOTEPEC	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONSTANTINO MOISÉS SILVA BAUTISTA
235.	XIII TLAXIACO	SANTO DOMINGO IXCATLAN	NO SE VERIFICÓ.	***	***
236.	XIV TEPOSCOLULA	CONCEPCION BUENAVISTA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FEDERICO CRUZ MENDOZA
237.	XIV TEPOSCOLULA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SELERINO SANTIAGO HERNÁNDEZ
238.	XIV TEPOSCOLULA	SAN ANDRES LAGUNA	21-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HERIBERTO MARTÍNEZ ALMARAS
239.	XIV TEPOSCOLULA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	25-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FELIPE PEÑA
240.	XIV TEPOSCOLULA	SAN ANTONIO ACUTLA	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL COSTITUCIONAL	MAURO BRAULIO LÓPEZ GARCÍA
241.	XIV TEPOSCOLULA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	28-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROBERTO JIMÉNEZ VELASCO
242.	XIV TEPOSCOLULA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	31-AGOSTO-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROSA LÒPEZ BALTAZAR

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
243.	XIV TEPOSCOLULA	SAN FRANCISCO TEOPAN	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELADIO LÒPEZ SANTIAGO
244.	XIV TEPOSCOLULA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RAÚL LÓPEZ CARRIZOSA
245.	XIV TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	20-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ULISES VICTORIA NOLASCO
246.	XIV TEPOSCOLULA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	22-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JORGE SANTIAGO RAMÍREZ
247.	XIV TEPOSCOLULA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONRRADO ORTIZ LÓPEZ
248.	XIV TEPOSCOLULA	SAN MIGUEL TULANCINGO	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EZEQUIEL VELASCO HERNÁNDEZ
249.	XIV TEPOSCOLULA	SAN PEDRO NOPALA	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN LÓPEZ
250.	XIV TEPOSCOLULA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	NO SE VERIFICÓ LA ELECCIÓN.	***	***
251.	XIV TEPOSCOLULA	SAN PEDRO YUCUNAMA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALEJANDRO ANSBERTO MÉNDEZ SÁNCHEZ
252.	XIV TEPOSCOLULA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LORENZO MARTÍNEZ CRUZ
253.	XIV TEPOSCOLULA	SAN VICENTE NUÑU	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EDUARDO MARTÍNEZ VELASCO
254.	XIV TEPOSCOLULA	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
255.	XIV	SANTA MARIA NATIVITAS	19-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	RODOLFO JIMÉNEZ GARCÍA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
	TEPOSCOLULA		2013	CONSTITUCIONAL	
256.	XIV TEPOSCOLULA	SANTA MARIA NDUAYACO	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HÉCTOR REYES CRUZ
257.	XIV TEPOSCOLULA	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	21-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BULMARO CUEVAS HERNÁNDEZ
258.	XIV TEPOSCOLULA	SANTIAGO NEJAPILLA	07-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SIXTO VELASCO SANTIAGO
259.	XIV TEPOSCOLULA	SANTIAGO TEPETLAPA	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ MAGDALENO SANTIAGO TORRES
260.	XIV TEPOSCOLULA	SANTIAGO YOLOMECATL	22-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MOISÉS CARREÑO VÁZQUEZ
261.	XIV TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	8-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GREGORIO ALAVÉZ ALAVÉZ
262.	XIV TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	24-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DONATO RAMÉREZ JOSÉ
263.	XIV TEPOSCOLULA	TEOTONGO	05-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARIO RIVERA HERNÁNDEZ
264.	XIV TEPOSCOLULA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	29-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RAÚL MENDOZA VILLEGAS
265.	XIV TEPOSCOLULA	TLACOTEPEC PLUMAS	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SILVANO ZÚÑIGA MENDOZA
266.	XIV TEPOSCOLULA	VILLA CHILAPA DE DIAZ	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MAURO ALEJANDRO MORALES SÁNCHEZ
267.	XV HUAJUAPAN	COSOLTEPEC	05-OCTUBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANTELMA LUISA ESPINOSA TORRES
268.	XV HUAJUAPAN	SAN JORGE NUCHITA	13-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	JULIO VICENTE ALEJO SILVA

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013	CONSTITUCIONAL	
269.	XV HUAJUAPAN	SAN JOSE AYUQUILA	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VÍCTOR MANUEL PACHECO AMBROCIO
270.	XV HUAJUAPAN	S. PEDRO Y S. PABLO TEQUIXTEPEC	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUADALUPE GUZMÁN PASIFUENTES
271.	XV HUAJUAPAN	SAN SIMON ZAHUATLAN	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CÁSTULO ALVARADO LÓPEZ
272.	XV HUAJUAPAN	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JORGE FLORES ORTEGA
273.	XV HUAJUAPAN	SANTA MARIA CAMOTLAN	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	IGNACIO ROJAS CRUZ
274.	XV HUAJUAPAN	SANTIAGO MILTEPEC	23-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	AGUSTÍN RANULFO SÁNCHEZ TORRES
275.	XV HUAJUAPAN	SANTO DOMINGO YODOHINO	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TEODORO CRUZ HERNÁNDEZ
276.	XV HUAJUAPAN	SANTO REYES YUCUNA	1-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ PONCE GÓMEZ
277.	XV HUAJUAPAN	ZAPOTITLAN PALMAS	19-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER LONGINOS MARTÍNEZ
278.	XVI NOCHIXTLÁN	MAGDALENA JALTEPEC	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BASILIO MIGUEL SANTIAGO
279.	XVI NOCHIXTLÁN	MAGDALENA YODOCONO	09-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALFREDO RAYMUNDO PALACIOS CRUZ
280.	XVI NOCHIXTLÁN	MAGDALENA ZAHUATLAN	23-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANTONIO CRUZ CRUZ
281.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN ANDRES NUXIÑO	26-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	CATALINO ACEVEDO GARCÍA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
				CONSTITUCIONAL	
282.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN ANDRES SINAXTLA	11-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RODRIGO VELASCO LAUREANO
283.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO CHINDUA	30-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SERGIO GARCÍA MAYORAL
284.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	15-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LEÓN LÓPEZ JUÁREZ
285.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN FRANCISCO NUXAÑO	10-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO
286.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN JUAN DIUXI	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ERIC PEDRO MARTÍNEZ
287.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN JUAN SAYULTEPEC	5-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OZIEL LÒPEZ CÓRDOVA
288.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN JUAN TAMAZOLA	10-AGOSTO-13	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ROLANDO MORALES
289.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN JUAN YUCUITA	09-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GERARDO GARCÍA ORTIZ
290.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MATEO ETLATONGO	05-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DIEGO JORGE LÓPEZ SÁNCHEZ
291.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MATEO SINDIHUI	25-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANTONIO PEDRO GUZMÁN MARTÍNEZ
292.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL CHICAHUA	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VÍCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
293.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL HUAUTLA	14-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MAXIMILIANO LÓPEZ VELASCO
294.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL PIEDRAS	08-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FEDERICO LÓPEZ SANTIAGO
295.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL TECOMATLAN	20-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ JACINTO

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
296.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	21-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARIO LÓPEZ LÓPEZ
297.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO TEOZACOALCO	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FILIBERTO PÉREZ CABALLERO
298.	XVI NOCHIXTLÁN	SAN PEDRO TIDAA	26-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	AVELINO GAYTAN MIGUEL
299.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTA INES DE ZARAGOZA	20-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DAVID ARNULFO CONTRERAS RUIZ
300.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA APAZCO	28-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAIME LÓPEZ RODRÍGUEZ
301.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA CHACHOAPAN	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SIMÓN JOSÉ VICTORIA CRUZ
302.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTIAGO APOALA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOEL MISAEL JIMÉNEZ PÉREZ
303.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTIAGO HUAUCLILLA	31-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RAFAEL BAUTISTA MONTESINOS
304.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTIAGO TILANTONGO	10-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOAQUÍN FIDEL CRUZ PABLO
305.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTIAGO TILLO	19-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OMAR MARTINEZ AVALOS
306.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO NUXAA	15-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	NOEL REYES MARTÍNEZ
307.	XVI NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	26-OCTUBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LUZ IRENE DEL CARMEN MONTES LARA
308.	XVI NOCHIXTLÁN	YUTANDUCHI DE GUERRERO	18-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MAURO MONJARAZ CABALLERO
309.	XVII TEOTITLÁN	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUILLERMO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
310.	XVII TEOTITLÁN	CONCEPCION PAPALO	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISMAEL AGAMA VIGIL
311.	XVII TEOTITLÁN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GABRIEL PACHECO MONTAÑO



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
312.	XVII TEOTITLÁN	ELOXOCHIXTLAN DE FLORES MAGON	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALFREDO BOLAÑOS PACHECO
313.	XVII TEOTITLÁN	MAZATLAN VILLA DE FLORES	28-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARIO CARRERA LÓPEZ
314.	XVII TEOTITLÁN	SAN ANDRES TEOTILALPAM	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ LUIS PALACIOS ESTEBAN
315.	XVII TEOTITLÁN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	22-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RUBÉN LUNA HERNÁNDEZ
316.	XVII TEOTITLÁN	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELMO ZÚÑIGA VÁSQUEZ
317.	XVII TEOTITLÁN	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	4-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ARTEMIO VALENCIA TEJEDA
318.	XVII TEOTITLÁN	SAN JERONIMO TECOATL	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONSTANTINO MORENO MIRANDA
319.	XVII TEOTITLÁN	SAN JUAN DE LOS CUES	22-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOAQUÍN CORREA RIVERA
320.	XVII TEOTITLÁN	SAN JUAN TEPEUXILA	28-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PABLO FLORES AROSCO
321.	XVII TEOTITLÁN	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	11-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MANUEL CARRERA MENDOZA
322.	XVII TEOTITLÁN	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	14-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JENARO HERNÁNDEZ ANASTASIO
323.	XVII TEOTITLÁN	SAN MARTIN TOXPALAN	10-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SERAPIO CASTILLO MARÍN
324.	XVII TEOTITLÁN	SAN MATEO YOLOXOCHIXTLAN	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BRAULIO RAMÍREZ PINEDA
325.	XVII TEOTITLÁN	SAN MIGUEL SANTA FLOR	19-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VALERIANO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
326.	XVII TEOTITLÁN	SAN PEDRO JALTEPETONGO	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOAQUÍN GAYTAN JIMÉNEZ
327.	XVII TEOTITLÁN	SAN PEDRO JOCOTIPAC	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAMUEL MIGUEL DIEGO
328.	XVII TEOTITLÁN	SAN PEDRO OCOPETATILLO	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SABINO GUERRERO CARRERA
329.	XVII TEOTITLÁN	SAN PEDRO SOCHIAPAM	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JESÚS ALVARADO HERNÁNDEZ
330.	XVII TEOTITLÁN	SAN PEDRO TEUTILA	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JESÙS IRÁN SÁNCHEZ BARRANCO
331.	XVII TEOTITLÁN	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	11-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALVINO HERNÁNDEZ PALANCAREZ
332.	XVII TEOTITLÁN	SANTA ANA CUAUHTEMOC	23-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LAURENTINO TORRES GARCÍA
333.	XVII TEOTITLÁN	SANTA CRUZ ACATEPEC	NO HUBO CONDICIONES	***	***
334.	XVII TEOTITLÁN	SANTA MARIA CHILCHOTLA	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ALFREDO DE LA CRUZ SABINO
335.	XVII TEOTITLÁN	SANTA MARIA IXCATLAN	11-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BERNABÉ MENDOZA HERRERA
336.	XVII TEOTITLÁN	SANTA MARIA LA ASUNCION	29-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MAXIMIANO REBOLLAR GIL
337.	XVII TEOTITLÁN	SANTA MARIA PAPALO	11-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DAVID CRUZ ACUÑA
338.	XVII TEOTITLÁN	SANTA MARIA TLALIXTAC	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OLIVERIO CANCINO ZÚÑIGA
339.	XVII TEOTITLÁN	SANTIAGO NACALTEPEC	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELÍAS CRUZ CARRASCO



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
340.	XVII TEOTITLÁN	SANTIAGO TEXCALCINGO	7-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FAUSTO BONFIL SÁNCHEZ
341.	XVII TEOTITLÁN	SANTO REYES PAPALO	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SALVADOR PÉREZ AVENDAÑO
342.	XIX OCOTLÁN	AYOQUEZCO DE ALDAMA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JESÚS RUBÉN ORTEGA LÓPEZ
343.	XIX OCOTLÁN	MAGDALENA MIXTEPEC	6-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FEDERICO AQUINO RUIZ
344.	XIX OCOTLÁN	SAN ANTONINO EL ALTO	07-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUSTINO LÓPEZ
345.	XIX OCOTLÁN	SAN BERNARDO MIXTEPEC	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DOMINGO LÓPEZ NATIVIDAD
346.	XIX OCOTLÁN	SAN DIONICIO OCOTLAN	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
347.	XIX OCOTLÁN	SAN JERONIMO TAVICHE	29-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	OTHÓN ANTONIO PERALTA
348.	XIX OCOTLÁN	SAN JOSE DEL PROGRESO	22-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SERVANDO GERMÁN ARANGO ROSARIO
349.	XIX OCOTLÁN	SAN JUAN CHILATECA	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN GUILLERMO PACHECO GARCÍA
350.	XIX OCOTLÁN	SAN MARTIN TILCAJETE	28-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TEREZO DE JESÚS FABIÁN GÓMEZ
351.	XIX OCOTLÁN	SAN MIGUEL MIXTEPEC	20-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PONCIANO CASIANO NOLASCO GARCÍA
352.	XIX OCOTLÁN	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	13-OCTUBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL	ANSELMO JIMÉNEZ

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013	CONSTITUCIONAL	
353.	XIX OCOTLÁN	SAN PEDRO APOSTOL	9-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EVA ARAGON PÉREZ
354.	XIX OCOTLÁN	SAN PEDRO MARTIR	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FLORENCIO LÓPEZ
355.	XIX OCOTLÁN	SAN PEDRO TAVICHE	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EDUARDO DÍAZ ALTAMIRANO
356.	XIX OCOTLÁN	SANTA ANA TLAPACOYAN	27-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO JARQUÍN LORENZO
357.	XIX OCOTLÁN	SANTA CATARINA MINAS	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PLACIDO ARELLANES LÓPEZ
358.	XIX OCOTLÁN	SANTA CATARINA QUIANE	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADÁN PÉREZ MÉNDEZ
359.	XIX OCOTLÁN	SANTA CRUZ MIXTEPEC	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FÉLIX GÓMEZ SAMARIO
360.	XIX OCOTLÁN	SANTA INES YATZECHE	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN ÁLVAREZ MATÍAS ELVIREZ
361.	XIX OCOTLÁN	SANTA LUCIA OCOTLAN	29-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FILEMÓN PABLO
362.	XIX OCOTLÁN	SANTIAGO APÓSTOL	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BARTOLO PADILLA VÁSQUEZ
363.	XIX OCOTLÁN	SANTO TOMAS JALIETZA	05-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CLAUDIO GÓMEZ JIMÉNEZ
364.	XIX OCOTLÁN	YAXE	22-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	UBALDO RAMÍREZ LÓPEZ
365.	XX AYUTLA MIXE	ASUNCION CACALOTEPEC	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CESAR GUADALUPE REYES
366.	XX AYUTLA MIXE	MIXISTLAN DE LA	23-JUNIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOEL HERNÁNDEZ ARREOLA



NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
		REFORMA		CONSTITUCIONAL	
367.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN COMALTEPEC	18-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TOMÁS SANTIAGO GALERO
368.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN COTZOCON	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAIME REGINO PATRICIO
369.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN LALANA	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
370.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN MAZATLAN	13-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FERNANDO BONIFACIO ELEUTERIO
371.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN PETLAPA	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARCELO ROSALES TOLEDO
372.	XX AYUTLA MIXE	SAN LUCAS CAMOTLAN	06-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VALENTIN OBISPO
373.	XX AYUTLA MIXE	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	3-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TOMÁS MARTÍNEZ RMÍREZ
374.	XX AYUTLA MIXE	SAN PEDRO OCOTEPEC	18-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SERAFINO MARTÍNEZ
375.	XX AYUTLA MIXE	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	7-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ESTHER MARTINEZ ALTAMIRANO
376.	XX AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA ALOTEPEC	05-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GERMAN MONICO CONFESOR
377.	XX AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA TEPANTLALI	27-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONRRADO DIAZ
378.	XX AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	21-JULIO -2013	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PABLO PACHECO VASQUEZ
379.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO ATITLAN	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BENITO NABOR CASTAÑEDA
380.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO CHOAPAM	NO SE VERIFICÓ.	***	***
381.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO IXCUINTEPEC	20-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALEJANDRO BISARRO

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
				CONSTITUCIONAL	VALENTÍN
382.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO JOCOTEPEC	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER IGNACIO FLORES
383.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO YAVEO	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ZACARÍAS ARLANZON SÁNCHEZ
384.	XX AYUTLA MIXE	SANTIAGO ZACATEPEC	13-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ERNESTINO BERNAL SANGINES
385.	XX AYUTLA MIXE	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	29-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO REYES DOMINGUEZ
386.	XX AYUTLA MIXE	TAMAZULAPAN DEL ESPIRITU SANTO.	10-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MEDARDO C. MARTINEZ DOMINGUEZ
387.	XX AYUTLA MIXE	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	01-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FELIPE DE JESÚS ORTEGA RAMÍREZ
388.	XXI JUXTLAHUACA	CALIHUALA	29-DICIEMBRE-13	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FERNANDO ALVARADO DAZA
389.	XXI JUXTLAHUACA	COICOYAN DE LAS FLORES	1-DICIEMBRE-13	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	BONIFACIO FLORES LÓPEZ
390.	XXI JUXTLAHUACA	IXPANTEPEC NIEVES	19-DICIEMBRE-2012	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MOISÉS FRANCISCO ORTIZ HERNÁNEZ.
391.	XXI JUXTLAHUACA	SAN ANDRES TEPETLAPA	25-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ LUIS ORTEGA MARTÍNEZ
392.	XXI JUXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HONORATO JUAN CAMACHO ALVARADO
393.	XXI JUXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	19-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTIAGO RAMIRO LÓPEZ CORTES
394.	XXI JUXTLAHUACA	SAN JUAN CIENEGUILLA	14-SEPTIEMBRE-	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JUAN ESTEBAN CRUZ CISNEROS



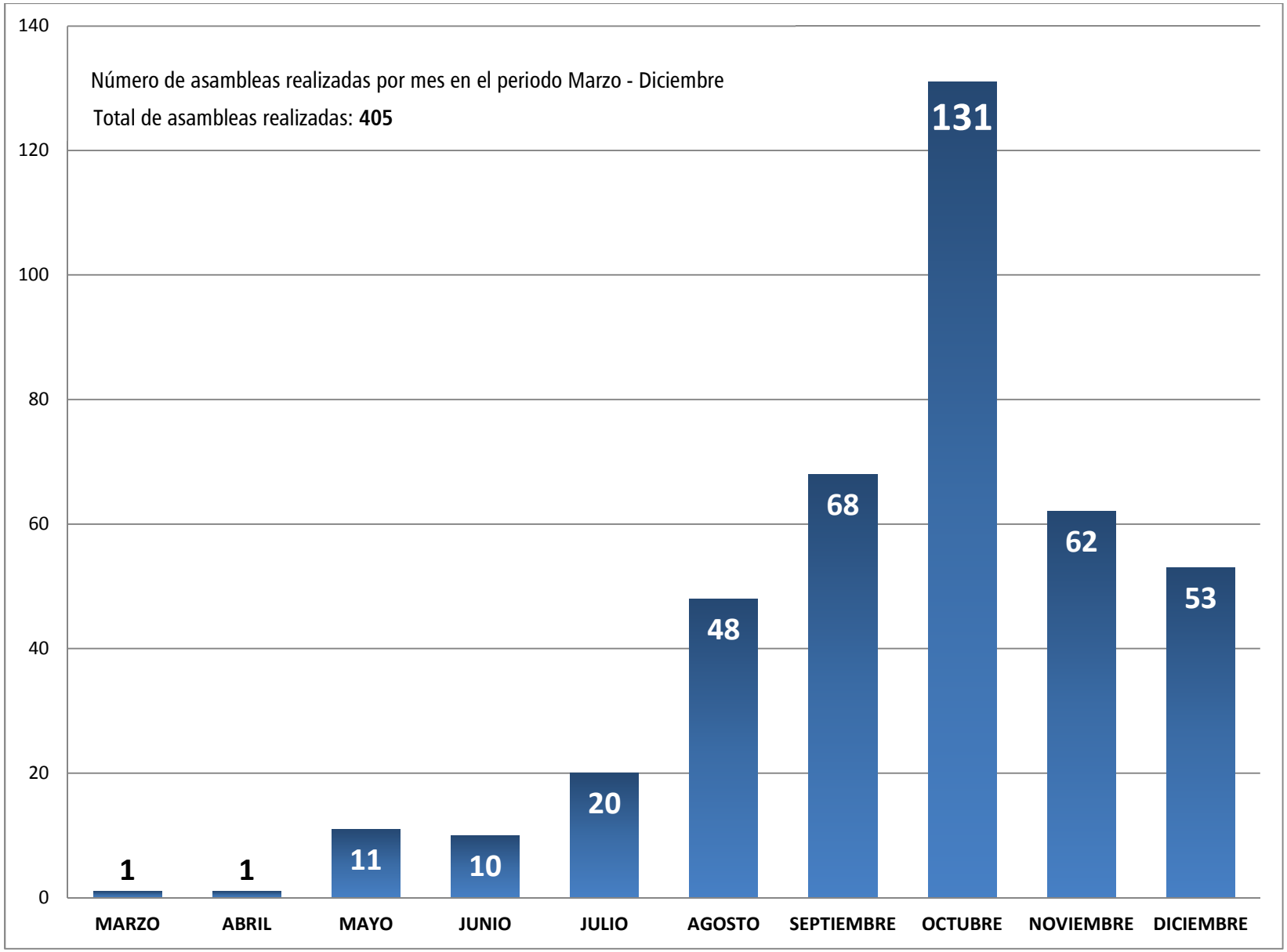
NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			2013		
395.	XXI JUXTLAHUACA	SAN JUAN MIXTEPEC	01-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADOLFO GÓMEZ HERNÁNDEZ
396.	XXI JUXTLAHUACA	SAN LORENZO VICTORIA	18-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ REYES
397.	XXI JUXTLAHUACA	SAN MARTIN PERAS	18-19-MAYO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ANICETO RODRÍGUEZ SALVADOR
398.	XXI JUXTLAHUACA	SAN MATEO NEJAPAM	05-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ELISEO MEJÍA GARCÍA
399.	XXI JUXTLAHUACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	15-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RIGOBERTO LEÓN CHÁVEZ
400.	XXI JUXTLAHUACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	17-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JAVIER RUBIO ROSAS
401.	XXI JUXTLAHUACA	SANTA CRUZ DEL BRAVO	08-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	FREDIT SANTIAGO VÁZQUEZ MÉNDEZ
402.	XXI JUXTLAHUACA	SANTIAGO DEL RIO	29-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIGUEL NIEVES ZURITA
403.	XXI JUXTLAHUACA	SANTIAGO YUCUYACHI	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ISRAEL SALVADOR HERRERA LÁZARO
404.	XXI JUXTLAHUACA	SANTO REYES TEPEJILLO	17-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LORENZO JUAN CRUZ CHÁVEZ
405.	XXII OAXACA	ANIMAS TRUJANO	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MANUEL LÓPEZ CERVANTES
406.	XXII OAXACA	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	27-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LORENZO LIBORIO GUTIÉRREZ TRINIDAD
407.	XXII OAXACA	SAN AGUSTIN YATARENI	14-JULIO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
408.	XXII OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	22-SEPTIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PAULINO LUCINO HERNÁNDEZ
409.	XXII OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	29-	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUVENAL MARGARITO GARCÍA

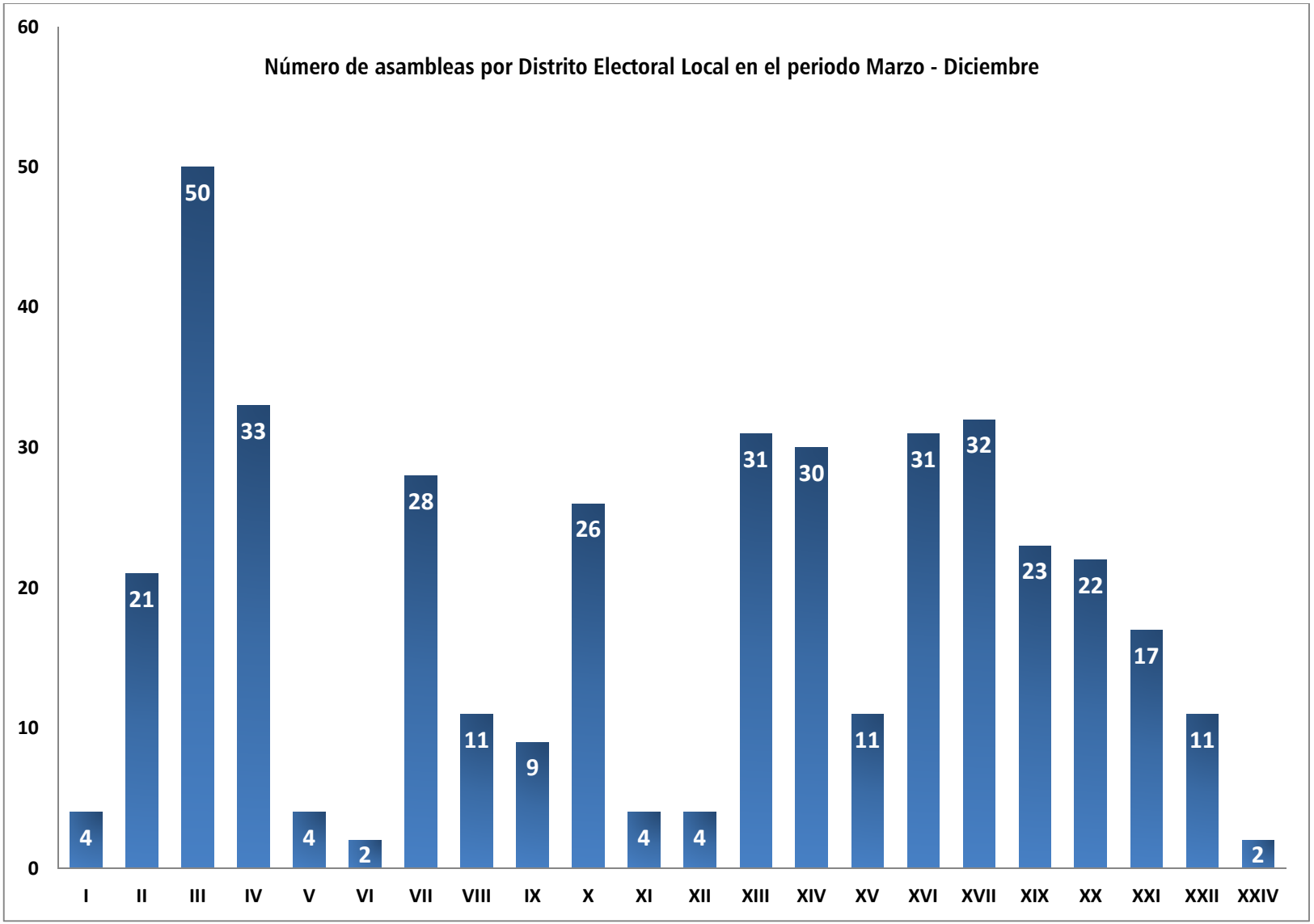
NO. PROG.	DTTO. ELECT.	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	CARGO	NOMBRE
			SEPTIEMBRE-2013	CONSTITUCIONAL	MÉNDEZ
410.	XXII OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MARCIANO SIMON GARCÍA
411.	XXII OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	10-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GALDINO FEDERICO REYES GARCÍA
412.	XXII OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	26-OCTUBRE-2012	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	VICENTE GUZMAN DE LA ROSA
413.	XXII OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	20-OCTUBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	RAFAEL LUIS CABRERA
414.	XXII OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	20-DICIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CELESTINO SOTO MARTÍNEZ
415.	XXII OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	29-AGOSTO-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GUILLERMO REGINO HERNÁNDEZ
416.	XXIV MATIAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	24-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	GEU GUZMAN CASTILLEJOS
417.	XXIV MATIAS ROMERO	SANTA MARIA CHIMALAPA	2-NOVIEMBRE-2013	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SILAIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



DTTO. ELECT.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	DURACIÓN EN EL CARGO				TOTAL
												UN AÑO	AÑO Y MEDIO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	
I	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	1	-	-	-	4	4
II	-	-	-	-	-	-	1	1	13	3	3	1	-	-	20	21
III	-	-	-	4	5	3	10	12	11	5	-	30	18	-	2	50
IV	-	-	-	1	-	3	4	6	7	8	4	2	-	1	30	33
V	-	-	-	-	-	-	-	1	2	1	-	-	-	-	4	4
VI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	2
VII	-	-	-	-	-	2	6	7	7	2	4	-	-	-	28	28
VIII	-	-	-	-	-	-	3	-	5	1	2	-	-	-	11	11
IX	-	-	-	1	-	-	1	1	2	1	3	-	-	-	9	9
X	-	-		1	2	-	1	7	13	1	1	-	-	-	26	26
XI	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	1	-	-	-	4	4
XII	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-	-	4	4
XIII	-	1	1	2	2	3	6	5	9	2	-	1	-	-	30	31
XIV	-	-	-	-	-	-	3	4	16	4	3	6	8	-	16	30
XV	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5	3	1	-	-	10	11
XVI	-	-	-	1	-	2	7	5	8	6	2	-	-	-	31	31
XVII	-	-	-	-	-	-	1	2	11	9	9	-	-	-	32	32
XIX	-	-	-	-	-	2	-	6	11	1	3	-	-	-	23	23
XX	-				1	4	3	4	6	2	2	16	2	-	4	22
XXI	-	-	-	1	-	-	1	1	4	1	9	-	-	-	17	17
XXII	-	-	-	-	-	1	1	2	3	3	1	-	-	-	11	11
XXIV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	2
TOTAL	0	1	1	11	10	20	48	68	131	62	53	57	28	1	320	405

Nota: De los 417 Municipios que renovaronConcejales por Sistemas Normativos Internos,en 405 llevaron a cabo su elección en el 2013; en 82 de estos presentaron recursos de inconformidad posterior a su eleccióny en 12 de ellos no fue posible, en virtud que no se verificó su asamblea.


Número de asambleas realizadas por mes en el periodo Marzo - Diciembre
Total de asambleas realizadas: 405
140
120
100
80
60
40
20
0
1
1
11
10
20
48
68
131
62
53
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE


Número de asambleas por Distrito Electoral Local en el periodo Marzo - Diciembre
60
50
40
30
20
10
0
4
21
50
33
4
2
28
11
9
26
4
4
31
30
11
31
32
23
22
17
11
2
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV
XVI
XVII
XIX
XX
XXI
XXII
XXIV

205

IX.-Municipios que solicitaron a la DSNI el apoyo para la instalación de Consejos Municipales Electorales y/o para presidir la mesa de debates y/o receptoras de votos.

NºPROG	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	FECHA DE ELECCIÓN	INTEGRANTES DEL ÓRGANO ELECTORAL
1.	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	10-NOV-13	C. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE. C. LUIS BARTOLO FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO.
2.		SANTA MARÍA ATZOMPA	1-DIC-13	C.P. ARISTEO CEBALLOS GONZÁLEZ PRESIDENTE LIC. FRANCISCO MERINO GARCÍA SECRETARIO
3.	II ETLA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	13-OCT-13	LIC. ALBERTO MORALES GARCÍA PRESIDENTE LIC. HECTOR MIGUEL MATIAS PÉREZ SECRETARIO
4.	IV TLACOLULA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	27-DIC-13	LIC. MIGUEL ANGEL LEÓN SILVA COORDINADOR LIC. FRANCISCO MARINO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO
5.	VII MIAHUTLÁN	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	4-DIC-13	C. SALVADOR ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ



				PRESIDENTE C. PEDRO LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO
6.		SAN JERONIMO COATLÁN	27-OCT-13	C.P. ARISTEO CEBALLOS GONZÁLEZ PRESIDENTE ANTROP. JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL TORRES SECRETARIO
7.		SAN PABLO COATLÁN	15-DIC-13	C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO PRESIDENTE C. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA SECRETARIO
8.		SAN SEBASTIÁN RIO HONDO	6-OCT-13	C. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA COORDINADOR C. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZALEZ SECRETARIO
9.	VIII SAN PEDRO POCHUTLA	CANDELARIA LOXICHA	1-DIC-13	C. P. CESAR ENRIQUE SILVA DOMÍNGUEZ PRESIDENTE LIC. REMIGIO BENÍTEZ MAGLORIO SECRETARIO
10.		PLUMA HIDALGO	27-OCT-13	C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE C. MIGUEL ALFONSO CURIOCA VEGA SECRETARIO
11.		SAN AGUSTÍN LOXICHA	8-DIC-13	C. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VIDAL

				PRESIDENTE C. EMILIANO DOMINGO VALENCIA RAMÍREZ SECRETARIO
12.	VIII SAN PEDRO POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	24-NOV-13	C. VICTOR HUGO MEJÍA SOLIS PRESIDENTE C. LEOBARDO MANUEL MÉNDEZ SANTIAGO SECRETARIO
13.		SAN MIGUEL DEL PUERTO	8-OCT-13	C. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE. C. LUIS BARTOLO FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO.
14.		SAN PEDRO EL ALTO	6-OCT-13	C. VICTOR HUGO MEJÍA SOLIS PRESIDENTE C. LEOBARDO MANUEL MÉNDEZ SANTIAGO SECRETARIO
15.	IX SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	12-DIC-13	C. ELOY CARRIZOSA ROJAS PRESIDENTE C. ALENJANDRO SALDOVAL TORRES SECRETARIO
16.		SANTOS REYES NOPALA	1-DIC-13	ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ PRESIDENTE LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ SECRETARIO
17.	X EJUTLA	SAN JUAN LACHIGALLA	24-NOV-13	



				C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO PRESIDENTE LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA SECRETARIO
18.	X EJUTLA	SANTA MARÍA SOLA	4-SEPT-13	C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO COORDINADOR LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA SECRETARIO
19.	XI PINOTEPA	SANTIAGO IXTAYUTLA	14-DIC-13	C. VICTOR HUGO MEJÍA SOLIS PRESIDENTE C. LEOBARDO MANUEL MÉNDEZ SANTIAGO SECRETARIO
20.	XII PUTLA	MESONES HIDALGO	15-DIC-13	ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ PRESIDENTE LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ SECRETARIO
21.	XIV TEPOSCOLU LA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	20-OCT-13	C. MARCOS ABEL RUIZ TORRES PRESIDENTE C. JOAQUÍN DUARTE CASTILLO SECRETARIO
22.	XV HUAJUAPAN	SAN JOSÉ AYUQUILA	8-DIC-13	C. VICTOR HUGO MEJÍA SOLIS PRESIDENTE C. LEOBARDO MANUEL MÉNDEZ SANTIAGO SECRETARIO
23.		SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	24-NOV-13	C. MARCOS ABEL RUIZ TORRES PRESIDENTE C. PEDRO LÓPEZ CASTILLO

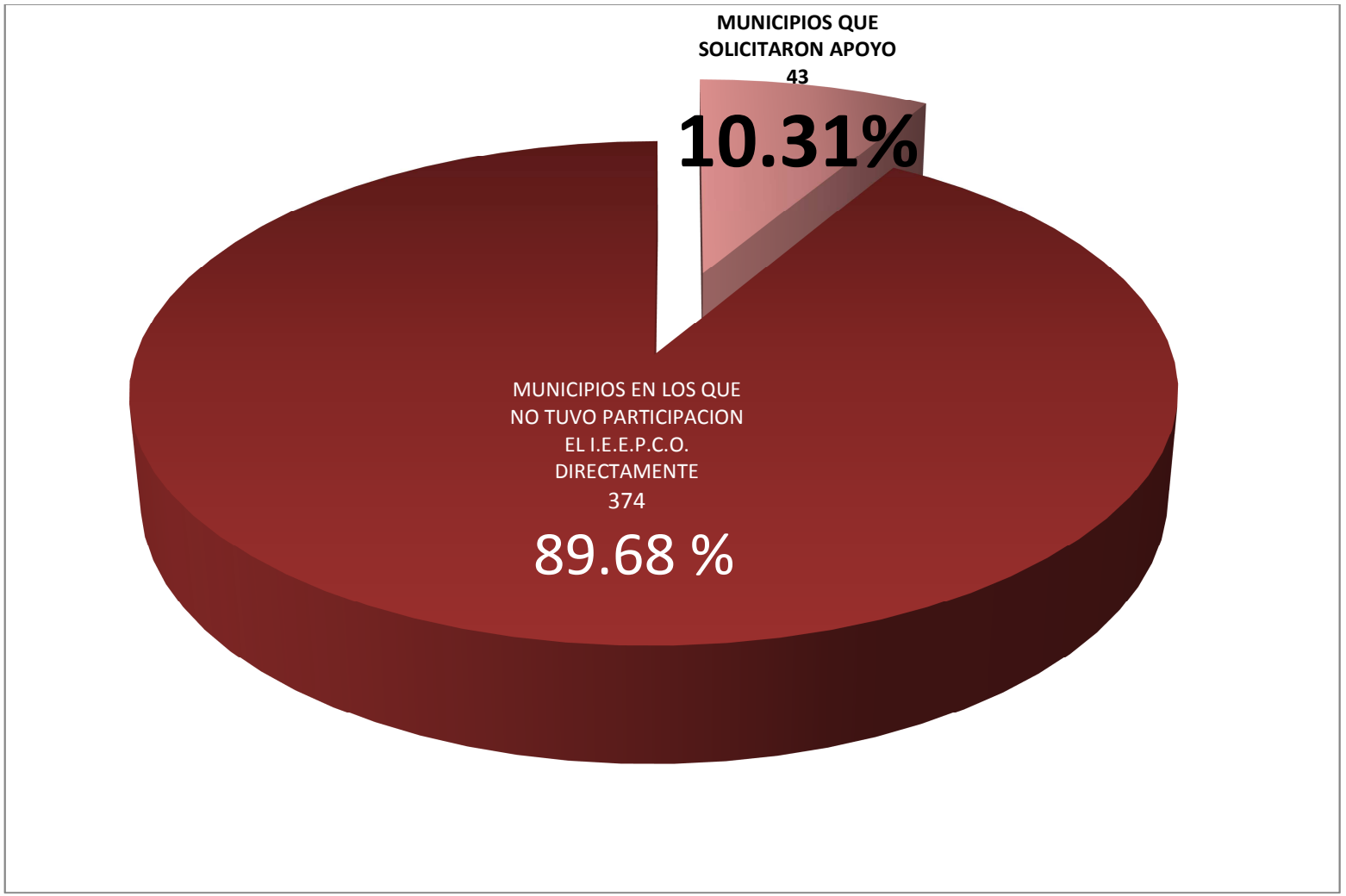
				SECRETARIO
24.	XV HUAJUAPAN	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	8-DIC-13	C. EGINARDO HERNÁNDEZ ANDRES PRESIDENTE C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES SECRETARIO
25.		SANTA MARÍA CAMOTLÁN	24-NOV-13	LIC. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE LIC. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZALEZ SECRETARIO
26.	XVII TEOTITLÁN	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	1-DIC-13	C. JUAN PACHECO ARROYO PRESIDENTE C. MIGUEL ALFONSO CURIOCA VEGA SECRETARIO
27.	XVII TEOTITLÁN	CONCEPCIÓN PÁPALO	10-NOV-13	C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE C. MARGARITA ZENAIDA MOCTEZUMA GARCÍA SECRETARIA
28.	XVII TEOTITLÁN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	8-DIC-13	C. JUAN PACHECO ARROYO PRESIDENTE C. MIGUEL ALFONSO CURIOCA VEGA SECRETARIO
29.		MAZATLÁN VILLA DE FLORES MAGÓN	28-DIC-13	LIC. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ VIDAL PRESIDENTE LIC. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZALEZ SECRETARIO



30.	XVII TEOTITLÁN	SAN ANDRÉS TEOTILALPÁM	17-NOV-13	C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE C. MARGARITA ZENAIDA MOCTEZUMA GARCÍA SECRETARIA
31.		SAN FRANCISCO CHAPULAPA	10-NOV-13	LIC. EGINARDO HERNÁNDEZ ANDRES PRESIDENTE LIC. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZALEZ SECRETARIO
32.		SAN JUAN DE LOS CUÉS	22-DIC-13	C. ELOY CARRIZOSA ROJAS PRESIDENTE C. ALEJANDRO SALDOVAL TORRES SECRETARIO
33.		SAN LUCAS ZOQUIAPAM	14-DIC-13	C. MARCOS ABEL RUIZ TORRES PRESIDENTE C. MARIO WILLIAM BAUTISTA TALLEDOS SECRETARIO
34.		SAN PEDRO TEUTILA	27-OCT-13	LIC. SAUL GONZALEZ VIDAL PRESIDENTE LIC. FRANCISCO MARINO VASQUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO
35.		SANTA MARÍA CHILCHOTLA	17-NOV-13	LIC. SAUL GONZALEZ VIDAL PRESIDENTE LIC. FRANCISCO MARINO VASQUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO
36.	XX AYUTLA MIXE	SAN JUAN COTZOCÓN	1-DIC-13	C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO PRESIDENTE LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA SECRETARIO

37.		SANTIAGO JOCOTEPEC	13-OCT-13	C. ÁLVARO MARTÍNEZ APARICIO COODINADOR LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA SECRETARIO
38.		SAN JUAN LALANA	15-DIC-13	C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE C. FRANCISCO MERINO GARCÍA SECRETARIO
39.		SAN JUAN PETLAPA	1-SEPT-13	LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA COORDINADOR LIC. FRANCISCO MARINO VASQUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO
40.	XXI JUXTLAHUACA	SAN JUAN MIXTEPEC	1-DIC-13	C. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE. C. LUIS BARTOLO FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO.
41.	XXI JUXTLAHUACA	SANTIAGO DEL RÍO	29-DIC-13	C. GABRIEL JESÚS CANSECO CERVANTES PRESIDENTE C. FRANCISCO MERINO GARCÍA SECRETARIO
42.	XXII OAXACA	ÁNIMAS TRUJANO	24-NOV-13	C. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE. C. LUIS BARTOLO FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO.
43.	XXIV MATIÁS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	24-NOV-13	ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ PRESIDENTE LIC. FIDEL CRUZ JUÁREZ SECRETARIO

Municipios que solicitaron al IEEPCOel apoyo para organizar su elección.



X. Municipios donde el IEEPCO realizó asambleas de consulta.

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	CABECERA	MUNICIPIO	TIPO DE CONSULTA
1.	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	SANTA MARÍA ECATEPEC	MÉTODO DE ELECCIÓN
2.	VII	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SAN PABLO COATLÁN	MÉTODO DE ELECCIÓN
3.			SAN JUAN OZOLOTEPEC	MÉTODO DE ELECCIÓN
4.	X	EJUTLA DE CRESPO	SAN JUAN LACHIGALLA	MÉTODO DE ELECCIÓN
5.			SANTA MARÍA SOLA	MÉTODO DE ELECCIÓN
6.	IX	SAN PEDRO Y SAN PABLO MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	MÉTODO DE ELECCIÓN
7.	XII	PUTLA DE GUERRERO	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	CAMBIO DE REGIMEN
8.	XIX	OCOTLÁN	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	MÉTODO DE ELECCIÓN
9.	XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN JUAN LALANA	VALIDACIÓN DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES
10.			SANTIAGO CHOAPÁM	MÉTODO DE ELECCIÓN.
11.	XXIV	MATÍAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPAS	MÉTODO DE ELECCIÓN



XI.-Municipios que presentaron ante el IEEPCO impugnaciones a las asambleas de elección de concejales

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
1.	**TEEPJO: JNI/10/2013**	Eberth Ramírez Valencia	**San Agustín Loxicha**	Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Loxicha, Pochutla, Oaxaca, C. Flavio Pérez Pérez	El contenido de la convocatoria emitida con fecha 03 de agosto del año en curso, por el Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Loxicha, Pochutla, Oaxaca, C. Flavio Pérez Pérez.	CONCLUIDO
2.	CI/DESNI/IEEPCO/ 05/2013 **TEEPJO: JNI/11/2013**	José Sosa Reyes y otros.	**San Juan Lalana, Choapam**	Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	**A)** "Los actos y omisiones en que han incurrido y siguen incurriendo en la designación del órgano electoral interno (comité de usos y costumbres) que se va encargar del proceso para elegir a la nueva autoridad municipal para el periodo 2014-2016 y **B)** La omisión, por no hacer lo suficiente, necesario y racional con el fin de que la Autoridad Municipal de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, cumpla con la normatividad establecida en el libro Sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca".	CONCLUIDO
3.	CI/DESNI/IEEPCO/ 04/2013 **TEEPJO: JNI/12/2013**	José Esteban Medina Casanova y Alejandro Cardoza Antonio	**San Juan Lalana, Choapam**	Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	"La indebida y autoritaria designación del Comité de Usos y Costumbres del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, Choapam, quien será el encargado de realizar los preparativos para la elección de los concejales municipales para el trienio 2014-2016, misma que según la Autoridad Municipal, llevaron a cabo con fecha veinte de julio del año en curso".	CONCLUIDO
4.	CI/DESNI/IEEPCO/ 06/2013 **TEEPJO: JNI/13/2013**	Teófilo Luna Martínez y otros	**San Agustín Loxicha**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	La aprobación de la convocatoria de fecha tres de agosto del dos mil trece, para elegir a la nueva autoridad municipal que fungirá en el periodo 2014-2016, en el municipio de San Agustín Loxicha.	CONCLUIDO

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
5.	CI/DESNI/IEEPCO/02/2013 **TEEPJO: JNI/14/2013**	José Sosa Reyes y otros.	**San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca**	Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	**A)** "Los actos y omisiones en que han incurrido y siguen incurriendo en la designación del órgano electoral interno (comité de usos y costumbres) que se va encargar del proceso para elegir a la nueva autoridad municipal para el periodo 2014-2016 y **B)** La omisión, por no hacer lo suficiente, necesario y racional con el fin de que la Autoridad Municipal de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, cumpla con la normatividad establecida en el libro Sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca".	CONCLUIDO
6.	CI/DESNI/IEEPCO/01/2013 **TEEPJO: JNI/15/2013**	José Esteban Medina Casanova y Alejandro Cardoza Antonio	**San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca**	Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	"La indebida y autoritaria designación del Comité de Usos y Costumbres del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, Choapam, quien será el encargado de realizar los preparativos para la elección de los concejales municipales para el trienio 2014-2016, misma que según la Autoridad Municipal, llevaron a cabo con fecha veinte de julio del año en curso".	CONCLUIDO
7.	CI/DESNI/IEEPCO/03/2013 **TEEPJO: JNI/16/2013**	Teófilo Luna Martínez y otros	**San Agustín Loxicha, Oaxaca**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	La aprobación de la convocatoria de fecha tres de agosto del dos mil trece, para elegir a la nueva autoridad municipal que fungirá en el periodo 2014-2016, en el municipio de San Agustín Loxicha.	CONCLUIDO
8.	**TEEPJO: JNI/17/2013**	Martín Torres Roldán, Bonifacio Esesarte Gallardo y otros.	**San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.**	Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.	La omisión del Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, toda vez que no atendió la petición hecha a través del IEEPCO, para llevar a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos claros y concretos para la elección ordinaria, así como la omisión de convocar a asamblea general de elección de las y los concejales para el trienio 2014-2016.	CONCLUIDO



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
9.	**TEEPJO: JNI/18/2013**	Eberth Ramírez Valencia	**San Agustín Loxicha, Oaxaca.**	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.	El acta de acuerdo que celebran la autoridad municipal del municipio de San Agustín Loxicha y sus autoridades auxiliares, de fecha diez de febrero del año que transcurre, la cual tiene como propósito "...DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LA NUEVA AUTORIDAD MUNICIPAL (PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL) QUIENES FUNGIRAN EN EL PERIODO 2014-2016.	CONCLUIDO
10.	**CG-IEEPCO-JDCSNI-01/2013 TEEPJO: JDCI/20/2013**	Oscar Valencia García	**San Agustín Loxicha, Oaxaca**	Consejo General del IEEPCO	Los integrantes del Consejo General del IEEPCO no han dado respuesta a la petición de nombrar al Presidente del Consejo Electoral Municipal de San Agustín Loxicha y, por lo tanto, a instalar dicho Consejo para proceder con el proceso para la renovación de la Autoridad Municipal que fungirá para el periodo 2014-2016.	CONCLUIDO
11.	**CI/DESNI/IEEPCO /07/2013**	Filiberto Gallardo Romero, Guillermo Gallardo Figueroa, Rigoberto Juárez Rojas, Eleuterio Reyes Martínez, Cesáreo Juárez Martínez, Salomón Castro Cruz y René Roque Juárez	**San Francisco Ozolotepec.**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO	En contra de la omisión de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, de no elaborar y presentar oportunamente ante el Consejo General del IEEPCO, el proyecto de dictamen de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Ozolotepec.	CONCLUIDO
12.	**SX- JDC-678/2013**	Eberth Ramírez Valencia	**San Agustín Loxicha, Oaxaca.**	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.	La omisión por parte del citado **Tribunal** de dictar sentencia en el juicio electoral de los sistemas normativos internos radicado como **JNI/10/2013**, incoado por el ahora actor, en contra de la convocatoria emitida por el Presidente Municipal del aludido municipio, para la renovación de la autoridad municipal en dicho Ayuntamiento.	CONCLUIDO
13.	**CI/DESNI/IEEPCO /07/2013**	Filiberto Gallardo Romero y otros.	**San Francisco Ozolotepec**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	La omisión de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, de no elaborar y presentar oportunamente ante el Consejo General del IEEPCO, el proyecto de dictamen de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Ozolotepec.	CONCLUIDO

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
14.	**CG-IEEPCO-SNI-13/2013** **JNI/56/2013**	Anonnau Lara Ortiz **18-Dic-13**	**Cosoltepec**	Autoridad Municipal de Cosoltepec, Oaxaca.	Acuerdo CG-IEEPCO-76/2013, de 14-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección fecha 5-Oct-13	El 26-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
15.	**CG-IEEPCO-JPDPEC-213/2013**	Alejandrino Velasco Matías y otros.	**Magdalena Mixtepec.**	Consejo General del IEEPCO.	La validez de la elección del Municipio de Magdalena Mixtepec, realizada por el Consejo General del IEEPCO de fecha seis de octubre de dos mil trece, misma que tuvimos conocimiento el día 8 de octubre del actual.	CONCLUIDO
16.	**CI-DESNI-IEEPCO-JESNI-08/2013**	Roberto Jiménez Cruz, en su carácter de candidato propietario a Presidente Municipal en la población de la PE Ejutla, Oaxaca	**La PE, Ejutla**	Consejo Municipal Electoral de La PE,Ejutla, Oaxaca. Presidenta Municipal de La PE de Ejutla. Personal Comisionado adscrito a la Dirección de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	La arbitraria cancelación del desarrollo de la jornada electoral por el Régimen de Sistemas Normativos Internos, para elegir a las autoridades municipales del Ayuntamiento de La PE, Ejutla, para el periodo 2014-2016, celebrada el día seis de octubre de dos mil trece, por órdenes de la C. Thelma Adriana Chávez Chonteco, actual Presidenta Municipal de La PE, Ejutla, así como el acatamiento de éstas órdenes por parte del Consejo Municipal de La PE, Ejutla y de los representantes y personal comisionado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, quienes dieron su consentimiento para suspender y cancelar la votación correspondiente	CONCLUIDO
17.	**CI-DESNI-IEEPCO-JPDPE-09/2013**	Gudelia Aragón Hernández, Valente de Jesús Hernández Fajardo y Quirino Martínez M.	**San Juan Ozolotepec.**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	En contra del procedimiento y resultado de la consulta realizada por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, el sábado cinco de octubre del dos mil trece, en el Municipio de San Juan Ozolotepec, distrito de Miahuatlán, Oaxaca, l pasado sábado cinco de octubre de 2013 y el cómputo efectuado el martes 8 de octubre de 2013 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	CONCLUIDO
18.	**JNI/18/2013**	Eberth Ramírez Valencia	**San Agustín Loxicha**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO. Presidente Municipal de dicho municipio.	Acta de acuerdo cuyo rubro es acta de acuerdo que celebran la autoridad municipal del municipio de San Agustín Loxicha y sus autoridades auxiliares, con el propósito de determinar el procedimiento para elegir a la nueva autoridad (Presidente Municipal Constitucional) quienes fungirán en el periodo 2014-2016,, de fecha diez de febrero del año en curso.	CONCLUIDO.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
19.	**JNI/19/2013**	Juventino Raymundo López Pérez	**Nuevo Zoquiapam**	Presidente Municipal del citado municipio.	En contra de la convocatoria de elección de concejales del ayuntamiento de Nuevo Zoquiapam, de fecha veinte de septiembre de los corrientes.	CONCLUIDO
20.	**IEEPCO: CI/DESNI-IEEPCO-10/2013** **TEEPJO: JNI/20/2013**	Marino Juan Jiménez Martínez	**San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO.	En contra de la omisión de la autoridad de no acudir al Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, a presidir y dar fe de las asambleas para el nombramiento de los nuevos integrantes del Honorable Ayuntamiento.	CONCLUIDO
21.	**CI-DESNI-IEEPCO-11/2013** **TEEPJO: JDCI-101/2013**	Cayetano Hilario García Hernández, Presidente Municipal electo del Municipio de Santa Catarina, Mechoacán Jamiltepec, Oaxaca.	**Santa Catarina, Mechoacán Jamiltepec, Oaxaca.**	Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal del referido municipio. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO. Consejo General del IEEPCO.	En contra de Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca al pretender convocar a una asamblea electiva en fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, sin que se haya resuelto el procedimiento conciliatorio derivado de la asamblea lectiva de veintidós de septiembre del dos mil trece, en la cual resulté electo, así mismo en contra de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, en virtud que no ha resuelto al respecto de la elección de veintidós de septiembre del año en curso, y en contra del Consejo General del IEEPCO, ante la omisión de dar respuesta al escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.	CONCLUIDO

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
22.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-02/2013** **JDCI-101/2013**	Cayetano Hilario García Hernández, Presidente Municipal electo del Municipio de Santa Catarina, Mechoacán Jamiltepec, Oaxaca. **26-Oct-13**	**Santa Catarina, Mechoacán Jamiltepec, Oaxaca.**	Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal del referido municipio. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO. Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra de Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca al pretender convocar a una asamblea electiva en fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, sin que se haya resuelto el procedimiento conciliatorio derivado de la asamblea lectiva de veintidós de septiembre del dos mil trece, en la cual resulté electo, así mismo en contra de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, en virtud que no ha resuelto al respecto de la elección de veintidós de septiembre del año en curso, y en contra del Consejo General del IEEPCO, ante la omisión de dar respuesta al escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.	Presentado directamente ante el TEEPJO el 25-Oct-2013 y remitido al IEEPCO para su trámite. El 26-Oct-13 el TEEPJO ordenó dar respuesta a la petición del actor de fecha 23-Oct-13.
23.	**CI-DESNI-IEEPCO-12/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-695/2013** **TEEPJO: JDC/255/20113**	Antonio Rodríguez Ávila, Francisco Sabino Nicolás Castañeda, Calixto Juan Hernández Cajero, Rufina Quiroz Gómez y Santiago Eleuterio de Olmos Cajero.	**Santa Catarina, Mechoacán Jamiltepec, Oaxaca.**	Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca. (SALA XALAPA-TEEPJO)	En contra de Bulmaro Rodríguez Sedeño, Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Mechoacán, Jamiltepec, Oaxaca al pretender convocar a una asamblea electiva en fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, sin que se haya resuelto el procedimiento conciliatorio derivado de la asamblea lectiva de veintidós de septiembre del dos mil trece, en la cual fuimos electos concejales, por lo cual, una nueva asamblea sin que se haya agotado la conciliación entre las partes, atraería graves perjuicios a mis derechos establecidos en los artículos 14, 16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El 20-Oct-2013 Sala Xalapa resolvió reencauzar al TEEPJO. El 25-Nov-2013 el TEEPJO ordenó dar respuesta a la petición en un plazo de 3 horas.
24.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-03/2013**	Andrés Silva Arreola, Nivardo Cano Matías, Cirilo Hernández Calderón, Leovigildo Díaz Jerónimo, Dionicio Martínez Pacheco **28-Oct-13**	**Santiago Choapam**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Contra Acuerdo de número CG-IEEPCO-SNI-11/2013 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para elección de concejales al Ayuntamiento de Santiago Choapam, de fecha 22-Oct-13.	CONCLUIDO PENDIENTE RESOLUCIÓN



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
25.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-04/2013** **JDCI/24/2013**	Luis Ángel Casiano Victoriano **29-Oct-13**	**San Juan Cotzocón**	Consejo General del IEEPCO y de la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.	Ante la omisión de dar contestación congruente a su promoción presentada el quince de septiembre del año en curso, y por la falta de publicación de la convocatoria de elecciones a concejales en el municipio de San Juan Cotzocón	Presentado directamente ante el TEEPJO el 30-Sep-2013 y remitido al IEEPCO para su trámite. El 15-Nov-13 el TEEPJO resolvió dar contestación a la solicitud.
26.	**CI-DESNI-IEEPCO-13/2013**	Juan Beteta Alavez	**Nuevo Zoquiapam**	En contra de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así como del Consejo Ciudadano Municipal Electoral de Nuevo Zoquiapam, Oaxaca, y del Presidente Municipal de Nuevo Zoquiapam.	Ante la omisión de cumplir con el principio de legalidad así como el de certeza, así como la falta de medidas suficientes y razonables que permitan alcanzar soluciones a la problemática.	CONCLUIDO
27.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-05/2013** **JNI/25/2013** y **JNI/26/2013** acumulado **SX-JDC-714/2013** y **SX-JDC-721/2013** acumulados **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-12/2014**	Andrés Santiago Santiago **9-Nov-13**	**Santa María Colotepec**	Consejo General del IEEPCO y de la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto. (TEEPJO-SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-13/2013, de fecha 5-Nov-2013, por el que se calificó y declaró la validez de la elección celebrada el 13-Oct-2013.	El 6-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa con número de expediente SX-JDC-714/2013. Se encuentra en instrucción. El 21-Ene-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución dictada por el TEEPJO. El 25-Ene-2014 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Superior. El 6-Feb-2014 la Sala Superior desechó de plano la demanda.
28.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-06/2013** **JNI/25/2013** y **JNI/26/2013** acumulado **SX-JDC-714/2013** y **SX-JDC-721/2013** acumulados **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-12/2014**	Noel Cano Lucero **12-Nov-13**	**Santa María Colotepec**	Consejo General del IEEPCO	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-13/2013, de fecha 5-Nov-2013, por el que se calificó y declaró la validez de la elección celebrada el 13-Oct-2013.	El 6-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa con número de expediente SX-JDC-721/2013. Se encuentra en instrucción. El 21-Ene-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución dictada por el TEEPJO. El 25-Ene-2014 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Superior. El 6-Feb-2014 la Sala Superior desechó de plano la demanda.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
29.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-07/2013** **SX-JDC-703/2013**	Domitilo Aquileo Díaz Duarte y otros. **14-Nov-13**	**San Pedro Ixtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Pedro Ixtlahuaca (EN ESTA FECHA AUN NO SE HABÍA CALIFICADO LA ELECCIÓN).	El 4-Dic-2013 la Sala Xalapa resolvió desechando de plano el juicio promovido.
30.	**CI-DESNI-IEEPCO-14/2013** **JNI/30/2013**	Pedro Raúl Díaz Pérez y otros. **26-Nov-13**	**San Pedro Ixtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos por la omisión de emitir el proyecto de dictamen relativo a la elección.	El 4-Dic-2013 el TEEPJO ordenó a la Dirección Ejecutiva de SNI emitir el proyecto de dictamen y 24 horas al Consejo General para emitir el acuerdo correspondiente. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.
31.	**CG-IEEPCO-JDC-214/2013**	Andrés Silva Arreola. (26/11/13---29/11/13)	**Santiago Choapam**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra del acuerdo número CG-IEEPCO-11/2013 por el que se aprobaron las bases para la convocatoria de la elección	El TEEPJO se declaró incompetente toda vez que dicho acuerdo se hizo en cumplimiento a una resolución incidental dictada por la Sala Superior, motivo por el cual lo remitió a dicho órgano jurisdiccional el cual dictó resolución en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.
32.	**CG-IEEPCO-JDC-215/2013**	Abigail Vasconcelos Castellanos. (29/11/13—02/12/13)	**San Bartolo Coyotepec.**	En contra de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así como del ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec Sala Xalapa.	En contra del acta de asamblea de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil trece, por la que se eligieron los concejales al ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec.	CONCLUIDO
33.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-08/2013** **JNI/29/2013**	Modesto Leónides Vásquez y Otros. 28-Nov-13	**Santa María Sola**	Consejo General del IEEPCO, Tribunal Local	Acuerdo CG-IEEPCO-16/2013, de fecha 19-Nov-13, por el que se declaró la validez de la elección en el Municipio de Santa María Sola, Oaxaca.	Presentado directamente ante el TEEPJO el 25-Nov-13 y remitido al IEEPCO para su trámite. El 20-Dic-13 resolvió el TEEPJO confirmando el acuerdo del Consejo General impugnado.
34.	**CG-IEEPCO-JDC-216/2013**	Gabriel Espinoza Cid. (07/12/13---10/12/13)	**San Francisco Chapulapa**	Consejo General del IEEPCO,	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Fracisco Chapulapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 23 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
35.	**CG-IEEPCO-JDC-217/2013**	Obed Castillo Sosa. (07/12/13—10/12/13)	**San Francisco Chapulapa**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Fracisco Chapulapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 23 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
36.	**CG-IEEPCO-CA-01/2013 C.A.402/2013**	Alejandro Luis Benitez. (07/12/13—10/12/13)	**San Raymundo Jalpan**	Consejo General del IEEPCO, Tribunal Local	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca.	EN TRÁMITE Resolución TEEPJO del 23-Dic-2013. No fueimpugnada
37.	**CG-IEEPCO-JDC-218/2013** **TEEPJO: JNI/42/2013**	Indalecio Manuel Racilla y otros. **07-Dic-13**	**San Miguel Chimalapa**	Consejo General del IEEPCO, (SALA SUPERIOR reconducido a SALA XALAPA-reconducido al TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SIN-39/2013, de fecha 3-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Miguel Chimalapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
38.	**CG-IEEPCO-JDC-219/2013** **TEEPJO: JNI/44/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-31/2014**	José Irineo Sebastián **9-Dic-13**	**San Antonio de la Cal**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-36/2013, de fecha 3-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección en el Municipio de San Antonio de la Cal.	El 18-Dic-2013 la Sala Xalapa resolvió reencauzar al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 6-Mar-2014 la Sala Xalapa revocó la sentencia y el acuerdo del Consejo General, ordenando al Consejo de manera inmediata llevar a cabo las acciones para realizar la elección extraordinaria.
39.	**CG-IEEPCO-JDC-220/2013** **TEEPJO: JNI/42/2013**	Vicentino Gutiérrez Vásquez. (10/12/13---13/12/13)	**San Miguel Chimalapa**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Miguel Chimalapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
40.	**CG-IEEPCO-JDC-221/2013** **TEEPJO: JNI/42/2013**	Alfonso Hernández Pérez. (10/12/13---13/12/13)	**San Miguel Chimalapa**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Miguel Chimalapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
41.	**CG-IEEPCO-JDC-222/2013** **TEEPJO: JNI/42/2013**	Leopoldo Gutiérrez Sánchez. (10/12/13---13/12/13)	**San Miguel Chimalapa**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa acumuló todos los medios de impugnación de San Miguel Chimalapa, y reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
42.	**CG-IEEPCO-JDC-223/2013** **TEEPJO: JNI/36/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-4/2014**	Martín Carbajal García. **(10-Dic-2013)**	**Concepción Pápalo**	Consejo General del IEEPCO Sala Xalapa,	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de Concepción Pápalo, Oaxaca.	Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Sala Xalapa reencauzó como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 23 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó la sentencia del TEEPJO que a su vez confirmó el acuerdo del Consejo General.
43.	**CG-IEEPCO-CA-02/2013**	Martín Carbajal García. (12/12/13---15/12/13)	**San Raymundo Jalpan**	Consejo General del IEEPCO Tribunal Local,	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca.	Resolución TEEPJO del 23-Dic-2013. No fue impugnada



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
44.	**CG-IEEPCO-JDC-224/2013** **TEEPJO: JNI/37/2013** y su acumulado **JNI/39/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-2/2014**	Orlando Omar Pérez Soriano y otros **12-Dic-13**	**San Nicolás**	Consejo General del IEEPCO (SALA SUPERIOR-SALA XALAPA-TEEPJO-SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-49/2013, de fecha 7-Dic-13, por el que no se validó la elección y se ordenó la reposición del proceso electoral.	La Sala Superior ordenó la remisión a la Sala Regional Xalapa. Sala Xalapa recibió el 16-Dic-2013 y el 18-Dic-2013 resolvió reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 26-Dic-2013 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado; calificó y declaró la validez de la asamblea de fecha 20-Oct-2013 y ordenó al IEEPCO expedir la constancia de mayoría respectiva. El 28-Dic-2013 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa en contra de la resolución del TEEPJO. El 6-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO por la que se validó la asamblea donde resultó electa la planilla encabezada por Orlando Omar Pérez Soriano.
45.	**CG-IEEPCO-JDC-225/2013** **TEEPJO: JNI/43/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC/22/2014**	Castulo Severiano García García y otros. (12/12/13---15/12/13)	**San Mateo Piñas**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Mateo Piñas, Oaxaca.	Con fecha 17 de diciembre del 2013, los recibió Sala Xalapa, en mérito de lo cual el 18 del mismo mes y año ordeno la acumulación con el juicio presentado por Januario Méndez García, y reencauzarlo como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
46.	**CG-IEEPCO-JDC-226/2013** **TEEPJO: JNI/43/2013**	Januario Méndez García y otros. (12/12/13---15/12/13)	**San Mateo Piñas**	Consejo General del IEEPCO, Sala Xalapa	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, por el que se declara la validez de la elección en el Municipio de San Mateo Piñas, Oaxaca.	Con fecha 17 de diciembre del 2013, los recibió Sala Xalapa, en mérito de lo cual el 18 del mismo mes y año ordeno la acumulación con el juicio presentado por Castulo Severiano García García, y reencauzarlo como JESNI ante el TEEPJO. Con fecha 26 de diciembre del 2013, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.
47.	**CG-IEEPCO-JDC-227/2013** **SX-JDC-727/2013** **JNI/46/2013** **SX-JDC-760/2013** **SX-JDC-1/2014**	Pedro Raúl Díaz Pérez y otros. **12-Dic-13**	**San Pedro Ixtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-43/2013, de fecha 7-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	El 20-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 26-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. El 28-Dic-13 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 29-Ene-2014 la Sala Xalapa desecho de plano la demanda promovida en el expediente SX-JDC-760/2013 por haber precluído su derecho al haberse promovido idéntica demanda en el expediente SX-JDC-1/2014. El 29-Ene-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la sentencia dictada por el TEEPJO.
48.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-10/2013** **TEEPJO: JNI/33/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-755/2013** y **SX-JDC-761/2013** acumulado	Horacio Miguel Cruz (13/12/13---16/12/13)	**San Juan Bautista Coixtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO,	Acuerdo CG-IEEPCO-50/2013, de fecha 7-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección en San Juan Bautista Coixtlahuaca.	El 20-Dic-13 el TEEPJO dictó resolución y confirmó el acuerdo del Consejo General impugnado. El 24-Dic-13 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa, con expedientes SX-JDC-755/2013 y SX-JRC-353/2013 (este último fue reencauzado como JDC). El 29-Ene-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO que confirmó el acuerdo del IEEPCO.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
49.	**CG-IEEPCO-JDC-229/2013** **TEEPJO: JNI/76/2013** (ACUMULADO AL JNI/54/2013)	Manuel López Cervantes (13/12/13---16/12/13)	**Animas Trujano**	Consejo General del IEEPCO, (Vía *per saltum* ante la Sala Xalapa)	Ante la omisión de pronunciarse acerca de la validez o invalidez de la elección de concejales del municipio de Animas Trujano. Acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-98/2013, por el que se calificó la validez de la elección de Presidente Municipal y se ordenó la reposición del proceso electoral del resto del cabildo.	El 26-Dic-13 la Sala Regional Xalapa ordenó reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General en la parte relativa a ordenar la reposición del proceso electoral, y califica la validez de la elección de cuatro regidurías que con excepción del Presidente Municipal no fueron validadas, ordenando expedir la constancia respectiva.
50.	**CG-IEEPCO-JDC-230/2013** **TEEPJO: JNI/39/2013** acumulado al **JNI/37/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-2/2014**	Diana Reyes Jiménez y otros **13-Dic-13**	**San Nicolás**	Consejo General del IEEPCO (SALA SUPERIOR-SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-49/2013, de fecha 7-Dic-13, por el que no se valida la elección y se ordena la reposición del proceso electoral.	La Sala Superior ordenó la remisión a la Sala Regional Xalapa. Sala Xalapa recibió el 16-Dic-2013 y el 18-Dic-2013 resolvió reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 26-Dic-2013 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado; calificó y declaró la validez de la asamblea de fecha 20-Oct-2013 y ordenó al IEEPCO expedir la constancia de mayoría respectiva. El 28-Dic-2013 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa en contra de la resolución del TEEPJO. El 6-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO por la que se validó la asamblea donde resultó electa la planilla encabezada por Orlando Omar Pérez Soriano.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
51.	**CG-IEEPCO-JDC-231/2013** **TEEPJO: JNI/67/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-55/2014**	Ausencio López Castellanos y otros **16-Dic-13**	**Reyes Etla**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SIN-52/2013, de fecha 13-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección en el Municipio de Reyes Etla.	Sala Xalapa recibió el 26-Dic-2013 resolvió reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 31-Dic-2013 el TEEPJO dictó resolución confirmando el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió revocar la sentencia del TEEPJO, así como el acuerdo del Consejo General impugnado, ordenándole que en un plazo de 60 días provea todas las medidas a su alcance a fin de que se celebre una nueva elección bajo los usos y costumbres de la comunidad. Se vincula al Congreso y al Gobernador para que designen un encargado del gobierno municipal.
52.	**CG-IEEPCO-JDC-232/2013** **TEEPJO: JNI/66/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-7/2014** y **SX-JDC-36/2014** acumulados	Juan Eliel Inocente Hernández **17-Dic-13**	**San Juan Cotzocón**	Consejo General del IEEPCO, (Per saltum Sala Xalapa-TEEPJO-SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-73/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección en el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca	El 26-Dic-2013 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI ante el TEEPJO el medio de impugnación. El 30-Dic-2013 el TEEPJO dictó resolución confirmando el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó las sentencias emitidas por el TEEPJO.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
53.	**CG-IEEPCO-JDC-233/2013** **TEEPJO: JNI/75/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-30/2014** y **SX-JDC-57/204** acumulados	Juventino Raymundo López Pérez **17-Dic-13**	**Nuevo Zoquiapam**	Consejo General del IEEPCO (Sala Xalapa-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-61/2013, de fecha 13-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección en el Municipio de Nuevo Zoquiapam, Oaxaca.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. El 4-Ene-2014 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa en contra de la resolución del TEEPJO. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la sentencia del TEEPJO.
54.	**CG-IEEPCO-JDC-234/2013** **TEEPJO: JNI/73/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-38/2014**	Matías Emiliano Hernández Vásquez y Abundio Hernández Pérez **18-Dic-13**	**Santa María Peñoles**	Consejo General del IEEPCO (Sala Xalapa-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-67/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	El 26-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 17-Ene-2014. Cumplido
55.	**CG-IEEPCO-JDC-235/2013** **TEEPJO: JNI/69/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-3/2014, SX-JDC-44/2014** y **SX-JDC-61/2014**	**María Sebastiana López, Matilde López López** y otros **17-Dic-13**	**San Sebastián Tutla**	Consejo General del IEEPCO (Sala Xalapa)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-64/2013, de fecha 13-Dic-13 por el que se calificó la validez de la elección.	El 26-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El TEEPJO resolvió el 30 de diciembre del 2013 confirmando el acuerdo impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado, dejando sin efectos los actos llevados a cabo con posterioridad: Otorgamiento de Constancias, toma de posesión, etc. Y se ordena al Consejo General y a la DESNI que de inmediato lleven a cabo las gestiones para la celebración de una nueva elección. Se da vista al Gobernador, SeGeGo, SAI y Congreso para que coadyuven al cumplimiento.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
56.	**CG-IEEPCO-JDC-236/2013** **TEEPJO: JNI/41/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-3/2014, SX-JDC-44/2014** y **SX-JDC-61/2014**	**Panuncio Abraham López San Juan** y otros **18-Dic-13**	**San Sebastián Tutla**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-64/2013, de fecha 13-Dic-13 por el que se calificó la validez de la elección.	El 23-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmando el acuerdo del Consejo General. El 28-Dic-13 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado, dejando sin efectos los actos llevados a cabo con posterioridad: Otorgamiento de Constancias, toma de posesión, etc. Y se ordena al Consejo General y a la DESNI que de inmediato lleven a cabo las gestiones para la celebración de una nueva elección. Se da vista al Gobernador, SeGeGo, SAI y Congreso para que coadyuven al cumplimiento.
57.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-11/2013** **JNI/47/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-7/2014** y **SX-JDC-36/2014** acumulados	Gorgonio Tomás Mateos **18-Dic-13**	**San Juan Cotzocón**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-73/2013, de fecha 14-Dic-13, por el que se declaró la validez de la elección.	El 23-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmando el acuerdo del Consejo General. El 27-Dic-13 se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó las sentencias emitidas por el TEEPJO.
58.	**CG-IEEPCO-JDC-237/2013** **SX-JDC-737/2013** **JNI/62/2013**	FloribertoGracida Pérez y otros **18-Dic-13**	**San Mateo Yoloxochitlán**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-70/2013 por el que se validó la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmando el acuerdo del Consejo General.
59.	**CG-IEEPCO-JDC-238/2013** **TEEPJO: JNI/63/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-24/2014**	Abigail Vasconcelos Castellanos **18-Dic-2013**	**San Bartolo Coyotepec**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
60.	**CG-IEEPCO-JDC-239/2013** **SX-JDC-739/2013** **JNI/61/2013**	Valladolid Melisa Pedro Felipe **18-Dic-2013**	**Candelaria Loxicha**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-71/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
61.	**CG-IEEPCO-JNI-12/2013** **JNI/49/2013**	Antolín Ortiz Ramírez y otros **18-Dic-2013**	**Villa Chilapa de Díaz**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-65/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	El 26-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
62.	**CG-IEEPCO-SNI-13**	ANONNAU LARA ORTIZ	**Cosoltepec**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-76/2013	EN TRÁMITE
63.	**CG-IEEPCO-JDC-240** **TEEPJO: JNI/64/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-45/2014** y acumulados.	Pedro Escarcega Pérez **19-Dic-13**	**Santiago Jocotepec**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-75/2013, de fecha 14 de diciembre 2013.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 6-Marz-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.
64.	**CG-IEEPCO-JDC-241** **TEEPJO: JNI/64/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-45/2014** y acumulados.	Margarita Enrique Ramírez **19-Dic-13**	**Santiago Jocotepec**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-75/2013, de fecha 14 de diciembre 2013.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 6-Marz-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
65.	**CG-IEEPCO-JDC-242** **TEEPJO: JNI/64/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-45/2014** y acumulados.	Cirilo Ramírez Jiménez **19-Dic-13**	**Santiago Jocotepec**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-75/2013, de fecha 14 de diciembre 2013.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 6-Marz-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.
66.	**CG-IEEPCO-JDC-243** **SX-JDC-743/2013** **TEEPJO: JNI/68/2013**	Galdino Ramiro Jerónimo Luis y otros **19-Dic-13**	**Santiago Xanica**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-IEEPCO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-68/2013 de fecha 14-Dic-2013 por el que se declaró la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. No se presentó medio de impugnación
67.	**CG-IEEPCO-CA-03/2013**	URBANO CORTES OLIVERA	**San Andrés Teotilalpán**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-44/2013.	El 26-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. No se promovió medio de impugnación.
68.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-14-2013** **JNI/50/2013** (Acumulado con el JNI/55/2013)	Selso Guillermo Enriquez Chávez **21-Dic-13**	**Santa María Atzompa**	Consejo General del IEEPCO	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-72/2013 por el que se validó la elección.	Presentado directamente en el TEEPJO y turnado a este Instituto para su trámite. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. El 27-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.
69.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-15-2013** **TEEPJO: JNI/51/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-23/2014**	Bernabé Núñez Hidalgo **19-Dic-2013**	**Santa María Chilchotla**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-79/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 26-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 13-Ene-2014. Cumplido El 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
70.	**CG-IEEPCO-JDC-244/2013** **SX-JDC-74/2013** **JNI/70/2013** (Acumulado con el JNI/74/2013) Ver 71 **SALA XALAPA: SX-JDC-48/2014** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-10/2014**	Francisco Pérez Velasco **19-Dic-2013**	**Santiago Amoltepec**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SNI-55/2013, de fecha 13-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección celebrada el 15-Nov-2013.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 31-Dic-13 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado y en consecuencia, calificar y declarar válida la elección celebrada el 13-Dic-2013, ordenando expedir la constancia respectiva. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 23-Ene-2014, la Sala Xalapa declaró la incompetencia para conocer del juicio promovido por Apolinar Roque Torres y se remitió a la Sala Superior
71.	**CG-IEEPCO-JDC-245/2013** **SX-JDC-745/2013** **JNI/74/2013acumulado en el JNI/70/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-48/2014** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-10/2014**	Aurelio López Hernández **19-Dic-2013**	**Santiago Amoltepec**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SNI-55/2013, de fecha 13-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 31-Dic-13 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado y en consecuencia, calificar y declarar válida la elección celebrada el 13-Dic-2013, ordenando expedir la constancia respectiva. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 23-Ene-2014, la Sala Xalapa declaró la incompetencia para conocer del juicio promovido por Apolinar Roque Torres y se remitió a la Sala Superior

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
72.	**CG-IEEPCO-CA-04/2013** **SALA XALAPA: SUP-RAP-7/2013** **TEEPJO: JNI/05/204** **SALA XALAPA: SX-JDC-81/2014**	Hortencia Hernández Vásquez **20-Dic-2013**	**Santa Catarina Ticuá**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-74/2013 de fecha 14-Dic-13 por el que se calificó la validez de la elección.	Recibido en Sala Xalapa el 26-Dic-2013. El 30-Dic-13 la Sala Xalapa escindió la demanda y reencauzó como juicio ciudadano el medio de impugnación promovido como recurso de apelación, mismo juicio que deberá conocer y resolver la propia Sala Xalapa en contra de la resolución del TEEPJO dictada el 6-Jun-2013 en el exp. JNI/09/2013 por el que se recondujo al IEEPCO la controversia planteada. De igual forma, por lo que se refiere a la controversia planteada contra el Consejo General del IEEPCO, reencauzó el medio de impugnación. El 19-Ene-2014, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. El 21-Ene-2014, la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO de 6-Jun-2013, solo por lo que hace a la determinación de remitir el escrito de inconformidad al IEEPCO. Se promovió juicio ciudadano en contra de la resolución de fondo del TEEPJO pronunciada el 19-Ene-2014. El 6-Marz-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
73.	**CG-IEEPCO-RA-89/2013** **SALA XALAPA: SX-RAP-8/2013** **SALA SUPERIOR: SUP-RAP-204/2013** **TEEPJO: JNI/19/2014**	Alberto Mauro Sánchez **21-Dic-13**	**San José del Progreso**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-SALA SUPERIOR)	En contra del contenido del oficio número IEEPCO/P.C.G./3062/2013, signado por el Presidente del Consejo General de este Instituto.	Remitido a Sala Xalapa el 27-Dic-2013 y el 30-Dic-13 las últimas constancias. El 27-Dic-2013 la Sala Xalapa se declaró incompetente y remitió a Sala Superior. El 30-Dic-2013 la Sala Superior acordó reencauzar a la Sala Xalapa.
74.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-16/2013**	Alfonso Luis Arellanes **20-Dic-13**	**Santiago Matatlán**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	La omisión de calificar y validar la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Matatlán	Se confirmó el acuerdo.
75.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-18/2013**	Antonio Bustamante López y otros **21-Dic-13**	**Sitio de Xitlapehua**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-77/2013, de fecha 14-Nov-13, por el que se calificó la validez de la elección.	Se remitió al TEEPJO EN TRAMITE
76.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-19/2013**	Anselmo Martínez Ávila **21-Dic-13**	**San Sebastián Teitipac**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	La omisión de calificar y validar la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac.	Se remitió al TEEPJO
77.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-18/2013** **TEEPJO: JNI/53/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-37/2014**	Antonio Bustamante López y otros **21-Dic-2013**	**Sitio de Xitlapehua**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-77/2013, aprobado en sesión especial de fecha 14-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
78.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-23/2013** **JNI/59/2013** (Acumulado al JNI/58/2013)	Jesús Ortiz Garzón **23-Dic-13**	**San Agustín Chayuco**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-84/2013, del 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
79.	**CG-IEEPCO-JDC-246/2013** **SX-JDC-747/2013** **TEEPJO: JNI/72/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-49/2014**	Macario López Guzmán y otros **23-Dic-13**	**San Antonio Tepetlapa**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-89/2013, del 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 31-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 6-Mar-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.
80.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-21/2013** **JNI/58/2013** (Acumulado con el JNI/59/2013)	Ciriaco León Hernández Nicolás **23-Dic-13**	**San Agustín Chayuco**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-84/2013, del 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.
81.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-22/2013** **TEEPJO: JNI/57/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-35/2014**	Juan Pacheco López y otro **23-Dic-13**	**Santiago Ixtayutla**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-88/2013, aprobado en sesión especial de fecha 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la sentencia del TEEPJO por la que se confirmó el acuerdo del Consejo General impugnado.
82.	**CG-IEEPCO-JDC-247/2013** **SX-JDC-748/2013** **TEEPJO: JNI/71/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-28/2014**	Cristobal Jiménez García **23-Dic-13**	**San Pedro Jaltepetongo**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-92/2013, de fecha 21-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
83.	**CG-IEEPCO-249/2013** **TEEPJO: JNI/65/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-34/2014** y **SX-JDC-40/2014** acumulado	Crisanta Marcelino y otros **23-Dic-13**	**Santa María Tlalixtac**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-85/2013, de fecha 19-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 27-Dic-2013 y el 02-Ene-14 las últimas constancias. El TEEPJO dictó resolución el 31 de diciembre del 2013, confirmando el acuerdo impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido El 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó la sentencia del TEEPJO que a su vez confirmó el acuerdo del Consejo General.
84.	**CG-IEEPCO-JDC-250/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-756/2013** **TEEPJO: JNI/28/2014**	Cruz Hernández Gómez **24-Dic-2013**	**San Antonio Tepetlapa**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-89/2013, del 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 30-Dic-2013 y el 02-Ene-14 las últimas constancias. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 20-Ene-2014 el TEEPJO desechó la demanda de juicio por desistimiento del actor.
85.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-17/2013** **TEEPJO: JNI/55/2013** (Acumulado al JNI/50/2013) **SALA XALAPA: SX-JDC-42/2014** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-11/2014**	Luis César Velasco **24-Dic-13**	**Santa María Atzompa**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	En contra del Acuerdo del Consejo General del IEEPCO, CG-IEEPCO-SNI-72/2013 por el que se validó la elección.	Presentado directamente en el TEEPJO y turnado a este Instituto para su trámite. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 23-Ene-2014, la Sala Xalapa sometió a consideración de la Sala Superior la consulta de competencia para conocer y resolver el juicio.
86.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-24/2013**	Gorgonio Gabriel Lázaro **25-Dic-13**	**San Juan Tamazola**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-101/2013, de fecha 21-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General y dejar sin efecto la constancia de mayoría; dando vista al Congreso para que emita el Decreto correspondiente a la convocatoria de elección extraordinaria.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
87.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-25/2013** **JNI/54/2013** (ACUMULADO CON JNI/76/2013) **SALA XALAPA: SX-JDC-32/2014**	Raymundo Reyes Díaz y otros **26-Dic-13**	**Ánimas Trujano**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SNI-98/2013, por el que se calificó la validez de la elección de Presidente Municipal y se ordenó la reposición del proceso electoral del resto del cabildo.	El 24-Dic-13 se presentó el juicio directamente ante el TEEPJO quien ordenó al IEEPCO procediera a su trámite. El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo del Consejo General en la parte relativa a ordenar la reposición del proceso electoral, y califica la validez de la elección de cuatro regidurías que con excepción del Presidente Municipal no fueron validadas, ordenando expedir la constancia respectiva. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 16-Ene-2014. Cumplido
88.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-26/2013**	Rosalinda Dionisio Sánchez y otros **26-Dic-13**	**San José del Progreso**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.	La omisión de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, de realizar una consulta ciudadana en todo el Municipio respecto de la determinación de los procedimientos de elección de Concejales al Ayuntamiento.	Remitido al TEEPJO el 28-Dic-2013 y el 31-Dic-13 las últimas constancias.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
89.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-27/2013** **JNI/79/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-29/2014** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-159/2014**	Ponciano Torres y otros **26-Dic-13**	**Santa María Temaxcaltepec**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-86/2013, del 19 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección de fecha 10-Nov-13.	El 30-Dic-13 el TEEPJO resolvió revocar el acuerdo impugnado y calificar como legalmente válida la elección del 1°-Dic-13 ordenando expedir la constancia de mayoría correspondiente. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. Requerimiento de 17-Ene-2014. Cumplido El 6-Feb-2014 la Sala Xalapa revocó la sentencia del TEEPJO, que a su vez revocó el acuerdo del IEEPCO, en consecuencia, se confirmó el acuerdo del Consejo General que calificó la validez de la asamblea general celebrada el 10 de noviembre del 2013 en Santa María Temaxcaltepec ordenando expedir la constancia de mayoría a los candidatos que inicialmente se habían declarado triunfadores mediante acuerdo CG-IEEPCO-SNI-86/2013. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Superior, quien el 19-FEB-2014 desechó de plano la demanda promovida.
90.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-251/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-757/2013**	Alfonso Alvarado Martínez y otros **25-Dic-13**	**San Sebastián Tecomaxtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-97/2013, del 21 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 30-Dic-2013 y el 03-Ene-14 las últimas constancias. El 30-Dic-13 fue reencauzado como JESNI ante el TEEPJO.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
91.	**CG-IEEPCO-JDC-252/2013** **SALA SUPERIOR: CA-595/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC/751/2013** **TEEPJO: JNI-03/204** **SALA XALAPA: SX-JDC-57/2014** acumulado al **SX-JDC-30/2014**	Joaquín Andrés Beteta Martínez y otros **26-Dic-13**	**Nuevo Zoquiapam**	Consejo General del IEEPCO. (SALA SUPERIOR-SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-61/2013, del 13 de diciembre del 2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Superior remitió la demanda a la Sala Xalapa (notificado el 3-Ene-14). El 30-Dic-13 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 3-Ene-14). El 7-Ene-14 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Impugnada ante la Sala Xalapa. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la sentencia del TEEPJO.
92.	**CG-IEEPCO-JDC-254/2013** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-3185/2012** **SALA XALAPA: SX-JDC-752/2013** **TEEPJO: JNI/01/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-3/2014, SX-JDC-44/2014** y **SX-JDC-61/2014**	Asunción Andrea Sánchez Martínez y otra **26-Dic-13**	**San Sebastián Tutla**	Consejo General del IEEPCO (SALA SUPERIOR-SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-64/2013, de fecha 13-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 28-Dic-2013 la Sala Superior remitió el juicio a la Sala Xalapa (notificado el 3-Ene-14). El 30-Dic-2013 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 3-Ene-14). El 7-Ene-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Impugnada ante la Sala Xalapa. El 14-Feb-2014 la Sala Xalapa resolvió revocar el acuerdo del Consejo General impugnado, dejando sin efectos los actos llevados a cabo con posterioridad: Otorgamiento de Constancias, toma de posesión, etc. Y se ordena al Consejo General y a la DESNI que de inmediato lleven a cabo las gestiones para la celebración de una nueva elección. Se da vista al Gobernador, SeGeGo, SAI y Congreso para que coadyuven al cumplimiento.
93.	**CG-IEEPCO-JDC-255/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-8/2014**	Anselmo Martínez Ávila **26-Dic-13**	**San Sebastián Teitipac**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-114/2013, de fecha 24-Dic-2013, por el que no se validó la elección y se ordenó la reposición del proceso electoral.	Recibido en la Sala Xalapa el 3-Ene-2014 El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14).



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
94.	**CG-IEEPCO-JDC-253/2013** **SALA SUPERIOR: CA/596/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-750/2013**	Cándido Sánchez Ojeda **26-Dic-13**	**San Juan Lalana**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos (SALA SUPERIOR – SALA XALAPA - TEEPJO)	La omisión de realizar el recuento de votos de la totalidad de los paquetes electorales, en el Municipio de San Juan Lalana.	El 27-Dic-2013, el Magdo. José Alejandro Luna Ramos acordó remitir la documentación a la Sala Xalapa(notificado el 3-Ene-2014). El 30-Dic-13 la Sala Xalapa reencauzó al TEEPJO (notificado el 3-Ene-2014).
95.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-20/2013** **TEEPJO: JNI/60/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-53/2014**	Enedino Feliciano López Sánchez **27-Dic-13**	**San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-82/2013, aprobado en sesión especial de fecha 19-Dic-2013, por el que se declaró la validez de la elección.	Presentado directamente en el TEEPJO el 27-Dic-2013 y turnado a este Instituto para su trámite. El 31-Dic-2013 el TEEPJO dictó resolución confirmando el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
96.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-28/2013** **JDC/261/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-41/2014**	Gregorio Alejandro Santiago Rodríguez **27-Dic-13**	**Santo Tomás Ocotepec**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-56/2013, aprobado en sesión especial de fecha 13-Dic-2013, por el que se calificó como válida la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO el 26-Dic-13, quien ordenó el trámite de ley. El 30-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 6-Mar-2013 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.
97.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-29/2013** **TEEPJO: JNI/78/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-52/2014**	Luciano Odilón Quiroz Curiel **27-Dic-13**	**Santa Catarina Mechoacán**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-99/2013, aprobado en sesión especial de fecha 21-Dic-2013, por el que se calificó como válida la elección.	El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción. El 27-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.
98.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-30/2013** **JNI/36/2013**	Arnulfo Estrada Rodríguez **27-Dic-13**	**Santa Cruz Acatepec**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-110/2013, aprobado en sesión especial de fecha 24-Dic-13, por el que se declaró como no válida la elección y se ordenó la reposición del proceso electoral.	El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
99.	**CG-IEEPCO-JDC-256/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-9/2014** **TEEPJO: JDCI/05/2014** acumulado al **JNI/25/2014**	Sergio Israel Ortíz García y otros **27-Dic-13**	**Santiago Xanica**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-68/2013 de fecha 14-Dic-2013 por el que se declaró la validez de la elección.	El 3-Ene-14 fue recibido en la Sala Xalapa. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14) El 27-Ene-2014 el TEEPJO confirmó el acuerdo del Consejo General impugnado.
100.	**CG-IEEPCO-JDC-257/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-11/2014** **TEEPJO: JNI/30/2014** y **JNI/31/2014** acumulados **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Aurelia García Santos **27-Dic-13**	**San Martín de los Cansecos**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-113/2013, de fecha 24-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 29-Dic-2013, recibido el 3-Ene-2014. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
101.	**CG-IEEPCO-JDC-258/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-10/204** **TEEPJO: JNI/30/2014** y **JNI/31/2014** acumulados **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	David Inocencio Cruz Pérez **27-Dic-13**	**San Martín de los Cansecos**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-113/2013, de fecha 24-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 29-Dic-2013, recibido el 3-Ene-2014. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
102.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-31/2013** **JNI/22/2014** y su acumulado **JNI/23/2014**	Artemio Cervantes Cruz **28-Dic-13**	**San Felipe Tejalapam**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-111/2013, aprobado en sesión especial de fecha 24-Dic-13, por el que se calificó la validez de la elección.	El 7-Ene-2014, el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
103.	**CG-IEEPCO-JDC-259/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-12/2014** **TEEPJO: JNI/34/2014** acumulado al **JNI/33/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-62/2014**	Claudia Patricia Bernardino y otros **28-Dic-13**	**Rojas de Cuauhtémoc**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-122/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa los días 29-Dic-2013 y 2-Ene-2014, recibido el día 3-Ene-2014 El 7-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
104.	**CG-IEEPCO-JDC-260/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-13/2014** **TEEPJO: JNI/33/2014** y **JNI/34/2014** acumulado **SALA XALAPA: SX-JDC-62/2014**	Luz Rojas Díaz y otros **28-Dic-13**	**Rojas de Cuauhtémoc**	Consejo General del IEEPCO (-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-122/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa los días 29-Dic-2013 y 2-Ene-2014, recibido el día 3-Ene-2014 El 7-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
105.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-32/2013** **TEEPJO: JDCI/114/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-59/2014**	Albino López Velasco **28-Dic-13**	**Coicoyán de las Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO-SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-108/2013, de fecha 24-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 7-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
106.	**CG-IEEPCO-JDC-262/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-736/2013**	Rosalinda Dionisio Sánchez y otros **28-Dic-13**	**San José del Progreso**	Consejo General del IEEPCO y TEEPJO (SALA SUPERIOR-SALA XALAPA)	La omisión del Consejo General por no actualizar el Catálogo y la Resolución del TEEPJO de fecha 19-Dic-2013 por el que recondujo la inconformidad al IEEPCO para atenderla.	El 24-Dic-2013 se presentó directamente ante la Sala Superior, quien ordenó el IEEPCO proceder al trámite legal y recondujo el juicio a Sala Xalapa. Requerimiento de Sala Xalapa de 8-Ene-2014. Cumplido El 29-Ene-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar el acuerdo plenario del TEEPJO por el que se remitió el asunto al IEEPCO. (VER 88)
107.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-33/2013** **JNI/23/2014** acumulado al **JNI/22/2014**	Zeferino Armando Martínez Pérez **29-Dic-13**	**San Felipe Tejalapam**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-111/2013, aprobado en sesión especial de fecha 24-Dic-13, por el que se calificó la validez de la elección.	El 2-Ene-14 fue remitido al TEEPJO El 7-Ene-14 el TEEPJO resolvió confirmando el acuerdo del Consejo General impugnado.
108.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-35/2013** **TEEPJO: JNI/04/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-58/2014**	Elizabeth Pereda Juárez y otros **30-Dic-13**	**San Lucas Zoquiapam**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-124/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Se remitió escrito, informe y acto impugnado al TEEPJO el 31-Dic-2013 El 7-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
109.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-36/2013** **JNI/81/2013**	Susana Carrera Salvador y otros **29-Dic-13**	**San Juan de los Cués**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-140/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.
110.	**CG-IEEPCO-JDC-261/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-14/2014** **TEEPJO: JNI/24/2014**	Arnulfo Pascual Bautista y otros **30-Dic-13**	**San Juan Mixtepec**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-82/2013, de fecha 19-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido a Sala Xalapa el 30-Dic-2013, lo recibieron el 3-Ene-2014. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI al TEEPJO (notificado el 8-Ene-14). El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
111.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-34/2013** **JNI/02/2014** y su acumulado **JNI/11/2014**	Alfonso Luis Arellanes **30-Dic-13**	**Santiago Matatlán**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-130/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Este juicio se presentó en el Instituto, es el mismo del expediente **CG-IEEPCO-JDC-SNI-38/2013.** El 7-Ene-2014 el TEEPJO resolvió desechar el juicio promovido.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
112.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-38/2013** **TEEPJO: JNI/82/2013**	Alfonso Luis Arellanes **30-Dic-13**	**Santiago Matatlán**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-130/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO el 30-Dic-2013, se requirió al IEEPCO el trámite de ley y diversa documentación, es el mismo juicio presentado ante el Instituto relativo al expediente **CG-IEEPCO-JDC-SNI-34/2013**. El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. Se encuentra en instrucción.
113.	**CG-IEEPCO-JDC-265/2013** **TEEPJO: JNI/51/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-83/2014**	Gorgonio Ortega Leónides y otros **30-Dic-13**	**Santiago Atitlán**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-133/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se impugnó la resolución ante la Sala Xalapa. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 6-Mar-2014 la Sala Xalapa resolvió confirmar la resolución del TEEPJO y el acuerdo del Consejo General.
114.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-40/2013** **TEEPJO: JDCI/07/2014** reencauzado a **JNI/50/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-78/2014**	Gustavo Ramírez Quero y otros **30-Dic-13**	**Santa Catarina Lachatao**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-129/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
115.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-39/2013** **TEEPJO: JNI/12/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-86/2014**	Hortencio Zaragoza Duplan y otros **30-Dic-13**	**San Mateo del Mar**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-127/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se declaró como no válida la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
116.	**CG-IEEPCO-CA-06/2013** **TEEPJO: JNI/49/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-85/2014**	Julián Santiago García y otros **30-Dic-13**	**San Juan Bautista Atatlahuca**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-136/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO acordó reencauzar como JESNI el juicio promovido (Notificado el 21-Ene-2014). El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
117.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-37/2013** **TEEPJO: JDCI/06/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-79/2014**	Rubén Morales Gutiérrez y otros **30-Dic-13**	**San Antonio Huitepec**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-119/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
118.	**CG-IEEPCO-JDC-248/2013** **SX-JDC-746-2013** y **SX-JDC-749-2013** acumulado **TEEPJO: JNI/65/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-34/2014** y **SX-JDC-40/2014** acumulado	Héctor García Agama y otros **30-Dic-13**	**Santa María Tlalixtac**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO-SALA XALAPA)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-85/2013, de fecha 19-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Dic-13 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO. El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 6-Feb-2014 Sala Xalapa confirmó la sentencia del TEEPJO que a su vez confirmó el acuerdo del Consejo General.
119.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-41/2013**	Constantino Hernández Pinacho y otros **30-Dic-13**	**Santo Tomás Tamazulapam**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-141/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
120.	**CG-IEEPCO-JDC-263/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-17/2014** **TEEPJO: JNI/29/2014**	Alfonso Luis Arellanes **30-Dic-13**	**Santiago Matatlán**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-130/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Es el mismo del expediente **CG-IEEPCO-JDC-SNI-34/2013,** pero promovido ante la Sala Xalapa. Remitido a Sala Xalapa el 2-Ene-2014. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI ante el TEEPJO. El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió desechar de plano el juicio promovido en virtud de existir litispendencia respecto del expediente JNI/82/2013.
121.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-43/2013** **TEEPJO: JNI/07/2014** y sus acumulados **JNI/14/2014** y **JNI/15/2014.** **SALA XALAPA: SX-JDC-84/2014**	Salustiano Jarquín López **31-Dic-13**	**San Juan Lalana**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-123/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 27-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.
122.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-44/2013** **TEEPJO: JNI/07/2014** y sus acumulados **JNI/14/2014** y **JNI/15/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-84/2014**	Cándido Sánchez Ojeda **31-Dic-13**	**San Juan Lalana**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-123/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
123.	**CG-IEEPCO-JDC-264/2013**	Lino López y otros **31-Dic-13**	**Tataltepec de Valdés**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-132/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014
124.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-42/2013** **TEEPJO: JNI/13/2014**	Samuel Nicolás Lucas y otros **31-Dic-13**	**Mesones Hidalgo**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-118/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014 El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
125.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-47/2013** **TEEPJO: JNI/84/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-54/2014**	Antonino Jiménez **31-Dic-13**	**Santa María Ozolotepec**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-139/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley. El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
126.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-45/2013**	Nazario Ramírez Reyes **31-Dic-13**	**San Juan Teposcolula**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-116/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Remitido al TEEPJO el 4-Ene-2014
127.	**JDC/262/2013**	Hermenegildo Martínez Cruz y otros **31-Dic-13**	**Santiago Xanica**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	La elección municipal de 8-Sep-2013, validada por el Consejo General el 14-Dic-2013.	Recibido directamente en el TEEPJO. El 31-Dic-2013 el TEEPJO resolvió desechar de plano la demanda del juicio ciudadano. No se presentó medio de impugnación
128.	**CG-IEEPCO-JDC-SIN-48/2013** **TEEPJO: JNI/85/2013** **SALA XALAPA: SX-JDC-56/2014**	Daniel Mayoral López y otros **31-Dic-13**	**San Francisco Chindúa**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-131/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Recibido directamente en el TEEPJO, se requirió al IEEPCO realizar el trámite respectivo y diversa documentación. El 31-Dic-2013 el TEEPJO acordó la imposibilidad del órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento. El 7-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
129.	**CG-IEEPCO-JDC-SIN-01/2014** **TEEPJO: JNI/20/2014**	Joel Villavicencio y otros **1-Ene-14**	**San Miguel Santa Flor**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-125/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
130.	**CG-IEEPCO-JDC-SIN-04/2014** **TEEPJO: JDCI/11/2014** acumulado al **JDCI/02/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-80/2014**	Inés Eugenia Martínez y otra **2-Ene-14**	**Santo Domingo Nuxaa**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-134/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
131.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-05/2014**	Manuel Álvarez Guzmán y otros. **02-Ene-14**	**Guevea de Humboldt**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-138/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	EN TRÁMITE
132.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-03/2014** **TEEPJO: JDCI/04/2014** reencauzado a **JNI35/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-60/2014**	Rosalinda Dionisio Sánchez y otros **02-Ene-2014**	**San José del Progreso**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-151/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 8-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 27-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.
133.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-02/2014** **TEEPJO: JDCI/08/2014 JNI/42/2014 (JNI/18/2014** y sus acumulados **JNI/21/204, JNI/41/2014** y **JNO/42/2014)**	Cesar Bravo Pérez y otros **02-Ene-2014**	**Santiago Yaveo**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-147/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Por acuerdo del 9-Ene-14 el Magdo. Instructor acordó registrarlo como juicio electoral de los SNI. El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
134.	**CG-IEEPCO-JDC-02/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-19/2014** **TEEPJO: JNI/43/2014**	Paulino Martínez López, Vicente Marín Montalvo y otros **02-Ene-2014**	**San Martín Toxpalan**	Consejo General del IEEPCO. (Sala Xalapa)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-137/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 9-Ene-14 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI ante el TEEPJO, notificado el 13-Ene-14 El 12-Feb-14 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
135.	**CG-IEEPCO-JDC-01/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-18/2014**	Diego Martínez Parra y otros **02-Ene-2014**	**San Antonio Nanahuatipam**	Consejo General del IEEPCO. (Sala Xalapa)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-143/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 9-Ene-2014 la Sala Xalapa reencauzó como JESNI ante el TEEPJO, notificado el 13-Ene-14
136.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-06/2014**	Miguel Ramiro Peláez Moreno y otros **3-Ene-14**	**San Miguel Tlacotepec**	Consejo General del IEEPCO. (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-148/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	EN TRÁMITE
137.	**CG-IEEPCO-JDC-04/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-21/2014.** **TEEPJO: JNI/47/2014**	Esteban Díaz Rosario **3-Ene-14**	**San Juan de los Cués**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-140/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 10-Ene-14, Sala Regional Xalapa, reencauzó el Juicio a JESNI ante el TEEPJO, notificado el 13-Ene-14. El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
138.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-07/2014** **TEEPJO: JNI/87/2013** **SALA SUPERIOR: SUP-JDC-14/2014**	Carlos Pacheco Nuñez **3-Ene-14**	**Ixtlán de Juárez**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-128/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley. El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Superior.
139.	**CG-IEEPCO-JDC-03/2014** **TEEPJO: JDC/263/2013** **TEEPJO: JNI/07/2014** y sus acumulados **JNI/14/2014** y **JNI/15/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-84/2014**	Salustiano Jarquín López **3-Ene-14**	**San Juan Lalana**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-123/2013, de fecha 27-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley. El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
140.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-08/2014** **TEEPJO: JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2014** y **JNI/48/2014** acumulados. **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Avelino Martínez García **4-Ene-14**	**Mazatlán Villa de Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa.
141.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-12/2014** **TEEPJO: JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2014** y **JNI/48/2014** acumulados. **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Sergio Estrada Velasco y otros **4-Ene-14**	**Mazatlán Villa de Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa
142.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-10/2014** **TEEPJO: JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2014** y **JNI/48/2014** acumulados. **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Daniel Cruz Ojeda y otro **4-Ene-14**	**Mazatlán Villa de Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
143.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-09/2014** **TEEPJO: JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2014** y **JNI/48/2014** acumulados. **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Celso Carrera Guzmán **4-Ene-14**	**Mazatlán Villa de Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa
144.	**CG-IEEPCO-JDC-08/2014** **TEEPJO: JDC-02/2014** **JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2014** y **JNI/48/2014** acumulados. **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	José Luis Martínez Martínez **4-Ene-14**	**Mazatlán Villa de Flores**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley. El 27-Ene-2014 el TEEPJO revocó el acuerdo del Consejo General mediante el cual se declaró válida la elección, dejando sin efectos la constancia de mayoría expedida, dando aviso a la Legislatura para emitir el decreto correspondiente a la convocatoria a elección extraordinaria. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa
145.	**CG-IEEPCO-JDC-05/2014 SALA XALAPA SX-JDC-20/2014**	Humberto Fuentes **4-Ene-14**	**San Juan Yucuita**	Consejo General del IEEPCO (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-146/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 10-Ene-14, la Sala Regional Reencauzó el Juicio a JESNI, ante el TEEPJO. (Notificado el 13-Ene-14)
146.	**CG-IEEPCO-JDC-07/2014** **TEEPJO: JDCI/02/2014** y **JDCI/11/2014** acumulado. **SALA XALAPA: SX-JDC-80/2014**	Rosaibe Otilia Miguel López y otros **4-Ene-14**	**Santo Domingo Nuxaa**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-134/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley. El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 27-Feb-2014 la Sala Xalapa confirmó la resolución del TEEPJO.



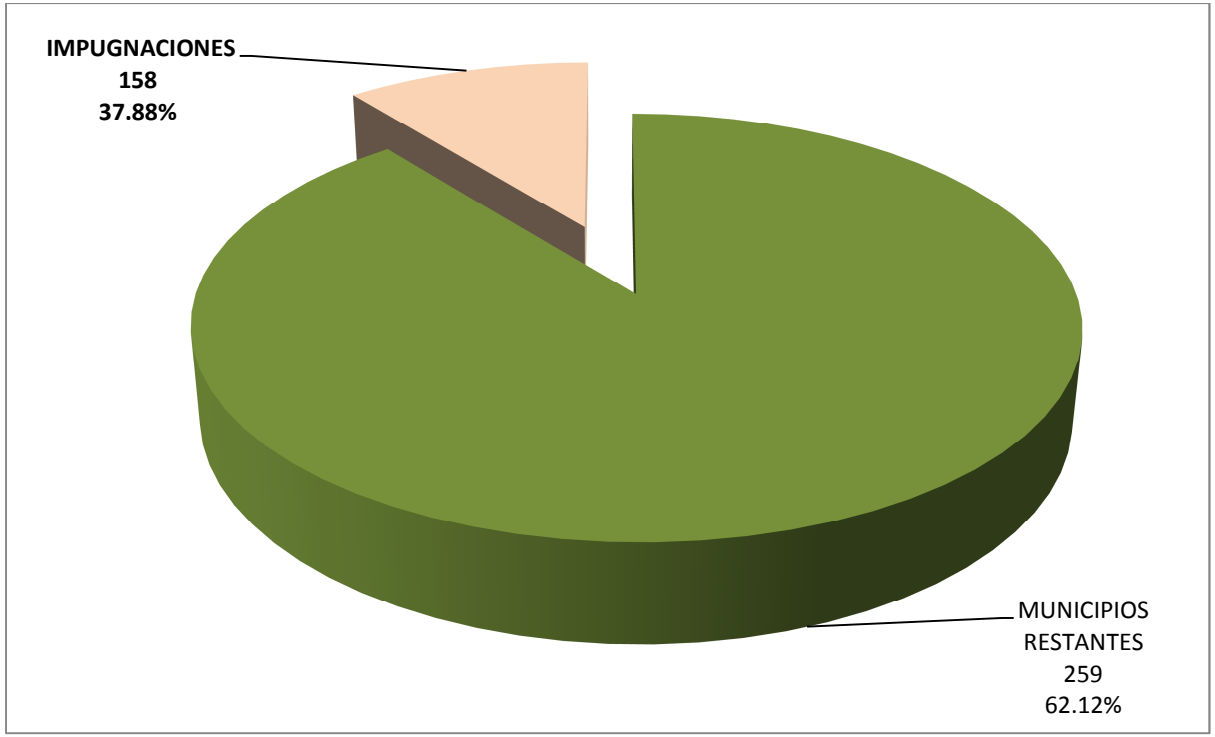
N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
147.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-13/2014**	Efrén Álvaro Rodríguez García y otros **4-Ene-14**	**Santa María Apazco**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-149/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	EN TRÁMITE
148.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-11/2014**	Carlos López Mendoza **4-Ene-14**	**Tepelmeme Villa de Morelos**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-155/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Promovido como juicio ciudadano Remitido al TEEPJO el
149.	**CG-IEEPCO-JDC-06/2014** **TEEPJO: JDC/01/2014**	Marino Juan Jiménez Martínez y otros **4-Ene-14**	**San Juan Teitipac**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-142/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante el TEEPJO y remitido al IEEPCO para su trámite de ley.
150.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-16/2014**	Carlos López Mendoza y otros **4-Ene-14**	**Tepelmeme Villa de Morelos**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-155/2013, de fecha 31-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Promovido como juicio ciudadano de los sistemas normativos internos Trámite del 17 y 18 de la Ley de Medios
151.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-14/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-753/2013** **TEEPJO: JNI/08/2014 JNI/29/2014**	Alfonso Luis Arellanes **6-Ene-13**	**Santiago Matatlán**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-TEEPJO)	Impugna la omisión de invalidar la elección de fecha 3-Nov-2013, la cual se calificó como válida mediante Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-130/2013, de fecha 29-Dic-2013.	Presentado directamente ante la Sala Xalapa, quien por resolución del 30-Dic-13 la reencauzó como JESNI al TEEPJO, quien a su vez requirió el 6-Ene-14 al IEEPCO el trámite de ley. Fue remitido al TEEPJO el día 9-Ene-14 El 17-Ene-2014 el TEEPJO resolvió desechar de plano el juicio promovido en virtud de existir litispendencia respecto del expediente JNI/82/2013.
152.	**CG-IEEPCO-JDC-09/2014**	Humberto Fuentes **7-Ene-14**	**San Juan Yucuita**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-146/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	EN TRÁMITE
153.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-17/2014** **TEEPJO: JDCI/05/2014** acumulado al **JNI/25/2014** **SALA XALAPA: SX-JDC-__/2014**	Juan Carlos Ramírez Martínez **13-Ene-14**	**Santiago Xanica**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-68/2013, de fecha 14-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 27-Ene-2014 el TEEPJO confirmó el acuerdo del Consejo General impugnado. Se promovió juicio ciudadano ante la Sala Xalapa. El 6-Mar-2014 la Sala Xalapa confirmó la sentencia y el acuerdo del Consejo General.

N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
154.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-18/2014** **TEEPJO: JNI/18/2014** y sus acumulados **JNI/21/204, JNI/41/2014** y **JNO/42/2014**	Bonifacio Francisco González **13-Ene-14**	**Santiago Yaveo**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-147/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 12-Feb-2014 el TEEPJO confirmó el acuerdo del Consejo General impugnado.
155.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-19/2014** **SALA XALAPA: SX-AG-1/2014** **TEEPJO: (JNI/21/2014 JNI/18/2014** y sus acumulados **JNI/21/204, JNI/41/2014** y **JNO/42/2014)**	Victoria Fernández Rodríguez y otros. **8-Ene-14** Notificado por el TEEPJO el **13-Ene-14**	**Santiago Yaveo**	Consejo General del IEEPCO. (SALA XALAPA-TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-147/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	Presentado directamente ante la Sala Xalapa el 3-Ene-2014. El 6-Ene-2014 la Sala Xalapa resolvió reencauzar como JESNI al TEEPJO (Notificado el 8-Ene-2014). La demanda no fue remitida. El 14-Ene-2014 el TEEPJO, remitió al IEEPCO la demanda del juicio remitido por Sala Xalapa para su trámite. El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.
156.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-20/2014** **TEEPJO: JNI/17/2014** acumulado al **JNI/16/2014**	Carmelino Fidel López **13-Ene-14**	**San Juan Bautista Tlachichilco**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-135/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	
157.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-21/2014** **TEEPJO: JNI/41/2014** **(JNI/18/2014** y sus acumulados **JNI/21/204, JNI/41/2014** y **JNO/42/2014)**	Alejo Juárez Cabrera **13-Ene-14**	**Santiago Yaveo**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-147/2013, de fecha 30-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado. El 20-Mar-2014 la Sala Regional Xalapa resolvió confirmar la resolución impugnada.



N°	EXPEDIENTE	PROMOVENTE Y FECHA DE RECIBIDO	MUNICIPIO	AUTORIDAD RESPONSABLE Y TRIBUNAL QUE CONOCE	ACTORECLAMADO	OBSERVACIONES
158.	**CG-IEEPCO-JDC-SNI-21/2014** **TEEPJO: JNI/16/2014** y **JNI/17/2014** acumulado	Gerardo González Reyes **13-Ene-14**	**San Juan Bautista Tlachichilco**	Consejo General del IEEPCO (TEEPJO)	Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-135/2013, de fecha 29-Dic-2013, por el que se calificó la validez de la elección.	El 12-Feb-2014 el TEEPJO resolvió confirmar el acuerdo del Consejo General impugnado.

Municipios que presentaron impugnaciones en sus asambleas de elección de autoridades municipales 2013.





XII.-Municipios donde las mujeres solicitaron la mediación.

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	CABECERA	MUNICIPIO
1.	III	IXTLÁN	NUEVO ZOQUIAPAM
2.	III	IXTLÁN	SAN JUAN YAEÉ
3.	V	IXTEPEC	GUEVEA DE HUMBOLDT
4.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO NUXAA
5.	XXII	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL
6.	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC
7.	XXII	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC

XIII.-Municipios impugnados por equidad de género.

NO. PROG.	DTTO. ELECT.	CABECERA	MUNICIPIO
1.	III	IXTLÁN	SAN JUAN YAEÉ
2.	V	IXTEPEC	GUEVEA DE HUMBOLDT
3.	XIV	TEPOSCOLULA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
4.	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO NUXAÁ
5.	XXI	JUXTLAHUACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
6.	XXII	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL
7.	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC

XIV.-Municipios en los que fueron electas mujeres como concejales municipales

NUM.	DTTO. ELEC	CABECERA **DISTRITAL**	MUNICIPIO	NOMBRE
1	III	IXTLAN	SAN PEDRO CAJONOS	ANABEL ORTEGA ROBLES
2	XII	PUTLA	MESONES HIDALGO	PATRICIA MAYOLI MIGUEL ROJAS
3	XIII	TLAXIACO	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	REYNA EMILIA HERNANDEZ ORTIZ
4	XIV	TEPOSCOLULA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	ROSA LOPEZ BALTAZAR
5	XV	HUAJUAPAN	COSOLTEPEC	ANTELMA LUISA ESPINOSA TORREZ
6	XIX	OCOTLAN	SAN PEDRO APOSTOL	EVA ARAGON PEREZ
7	XX	AYUTLA MIXE	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	REYNA EMILIA HERNANDEZ ORTIZ
8	XVI	NOCHIXTLAN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	LUZ IRENE DEL CARMEN MONTES LARA
			SINDICAS MUNICIPALES	
1	XIV	TEPOSCOLULA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	BALVINA HERNÀNDEZ RIVERA
2	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO TILLO	GABRIELA VELASCO SILVA
			REGIDORAS DE HACIENDA	
1	III	IXTLAN	SANTA CATARINA LACHATAO	ROSA HERNÀNDEZ LUIS
2	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	SARA SIMÒN LÒPEZ
3	X	EJUTLA DE CRESPO	SAN MIGUEL EJUTLA	ISABEL RAMIREZ SANTOS
4	XIII	TLAXIACO	SANTA CATARINA TAYATA	ELSA HERNÀNDEZ BAUTISTA
5	XIV	TEPOSCOLULA	SAN ANDRÈS LAGUNAS	CLEMENCIA ANA MARTÌNEZ GARCÌA
6	XVI	NOCHIXTLAN	SAN MIGUEL TECOMATLÀN	MARICELA DOMÌNGUEZ
7	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO TILLO	TERESA SANTIAGO RAMÌREZ
8	XVI	NOCHIXTLAN	SAN JUAN YUCUITA	ISABEL CATALINA CRUZ SANTIAGO
9	XVI	NOCHIXTLAN	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SARA REYES LÓPEZ
10	XVII	TEOTITLAN	SAN MIGUEL SANTA FLOR	CATALINA VÀZQUEZ PALMA
11	XIX	OCOTLAN	AYOQUESCO DE ALDAMA	VERÒNICA GUADALUPE GARCÌA JUÀREZ



12	XIX	OCOTLAN	SAN JOSÈ DEL PROGRESO	MARÌA CAROLINA MUÑOZ VÀSQUEZ
			REGIDORAS DE EDUCACIÓN	
1	II	VILLA DE ETLA	SAN RAYMUNDO JALPAN	MARIA ISABEL MARTINEZ VELASCO
2	III	IXTLAN	SAN PEDRO CAJONOS	ELIGIA GARCÌA CHIMIL
3	IV	TLACOLULA	SANTA MARÌA QUIEGOLANI	REGINALDA VÀSQUEZ NARVÀEZ
4	VII	MIAHUATLAN	SAN NICOLAS	MARTINA RIOS ARELLANES
5	VII	MIAHUATLAN	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	ANTONIA ANTONIO MÀRQUEZ
6	IX	SN P. MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	YOLANDA DE LOS SANTOS ZÀRATE
7	X	EJUTLA	SANTA MARÌA LACHIXIO	MARTINA MARGARITA GARCÌA GARCÌA
8	X	EJUTLA	SANTA MARÌA SOLA	JUANA LEOVA GÒMEZ VASQUEZ
9	XII	PUTLA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	HILDA ENRIQUETA MORENO CRUZ
10	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	FELICITA PÈREZ CRUZ
11	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL ACHIUTLA	CONSUELO ORTIZ LÒPEZ
12	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO YOLOMÈCATL	YOLANDA REYES GARCÌA
13	XV	HUAJUAPAN	COSOLTEPEC	PETRA CECILIA PRADO ESPINDOLA
14	XV	HUAJUAPAN	SAN JORGE NUCHITA	HARMITA PILAR PÈREZ VENTURA
15	XV	HUAJUAPAN	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	NATIVIDAD CHAVÉZ MARTÍNEZ
16	XVI	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA ZAHUATLÀN	TERESA CRUZ DOMINGUEZ
17	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN ANDRÈS SINAXTLA	BERNARDA CRUZ CRUZ
18	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN MIGUEL TECOMATLAN	MARCELA CANDELARIA MEJÌA HERNÀNDEZ
19	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA CHACHOAPAM	CLAUDIA CAROLINA ESPINOSA NARANJO
20	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTIAGO HUAUCLILLA	ZOILA CRUZ ZÀRATE
21	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTO DOMINGO NUXAÁ	JASMIN REYES LÓPEZ
22	XVII	TEOTITLAN	SAN ANTONIO NANAHUATIPÁM	TERESA MARTÌNEZ VAZQUEZ
23	XVII	TEOTITLAN	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	ISABEL CÒRDOVA AVENDAÑO
24	XVII	TEOTITLAN	SAN JUAN TEPEUXILA	MARÌA LUISA SUÀREZ DURAN
25	XVII	TEOTITLAN	SAN MATEO YOLOXOCHITLÀN	MARIA DE LOURDES PEREDA CARAZO
26	XVII	TEOTITLAN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	HURIT HERNÁNDEZ MONTAÑO
27	XIX	OCOTLAN	SAN DIONISIO OCOTLAN	MARÌA DE JESÙS DIGNA PACHECO VÀSQUEZ

28	XIX	OCOTLAN	SANTA CATARINA QUIANÈ	SANTA RAMÌREZ RAMÌREZ
29	XX	AYUTLA MIXE	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	REINA NOLASCO BAUTISTA
30	XXI	JUXTLAHUACA	CALIHUALA	MAIRA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
31	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SARA REAL BARRANCO

REGIDORAS DE SALUD

1	II	ETLA	SAN FELIPE TEJALAPAM	IRENE ROSALBA CASTILLO MEJÌA
2	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	FLAVIA MÀRQUEZ LARÀ
3	II	ETLA	SANTIAGO TENANGO	REBECA CRUZ GÒMEZ
4	III	IXTLAN	SAN JUAN CHICOMEZÙCHIL	SILBIA MARTÌNES JUÀREZ
5	IV	TLACOLULA	SAN BARTOLOME QUIALANA	ELODIA SÀNCHEZ MARTÌNEZ
6	IV	TLACOLULA	SAN JUAN GUELAVIA	ANTONIA LÒPEZ JUÀREZ
7	IV	TLACOLULA	SANTA MARIA QUIEGOLANI	OLIVA MARTÌNEZ HERNÀNDEZ
8	X	EJUTLA	SANTA MARIA LACHIXIO	ROSA MARÌA GASPAR REYES
9	XI	PINOTEPA	SANTA CATARINA MECHOACAN	RUFINA QUIROZ GÒMEZ
10	XI	PINOTEPA	SANTIAGO IXTLAYUTLA	VIRGINIA MARCELA CRUZ GUZMÀN
11	XI	PINOTEPA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	MARÍA DE JESÚS LARREA NICOLÁS
12	XIII	TLAXIACO	SANTA CATARINA YOSONUTÙ	ELIA JIMÈNEZ MORALES
13	XIII	TLAXIACO	SANTA MARÌA YOLOTEPEC	MACARIA JIMÈNEZ LÒPEZ
14	XIII	TLAXIACO	SANTA MARIA YUCUHITI	EPIGENIA YOLANDA LÒPEZ GARCÌA
15	XVI	NOCHIXTLAN	SAN JUAN DIUXI	OTILIA PABLO
16	XVII	TEOTITLAN	SAN PEDRO TEUTILA	LORENA CASTAÑEDA ROJAS
17	XIX	OCOTLAN	SANTIAGO APOSTOL	ISABEL GUADALUPE MÈNDEZ SANTIAGO
18	XX	AYUTLA MIXE	SANTA MARÌA TLAHUITOLTEPEC	CATALINA GUTIÈRREZ GALLARDO
19	XXI	JUXTLAHUACA	SAN LORENZO VICTORIA	ROSALBA CAMARILLO HERNÀNDEZ
20	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	PATRICIA CASTILLO SALAS
21	XXIV	MATIAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	LAURA AGUILAR GUZMÀN
22	XXIV	MATIAS ROMERO	SANTA MARÌA CHIMALAPA	IRAIS GONZÀLEZ ZÀRATE
23	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	EMA LUZ LÒPEZ VILLALOBOS



24	IX	SN P. MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	ELIZABETH OLIVERA SANTOS
25	X	EJUTLA	SANTA MARIA SOLA	HORTENSIA CLEMENCIA SILVA RUIZ
26	XXII	OAXACA	SAN SEBASTIÀN TUTLA	MARGARITA REYNA GARCÌA GARCÌA
			REGIDORA DE MERCADO	
1	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	AUREA MARTÌNEZ APARICIO
			REGIDORA DE TURISMO	
1	VIII	POCHUTLA	SANTA MARÌA COLOTEPEC	LUCÌA RAMÌREZ MERLÌN
			REGIDORAS DE EQUIDAD DE GÉNERO	
1	XIII	TLAXIACO	SANTA MARÌA YUCUHITI	ROSAURA LÒPEZ GARCÌA
2	X	EJUTLA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	EVANGELINA LASCAREZ BALTAZAR
			REGIDORAS DE DESARROLLO SOCIAL	
1	VIII	POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	ÀNGELA ROBERTA GARCÌA ELORZA
2	XVII	TEOTITLAN	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	PAULINA MARTÌNEZ MARTÌNEZ
			REGIDORA DE TRANSPORTE	
1	VIII	POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SILVINA CORTÈS CRUZ
			REGIDORA DE POLÍCÌA	
1	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	ROSALINA ALBA CRUZ RUIZ
			REGIDORAS DE SALUD Y ECOLOGÍA	
1	II	ETLA	SAN AGUSTIN ETLA	TERESA RUIZ SANTIAGO
2	XXI	JUXTLAHUACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	OLGA CRUZ MORALES
3	XXIV	MATIAS ROMERO	SANTA MARÌA CHIMALAPA	ISABEL PÈREZ HERNÀNDEZ

		REGIDORA DE SALUD Y DEPORTES		
1	XIX	OCOTLÁN	AYOQUEZCO DE ALDAMA	ROCIO ORTEGA ZÀRATE
		REGIDORA DE SALUD Y OBRAS		
1	III	IXTLAN	SANTA MARIA YAVESIA	OLIVIA BASILIA PÉREZ HERNÁNDEZ
		REGIDORA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RECLUTAMIENTO		
1	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	REYNALDA MATEO PACHECO
		REGIDORA DE ECOLOGIA		
1	XVII	TEOTITLÁN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	ANDREA GÓMEZ FARIÑO
2	VIII	POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	ROSA RUIZ ROBLES
3	VIII	POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	ALELHI SILVA JUÁREZ
4	XXII	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	CLAUDIA ELVIRA MATADAMAS MORALES
		REGIDORA CUARTA		
1	VIII	POCHUTLA	PLUMA HIDALGO	RAQUEL VALENTINA BOHORQUEZ GÚZMAN
		REGIDORA QUINTA		
1	XXI	JUXTLAHUCA	SAN JUAN MIXTPEC	ANGELA FRANCISCA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
		REGIDORA SEXTA		
1	III	IXTLÀN DE JUÀREZ	IXTLAN	LAURA PÉREZ PÉREZ



REGIDORA OCTAVA				
1	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN MIXTEPEC	JUANINA ALEJANDRINA BAUTISTA GUZMÁN
REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS				
1	XXIV	MATIAS ROMERO	SAN MIGUEL CHIMALAPAS	MELECIA MIGUEL GARCÍA

SUPLENTES

SUPLENTES DE PRESIDENTAS MUNICIPALES

NO. PROG.	DTTO. ELEC	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	NOMBRE
1	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	NORMA MARGARITA DIAZ CRUZ
2	IV	TLACOLULA	ROJAS DE CUAUHTEMÓC	MINERVA AVIGAI ROMERO ROJAS
3	XIII	TLAXIACO	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	RUFINA AGUILAR HERNÀNDEZ
4	XIII	TLAXIACO	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	ELI VELASCO RAMÍREZ
5	XVI	NOCHIXTLAN	SAN ANDRÉS SINAXTLA	MARTA CASTELLANOS GARCÍA
6	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO TILLO	ALICIA ESPÍRITU LÓPEZ
7	XVII	TEOTITLAN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	BRISEIDA BRIGADA VALDEZ
8	XX	AYUTLA MIXE	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	ROSALINA NUÑEZ MARTINEZ

SUPLENTES DE SÍNDICAS

1	II	ETLA	SAN FELIPETEJALAPAM	LORENA MARTINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
2	XIII	TLAXIACO	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	BERTA AMALIA REYES SÁNCHEZ
3	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO TILLO	ROSA ALBA VICTORIA RAMOS
4	XX	AYUTLA MIXE	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	LUCY HERNÁNDEZ PÉREZ

			SUPLENTES DE REGIDORAS DE HACIENDA	
1	II	ETLA	SAN FELIPE TEJALAPAM	ROSALÌA NATALIA MARTÌNEZ JUÀREZ
2	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	PAULA ALMA INÈZ VICTORIA MATADAMAS
3	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	RAFAELA MACHUCA VÀSQUEZ
4	VIII	POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	ISABEL HERMINIA GARCÍA JACINTO
5	IX	SN P. MIXTEPEC	SAN JUAN LACHAO	BIANCA ESTELA LÓPEZ AQUINO
6	XIII	TLAXIACO	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	GISELA PAZ MARTÍNEZ
7	XIII	TLAXIACO	SAN MARTÌN HUAMELULPAM	GUILLERMINA PÉREZ NICOLÁS
8	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	ZOILA APARICIO APARICIO
9	XIII	TLAXIACO	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	ISABEL VELASCO GONZALEZ
10	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO YOLOMÉCATL	ELIA CRUZ GÓMEZ
11	XV	HUAJUAPAN	COSOLTEPEC	TAURINA ARIAS HERNÁNDEZ
12	XVI	NOCHIXTLÁN	SANTA MARIA CHACHOAPAM	VERÒNICA ESPINOSA MONTESINOS
13	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO TILLO	RUTH VILORIA SANTUAGO
14	XVI	NOCHIXTLAN	SANTO DOMINGO YANHUITLÀN	ELIZABETH MIGUEL RAMÌREZ
15	XVII	TEOTITLAN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	ENOELIA PÉREZ RIVERA
16	XVII	TEOTITLAN	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MARÍA ANGÉLICA MERINO PANTOJA
17	XIX	OCOTLAN	SANTIAGO APÓSTOL	PIEDAD SANTIAGO LÓPEZ
18	XIX	OCOTLAN	SANTA CATARINA MINAS	LOUDES YESENIA ANGELES MENDOZA
19	XX	AYUTLA MIXE	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	FELICITAS MARTINEZ GALLARDO
20	XX	AYUTLA MIXE	SANTIAGO YAVEO	ELENA BLANCO JIMÉNEZ
			SUPLENTES DE REGIDORAS DE EDUCACIÒN	
1	I	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAM	CLAUDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
2	II	ETLA	SAN FELIPE TAJALAPAM	ALICIA ISABEL HERNÀNDEZ JIMÉNEZ
3	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	JUANA CARMEN SANTIAGO DÀVILA
4	III	IXTLAN	VILLA HIDALGO	ANTONIETA MOLINA QUERO
5	IV	TLACOLULA	SANTA MARIA QUIEGOLANI	MARÍA ERICA LÓPEZ VILLAVICENCIO
6	VII	MIAHUTLÁN	SAN NICOLÁS	RUBÍ YANET ORTÍZ GARCÍA
7	X	EJUTLA	LA COMPAÑIA	MAIRA MARVELLA GARCÍA HERRERA



8	X	EJUTLA	SANTA MARÍA SOLA	ENRIQUETA CARMELA REYES LÓPEZ
9	XI	PINOTEPA	SANTA CATARINA MECHOACÁN	ENEIDA ELOINA JARQUÍN GALINDO
10	XII	PUTLA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	ROBERTA VÁSQUEZ CASTRO
11	XIII	TLAXIACO	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ
12	XIII	TLAXIACO	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	IRENE MARTÍNEZ VÁSQUEZ
13	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL ACHIUTLA	LISBETH HILARIO PÈREZ
14	XIII	TLAXIACO	SANTA MARÍA TATALTEPEC	LETICIA RUFINA MARTÍNEZ CRUZ
15	XIII	TLAXIACO	SANTA CRUZ TACAHUA	MERCED CLEOTILDE HERNÁNDEZ
16	XIII	TLAXIACO	SANTIAGO NUYOÓ	CECILIA LÓPEZ PÉREZ
17	XIV	TEPOSCOLULA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	VERÓNICA CASTELLANOS MALDONADO
18	XIV	TEPOSCOLULA	SAN PEDRO YUCUNAMA	FRANCISCA CARRILLO ONOFRE
19	XIV	TEPOSCOLULA	SANTIAGO YOLOMÉCATL	ANAMELI FELIPE CRUZ
20	XV	HUAJUAPAM	SAN JORGE NUCHITA	ESTER REYES GALINDO
21	XV	HUAJUAPAM	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	LUCIA ROSALBA OSORIO BLANCO
22	XV	HUAJUAPAM	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	EVA LÓPEZ CHÁVEZ
23	XVI	NOCHIXTLAN	SANTA MARÍA CHACHOAPAM	CATALINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
24	XVI	NOCHIXTLAN	SANTIAGO HUAUCLILLA	MARGARITA SANTIAGO HERNÁNDEZ
25	XVI	NOCHIXTLAN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	KARLA ERENDIRA GUTIÉRRREZ RODRÍGUEZ
26	XVII	TEOTITLAN	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	ANTONIA ZARATE MIRAMÓN
27	XVII	TEOTITLAN	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	ARDELIA CORREA
28	XVII	TEOTITLAN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	COLUMBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
29	XVII	TEOTITLAN	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MARIBEL PACHECO MARTÌNEZ
30	XIX	OCOTLAN	SAN DIONISIO OCOTLAN	MARÌA DEL ROSARIO CARREÑO PÉREZ
31	XIX	OCOTLAN	SAN JUAN CHILATECA	ESTEFANA CRUZ REYES
32	XIX	OCOTLAN	SAN PEDRO APÓSTOL	ELIDÍA GÓMEZ PÉREZ
33	XXI	JUXTLAHUACA	CALIHUALA	PATRICIA MÉNDEZ RAMÍREZ
			SUPLENTES DE REGIDORAS DE OBRAS	
1	VI	TEHUANTEPEC	SANTIAGO ASTATA	MICAELA ZAVALETA FERMÍN
2	X	EJUTLA	LA COMPAÑÍA	PRÀXEDES MINERVA MIJANGOS ÁLVAREZ
3	XIII	TLAXIACO	SAN AGUSTÌN TLACOTEPEC	LIDIA AGUILAR AGUILAR

4	XIII	TLAXIACO	SANTA MARÌA TATALTEPEC	CARMEN EUFEMIA PABLO SANTIAGO
5	XIV	TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	ELIZABETH GUADALUPE RODRÍGUEZ SANTIAGO
6	XIV	TEPOSCOLULA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	EUSEBIA GIRÓN SÁNCHEZ
7	XVI	NOCHIXTLAN	SANTA MARÍA CHACHOAPAM	YURIDIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SUPLENTES DE REGIDORAS DE SALUD

1	I	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAM	REYNALDA CONTRERAS MARTÍNEZ
2	IV	TLACOLULA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	BERTA ANTONIO VILLAVICENCIO
3	VII	MIAHUATLAN	MONJAS	LUZ MARÍA RUIZ GARCÍA
4	VII	MIAHUATLAN	SAN NICOLÁS	DIANA REYES JIMÉNEZ
5	VIII	POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	MARÍA CELIA HERRERA CASTELLANOS
6	VIII	POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	VALERIA GARCÍA RUIZ
7	X	EJUTLA	COATECAS ALTAS	CARMELA VÁSQUEZ MÉNDEZ
8	XI	PINOTEPA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	LEOBARDA JIMÉNEZ CRUZ
9	XIII	TLAXIACO	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	MARÍA JUÁREZ JUÁREZ
10	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	MARÍA MIGUEL LÓPEZ
11	XIII	TLAXIACO	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	ERLINDA GARCIA BAUTISTA
12	XIII	TLAXIACO	SANTIAGO NUYOÓ	VICTORIA VELASCO GARCÍA
13	XV	HUAJUAPAN	SANTA MARÌA CAMOTLÁN	MAYRA MARTÍNEZ REYES
14	XVI	NOCHIXTLAN	SAN JUAN DIUXI	ELIDÍA MARTÍNEZ PABLO
15	XVII	TEOTITLAN	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	FORTINA GARCÍA PEÑA
16	XVII	TEOTITLAN	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	AQUILINA MENDOZA GONZÁLEZ
17	XIX	OCOTLAN	SANTA CRUZ MIXTEPEC	MARTHA MORALES FERRER
18	XIX	OCOTLAN	SANTIAGO APÓSTOL	MATILDE LUCIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
19	XX	AYUTLA MIXE	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	AIDA OROZCO MARTÍNEZ
20	XXI	JUXTLAHUACA	SAN LORENZO VICTORIA	CRISTINA GALINDO RAMÌREZ
21	XXII	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULE	CLARA GÓMEZ SANTIAGO

SUPLENTES DE REGIDORAS DE EQUIDAD Y GÉNERO

1	X	EJUTLA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	LILIA DÍAZ JIMÉNEZ



			SUPLENTES REGIDORAS DE ECOLOGÌA	
1	VIII	POCHUTLA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	MARÍA ISABEL CARTAS ZARATE
2	XVII	TEOTITLAN	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	IRMA HERNÁNDEZ COETO
3	XIX	OCOTLAN	SANTA CRUZ MIXTEPEC	CANDELARIA SANTOS GONZÁLEZ
			SUPLENTE REGIDORA DE HIGIENE Y SALUD	
1	II	ETLA	SAN FELIPE TETAJALAPAM	ITAI GUADALUPE ROBLES LÓPEZ
			SUPLENTE DE REGIDOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
1	II	ETLA	REYES ETLA	REYNA BEATRIZ TREJO RUIZ
			SUPLENTES REGIDORAS DE SALUD Y ECOLOGÍA	
1	II	ETLA	SAN AGUSTÍN ETLA	TERESA RUIZ SANTIAGO
2	II	ETLA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	JULIA SÁNCHEZ DÁVILA
			SUPLENTE REGIDORA DE RECLUTAMIENTO	
1	VIII	POCHUTLA	SAN MATEO PIÑAS	ATANASIA GARCÍA RUIZ
			SUPLENTE REGIDORA DE MERCADO	
1	XIII	TLAXIACO	SAN MIGUEL EL GRANDE	GISELA GARCÍA LÓPEZ
			SUPLENTE DEL SEGUNDO REGIDOR	
1	I	OAXACA DE JUÁREZ	SANTA MARÍA ATZOMPA	AIDA ALICIA JUÁREZ CORTEZ
1	III	IXTLAN	IXTLÁN DE JUÁREZ	LAURA PÉREZ PÉREZ
			SUPLENTE DEL SEXTO REGIDOR	

1	I	OAXACA DE JUÁREZ	SANTA MARÍA ATZOMPA	MARTA ALONSO OSORIO
			SUPLENTE DE REGIDORAS DE EDUCACIÓN Y SALUD	
1	II	ETLA	SANTIAGO TENANGO	HILDA CASTELLANOS CASTELLANOS
2	XIII	TLAXIACO	SAN MARTÍN HUAMELULPAM	ANGELINA BERNABÉ JUÁREZ
			SUPLENTE REGIDORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA	
1	XIX	OCOTLAN	SAN PEDRO APÓSTOL	GREGORIA ISABEL REYES GUZMÁN
			SUPLENTE REGIDORA DE CULTURA Y RECREACIÒN	
1	XIX	OCOTLAN	SANTIAGO APÓSTOL	JOSEFINA CONTRERAS MARTÍNEZ
			SUPLENTE DE REGIDOR DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
1	II	ETLA	REYES ETLA	REYNA BEATRIZ TREJO RUIZ

SUPLENTE REGIDORA TERCERA

1	XVI	NOCHIXTLÁN	SAN JUAN YUCUITA	YUDIT RAMOS RAMOS

SEPLENTE REGIDORA CUARTA

1	VIII	POCHUITLA	PLUMA HIDALGO	GUADALUPE GARCÍA SALINAS

SEPLENTE REGIDORA QUINTA

1	XIX	OCOTLÁN	SAN JOSÉ DE PROGRESO	ANTONIETA MARTHA GONZÁLEZ RAMÍREZ



SUPLENTE REGIDORA OCTAVA

1	XXI	JUXTLAHUACA	SAN JUAN MIXTEPEC	ESTHER JOSÉ BAUTISTA

Numeraria

CARGOS	PROPIETARIAS	SUPLENTES	
PRESIDENTAS MUNICIPALES	8	PRESIDENTAS MUNICIPALES	8
SINDICAS MUNICIPALES	2	SINDICAS MUNICIPALES	4
REGIDORAS DE HACIENDA	12	REGIDORAS DE HACIENDA	20
REGIDORAS DE EDUCACIÓN	31	REGIDORAS DE EDUCACIÓN	33
REGIDORAS DE SALUD	26	REGIDORAS DE SALUD	21
REGIDORA DE SALUD Y OBRAS	1	REGIDORAS DE OBRAS	7
REGIDORAS DE ECOLOGÍA	4	REGIDORA DE CULTURA Y RECREACIÓN	1
REGIDORA DE MERCADO	1	REGIDORA DE MERCADOS	1
REGIDORAS DE TURISMO	1	REGIDORAS DE ECOLOGIA	3
REGIDORAS DE EQUIDAD DE GENERO	2	REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	1
REGIDORAS DE DESARROLLO SOCIAL	2	REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO	1
REGIDORAS DE TRANSPORTE	1	REGIDORAS DE SALUD Y ECOLOGÍA	2
REGIDORA DE POLICÍA	1	REGIDORA DE HIGIENE Y SALUD	1
REGIDORAS DE SALUD Y ECOLOGÍA	3	REGIDORA DE RECLUTAMIENTO	1
REGIDORA DE SALUD Y DEPORTE	1	REGIDORA DE CULTURA Y DEPORTE	1
REGIDORA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RECLUTAMIENTO	1	REGIDORA DE SALUD Y EDUCACIÓN	2
REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1	REGIDORA DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA	1
REGIDORA CUARTA	1	REGIDORA SEGUNDA	2
REGIDORA QUINTA	1	REGIDORA TERCERA	1
REGIDORAS SEXTA	1	REGIDORA QUINTA	1
REGIDORA OCTAVA	1	REGIDORAS SEXTA	1
		REGIDORA OCTAVA	1
	102		114

TOTAL	216

XV. Municipios en los que el Consejo General del IEEPCO declaró que no se verificó la elección de concejales.

NO. PROG.	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO
1.	II ETLA	SAN JUAN BASITISTA GUELACHE
2.	II IXTLÁN DE JUÁREZ	SANTIAGO CAMOTLÁN
3.	IV TALCOLULA DE MATAMOROS	SAN SEBASTÍAN TEITIPAC
4.		SANTA MARÍA ECATEPEC
5.	VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SAN JUAN OZOLOTEPEC
6.		SAN LUIS AMATLÁN
7.	XIII H. CIUDAD DE TLAXIACO	SAN MATEO PEÑASCO
8.		SANTO DOMINGO IXCATLÁN
9.	XIV SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN PEDRO TOPILTEPEC
10.	XVII TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	SANTA CRUZ ACATEPEC



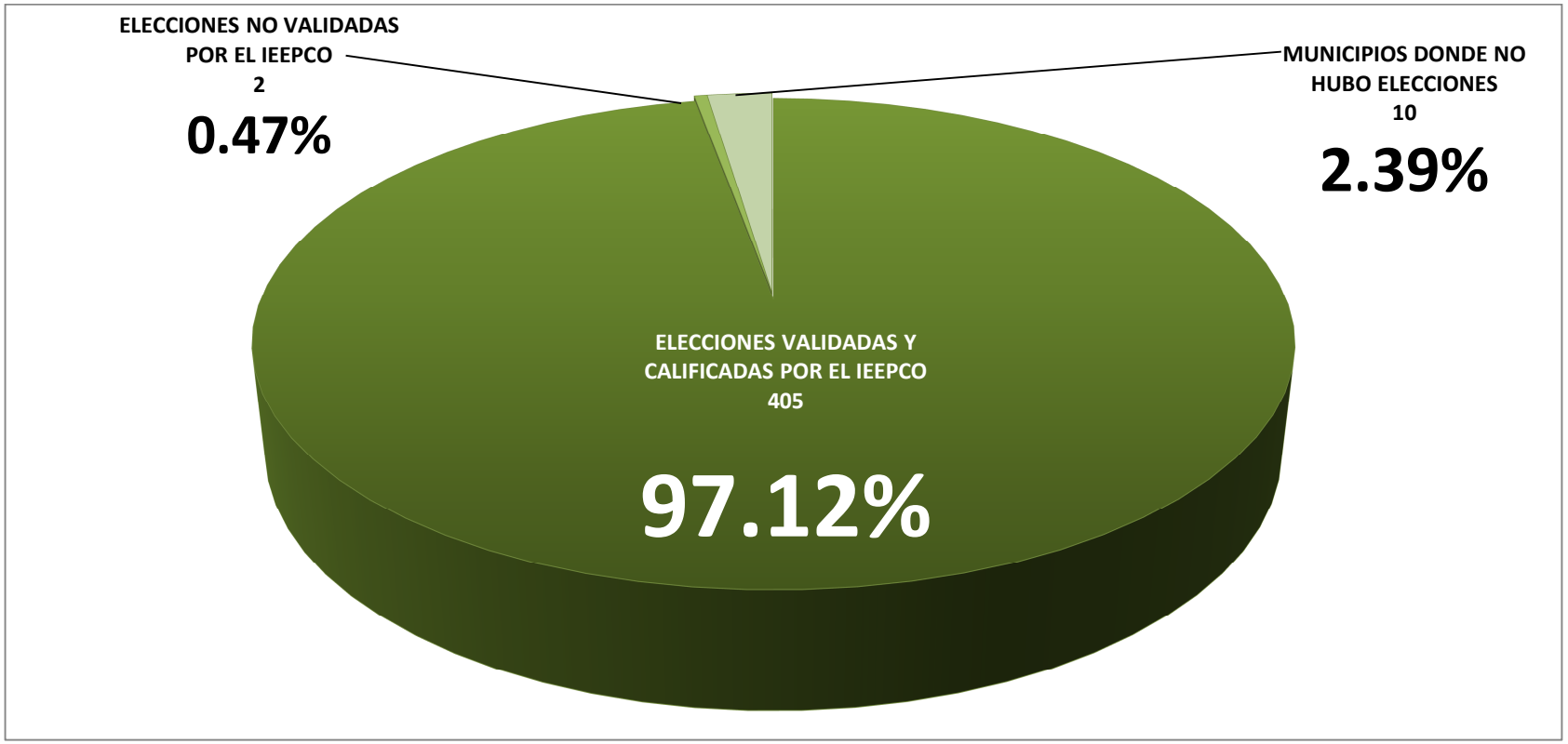
XVI.-Municipios en los que el Consejo General del IEEPCO declaró como no válidas las asambleas de elección de concejales.

NO. PROG.	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO
1	XX SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SANTIAGO CHOAPÁM
2	TEHUANTEPEC	SAN MATEO DEL MAR

XVII.- Fecha de sesiones del Consejo General del IEEPCO en las que validó, no validó y acordó respecto de las elecciones de SIN.

SESIÓN ESPECIAL DE FECHA	NÚMERO DE ACUERDOS	MUNICIPIOS VALIDADOS	MUNICIPIOS NO VALIDADOS	MUNICIPIOS QUE NO REALIZARON ELECCIÓN
31-AGOT-13	01	24	-	-
27-SEPT-13	01	29	-	-
14-OCT-13	01	21	-	-
05-NOV-13	02	50	-	-
19-NOV-13	4	35	-	-
25-NOV-13	4	39	-	-
03-DIC-13	19	56	-	-
07-DIC-13	9	18	-	-
13-DIC-13	33	86	01	-
14-DIC-13	28	32	-	-
19-DIC-13	9	9	-	-
24-DIC-13	10	11	-	
27-DIC-13	13	14	01	-
29-DIC-13	18	68	-	-
30-DIC-13	5	7	-	-
31-DIC-13	6	6	-	10
	163	**505**	**02**	**10**
	TOTAL:-		**417**	

Asambleas de elección validadas, no validadas y municipios que no realizaron su asamblea.



XVIII.-Agencias en las que IEEPCO coadyuvó en su elección respetando su Sistema Normativo Interno.

NO. PROG.	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	AGENCIA
1.	VI TEHUANTEPEC	SN MATEO DEL MAR	BENITO JUÁREZ
			SAN PABLO
2.			COSTA RICA
3.	IV HUAJUAPAN	SAN MARTÍN ZACATEPEC *	PLAN DEL VERGEL
4.	IX SAN PEDRO MIXTEPEC	SANTOS REYES NOPALA	MAGDALENA TILTEPEC
5.	XX AYUTLA	SAN JUAN COTZOCÓN	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC
6.	XXII OAXACA (NORTE)	SANTA LUCIA DEL CAMINO *	RANCHO NUEVO

Municipios son de Partidos Políticos pero las Agencias eligen a su autoridad por Sistemas Normativos Internos.

XIX. ANEXO FOTOGRÁFICO



Asamblea informativa en la Ermita Maninaltepec, Santiago Choápam.



Asamblea informativa de Santiago Choápam.



Elección en Teotalcingo, Santiago Choápam.



Asamblea informativa de Guevea de Humboldt



Eleeción de Teotalcingo, Santiago Choápam.



Asamblea Ánimas Trujano, Oaxaca.



Asamblea informativa de San Juan Mazatlán.



Elección de San Antonio de la Cal.



Elección de San Bartolo Coyotepec



Elección San Miguel Tlacotepec.



Elección Tlacamama



Elección de San Antonio de la Cal.



Reunión del IEEPCO y Santa María Atzompa.



Reunión del IEEPCO y San Juan Bautista Guelache.



Elección Santa María Sosola



XIX. CRÉDITOS

COORDINADORA DE LA MEMORIA DESNI 2013

MTRA. GLORIA ZAFRA.

PORTADA

LIC. RODRIGO SÁNCHEZ LÓPEZ

CORRECCIONES Y ESTILO

MTRO. LUIS ARMANDO SERRANO LÓPEZ.

C. FIDELIA SANTIAGO RUIZ.

GRÁFICAS

LIC. MANUEL LEÓN LÓPEZ.

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

LIC. EFRAÍN MIGUEL GARCÍA.

C. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ GONZÁLEZ.